

REPUBLICA DE CHILE



CAMARA DE DIPUTADOS

LEGISLATURA EXTRAORDINARIA.

Sesión 31^a, en martes 22 de abril de 1969

(Especial: de 11.30 a 20.38 horas)

*PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES VALENZUELA
VALDERRAMA, DON HECTOR; VIDELA Y STARK
Y DE LA SEÑORA RETAMAL, DOÑA BLANCA.*

SECRETARIO, EL SEÑOR KAEMPFE

PROSECRETARIO, EL SEÑOR MENA.

INDICE GENERAL DE LA SESION

- I.—SUMARIO DEL DEBATE
- II.—SUMARIO DE DOCUMENTOS
- III.—ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES
- IV.—DOCUMENTOS DE LA CUENTA
- V.—TEXTO DEL DEBATE

I.—SUMARIO DEL DEBATE

Pág.

	Pág.
1.—Se califica la urgencia hecha presente para el despacho de diversos proyectos de ley	3139
2.—La Cámara se ocupa del proyecto de acuerdo que reforma el Reglamento Interior de la Corporación, y queda pendiente el debate	3139
3.—Se suspende la sesión para efectuar una reunión de Comités..	3165
4.—Se aprueban los acuerdos de los Comités Parlamentarios	3165
5.—Se aprueba el proyecto de acuerdo que modifica el Reglamento Interior de la Cámara	3166
6.—Se acuerda la inclusión de documentos en la Cuenta de la presente sesión	3199
7.—La Cámara concede preferencia y despacha el proyecto que autoriza a la Municipalidad de Providencia para modificar la planta de su personal y sus remuneraciones	3199
8.—El señor Acevedo se refiere al sistema de reajustabilidad de los dividendos que pagan los adquirentes de casas	3200
9.—El señor Cademártori se ocupa de la supresión de algunas ferias libres en las comunas de Providencia, Ñuñoa y San Bernardo	3201
10.—El señor Koenig rinde homenaje al educador señor Armando Robles Rivera por haber cumplido cincuenta años en la docencia..	3201
11.—El señor Aguilera se refiere a los beneficios de la ley N° 16.744 en favor de viudas de accidentados y de trabajadores que adquieran enfermedades profesionales	3205
12.—Supresión de algunas ferias libres en la comuna de Ñuñoa	3206
13.—El mismo señor Diputado solicita el envío de oficio relacionado con el cobro de contribuciones a los ocupantes de poblaciones de la Corporación de la Vivienda, Corporación de Servicios Habitacionales y Corporación de Mejoramiento Urbano	3207
14.—El mismo señor Diputado se refiere a la transferencia de dominio a los ocupantes de casas y locales comerciales de la población Antena, de La Serena	3208
15.—El señor Ochagavía se ocupa de la actuación de la regidora de Puerto Cisnes doña Eugenia Pirzzio-Biroli de Godoy	3209
16.—El señor Osorio se refiere a los resultados de la elección senatorial en las provincias de Tarapacá y Antofagasta y a la situación de don Ramón Silva Ulloa	3211
17.—El señor Zorrilla formula observaciones respecto de la situación de los viticultores de la provincia de Linares	3219
18.—El señor Aguilera se ocupa de las necesidades y problemas de la provincia de Coquimbo	3220
19.—El señor Fuentealba se refiere a la prórroga del plazo para acogerse al beneficio otorgado por la ley N° 16.742	3223
20.—El señor Cademártori formula observaciones sobre los planteamientos del sindicato profesional provincial de dueños de taxis antiguos	3224
21.—El mismo señor Diputado se refiere a las peticiones de la Junta	

	Pág.
de Vecinos "Pedro Aguirre Cerda" ante problema habitacional y laboral creado por la remodelación del sector céntrico	3224
22.—El mismo señor Diputado se ocupa de la situación que afecta a la Escuela N° 83 de la comuna de Ñuñoa	3226
23.—El mismo señor Diputado se refiere a la erradicación de familias de inestables en la población "Nueva Santa Julia" de la misma comuna	3227
24.—El mismo señor Diputado analiza las leyes especiales para el financiamiento del presupuesto de la Universidad Técnica del Estado	3227
25.—El mismo señor Diputado se refiere a la atención de parlamentarios en el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo	3228
26.—El señor Monckeberg analiza la situación económica del país ..	3229
27.—El mismo señor Diputado en uso que le confiere el artículo 19 del Reglamento responde una alusión personal	3230

II.—SUMARIO DE DOCUMENTOS

1.—Oficio de S. E. el Presidente de la República, con el que retira la urgencia hecha presente para el despacho del proyecto de ley que modifica la Ley Orgánica de Presupuesto	3099
2/4.—Oficios de S. E. el Presidente de la República, por los cuales hace presente la urgencia para el despacho de los siguientes proyectos de ley:	
El que autoriza al Presidente de la República para transferir a la Corporación de la Reforma Agraria todos los bienes que no estén incluidos en la definición de predio rústico, contenida en la ley N° 16.640, y que pertenecieron a don Francisco Urrutia Urrutia	3099
El que modifica el Código de Procedimiento Penal	3099
El que modifica la Ley Orgánica de Presupuesto	3099
5/9.—Oficios del señor Ministro de Educación Pública, con los que da respuesta a los que se le enviaron en nombre de los señores Diputados que se indican, acerca de las materias que se señalan:	
Del señor Stark, respecto a la terminación de los locales para las Escuelas N°s 1, 2 y 20, de la comuna de Nacimiento	3100
De la señora Enríquez, doña Inés, sobre la terminación de la segunda etapa de la construcción del edificio del Centro de Enseñanza Media de Valdivia	3100
Del señor Cademártori, referente a los problemas que afectan a la Escuela N° 7, de Calcoy, comuna de Lumaco	3100
Del mismo señor Diputado, relativo a los problemas que afectan a las Escuelas N° 7 de Calcoy, de Relún y de Pichipellán, de la comuna de Lumaco	3100
Del señor Morales Adriasola, acerca de la creación de una Inspección Departamental de Educación en la localidad de Chile Chico	3101

	Pág.
10.—Oficio del señor Ministro de Defensa Nacional, con el que contesta el que se le envió en nombre del señor Sanhueza, referente a la destinación de fondos para la construcción de camarines en la cancha de básquetbol de la Población Presidente Ríos, Sector 2-C	3101
11/17.—Oficios del señor Ministro de Obras Públicas y Transportes, con los que se refiere a los que se le enviaron en nombre de los señores Diputados que se mencionan, relativos a las materias que se señalan:	
Del señor Morales Adriasola, acerca de la reparación de puentes y alcantarillas en los caminos de Aisén	3101
Del señor Ochagavía, sobre construcción de diversas obras públicas en la provincia de Chiloé, Aisén y Magallanes	3101
Del señor Fuentes Andrades, referente a la construcción de diversas obras públicas en beneficio de la provincia de Cautín	3102
De la señora Allende, doña Laura, relacionado con la construcción de un colector de alcantarillado en la comuna de Conchalí	3102
Del señor Millas, sobre la reparación del camino que une a las localidades de San José de Maipo y El Volcán	3102
Del señor Valente, relativo a la construcción de diversas obras públicas en la provincia de Tarapacá	3102
Del señor Cabello, acerca de la reparación de diversos caminos públicos en el departamento de Curepto	3103
18/19.—Oficios del señor Ministro de Trabajo y Previsión Social, con los que da respuesta a los que se le enviaron en nombre de los señores Diputados que se expresan, acerca de las materias que se indican:	
De los señores Cantero y Guastavino, relativo al problema de los trabajadores de la mina Dulcinea, de Chincolco	3103
Del señor Rosales, sobre infracciones a la legislación del trabajo en el fundo Idahue, de San Vicente de Tagua-Tagua	3103
20.—Oficio del señor Contralor General de la República, con el que remite copia del decreto N° 133, de 1969, del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, que autoriza al Director de la Empresa Portuaria de Chile para contratar a diversos operarios	3104
21.—Informe de la Comisión de Régimen Interior, Administración y Reglamento, recaído en el proyecto que introduce diversas modificaciones al Reglamento de la Cámara de Diputados	3104
22.—Moción del señor Ballesteros, por la cual inicia un proyecto de ley que autoriza la internación y libera el pago de derechos de una ambulancia para el Departamento de Bienestar Social del Valparaíso Sporting Club	3131
23/24.—Informes de la Comisión de Agricultura y Colonización y otro de la de Hacienda, recaídos en el proyecto que modifica las leyes N°s 13.908 y 16.813, en lo relativo al reajuste de los saldos	

Pág.

de precios por ventas de terrenos fiscales y a la integración del Consejo de la Corporación de Magallanes	3131 y	
25.—Informe de la Comisión de Gobierno Interior, recaído en el proyecto de ley, de origen en un Mensaje, que autoriza a la Municipalidad de Providencia para modificar, por una sola vez, la planta de sus obreros y fijar sus remuneraciones en el presente año		3135
		3137

III.—ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

El acta de la sesión 29ª, extraordinaria, celebrada en martes 15 del presente, de 16 a 20.45 horas, quedó a disposición de los señores Diputados.

Dice así:

Sesión 29ª, Extraordinaria, en martes 15 de abril de 1969. Presidencia de los señores Valenzuela Valderrama, don Héctor, Stark y Garay.

Se abrió a las 16 horas.

Asistieron los señores:

Acevedo P., Juan
 Acuña R., Américo
 Aguilera B., Luis
 Alvarado P., Pedro
 Allende G., Laura
 Arancibia C., Mario
 Argandoña C., Juan
 Astorga J., Samuel
 Aylwin A., Andrés
 Barrionuevo B., Raúl A.
 Basso C., Osvaldo
 Buzeta G., Fernando
 Cabello P., Jorge
 Camus F., José Tomás
 Canales C., Gilberto
 Cardemil A., Gustavo
 Cerda A., Carlos
 Cerda G., Eduardo
 Clavel A., Eduardo
 Daiber E., Alberto
 De la Jara P., Renato
 Dip de R., Juana
 Fernández A., Sergio
 Fuentealba C., Clemente
 Fuentes A., Samuel
 Fuentes V., César R.
 Garay F., Félix
 Giannini I., Osvaldo
 Godoy U., César
 Guastavino C., Luis
 Iglesias C., Ernesto
 Irureta A., Narciso
 Isla H., José Manuel
 Lacoste N., Graciela
 Laemmermann M.,
 Renato
 Lazo C., Carmen
 Lorca V., Alfredo
 Lorenzini G., Emilio
 Maira A., Luis
 Martín M., Luis
 Martínez C., Juan

Merino J., Sergio
 Millas C., Orlando
 Momberg R., Hardy
 Monckeberg B., Gustavo
 Montes M., Jorge
 Montt M., Julio
 Morales A., Carlos
 Mosquera R., Mario
 Muga G., Pedro
 Naudon A., Alberto
 Ochagavía V., Fernando
 Olave V., Hernán
 Palestro R., Mario
 Paluz R., Margarita
 Pareto G., Luis
 Parra A., Bosco
 Pereira B., Santiago
 Phillips P., Patricio
 Pontigo U., Cipriano
 Retamal C., Blanca
 Rosales G., Carlos
 Ruiz-Esquide J.,
 Mariano
 Saavedra C., Wilna
 Santibáñez C., Jorge
 Sepúlveda M., Eduardo
 Silva S., Julio
 Silva U., Ramón
 Sivori A., Carlos
 Stark T., Pedro
 Suárez G., Constantino
 Tejeda O., Luis
 Torres P., Mario
 Tuma M., Juan
 Urra V., Pedro
 Valdés P., Arturo
 Valente R., Luis
 Valenzuela L., Renato
 Valenzuela S., Ricardo
 Valenzuela V., Héctor
 Zepeda C., Hugo
 Zorrilla C., Enrique

El Secretario, señor Kaempfe Bordalí, don Arnolfo, y el Prosecretario, señor Mena, don Eduardo. Se levantó la sesión a las 20 horas 45 minutos.

ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES

Las actas de las sesiones 25ª, 26ª, 27ª y 28ª, Extraordinarias, celebradas en martes 8, miércoles 9 y jueves 10 del presente, de 16 a 19.22, de 11.30 a 14.19 y de 16 a 23.57 horas, respectivamente, quedaron a disposición de los señores Diputados.

CUENTA

Se dio cuenta de:

1º—Dos Mensajes de S. E. el Presidente de la República:

Con el primero, remite, incluido en la actual Legislatura Extraordinaria de Sesiones, un proyecto de acuerdo que aprueba el Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados.

—Se mandó a la Comisión de Relaciones Exteriores.

Con el segundo, incluido en la actual Legislatura Extraordinaria de Sesiones y con trámite de "urgencia", remite un proyecto de ley por el que se crea la Consejería Nacional de Promoción Popular.

—Quedó en Tabla para los efectos de calificar la urgencia solicitada. Posteriormente, calificada ésta de "simple", se mandó a la Comisión de Gobierno Interior y de Hacienda para los efectos de los artículos 62 y 63 del Reglamento.

2º—Cuatro oficios del Honorable Senado, con los que comunica los acuerdos que se indican respecto de los proyectos de ley que se señalan:

Por el primero, devuelve aprobado con modificaciones, el que establece normas especiales sobre subrogación de los funcionarios de la Dirección de Registro Civil e Identificación.

—Quedó en Tabla.

Con el segundo, se refiere a los acuerdos adoptados en relación con las obser-

vaciones formuladas por S. E. el Presidente de la República al proyecto de ley que crea el Colegio de Bibliotecarios.

—*Quedó en Tabla.*

Por el tercero, pone en conocimiento que ha tenido a bien no insistir en el rechazo de las modificaciones introducidas al proyecto de ley que revaloriza las pensiones otorgadas por la Caja de Previsión de Empleados Particulares.

—*Se mandó tener presente y archivar los antecedentes respectivos.*

Con el último, expresa que no ha insistido en la aprobación de la modificación introducida al proyecto de ley que modifica la ley N° 16.446, que concede pensión a los ex servidores de la ex Empresa Nacional de Transportes Colectivos S. A.

—*Se mandó comunicar a S. E. el Presidente de la República el proyecto respectivo, y archivar los antecedentes.*

3º—Un oficio del señor Ministro del Interior, por el que contesta el que se le dirigió en nombre del señor Millas, respecto a la instalación de teléfono público y un Retén de Carabineros en la Población La Faena, de Peñalolén.

4º—Dos oficios del señor Ministro de Justicia por los que da respuesta a los que se le dirigieron en nombre de los señores Diputados que se indican, acerca de las materias que se señalan:

Del señor Valente, respecto a la tramitación que se daría a determinadas peticiones por parte de la Dirección General de Registro Civil e Identificación.

Del señor Naranjo, relativo a la creación de un Juzgado de Indios en Panquipulli.

5º—Un oficio del señor Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción, por el que se refiere a la petición formulada por los señores Ramírez, Cademártori, Olave y Diputados del Comité Demócrata Cristiano, en orden a que se les informe acerca del monto de los créditos, préstamos, garantía y avales otorgados por la

CORFO a los distintos laboratorios del país durante los últimos diez años.

6º—Un oficio del señor Ministro de Salud Pública, por el que da respuesta al que se le dirigió en nombre del señor Aguilera, respecto a la situación de ocupantes de casas en Población "El Santo", de La Serena.

7º—Un oficio del señor Ministro de Minería, por el que contesta el que se le dirigió en nombre del señor Ochagavía, respecto a la posible explotación del yacimiento carbonífero del cerro "La Doro-tea", ubicado en Puerto Natales.

—*Quedaron a disposición de los señores Diputados.*

8º—Dos oficios de la Contraloría General de la República:

Con el primero, remite copia del informe evacuado a raíz de la visita inspectiva practicada a la Corporación de la Vivienda, Corporación de Servicios Habitacionales y Corporación de Mejoramiento Urbano, por irregularidades en obras de construcción efectuadas por la Sociedad Promotora de Viviendas Económicas Ltda.

Por el segundo, da cuenta de la toma de razón del decreto del Ministerio de Obras Públicas y Transportes D. F. L. N° 2, de 21 de marzo de 1969, que fija las remuneraciones de los profesionales de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado.

—*Se mandaron tener presente y archivar.*

9º—Un informe de la Comisión de Agricultura y Colonización, recaído en un proyecto de ley, de origen en un Mensaje de S. E. el Presidente de la República, por el que se le autoriza para permutar el inmueble fiscal situado en la ciudad de Rancagua, calle Independencia N° 692, por la propiedad raíz perteneciente al Centro Español de Instrucción y Recreo de Rancagua.

—*Quedó en Tabla.*

10.—Dos mociones, con las cuales los

señores Diputados que se indican, inician los siguientes proyectos de ley:

El señor Zepeda, que aclara el artículo 5º transitorio, de la ley N° 16.899, respecto al cumplimiento de los requisitos legales para ocupar cargos en los Juzgados de Mayor Cuantía creados por dicha ley.

—*Se mandó a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.*

El señor Valenzuela Valderrama, que otorga pensión a doña Beatriz Letelier Matta.

—*Se mandó a la Comisión de Solicitudes Particulares.*

11.—Una nota de la Junta de Adelanto de Arica, por la que remite su Balance al 31 de diciembre de 1968.

—*Se mandó tener presente y archivar.*

A indicación del señor Valenzuela, don Héctor (Presidente), y por asentimiento unánime, se acordó calificar de "simple" la urgencia hecha presente por S. E. el Presidente de la República para el despacho del proyecto de ley, de origen en un Mensaje, que crea la Consejería Nacional de Promoción Popular.

ORDEN DEL DIA

A proposición del señor Valenzuela, don Héctor (Presidente), y por asentimiento tácito, se acordó despachar sobre tabla, sin debate y de inmediato, la modificación introducida por el Honorable Senado al proyecto de ley que establece normas para subrogación de funcionarios de la Dirección del Registro Civil e Identificación.

La modificación en referencia es la siguiente:

Artículo 4º

Lo ha rechazado.

Artículo 4º

Puesta en votación la modificación a

este artículo que consistía en suprimirlo, se rechazó por unanimidad.

Quedó, en consecuencia, terminada la discusión del proyecto en su tercer trámite constitucional, y los acuerdos adoptados a su respecto se mandaron poner en conocimiento del Honorable Senado.

En cumplimiento de un acuerdo adoptado por la Cámara, correspondía continuar ocupándose de las observaciones formuladas por S. E. el Presidente de la República al proyecto de ley que aprueba el Cálculo de Entradas y la Estimación de los Gastos del Presupuesto de la Nación para el año 1969.

Las observaciones en referencia se encuentran insertas en el acta de la sesión 23ª, Extraordinaria, celebrada el día martes 25 del año en curso.

A indicación del señor Valenzuela, don Héctor (Presidente), y por asentimiento unánime, se acordó reabrir debate respecto del ítem 08/01/02/029.000 Subvenciones, con el objeto de reconsiderar el acuerdo adoptado por la Sala y que tenía por objeto desechar la nueva subvención propuesta por el Ejecutivo y signada con el N° 72, que otorga a la Sociedad de Asistencia y Capacitación la suma de 60.000 escudos.

Puesta en votación dicha subvención, se aprobó por asentimiento unánime.

Se encontraba pendiente la discusión de las observaciones formuladas a la Partida 12 Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

Puestas en discusión, usaron de la palabra los señores Silva Ulloa, Basso, Clavel, Jaque, Stark y Montes, y por la vía de la interrupción el señor Acevedo.

Durante su intervención, el señor Stark solicitó que, en nombre de la Cámara, lo que por asentimiento unánime así se

acordó, se transmitieran sus observaciones a los señores Ministros de Obras Públicas y Transportes, Salud Pública y del Interior, relacionadas con la urgente necesidad que existe, en la provincia de Bío-Bío de realizar y financiar a la brevedad posible, la ejecución de diferentes obras públicas en esa zona, con el objeto de que, si lo tienen a bien, se sirvan acoger las peticiones contenidas en ellas, que sean de la competencia de ese Ministerio.

Asimismo, durante su intervención, el señor Montes, en uso del derecho que le confiere el artículo 151 del Reglamento, solicitó que se votaran separadamente todas las destinaciones específicas observadas por el Ejecutivo en esta Partida.

A indicación del señor Valenzuela, don Héctor (Presidente), y por asentimiento tácito, se acordó votar conjuntamente las observaciones que consistían en suprimir las destinaciones específicas del Programa 02 Obras Varias, ítem 12/02/02.083.

Cerrado el debate y puestas en votación, la Cámara de Diputados acordó rechazarlas por 20 votos contra 22 e insistir en la aprobación de los textos primitivos por 26 votos contra 9.

Programa 03: Construcción y conservación de edificios

Item 12/02/03/090

Con la venia de la Sala, usó de la palabra el señor Silva Ulloa.

Cerrado el debate y puesta en votación la observación formulada a la primera destinación específica que daba preferencia a la construcción de un Retén de Carabineros en la Población Juanita Aguirre de Aguirre Cerda, de la comuna de Conchalí, la Cámara de Diputados la rechazó por 17 votos contra 22 y acordó insistir en la aprobación del texto primitivo por 21 votos contra 10.

Puestas en votación, en seguida, las observaciones que consistían en suprimir las destinaciones específicas que aparecen

en el inciso segundo de la glosa de este ítem, es decir, desde las palabras "Con cargo a los recursos... hasta E° 100.000", la Cámara de Diputados acordó rechazarlas por 13 votos contra 21, pero no insistió en la aprobación de los textos primitivos. Esta última votación fue de 21 votos por la insistencia y 14 votos por la no insistencia.

Puestas en votación, a continuación, las observaciones que tenían por objeto suprimir las destinaciones específicas comprendidas en este ítem, desde donde dice "E° 80.000 para la ampliación de la 4ª Compañía del Cuerpo de Bomberos de Concepción;", hasta la destinación que otorga "E° 500.000 para la construcción del Grupo Arquitectónico de Chillán Viejo (Casa O'Higgins)", inclusive, se aprobaron por 26 votos contra 20.

Puesta en votación la observación que tenía por finalidad suprimir la destinación para el Gimnasio Techado de San Bernardo, se aprobó por 23 votos contra 16.

Puesta en votación la observación que consistía en suprimir la destinación de E° 50.000 para el Estadio Municipal de Cartagena, se aprobó por 25 votos contra 18.

Puesta en votación, en seguida, la observación para suprimir la destinación específica con el fin de construir el Cuartel de la Primera Compañía de Bomberos de San Bernardo y terminar el Cuartel de la 3ª Compañía de la misma ciudad, se aprobó por 25 votos contra 19.

Puesta en votación, a continuación, la observación que consistía en suprimir la destinación para terminar el Edificio Consistorial de la Municipalidad de San Bernardo, se aprobó por 25 votos contra 18.

Puestas en votación conjuntamente las observaciones que tienen por objeto suprimir las destinaciones para la construcción del Cuartel del Cuerpo de Bomberos de Buin y la terminación del Teatro Municipal de esa misma comuna, se aprobaron por 28 votos contra 19.

Puesta en votación, en seguida, la observación que suprimía la destinación específica para adquirir parte del edificio municipal de Calera de Tango, se aprobó por 26 votos contra 19.

Item 12/02/03.092

Puestas en votación las observaciones tendientes a suprimir las destinaciones específicas incluidas desde donde dice "Con cargo a este ítem se destinarán..." hasta "comuna de Arauco", se aprobaron por 28 votos contra 19.

A indicación del señor Valenzuela, don Héctor (Presidente), y por asentimiento tácito, se acordó votar conjuntamente las observaciones formuladas al resto de las destinaciones que aparecen en la glosa de este ítem.

Puestas en votación, se aprobaron por 27 votos contra 19.

Programa 04: Mejoramiento, ampliación e instalación de Servicios de Agua Potable

Item 12/02/04.084

Puestas en votación las observaciones formuladas a las destinaciones que aparecen en la glosa de este ítem, desde donde dice "Huépil E° 75.000" hasta "Coihueco E° 50.000", se aprobaron por 26 votos contra 19.

Puesta en votación, en seguida, las observaciones que consistían en suprimir las destinaciones específicas desde donde dice "Coelemu E° 20.000" hasta "Quirihue E° 50.000", se aprobaron por 32 votos contra 14.

Puestas en votación, a continuación, las observaciones tendientes a suprimir las destinaciones específicas desde donde dice "Además, se destinarán..." hasta "Til-Til E° 300.000", se aprobaron por 31 votos contra 17.

Puestas en votación las observaciones formuladas a las destinaciones que aparecen desde "comuna de

Navidad E° 450.000" hasta "comuna de Buin E° 160.000", se aprobaron por 28 votos contra 20.

Puesta en votación, en seguida, la observación a la destinación específica que dice "Tocopilla E° 500.000", se aprobó por 25 votos contra 17.

Puestas en votación las observaciones formuladas a las destinaciones incluidas en la glosa de este ítem desde "Puente Negro..." hasta "E° 150.000", se aprobaron por 27 votos contra 17.

Item 12/02/04.086

Puesta en votación la observación que consiste en suprimir la destinación específica que aparece en este ítem, se aprobó por 25 votos contra 16.

Programa 05: Mejoramiento, Ampliación e Instalación de Servicios de Alcantarillado

Item 12/02/06.087

Puestas en votación las observaciones formuladas a la primera parte de la glosa de este ítem desde donde dice "Con cargo a..." hasta "E° 200.000", se aprobaron por 28 votos contra 17.

Puesta en votación, en seguida, la observación que tiene por objeto suprimir la siguiente destinación específica "ampliación del servicio de alcantarillado de Melipilla, en el sector de Libertad a Prat, E° 60.000", se aprobó por 24 votos contra 17.

Puestas en votación las observaciones que consisten en suprimir las destinaciones desde donde dice "mejoramiento del servicio de alcantarillado..." hasta "Mejillones E° 300.000", se aprobó por 30 votos contra 16.

A indicación del señor Valenzuela, don Héctor (Presidente), y por asentimiento unánime, se acordó votar conjuntamente las observaciones formuladas al resto de

las destinaciones específicas que aparecen en la glosa de este ítem.

Puestas en votación, se aprobaron por 28 votos contra 16.

Programa 06: Construcción, Conservación y Mantenimiento de Obras de Riego

Item 12/02/06.080

Puestas en votación las observaciones que tienen por objeto suprimir las destinaciones que aparecen en la glosa de este ítem, se aprobaron por 27 votos contra 17.

Programa 08: Caminos Nacionales

Item 12/02/08.057

A indicación de la Mesa, y por asentimiento tácito, se acordó votar conjuntamente, las observaciones que consisten en suprimir las destinaciones específicas que aparecen en la glosa de este ítem.

Puestas en votación, se aprobaron por 30 votos contra 17.

Programa 09: Caminos Regionales

Item 12/02/09.057

Puesta en votación la observación que consiste en suprimir la destinación específica que dice: "Con cargo a este ítem se dará preferencia a la habilitación definitiva del camino de acceso a Til-Til", se aprobó por 28 votos contra 16.

En seguida, puesta en votación la observación formulada a esta glosa desde donde dice: "y del que une la comuna..." hasta "siguientes obras", se aprobó por 29 votos contra 16.

Puesta en votación la observación formulada a la destinación específica que otorga la suma de E° 300.000 para pavimentación del camino entre la Carretera Longitudinal y el puente de Champa,

departamento de Maipo, se aprobó por 28 votos contra 19.

Puesta en votación la observación a la siguiente destinación específica que dice: "construcción de un puente sobre el canal Espejismo, en la calle San Alfonso de San Bernardo, E° 80.000", se aprobó por 27 votos contra 19.

Puesta en votación la observación que tenía por objeto suprimir la destinación específica que dice: "y pavimentación del camino de Calama a San Pedro de Atacama, E° 500.000", se aprobó por 28 votos contra 19.

Puesta en votación, en seguida, la observación formulada a la destinación específica que destina la suma de E° 800.000 para trabajos camineros en la provincia de Concepción, se aprobó por 27 votos contra 17.

Puestas en votación, a continuación, las observaciones formuladas a las destinaciones específicas desde donde dice "E° 700.000" hasta "...por Campanario", se aprobaron por 26 votos contra 17.

Puestas en votación las observaciones formuladas a las destinaciones que aparecen en la glosa de este ítem desde donde dice "E° 200.000..." hasta "Coelemu-Guarilihue", se aprobaron por 25 votos contra 18.

Programa 11: Conservación de Obras Viales

Item 12/02/11.065

Puesta en votación la observación que consiste en suprimir la destinación específica que aparece en la glosa de este ítem, se aprobó por 26 votos contra 19.

Programa 13: Construcción, Ampliación y Conservación de Puertos

Item 12/02/13.070

Puesta en votación, en primer término, la observación a la destinación espe-

cífica que dice: "debiendo darse preferencia a la construcción del Puerto de Mejillones", se aprobó por 26 votos contra 19.

Puestas en votación las observaciones formuladas a las destinaciones que aparecen en el resto de la glosa, se aprobaron por 25 votos contra 19.

Programa 14: Construcción y Conservación de Aeropuertos

Item 12/02/14.077

Puesta en votación la observación formulada a la destinación específica que aparece en la glosa de este ítem, se aprobó por 27 votos contra 18.

Secretaría y Administración General de Transportes

Programa 02: Fomento y Desarrollo de los Medios de Transportes

Item 12/03/02/031.003

Puesta en votación la observación que consistía en suprimir la destinación específica que dice "debiendo entregarse la cantidad de E^o 10.000 al Club Aéreo de Calama", la Cámara de Diputados acordó rechazarla por 18 votos contra 20 e insistir en la aprobación del texto primitivo por 35 votos contra 4.

Item 12/02/03.090

Puesta en votación la observación formulada a este ítem, que tiene por objeto sustituir la cantidad de "E^o 500.000" por "E^o 100.000", la Cámara de Diputados acordó rechazarla por 15 votos contra 28 e insistir, por unanimidad, en la aprobación del texto primitivo.

16 Ministerio de Salud Pública

Item 16/01/02/035.001

Puesta en votación la observación formulada a la destinación específica que aparece en la glosa de este ítem, la Cámara de Diputados acordó rechazarla por 7 votos contra 40 e insistir en la aprobación del texto primitivo por 40 votos contra 7.

Quedó, en consecuencia, terminada la discusión de las observaciones en esta rama del Congreso Nacional, y los acuerdos adoptados a su respecto, se mandaron poner en conocimiento del H. Senado.

INCIDENTES

A indicación de la Mesa, y por asentimiento tácito, se acordó que pasara a presidir parte de la Hora de Incidentes el señor Garay.

El primer turno de la Hora de Incidentes le correspondía al Comité Demócrata Cristiano.

Usó de la palabra, en primer término, el señor Pareto, quien replicó a publicaciones aparecidas en el diario "El Siglo".

Pasó a presidir la sesión el señor Stark (Segundo Vicepresidente).

Solicitó que, en nombre de la Cámara, lo que por asentimiento unánime así se acordó se transmitieran sus observaciones al señor Presidente del Colegio de

Periodistas y a la Asociación de Redactores Políticos acreditados en la Cámara de Diputados relacionadas con diversas publicaciones que lo afectaban aparecidas en el diario "El Siglo".

En seguida, usó de la palabra el señor Isla, quien también replicó a publicaciones aparecidas en el Diario "El Siglo", e hizo algunos alcances a las observaciones formuladas por Su Señoría en una sesión anterior.

En conformidad con un acuerdo de la Cámara pasó a presidir la sesión el señor Garay.

A continuación, usó de la palabra el señor Urrea, quien analizó el pensamiento y acción social del Arzobispo de Recife (Brasil), Dom Helder Camara.

El turno siguiente le correspondía al Comité Radical.

Usó de la palabra el señor Morales, don Carlos, quien se refirió a la necesidad que existe de los reajustes que el Servicio de Seguro Social adeuda a sus pensionados.

Solicitó que, en su nombre, a lo que adhirieron los señores Diputados pertenecientes a los Comités Parlamentarios Socialista e Independiente y el señor Silva Ulloa, se dirigieran los siguientes oficios:

A Su Excelencia el Presidente de la República con el objeto de que, si lo tiene a bien, se sirva adoptar las medidas necesarias tendientes a obtener que se pague, a la brevedad posible, a los pensionados del Servicio de Seguro Social, el reajuste legal que se encuentra insoluto a partir del mes de enero del presente año, y

Al señor Ministro de Hacienda con el objeto de que, si lo tiene a bien, se sirva adoptar las medidas necesarias tendientes a obtener que se destinen al Ser-

vicio de Seguro Social, a la brevedad posible, las sumas requeridas para que dicha Institución Previsional proceda a pagar a sus pensionados el reajuste legal que se encuentra insoluto a partir del mes de enero del presente año.

En segunda, se refirió Su Señoría a diversas necesidades que afectan a la Escuela Consolidada de Experimentación de Buin, provincia de Santiago.

Solicitó que, en su nombre, a lo que adhirieron los señores Diputados pertenecientes al Comité Parlamentario del Partido Socialista, se transmitieran sus observaciones a Su Excelencia el Presidente de la República y a los señores Ministros de Hacienda y de Educación Pública, relacionadas con las diversas necesidades que afectan a la Escuela Consolidada de Experimentación de Buin, provincia de Santiago, con el objeto de que, si lo tienen a bien, se sirvan acoger las peticiones contenidas en ellas, que sean de la competencia de ese Ministerio.

Con la venia del Comité Radical usó de la palabra el señor Godoy, quien se refirió a las publicaciones aparecidas en el Diario "El Siglo" e hizo diversos alcances a las observaciones, formuladas en la presente sesión, por el Diputado señor Luis Pareto González.

Solicitó que, en su nombre, a lo que adhirieron los señores Diputados pertenecientes al Comité Parlamentario del Partido Socialista, se dirigiera oficio al señor Ministro de Justicia con el objeto de que, si lo tiene a bien, se sirva adoptar las medidas necesarias tendientes a obtener que las versiones oficiales de las sesiones 33ª y 53ª, celebradas por esta Corporación con fechas 4 de diciembre de 1962 y 11 de septiembre de 1963, respectivamente, en las cuales se analizó la Administración Interior del Sindicato de Dueños de Autobuses, y que se adjuntan al presente oficio, se remitan al señor Ministro que instruye el proceso que en este momento se está siguiendo en contra

de algunos periodistas del Diario "El Siglo" con motivo de una querrela entablada por los dirigentes del referido Sindicato, con el fin de que dichas versiones se incorporen a los antecedentes del mencionado proceso.

El turno siguiente correspondía al Comité Comunista.

Durante este tiempo continuó con sus observaciones el señor Godoy.

En el transcurso de la intervención del señor Godoy la Mesa aplicó las medidas disciplinarias de "llamado al orden" a los señores Monckeberg, Phillips y Momborg y de "amonestación" al señor Monckeberg.

El turno siguiente le correspondía al Comité Democrático-Nacional, el que no usó de su tiempo.

El turno siguiente le correspondía al Comité Socialista.

Usó de la palabra, en primer término, la señora Allende, quien se refirió a la situación que afecta a la Escuela N° 171 de la comuna de Maipú, provincia de Santiago.

Solicitó que, en su nombre, se dirigiera oficio al señor Ministro de Educación Pública con el objeto de que, si lo tiene a bien, se sirva informar a esta Cámara, a la brevedad posible, acerca de la situación en que se encuentran actualmente todas y cada una de las Escuelas Primarias existentes en las trece comunas del 2° Distrito de la provincia de Santiago, en lo relativo a la escasez o, en algunos casos, carencia absoluta de profesores que realicen una labor docente en forma normal en dichos establecimientos educacionales.

En seguida, usó de la palabra el señor Aguilera, don Luis, quien rindió un homenaje al poeta serenense señor Fernando Binignat Marín, con motivo de cumplir 50 años de labor literaria.

Solicitó que, en su nombre, a lo que adhirieron los señores Pontigo, Valdés Phillips y los señores Diputados perte-

necientes al Comité Parlamentario del Partido Socialista, se transmitieran sus observaciones al señor Ministro de Educación Pública relacionadas con el homenaje rendido al poeta serenense señor Fernando Binignat Marín, con motivo de cumplir 50 años de labor literaria, con el objeto de que, si lo tiene a bien, se sirva acoger las peticiones contenidas en ellas.

Asimismo, solicitó el señor Aguilera, don Luis, que, en su nombre, a lo que adhirieron los señores Pontigo y Valdés Phillips y los señores Diputados pertenecientes al Comité Parlamentario del Partido Socialista, se enviara una nota de felicitación al poeta señor Fernando Binignat Marín, con motivo de cumplir 50 años de labor literaria.

El turno siguiente correspondía al Comité Independiente.

Usó de la palabra el señor Momborg, quien replicó a imputaciones hechas al Presidente del Partido Nacional, señor Sergio Onofre Jarpa, en la presente sesión.

En cumplimiento de un acuerdo adoptado por la Cámara, correspondía agregar a la presente sesión ordinaria la Hora de Incidentes de la sesión celebrada por la Corporación el día miércoles 9 del mes en curso.

En consecuencia, el primer turno correspondía al Comité Demócrata Cristiano.

Usó de la palabra el señor Valdés Phillips quien se refirió a la actuación del Gobernador de Illapel e hizo diversos alcances a observaciones formuladas por el Diputado señor Clemente Fuentealba.

PROYECTOS DE ACUERDO

Por haber llegado la hora reglamentaria de término de la sesión, correspondía considerar las proposiciones de Incidentes.

Por no haber número en la Sala se procedió a llamar a los señores Diputados por cinco minutos en conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento.

Transcurrido dicho plazo y por no reunirse el quórum requerido, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 173 del Reglamento, prosiguió la Hora de Incidentes.

Continuó con sus observaciones el señor Valdés Phillips y solicitó que, en su nombre, se transmitieran sus observaciones al señor Ministro del Interior relacionadas con la actuación del Gobernador de Illapel, con el objeto de que, si lo tiene a bien, se sirva acoger las peticiones contenidas en ellas.

En seguida, se refirió S.Sa. a la inauguración del Observatorio Astronómico de "La Silla", ubicado en la provincia de Coquimbo.

Solicitó que, en su nombre, a lo que adhirió el señor Pontigo y los señores Diputados pertenecientes al Comité Parlamentario del Partido Socialista, se transmitieran sus observaciones al señor Ministro de Relaciones Exteriores relacionadas con la inauguración del Observatorio Astronómico de "La Silla", en la provincia de Coquimbo, con el objeto de que, si lo tiene a bien, se sirva acoger las peticiones contenidas en ellas.

Asimismo solicitó que, en su nombre, a lo que adhirió el señor Pontigo y los señores Diputados pertenecientes al Comité Parlamentario del Partido Socialista se enviarán notas, testimoniando el agradecimiento por la eficiente e importante obra que significa para el país la instalación del Observatorio "La Silla" en

la provincia de Coquimbo, a los doctores Jan Bannier, Presidente del Consejo Ejecutivo de ESO; Otto Heckmann, Director General de esa institución y Bernardo Stariska.

A continuación, el señor Valdés Phillips rindió un homenaje al poeta serenense señor Fernando Binignat Marín, con motivo de cumplir 50 años de labor literaria.

Con la venia del señor Valdés Phillips usó de la palabra el señor Aguilera, don Luis, quien rindió un homenaje al diario "El Día" de la ciudad de La Serena, con motivo de haber cumplido 25 años de labor periodística.

Solicitó que, en su nombre, a lo que adhirió el señor Valdés Phillips, se enviara una nota de felicitación al señor Director del Diario "El Día" de la ciudad de La Serena, don Antonio Puga Rodríguez, con motivo de haber cumplido dicho diario 25 años de eficiente y objetiva labor periodística e informativa.

Asimismo, con la venia del señor Valdés Phillips usó de la palabra, por vía de la interrupción, el señor Momberg quien se refirió al conflicto huelguístico que afecta al personal de la Dirección del Registro Electoral.

Solicitó que, en su nombre, se transmitieran sus observaciones a los señores Ministros de Hacienda y del Interior y al señor Director del Registro Electoral, relacionadas con el conflicto huelguístico que afecta al personal de la Dirección del Registro Electoral, con el objeto de que, si lo tienen a bien, se sirvan acoger las peticiones contenidas en ellas, que sean de la competencia de ese Ministerio.

El turno siguiente le correspondía al Comité Radical que cedió su tiempo al Comité Comunista.

Con la venia del Comité usó de la palabra, en primer término, la señora Lazo quien se refirió al conflicto huelguístico que afecta al personal de la Dirección del Registro Electoral.

Solicitó que, en su nombre, a lo que

adhirieron los señores Diputados pertenecientes al Comité Parlamentario del Partido Socialista, se transmitieran sus observaciones a los señores Ministros del Interior y de Hacienda relacionadas con la huelga que afecta al personal de la Dirección del Registro Electoral con el objeto de que, si lo tienen a bien, se sirvan acoger las peticiones contenidas en ellas, que sean de la competencia de ese Ministerio.

En seguida, usó de la palabra el señor Acevedo quien se refirió al conflicto huelguístico que afecta al personal de la Dirección del Registro Electoral.

Solicitó que, en su nombre, a lo que ahirió el señor Pontigo, se transmitieran sus observaciones a los señores Ministros del Interior, de Hacienda y al señor Director del Registro Electoral relacionadas con la huelga que afecta al personal de la Dirección del Registro Electoral, con el objeto de que, si lo tienen a bien, se sirvan acoger las peticiones contenidas en ellas, que sean de la competencia de ese Ministerio.

El turno siguiente le correspondía al Comité Comunista.

Usó de la palabra el señor Pontigo, quien se refirió a diversas actuaciones del ex Ministro de la Corte de Apelaciones de La Serena, señor Manuel Ruiz Aburto.

El turno siguiente le correspondía al Comité Democrático Nacional, el que no usó de su tiempo.

El turno siguiente le correspondía al Comité Socialista, el que cedió su tiempo al Comité Comunista.

En consecuencia, usó de la palabra el señor Pontigo quien continuó con sus observaciones.

Solicitó que, en su nombre, se transmitieran sus observaciones a S. E. el Presidente de la República relacionadas con diversas actuaciones del ex Ministro de la Corte de Apelaciones de La Serena, señor Manuel Ruiz Aburto, con el objeto de que, si lo tiene a bien, se sirva acoger las peticiones contenidas en ellas.

El turno siguiente le correspondía al Comité Independiente.

Usó de la palabra el señor Phillips, quien se refirió a publicaciones aparecidas en el Diario "El Siglo" e hizo diversos alcances a las observaciones formuladas por el señor Godoy Urrutia en la presente sesión.

CAMBIOS EN EL PERSONAL DE COMISIONES.

En conformidad con lo establecido en el artículo 57 del Reglamento, entre la última sesión y la presente, se efectuaron los siguientes cambios en el personal de Comisiones:

Comisión de Economía

Renunció el señor Irureta y se designó en su remplazo al señor Lavanderos.

Renunció el señor Basso y se designó en su reemplazo al señor Morales, don Carlos.

Renunció el señor Morales, don Carlos, y se designó en su remplazo al señor Basso.

Comisión de Agricultura y Colonización

Renunció el señor De la Jara y se designó en su remplazo al señor Lorca, don Alfredo.

Renunció el señor Jaramillo y se designó en su remplazo al señor De la Jara.

Renunció el señor Momberg y se designó en su remplazo al señor Ochagavía.

Comisión de Constitución, Legislación y Justicia

Renunció el señor Hurtado, don Patrio, y se designó en su remplazo al señor Silva Ulloa.

Comisión de Defensa Nacional

Renunció el señor Basso y se designó en su remplazo al señor Morales, don Carlos.

Comisión de Gobierno Interior

Renunció el señor Laemmermann y se designó en su remplazo al señor Jaque.

Comisión de Educación Pública

Renunció el señor Cardemil y se designó en su remplazo al señor Valdés Phillips.

PETICIONES DE OFICIOS

En conformidad con lo dispuesto en el artículo 175 del Reglamento Interior de la Corporación, los señores Diputados que se indican solicitaron que, en sus respectivos nombres, se dirigieran los siguientes oficios:

(Los oficios correspondientes a esta parte de la sesión aparecen en el Acta de la sesión 32ª).

Por haber llegado la hora de término de la sesión, la que reglamentariamente se encontraba prorrogada, se levantó ésta a las 20 horas y 45 minutos.

IV.—DOCUMENTOS DE LA CUENTA

1.—OFICIO DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

“Nº 3154.— Santiago, 21 de abril de 1969.

Pongo en conocimiento de V. E. que, en uso de la facultad que me confiere el artículo 46 de la Constitución Política del Estado, he resuelto retirar la urgencia hecha presente para el despacho del proyecto de ley que modifica la Ley Orgánica de Presupuestos. (Boletín Nº 1460 de la H. Cámara de Diputados).

Dios guarde a V. E. (Fdo.): *Eduardo Frei Montalva.— Edmundo Pérez Zujo- vic”*.

2.—OFICIO DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

“Nº 149.— Santiago, 16 de abril de 1969.

Pongo en conocimiento de V. E. que, en uso de la facultad que me confiere el artículo 46 de la Constitución Política del Estado, he resuelto hacer presente la urgencia para el despacho del proyecto de ley que autoriza al Presidente de la República para transferir a la Corporación de la Reforma Agraria todos los bienes que no estén incluidos en la definición de predio rústico, contenida en la ley 16.640 y que pertenecieron a don Francisco Urrutia Urrutia. (Boletín Nº 10.999 de la H. Cámara de Diputados).

Dios guarde a V. E. (Fdo.): *Eduardo Frei Montalva.— Edmundo Pérez Zujo- vic”*.

3.—OFICIO DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

“Nº 150.— Santiago, 16 de abril de 1969.

Pongo en conocimiento de V. E. que, en uso de la facultad que me confiere el artículo 46 de la Constitución Política del Estado, he resuelto hacer presente la urgencia para el despacho del proyecto de ley que modifica el Código de Procedimiento Penal. (Boletín Nº 10.857 de la H. Cámara de Diputados).

Dios guarde a V. E. (Fdo.): *Eduardo Frei Montalva.— Edmundo Pérez Zujo- vic”*.

4.—OFICIO DE S. E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

“Nº 155.— Santiago, 21 de abril de 1969.

Pongo en conocimiento de V. E. que, en

uso de la facultad que me confiere el artículo 46 de la Constitución Política del Estado, he resuelto hacer presente la urgencia para el despacho del proyecto de ley que modifica la Ley Orgánica de Presupuestos. (Boletín N° 1.460 de la H. Cámara de Diputados).

Dios guarde a V. E. (Fdo.): *Eduardo Frei Montalva.*— *Edmundo Pérez Zujovic*".

5.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA

"N° 7179.— Santiago, 16 de abril de 1969.

En atención al oficio N° 16.908, de fecha 18 de diciembre ppdo., relacionado con la petición formulada por el H. Diputado don Pedro Stark Troncoso, en el sentido de adoptar las medidas necesarias tendientes a obtener la terminación de los locales destinados al funcionamiento de las Escuelas N°s. 1, 2 y 20 de la comuna de Nacimiento, me permito manifestar a US. que según lo informado por la Comisión Técnica del Plan Nacional de Edificios Escolares, las obras de construcción de las Escuelas N°s. 1 y 2 de dicha localidad se encuentran realizadas en un 100%.

Con relación a la terminación de la Escuela N° 20 de Nacimiento, tengo el agrado de informar a US. que la Comisión Técnica del Plan Nacional de Edificios Escolares, hará los estudios correspondientes para incluir dicha obra en una próxima programación de construcciones escolares para la provincia de Bío-Bío.

Saluda atentamente a US. — (Fdo.): *Máximo Pacheco Gómez*".

6.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA

"N° 7180.— Santiago, 16 de abril de 1969.

En atención al oficio 16.830, de fecha 17 de diciembre ppdo., relacionado con la

petición formulada por la H. Diputada señora Inés Enríquez Froden, en el sentido de adoptar las medidas necesarias tendientes a obtener la terminación de la segunda etapa de la construcción del edificio del Centro de Enseñanza Media, de Valdivia, me permito manifestar a US. que la Comisión Técnica del Plan Nacional de Edificios Escolares ha informado que la construcción de la segunda etapa del mencionado establecimiento educacional de Valdivia está contemplada en el plan Tentativo de la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos para el año 1969.

Saluda atentamente a US. — (Fdo.): *Máximo Pacheco Gómez*".

7.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA

"N° 7181.— Santiago, 16 de abril de 1969.

En atención al oficio N° 16.752, de fecha 10 de diciembre ppdo., relacionado con la petición formulada por el H. Diputado don José Cademártori Invernizzi, en el sentido de adoptar las medidas necesarias tendientes a obtener solución a los problemas que afectan a la Escuela N° 7 de Calcoy, de la comuna de Lumaco, me permito manifestar a US. que según lo informado por la Comisión Técnica del Plan Nacional de Edificios Escolares, los terrenos que actualmente ocupa dicha Escuela son de propiedad fiscal y que se harán los estudios necesarios para incluir su ampliación en futuros planes de construcciones escolares, para la provincia de Malleco.

Saluda atentamente a US. — (Fdo.): *Máximo Pacheco Gómez*".

8.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA

"N° 7182.— Santiago, 16 de abril de 1969.

En atención al oficio N° 16.752, de fe-

cha 10 de diciembre ppdo., relacionado con la petición formulada por el H. Diputado don José Cademártori Invernizzi, en el sentido de adoptar las medidas necesarias tendientes a solucionar los problemas que afectan a las Escuelas N° 7 de Calcoy de Relún y de Pichipellán, ambas de la comuna de Lumaco, lamento manifestar a US. que según el informe emitido por la Dirección de Educación Primaria y Normal, en la Escuela N° 7 antes mencionada, no se justificaría estadísticamente la creación de nuevas plazas de profesores.

En cuanto a las necesidades de útiles escolares para la Escuela de Pichipellán, se considerarán de acuerdo a las disponibilidades vigentes.

Saluda atentamente a US. — (Fdo.): *Máximo Pacheco Gómez*".

9.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA

"N° 7183.— Santiago, 16 de abril de 1969.

En atención al oficio 16.664, de fecha 10 de diciembre ppdo., relacionado con la petición formulada por el H. Diputado don Raúl Morales Adriasola, en el sentido de adoptar las medidas tendientes a obtener la creación de una Inspección Departamental de Educación en la localidad de Chile Chico, me es grato informar a US. que por Decreto de Educación N° 10.806 de 27 de noviembre de 1968, se creó la Dirección Departamental de Coihaique, a fin de atender las necesidades educacionales de los departamentos de Coihaique y Chile Chico.

Saluda atentamente a US. — (Fdo.): *Máximo Pacheco Gómez*".

10.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

"N° 475.— Santiago, 17 de abril de 1969.

Me es grato dar respuesta a su oficio N° 15.580, de fecha 14 de agosto del año ppdo., por el cual solicita destinar fondos para la construcción de camarines en la cancha de básquetbol de la Población Presidente Ríos, Sección 2-C, de esta capital.

Al respecto, la Dirección de Deportes del Estado ha manifestado ahora último —y después de haber efectuado las providencias pertinentes— que pidió al Consejo Local de Deportes de Renca un presupuesto de dichos trabajos, con el objeto de estudiar la posibilidad de financiarlos.

Saluda atentamente a V. E. (Fdo.): *Tulio Marambio Marchant*".

11.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

"N° 292.— Santiago, 18 de abril de 1969.

Me refiero al oficio de VS. N° 17.067, de 8 de abril de 1969, por medio del cual tiene a bien solicitar de esta Secretaría de Estado, en nombre del H. Diputado señor Raúl Morales Adriasola, la reparación de puentes y alcantarillas en los principales caminos de la provincia de Aisén, como asimismo, apresurar los trabajos programados para la construcción de los puentes Baguales y Mañihuales en el camino de Coihaique a Puerto Aisén.

Sobre el particular, cúmpleme informar a VS. que dicho oficio se ha enviado a la Dirección de Vialidad, dependiente de la Dirección General de Obras Públicas, para su consideración.

Dios guarde a VS. (Fdo.): *Sergio Ossa Pretot*".

12.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

"N° 293.— Santiago, 18 de abril de 1969.

Me refiero a los oficios de VS. N°s. 17.082, 17.123 y 17.052, de fechas 21 y 24 de marzo y 8 de abril de 1969, respec-

tivamente, por medio de los cuales tiene a bien solicitar de esta Secretaría de Estado, en nombre del H. Diputado señor Fernando Ochagavía Valdés, la construcción de diversas obras públicas en las provincias de Chiloé, Aisén y Magallanes.

Sobre el particular cúpleme informar a V. S. que dichos oficios han sido enviados a la Dirección de Delegaciones Zonales y Asesoría, dependiente de la Dirección General de Obras Públicas, para su consideración.

Dios guarde a VS. (Fdo.): *Sergio Ossa Pretot*".

13.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

"Nº 294.— Santiago, 18 de abril de 1969.

Me refiero a los oficios de VS. Nºs 17.092, 17.093, 17.094, 17.095, 17.096, 17.102 y 17.103, todos de fecha 31 de marzo de 1969, por medio de los cuales tiene a bien solicitar de esta Secretaría de Estado, en nombre del H. Diputado señor Samuel Fuentes Andrades, la construcción de diversas obras públicas en beneficio de la provincia de Cautín.

Sobre el particular, cúpleme informar a VS. que los citados oficios se han enviado a la Dirección de Delegaciones Zonales y Asesoría, dependiente de la Dirección General de Obras Públicas, para su consideración.

Dios guarde a VS. (Fdo.): *Sergio Ossa Pretot*".

14.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

"Nº 295.— Santiago, 18 de abril de 1969.

Me refiero al oficio de VS. Nº 17.113, de 1º de abril de 1969, por medio del cual tiene a bien solicitar de esta Secretaría de Estado, en nombre de la H. Diputada señora Laura Allende Gossens, la cons-

trucción de un colector de alcantarillado en la comuna de Conchalí, provincia de Santiago.

Sobre el particular, cúpleme informar a VS. que dicho oficio se ha enviado a la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Dirección General de Obras Públicas, para su consideración.

Dios guarde a VS. (Fdo.): *Sergio Ossa Pretot*".

15.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

"Nº 296.— Santiago, 18 de abril de 1969.

Me refiero al oficio de VS. Nº 17.134, de 20 de marzo de 1969, por medio del cual tiene a bien solicitar de esta Secretaría de Estado, en nombre del H. Diputado señor Orlando Millas Correa, la reparación del camino que une a las localidades de San José de Maipo y El Volcán.

Sobre el particular, cúpleme informar a VS. que dicho oficio se ha enviado a la Dirección de Vialidad, dependiente de la Dirección General de Obras Públicas, para su consideración.

Dios guarde a VS. (Fdo.): *Sergio Ossa Pretot*".

16.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

"Nº 297.— Santiago, 18 de abril de 1969.

Me refiero a los oficios de VS. Nºs. 17.090, 17.140 y 17.194, todos de fecha 25 de marzo de 1969, por medio de los cuales tiene a bien solicitar a esta Secretaría de Estado, en nombre del H. Diputado señor Luis Valente Rossi, la construcción de diversas obras públicas en la provincia de Tarapacá.

Sobre el particular, cúpleme informar a VS. que dichos oficios han sido enviados a la Dirección de Delegaciones Zonales y Asesoría, dependiente de la Direc-

ción General de Obras Públicas, para su consideración.

Dios guarde a VS. (Fdo.): *Sergio Ossa Pretot*".

17.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

"Nº 298.— Santiago, 18 de abril de 1969.

Me refiero al oficio de VS. Nº 17.155, de 27 de marzo de 1969, por medio del cual tiene a bien solicitar de esta Secretaría de Estado, en nombre del H. Diputado señor Jorge Cabello Pizarro, la reparación de diversos caminos públicos en el departamento de Curepto de la provincia de Talca.

Sobre el particular, cúmpleme informar a VS. que dicho oficio se ha enviado a la Dirección de Vialidad, dependiente de la Dirección General de Obras Públicas, para su consideración.

Dios guarde a VS. (Fdo.): *Sergio Ossa Pretot*".

18.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

"Nº 383.— Santiago, 18 de abril de 1969.

Tengo el agrado de dar respuesta al oficio de V. E., que se menciona al rubro, por medio del cual ha representado observaciones formuladas por los Honorables Diputados señores Manuel Cantero Prado y Luis Guastavino Córdova, en orden a solucionar el problema de los trabajadores de la Mina Dulcinea de Chincolco, por incumplimiento de leyes sociales.

A petición de esta Secretaría de Estado, la Inspección Departamental del Trabajo de La Ligua ha informado al tenor de su oficio Nº 331, transcribiendo una nota del Sindicato Industrial que comunica la solución al problema.

Para el mejor conocimiento de V. E. y de los Honorables Parlamentarios solici-

tantes, me es grato transcribir el texto de dicha nota:

"Estimado señor: la presente nota tiene el objeto de comunicar a Ud. que con motivo de visita de inspección que Ud. efectuara al mineral de la sociedad minera Dulcinea se ha logrado solucionar el problema de la indemnización por años de servicios, de acuerdo a lo establecido en el punto Nº 3 del acta complementaria de avenimiento de fecha 9 de junio de 1968, lo que comunicamos a Ud. para su mejor información de acuerdo a lo convenido. Saludan muy atte. a Ud. por el Sindicato Dulcinea, 31 de marzo de 1969. Manuel Torres N., Pdte. Luis Cáceres E., Secretario".

Es cuanto puedo expresar a V. E.

Dios guarde a V. E. (Fdo.): *Eduardo León Villarreal*".

19.—OFICIO DEL SEÑOR MINISTRO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

"Nº 384.— Santiago, 18 de abril de 1969.

Por oficio Nº 16.743, de 10 de diciembre de 1968, V. E. tuvo a bien informarme sobre una denuncia formulada en esa Corporación por el H. Diputado don Carlos Rosales Gutiérrez, sobre infracciones a la legislación del Trabajo en el fundo "Idahue", de propiedad de los señores Alberto, Juan Carlos y Francisco Echeñique Lyon, ubicado en la Comuna de San Vicente de Tagua-Tagua.

Informando sobre la materia, la Inspección Departamental del Trabajo de San Vicente ha emitido oficio Nº 80, de cuyo tenor informo a V. E.

Luego de efectuadas las investigaciones pertinentes en los predios de los señores Echeñique Lyon, se pudo establecer que al 27 de enero del año en curso estaban en plena vigencia las Actas de Avenimiento suscritas entre los patrones y el sindicato de trabajadores agrícolas El Labrador; además, en esa oportunidad no

se constató infracción al Código del Trabajo.

En cuanto a la subdivisión del fundo "Idahue", hago presente a V. E. que aunque no compete este problema a los Servicios del Trabajo se hizo la investigación del caso, concluyéndose que este fundo, de propiedad de don Alberto Echeñique Domínguez, fue dividido en el año 1964, y en la actualidad cada predio tiene diferentes nombres y administración autónoma.

Es cuanto puedo informar a V. E. y para el conocimiento del H. Diputado Rosales.

Dios guarde a V. E. (Fdo.): *Eduardo León Villarreal*".

20.—OFICIO DEL SEÑOR CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA

"Nº 22.684.— Santiago, 17 de abril de 1969.

La Contraloría General cumple con remitir a US. copia del decreto Nº 133, de 1969, que autoriza al Director de la Empresa Portuaria de Chile, para contratar a diversos operarios, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 72 de la Ley Nº 16.617.

Dios guarde a US. (Fdo.): *Héctor Humeres M.*".

21.—INFORME DE LA COMISION DE REGIMEN INTERIOR, ADMINISTRACION Y REGLAMENTO

"Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Régimen Interior, Administración y Reglamento pasa a informaros acerca de un proyecto de acuerdo, de origen en una moción de los señores Héctor Valenzuela Valderrama, Pedro Videla Riquelme y Pedro Stark Troncoso, por el cual se modifica el Reglamento Interior de la Cámara de Diputados.

Se ha definido al Reglamento como el conjunto de disposiciones que señalan el mérito de trabajo de una Corporación Le-

gislativa y determinan los derechos que les corresponden a los parlamentarios.

La trascendencia de la misión que le compete a la Cámara de Diputados en su doble función legislativa y fiscalizadora hacen indispensable que este conjunto de disposiciones constituyan un cuerpo orgánico que consulte normas claras y precisas para el mejor desenvolvimiento de su labor.

El propósito fundamental de esta reforma tiende, pues, a perfeccionar este instrumento básico del trabajo legislativo, para lo cual se han eliminado disposiciones anacrónicas y hasta contradictorias y se han consultado normas aconsejadas como convenientes para el trabajo de la Sala y de las Comisiones.

Formuladas estas breves consideraciones generales y para un mejor ordenamiento de estas explicaciones nos referiremos por separado a las enmiendas que se proponen al Reglamento en lo que respecta al funcionamiento de la Sala propiamente tal y en lo referente al Título de las Comisiones.

Reglamento de la Sala

El artículo 35 de la Constitución Política del Estado determina los efectos de la sentencia judicial que acoge el desafuero de un parlamentario y expresa que desde el momento en que se declare por resolución firme haber lugar a la formación de causa queda el Diputado o Senador acusado suspendido de su cargo y sujeto al juez competente.

En consecuencia, el parlamentario deja de ser Diputado en ejercicio y se pone término a la inmunidad respecto del delito del que se le acusa, sin que pierda, por cierto, su investidura.

La modificación que se propone al artículo 23 tiene por objeto salvar una omisión de nuestro Reglamento, incorporando al texto positivo una letra c), nueva, en la cual se contiene el mandato constitucional del artículo 35.

La otra modificación que se introduce al artículo 23 contempla una situación nueva que se ha estimado conveniente reglamentar, derivada de la circunstancia de que los señores Diputados en el ejercicio de sus funciones deben concurrir a reuniones de carácter internacional, en cumplimiento de misiones oficiales conferidas por la Corporación.

De acuerdo con lo dispuesto en la letra b) del artículo 23 no se considerarán Diputados en ejercicio los que estén ausentes del país con permiso constitucional, es decir, por más de 30 días. La modificación pretende otorgales en tales casos la calidad de Diputados en ejercicio, pero solamente en el extranjero, con el propósito de que tengan una mayor representatividad en el cumplimiento de la misión que se les ha conferido. Sin embargo, se aclara que carecerán de la calidad de Diputados en ejercicio para los efectos de los quórum constitucionales que exige para adoptar determinadas resoluciones nuestra Carta Fundamental.

La enmienda que se propone al artículo 24 sólo tiene por objeto poner en concordancia el plazo de quince días establecido para comunicar al Presidente de la República la vacancia de un cargo de parlamentario, con la norma contenida en el artículo 4º de la ley General de Elecciones, reduciendo dicho término a diez días.

En el artículo 27 se han consultado dos modificaciones: la primera tiene por finalidad permitir que sean varios los Diputados que puedan apoyar o impugnar la conducta de la Mesa en el caso de que ella fuere censurada, pues en la actualidad la norma sólo permite que dicha facultad pueda usarse por un solo Diputado que apoye y por otro que impugne.

La segunda tiende a zanjar la duda que se ha presentado en orden a que si aprobada la censura o reclamación contra la Mesa era menester que ésta presentara su renuncia y la Corporación adoptara un pronunciamiento sobre ella para que se

produjera la cavancia de los cargos o si bastaba el solo hecho de acoger la censura. La modificación, que consiste en agregar un inciso final nuevo, determina que una vez acogida la reclamación o censura se produce de inmediato la vacancia del cargo respectivo y, en consecuencia, para la elección de él o de los reemplazantes se aplica lo dispuesto por el artículo 48, que determina que se procederá a la elección respectiva en la primera sesión ordinaria o cuasi ordinaria que se celebre después de 45 horas de ocurrida dicha vacancia.

Se agrega un artículo nuevo con el número 47 bis, con el objeto de precisar la oportunidad en que deben votarse las renunciaciones que presenten los miembros de la Mesa, estableciéndose una regla similar a la consignada para resolver respecto de la censura o reclamación en contra de conducta de la Mesa. En la actualidad era menester citar a sesiones especiales, si no se producía acuerdo sobre el particular, ya que se carece de una norma al respecto.

A continuación se introducen en el artículo 54, que determina las funciones del Presidente, nuevas facultades que pasamos a explicar.

Como es sabido, el plazo de antelación para citar a la Corporación o a alguna Comisión es de 4 horas, según lo establece el artículo 76. Sin embargo, el Reglamento carece de una norma semejante para citar a los Comités. De ahí que se establezca esta facultad para citarlos con cuatro horas de anticipación, a lo menos. Con todo, si esta citación la formula el Presidente durante el desarrollo de una sesión no regirá esta regla, por cuanto el conocimiento de la reunión de Comités se hace saber en dicho momento, en el cual deben estar presentes todos los representantes de los diversos Comités.

Por la modificación que se introduce al número 11 de este artículo se amplía la facultad de que dispone el Presidente de la Corporación en orden a que se hace extensiva, también a suspender la sesión por

todo el tiempo que dure la reunión de los Comités y tiene por objeto facilitar el trabajo de la Cámara.

En este artículo sólo queda por referirnos a la modificación que se introduce al número 15, que es de mera concordancia para dejar más claramente establecido que la facultad del Presidente de declarar cerrado el debate en los casos a que se refieren los N^{os}. 1, 2 y 3 del artículo 129, debe entenderse en congruencia con la modificación al Reglamento introducida al inciso segundo de dicho artículo por la reforma del año 1967, que establece que no podrá declararse cerrado el debate sino cuando cada Comité haya dispuesto a lo menos de diez minutos para exponer su opinión acerca de la materia en Tabla, salvo que se hiciere renuncia expresa de este derecho.

Siempre refiriéndonos a las modificaciones del Reglamento de la Sala, corresponde analizar las enmiendas que se introducen al artículo 81.

La norma vigente dispone, en el inciso primero, que las sesiones ordinarias o cuasi ordinarias que no tengan Tabla durarán "una hora" contada desde el término de la Cuenta y se destinarán íntegramente a Incidentes y se sujetarán a las reglas de él.

La modificación que se propone tiene por objeto adecuar el término de duración de una hora que se establece al nuevo plazo consultado para duración de los Incidentes que podrá ser de noventa minutos si sólo se celebran dos sesiones ordinarias a la semana por la Corporación o de sesenta minutos si fueren tres, todo de acuerdo con la reforma reglamentaria del año 1967. En consecuencia, se aplicarán íntegramente en este caso las reglas de los Incidentes.

La agregación de un inciso al artículo 82 tiene por objeto dar normas para el tiempo de que pueden disponer los Diputados Informantes al dar cuenta a la Sala de los informes evacuados por las Comisiones Investigadoras y, a este efecto,

se dispone que tendrá preferencia para usar de la palabra y no estará sujeto a las limitaciones de tiempo de treinta y diez minutos que establece para la discusión general de los proyectos en su primero y segundo discurso el artículo 136. Pero, con el propósito de evitar que el Diputado Informante al hacer uso de esta facultad pudiera ocupar en el hecho todo el tiempo de duración de la sesión, privando con ello del uso de la palabra al resto de los señores Parlamentarios, se dispone que la sesión se entenderá prorrogada por todo el tiempo que exceda de los cuarenta minutos señalados.

La modificación al artículo 83 tiene por objeto salvar un simple error de referencia.

En el artículo 91 se ha suprimido la palabra dos con el fin de evitar errores de interpretación.

Las modificaciones a los artículos 104 y 114 tienen por objeto reglar los casos en que no se ocupe el tiempo destinado al Orden del Día y a Incidentes.

En la primera situación se establece que en caso de haberse despachado la Tabla del Orden del Día antes del término del tiempo destinado a ello o hubiera acordado para darlo por terminado, se entrará de inmediato a Incidentes.

A su turno, el reemplazo del inciso tercero del artículo 114 determina que si no se ocupa el tiempo destinado a Incidentes o sólo se le ocupa en parte y no hay acuerdo para destinar a ese tiempo un asunto determinado se levantará la sesión, en cuyo caso no se discutirán ni votarán Proyectos de Acuerdo. La disposición vigente sólo señalaba el efecto expresado anteriormente para el caso de que sólo se ocupara en parte el tiempo destinado a Incidentes.

Como consecuencia, se suprime el inciso segundo que determina que si al entrar a Incidentes nadie hace uso de la palabra continuará el Orden del Día hasta el término de la sesión.

La supresión del número 7 del artículo 106 tiene por objeto eliminar de entre las

materias que deben figurar por ministerio del Reglamento en la Tabla del Orden del Día de las sesiones ordinarias, los Proyectos de Acuerdo que aprueban tratados que envía el Presidente de la República antes de su ratificación. Se ha estimado que siendo atribución del Presidente de la República la conducción de las relaciones exteriores, podrá hacer uso de la urgencia, con lo cual figurará en la Tabla en el orden que corresponda, de acuerdo con este artículo, si desea obtener la aprobación del Congreso del Tratado respectivo.

La modificación al artículo 109 sólo tiene por objeto poner en concordancia el artículo con la norma establecida en el artículo 124, que circunscribe el derecho para solicitar segunda discusión solamente respecto de los proyectos de acuerdo que se formulan en las sesiones a que se refieren al inciso final del artículo 82 y el artículo 83, es decir, a las sesiones especiales y pedidas destinadas a fiscalizar.

De acuerdo con nuestro Reglamento es menester para que la Cámara pueda considerar un proyecto, que de éste se haya dado cuenta en la Sala, con lo cual queda para Tabla. El cumplimiento de esta formalidad obliga en casos urgentes a citar a una sesión especial para dar cuenta de la materia y con posterioridad a citar nuevamente a otra sesión para tratar el proyecto, lo que importa evidentemente una dilación.

La norma que se propone agregar al artículo 117 faculta al Presidente, de acuerdo con dos Comités de distintos partidos, para salvar este trámite, permitiéndole, en tal caso, dar cuenta del proyecto o materia de que se trate en la misma sesión.

La agregación de una letra e) al artículo 127 tiene por objeto salvar un vacío de nuestro Reglamento y por ella se establece perentoriamente la obligación de votar en la discusión particular los artículos suprimidos por la Comisión en el segundo informe, criterio que en la actualidad se sigue, no obstante la falta de una norma expresa.

A continuación, el proyecto propone la derogación del artículo 128, norma que establece que si un proyecto ha sido aprobado o rechazado por la unanimidad de los miembros asistentes a una Comisión, siempre que el acuerdo se haya adoptado por un quórum no inferior a nueve, la Cámara, para rechazar el acuerdo, necesitará el voto de la mayoría de los Diputados en ejercicio o de los dos tercios de los Diputados presentes.

Este artículo, al exigir quórum distinto al establecido en nuestra Carta Fundamental de la mayoría de los Diputados presentes y sólo en casos excepcionales la mayoría de los Diputados en ejercicio, vulnera nuestra Constitución Política y por ello se propone su eliminación.

Se ha consultado como artículo 128 una regla de indudable significación para nuestro ordenamiento jurídico y que consiste en la facultad para declarar inadmisibles uno o más artículos aprobados en Comisión cuando éstos no se conformen a las ideas matrices o fundamentales del proyecto o infrinjan la Constitución Política del Estado.

En atención a que se trata de una materia de especial trascendencia, se entrega esta facultad al acuerdo de la Corporación, facultándose al Presidente para requerirlo.

Con el propósito de dar garantías a todos los sectores, se faculta a un Diputado para solicitar debate sobre el particular, el que durará hasta veinte minutos, tiempo del que usarán por mitad los que acepten el criterio de la Mesa y aquellos que lo impugnen.

La derogación del artículo 133 se justifica si se tiene presente que esta facultad para constituir la Cámara en "Comisión General" es una norma que en el hecho no ha recibido aplicación práctica, por cuanto no consulta reglas para hacer eficaz el procedimiento.

Las modificaciones que se introducen a los artículos 147, 155, 163, 166 y 167, tienen por objeto suprimir las votaciones no-

minativas reemplazándolas en los casos en que el Reglamento actualmente las establece por "nominales". La sustitución del sistema no importa ocupar más tiempo en la votación y facilita el control de los señores Diputados que han votado para los efectos de las sanciones que procedan. En estos casos se elimina el derecho a fundamentar el voto que otorga el Reglamento para las votaciones nominales.

El reemplazo del inciso tercero del artículo 169, tiene por objeto eliminar la regla actual que dispone que las multas que deben aplicarse por efecto de no haber resultado quórum después de haberse tomado dos veces una votación secreta sólo se harán efectivas a los Diputados que se encontraren físicamente fuera de la Sala. Esto puede prestarse a injusticias si un parlamentario ha debido ausentarse de la Sala y por ello se ha preferido establecer que la multa sólo se aplicará a los Diputados que no participaron en la votación, control que el Secretario ha debido efectuar al llamar a los señores Diputados a votar.

La modificación al artículo 173 es de mera redacción y su alcance se desprende de su sola lectura.

Las enmiendas a los artículos 175 y 176 tienen por objeto reforzar el derecho de fiscalización de los señores parlamentarios, permitiéndoles ejercer esta petición aún en el caso de encontrarse en receso la Cámara. De estos oficios se dejará constancia en el Acta correspondiente a la sesión ordinaria de fecha más próxima a la de las presentaciones respectivas.

Igualmente, se establece que las respuestas a dichas observaciones se transcribirán de inmediato a los señores parlamentarios una vez que hayan sido recibidas por la Oficina de Partes, y sin que sea necesario, en consecuencia, el previo conocimiento de la Cámara a través de la Cuenta.

A continuación nos referiremos a la enmienda al artículo 178, contenidas en el Título XVII "De la Acusación".

En el artículo 178 se ha sustituido la frase "presentada la acusación" por "una vez que la Cámara haya tomado conocimiento de la acusación", con el objeto de aclarar que la obligación de proceder a elegir la Comisión que debe informarla debe cumplirse una vez que se ha dado cuenta de ella, que es la forma como la Cámara toma conocimiento del libelo.

En el mismo inciso se ha excluido de la Comisión Acusadora a los miembros de la Mesa, con lo cual se da vida reglamentaria a una práctica derivada del hecho de que la Mesa de la Cámara debe sustraerse de dicha función por la naturaleza de su misión.

El inciso segundo que se ha suprimido de este artículo y que permite a la Comisión Especial de Acusación sesionar paralelamente con la Corporación, se ha trasladado en términos idénticos al párrafo "De las Comisiones", estableciéndose igual regla.

Corresponde referirnos a continuación a las modificaciones que se proponen al artículo 186 contenidas en el Título XVIII "De las observaciones del Presidente de la República".

La Comisión propone dos enmiendas a este artículo: la primera aborda el problema de la división de la votación en las observaciones que formula el Presidente de la República y en concordancia con el criterio manifestado por la Cámara en diversas oportunidades y con los informes emanados de la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, se dispone mediante una agregación de una frase al número primero, que ella sólo procederá respecto de aquellas observaciones que contengan disposiciones que puedan coexistir separadamente, es decir, es menester que tenga un concepto y una existencia propia, una idea jurídica que pueda subsistir con autonomía e independencia, en forma tal, de que aceptado o rechazado el resto del texto de la observación no pierde su carácter de ser inteligible.

El inciso final que se propone agregar

al artículo, es similar al precepto contenido en el inciso final del artículo 172 del Reglamento del Senado y, en su virtud, se dispone que si por efecto de la mecánica de las votaciones en las observaciones no resultare ley en la parte observada y ésta incidiera en una disposición principal del proyecto o artículo, quedarán también sin efecto las demás disposiciones del mismo que sean accesorias de la parte respecto de la cual ha resultado eliminada.

Por último las modificaciones a los artículos 198 y 200 se refieren al Título XX "De las Urgencias".

La primera constituye una norma aclaratoria en el sentido de establecer expresamente que rigen además en los proyectos con urgencia las normas pertinentes del Título XIV, relativas a la clausura de los debates, tanto en la discusión general como en la particular.

Finalmente, la modificación al artículo 200 tiende a perfeccionar la norma que rige respecto a los proyectos con "suma" urgencia, en orden a que si al calificarse dicha urgencia el proyecto hubiere cumplido, sea el término establecido para el informe de la Comisión técnica o el de la Comisión de Hacienda, se descontarán del plazo total los días que a ello le hubiere correspondido y sólo se aplicarán los plazos asignados a los trámites restantes.

Reglamento de las Comisiones

Las modificaciones que se introducen en el Título IX "De las Comisiones" abordan uno de los problemas que, a nuestro juicio, son fuente de dificultades para el normal desarrollo de las labores que corresponden a estos importantes órganos de la Cámara de Diputados, constituidos por las Comisiones Permanentes y Especiales, en el estudio de las materias que les son sometidas a su conocimiento.

En efecto, el Reglamento Interior de la Corporación si bien contiene un Título IX en el cual se contemplan las reglas fundamentales para el funcionamiento de las

Comisiones, carece de un conjunto de normas orgánicas que consulten las disposiciones que permitan el cumplimiento de su cometido. El Reglamento ha pretendido salvar este vacío a través de la norma contenida en el artículo 26, que establece que sus disposiciones son obligatorias en lo que sean pertinentes a las Comisiones.

Sin embargo, es un hecho que los diversos preceptos reglamentarios han sido concebidos para regir fundamentalmente para la Sala de la Corporación y de ahí que la norma contenida en el artículo 26 a que nos hemos referido anteriormente, sea fuente de un sinnúmero de conflictos que han sido salvados en parte por la práctica reglamentaria, pero que, en definitiva, dejan librado al criterio del Presidente de la Comisión, y en caso de dudas, al de la mayoría que impere, la interpretación de los preceptos reglamentarios, criterio que, como es fácil comprender, no siempre es el mismo y en todo caso deja la duda de si el correcto sentido y alcance del precepto reglamentario es el que le ha atribuido la Mesa o la mayoría de la Comisión, en su caso.

A terminar con esta ambigua situación aspira la sustitución del Título IX actual, que contiene 98 artículos distribuidos en doce párrafos.

En el Párrafo 1º, se establecen las reglas generales, y la norma fundamental está contenida en el artículo 1º, que determina que las Comisiones se regirán exclusivamente por el presente Título.

Sin embargo, como es evidente que muchos artículos del Reglamento van a continuar siendo aplicables a las Comisiones, se establece por el inciso segundo de este artículo 1º, cuáles artículos del Reglamento van a regir para ella, como asimismo en otros artículos de este Título, poniéndose término en esta forma a toda duda que pudiere existir.

Por otra parte, en el inciso tercero del mismo artículo se dispone que en aquellos artículos del Reglamento que se indiquen en cada párrafo de este Título como apli-

cables a Comisiones y ellos se refieran a la Cámara o a un Comité, se entenderá que lo hacen a la Comisión o a un Diputado miembro de la Comisión, respectivamente.

En este mismo Párrafo 1º, vale la pena destacar que se ha consultado una norma que permite al Diputado cuya reputación o corrección de procedimiento se dañe por observación de otro señor Diputado o por un tercero, el derecho para vindicarse pudiendo hacer uso de la palabra, durante los últimos cinco minutos de la respectiva sesión.

Igualmente, se han consultado normas para pedir la observancia del Reglamento y para reclamar de la conducta de la Mesa.

Dentro de este Título constituye, también, una norma fundamental, la contenida en el artículo 10, que faculta por la unanimidad de los Diputados presentes para suspender para un caso particular las disposiciones que regulan el trabajo de las Comisiones, lo que es de ordinaria ocurrencia para lograr un mejor desarrollo y facilitar las labores de las Comisiones. Pero, estos acuerdos sólo regirán para las sesiones y para el caso particular a que ellos se refieran, y si se tratare de cuestiones generales de procedimiento, cesarán en su vigor desde la sesión siguiente a aquella en que cualquier Diputado miembro de la Comisión haga constar su oposición y sin que afecte, en modo alguno, a los actos ya ejecutados, en cumplimiento de dichos acuerdos.

El artículo 11 desea resguardar la independencia y privacidad que para el mejor desarrollo de la labor de las Comisiones requieren estos órganos de la Cámara, estableciéndose expresamente que el público no tendrá acceso a las salas donde efectúen sus sesiones, todo ello sin perjuicio de la asistencia a ellas de las personas que han sido invitadas y, además, de la facultad para suspender la aplicación de esta norma por asentimiento unánime, de acuerdo con lo que se dispone en el artículo anterior.

El Párrafo 2º trata de las Comisiones Permanentes Especiales y Unidas y, en general, podemos decir que no se ha innovado en materia sustancial respecto de las normas que se contienen en el Reglamento vigente.

Sólo cabría destacar, que por los artículos 16, 17, 18 y 19, que determinan la competencia de la Comisión de Hacienda, se ha aclarado la redacción del artículo 62 vigente para conformarla mejor con el espíritu de la última reforma reglamentaria.

Igualmente, merece señalarse el precepto contenido en el artículo 25 que se refiere a las Comisiones Unidas, en el cual se determina en forma clara su funcionamiento, la manera cómo se resuelve la interferencia que pudiera presentarse en el funcionamiento de las Comisiones Permanentes que integren Comisiones Unidas y la reclamación de la conducta de la Mesa, que en ella se plantee.

Por el artículo 26, se regula y precisa el funcionamiento de las Comisiones Especiales, que de ordinario se designan por la Corporación, en uso de las atribuciones fiscalizadoras que constitucionalmente le competen.

Por último, dentro de este Párrafo, conviene hacer presente que el artículo 27 determina el carácter que tendrán las visitas inspectivas que las Comisiones Permanentes y Especiales realicen fuera del recinto de la Corporación. Atribución que se asemeja a la inspección personal del tribunal que se legisla como medio de prueba en nuestro Código de Procedimiento Civil. Se dispone que estas visitas no revestirán el carácter de una sesión reglamentaria, sin perjuicio de que se adopten todas las resoluciones inherentes al cumplimiento de las finalidades que dieron origen a dicha visita.

El Párrafo 3º consulta las disposiciones relativas al Presidente de la Comisión, la persona que debe subrogarlo; precisa la oportunidad en que debe pronunciarse sobre la renuncia y la forma en que debe

elegirse reemplazante en caso de vacancia.

En lo tocante a las facultades, se hacen las referencias pertinentes a las que goza el Presidente de la Cámara y sólo cabe destacar como una modificación sustancial, la precisión de que será atribución del Presidente de la Comisión respectiva determinar los artículos del proyecto que deben ser conocidos por la Comisión de Hacienda en el trámite del financiamiento. Es ésta una decisión que puede tener efectos políticos imponderables y que por ende, debe ser de resorte de quien tiene la mayor atribución y responsabilidad política dentro de la propia Comisión. Naturalmente ello no impide la asesoría del Secretario de la Comisión en la adopción de dicha decisión, pero dejar entregada esta materia al solo criterio de este funcionario, como sucede en la actualidad, significa inmiscuirlo en funciones ajenas a su real labor de ministro de fe y de redactor e intérprete de los acuerdos que se produzcan.

En el Párrafo 4º, se consignan algunas reglas generales respecto de las sesiones y su clasificación, adaptando las normas que rigen para la Cámara al funcionamiento de las Comisiones, eliminándose así las sesiones cuasi ordinarias y las pedidas.

El Párrafo 5º, se refiere a las sesiones y sus partes. En cuanto al Acta, se han fijado algunas reglas con el objeto de concordar los preceptos con la forma en que en el hecho se toman las versiones de los debates habidos en el seno de las Comisiones.

En lo tocante a la Cuenta se aclara que, a petición de un miembro de la Comisión e inmediatamente después de ella, se puede acordar la lectura de algún documento del cual haya tomado conocimiento.

En lo relativo a la Tabla de Fácil Despacho se dice que es facultad del Presidente determinar los asuntos que pueden integrar esta Tabla, la cual regirá para la sesión ordinaria respectiva. En cuanto al procedimiento de discusión, se precisa que se discutirá en general y en particular a la

vez, pero la votación se hará primero en general y después en particular de cada uno de los artículos, aún cuando no hayan sido objeto de indicaciones, las que podrán presentarse hasta el momento de la respectiva votación.

Además, se establece que habrá discusión particular respecto de aquellos artículos que sean objeto de indicaciones y de los artículos nuevos que se propongan y éstos últimos podrán presentarse hasta el momento de iniciarse la votación del último artículo del proyecto.

Estos preceptos se justifican si se tiene presente que la labor de las Comisiones es precisamente estudiar los artículos que van a ser sometidos a la decisión de la Corporación y, de seguirse las reglas establecidas para la Sala, significaría que no habría posibilidad de efectuar un examen de cada disposición.

En cuanto al Orden del Día, se ha procurado mantener las reglas que a este respecto rigen para la Sala.

En concordancia con la modificación que se propone para el Reglamento de Sala, en cuanto al orden de materias que forman la Tabla del Orden del Día, se ha estimado conveniente eliminar los Proyectos de Acuerdo relativos a Tratados que remite el Presidente de la República antes de su ratificación, en razón de que estas materias son propias de la Comisión de Relaciones Exteriores y en ella puede operar el sistema de urgencia, como también los otros mecanismos reglamentarios que permiten dar preferencia para el despacho de alguna iniciativa.

Las indicaciones para alterar la Tabla que regirá para las sesiones siguientes, deberán ser formuladas por algún miembro de la Comisión o por un Ministro y serán votadas en el tiempo que determina el artículo 81, es decir, los últimos diez minutos de la sesión. En igual oportunidad deberán ser votadas las indicaciones para celebrar o suprimir sesiones especiales.

En el Párrafo 6º se legisla sobre los trámites, adaptándose también las normas

que rigen para la Sala a la labor de las Comisiones.

El precepto contenido en el artículo 58, zanja una discusión presentada en Comisión en el sentido de que si es necesario que la Comisión haya tomado conocimiento a través de la Cuenta de un asunto determinado para que pueda ser citada para considerar el proyecto.

La reforma se pronuncia por la negativa, por cuanto normalmente los proyectos se encuentran sometidos al trámite de urgencia y obligar a citar a la Comisión sólo para dar cuenta de este asunto, con una Tabla distinta, importa simplemente dilatar el estudio de la materia que requiere un pronunciamiento rápido, acorde con el trámite urgente dado por la Cámara. Por otra parte, esta exigencia que se encuentra establecida para la Corporación con algunas limitaciones, en virtud de la enmienda que se propone por el artículo 117 del Reglamento de la Sala, podría justificarse para ella, pero no para las Comisiones, que constituyen organismos internos de la Cámara, si se tiene presente además, que ya la Sala de la Corporación conoció del proyecto a través de la Cuenta.

El artículo 60 dispone en forma imperativa que al iniciarse la discusión de un proyecto deberá darse lectura a su totalidad, la cual podrá omitirse con el acuerdo unánime de los miembros de la Comisión.

En el Párrafo 7º, se consultan reglas especiales acerca de las discusiones.

En esta materia se ha introducido una modificación fundamental al régimen existente. En efecto, de acuerdo con el artículo 125 del Reglamento, las indicaciones solamente pueden formularse durante la discusión general del proyecto. Sin embargo, en el hecho, esta regla no se ha aplicado a la discusión en Comisiones por cuanto normalmente las modificaciones se estudian en la discusión particular de cada artículo, que es la oportunidad en que se analizan los efectos que la norma va a producir.

Es por lo dicho que se establece que las indicaciones podrán formularse tanto du-

rante la discusión general como la discusión particular y hasta el momento de cerrarse el debate respecto de cada uno de los artículos. Pero, como la aplicación irrestricta de tal disposición pudiera significar, en determinadas circunstancias, dificultades para la discusión y resolución de los acuerdos que deba adoptar una Comisión se dispone que, para la discusión particular, la Comisión podrá fijar un plazo especial para la presentación de indicaciones acerca de todos o cada uno de los artículos del proyecto en estudio.

Las indicaciones para consultar artículos nuevos podrán formularse hasta la clausura del debate del último artículo del proyecto.

Constituye, también, innovación fundamental, la norma del artículo 69, que establece que despachado un proyecto de ley no podrá reabrirse debate respecto de él, sin perjuicio de lo establecido en el inciso primero del artículo 10, que faculta para hacerlo a petición de un Diputado miembro de la Comisión y por acuerdo unánime, si no se hubiere dado cuenta del informe del caso a la Cámara o a otra Comisión si procediere.

Esta regla, que aparentemente vulnera un principio equivalente al del desasimiento del tribunal y que está consagrada para la Sala en el artículo 132, es similar en realidad al recurso de rectificación o enmienda contenido en el artículo 182 del Código de Procedimiento Civil, que se puede interponer en contra de las sentencias aún después de dictadas y notificadas a las partes para aclarar puntos oscuros o dudosos, salvar las omisiones y rectificar los errores de copia, de referencias o de cálculos numéricos que aparezcan de manifiesto en la misma sentencia.

Estimamos que la norma que se propone puede ser útil para las situaciones similares, y en todo caso los resguardos que se adoptan en el sentido de que el acuerdo debe ser por asentimiento unánime, alejan en realidad toda posibilidad de abuso.

El Párrafo 8º se refiere a las clausuras

y en él se han introducido normas especiales en lo tocante a la clausura del debate de los asuntos que figuran en la Tabla de Fácil Despacho, tendiente a adaptar estas reglas a la circunstancia de que la tabla referida únicamente rige para la sesión respectiva y disponiéndose, en consecuencia, que ella se votará inmediatamente y no al comenzar el tiempo de Fácil Despacho de la sesión siguiente, como se establece para la Sala en el artículo 142.

El Párrafo 9º se refiere a la votación y cabría destacar aquí que las votaciones secretas tendrán tal carácter cuando se refieren a las materias que se señalan en el artículo 69 y siempre que lo solicite un Diputado miembro de la Comisión, puesto que, en el hecho en las Comisiones se prescinde de tal formalidad.

Otra norma importante es la que trae el artículo 81 que también llena un vacío que se produce en Comisiones por el hecho de que no hay una hora especial de votación de Proyectos de Acuerdos como ocurre en la Cámara. Por este motivo se establece que las comisiones destinarán los 10 últimos minutos de sus sesiones a votar aquellas proposiciones que no hayan requerido de un pronunciamiento inmediato y que deban producir efectos para la o las sesiones siguientes.

En el Párrafo 10 se consultan cuatro artículos para el trámite en comisiones de la Acusación Constitucional.

Se ha traído al artículo 82 la norma vigente contenida en el inciso segundo del artículo 178 que faculta a estas Comisiones Especiales de Acusación para sesionar simultáneamente con la Cámara y que se justifica plenamente si se tiene presente el exiguo plazo de que dispone para evacuar su informe.

Se fijan algunos requisitos fundamentales y específicos que ha de contener el informe y, se dispone que la última sesión que se celebre se levantará solamente cuando hayan finalizado todas las votaciones a que haya lugar en el pronunciamiento de la acusación, entendiéndose prorrogada

la hora de término para este solo efecto, siempre que no vaya más allá de las 24 horas del sexto día del plazo constitucional. Cabe señalar que se ha puesto esta limitación por cuanto la Constitución señala un plazo fatal de seis días para que la Comisión de Acusación cumpla su cometido y, en consecuencia, sería impropio que dicho organismo adoptara pronunciamiento una vez vencido tal lapso fatal.

El Párrafo 11 se refiere a las urgencias y, en general, podemos decir que se han consultado aquellas normas contenidas en el párrafo correspondiente del Reglamento en lo que dice relación con la labor de las comisiones dentro de los plazos de urgencias.

Con relación a los proyectos cuya urgencia fuera calificada de extrema, se dispone que el informe en este caso podrá ser verbal o escrito y no estará sujeto a las exigencias establecidas en el artículo 95, pero siempre deberá enviarse a la Sala el texto del proyecto aprobado o desechado por la Comisión.

Los artículos 91 y 92 señalan los efectos que los plazos de urgencias tienen para el trabajo de las comisiones. El primero de ellos determina que si no emiten sus informes respectivos dentro de los plazos señalados en la urgencia perderán su competencia al vencimiento de los mismos. Y el segundo de éstos artículos establece que deberán declarar cerrado el debate al término de la última sesión que celebre en el día del vencimiento de los plazos de urgencias y que dicha sesión se entenderá prorrogada por el tiempo que fuere necesario hasta el total despacho del proyecto.

En consecuencia, si la Comisión por cualquier causa no celebró sesión el último día del vencimiento del plazo, pierde su competencia para conocer el proyecto y éste debe ir a la Sala para su conocimiento por la Corporación, todo lo cual está en concordancia con lo que establecen los artículos pertinentes del Reglamento de la Sala.

Además, por el artículo 93, se aclara que las normas de urgencias no obstan a las reglas contenidas en el párrafo 8º para proceder a las clausuras de debates cuando correspondan.

Por último, sólo resta por referirnos al Párrafo 12 en el cual a través de los artículos 94 a 98 se dan las reglas respecto de los informes de las Comisiones.

El alcance de estos preceptos se desprende de su simple lectura pretendiéndose perfeccionar algunas disposiciones vigentes.

Cabe señalar que la Comisión completó algunas normas que contenía el texto del proyecto propuesto por los Diputados autores, agregando en el segundo informe el texto de las disposiciones legales pertinentes que el proyecto modifique o derogue y, en el número noveno, que ordena terminar el informe con el texto íntegro del proyecto tal como haya sido aprobado por la Comisión y establece, además, la obligación de destacar aquellos artículos que, por no haber sido objeto de indicaciones ni de modificaciones, se encuentran aprobados reglamentariamente y así debe declararlo la Sala de acuerdo con el artículo 127 del Reglamento.

Cabe hacer constar que en este Título "De las Comisiones" se ha suprimido la norma contenida en el artículo 69 actual del proyecto que dispone que ningún Diputado podrá pertenecer a más de dos Comisiones Permanentes salvo autorización expresa de la Cámara y que fuera introducida por la reforma reglamentaria del año 1967, en razón de que ella ha provocado dificultades para el normal desarrollo de las labores de los Diputados en las Comisiones.

El artículo transitorio señala que esta reforma reglamentaria regirá a contar desde el 21 de mayo de 1969, y se faculta al Presidente de la Corporación para fijar

su texto definitivo de acuerdo con las modificaciones introducidas por el artículo único. En dicho texto deberá hacerse una enumeración correlativa de todos los artículos del Reglamento para lo cual deberán efectuarse las correcciones de referencia que correspondan.

Por las consideraciones expuestas y las que en su oportunidad dará a conocer el señor Diputado Informante, vuestra Comisión de Régimen Interior, Administración y Reglamento, os propone el siguiente:

Proyecto de acuerdo:

"Artículo único.—Introdúcense las siguientes modificaciones al Reglamento Interior de la Cámara de Diputados:

Artículo 23

Agréganse a la letra b) los siguientes incisos nuevos:

"Salvo que hayan salido en misión oficial de la Corporación, oportunidad en la cual tendrán en el exterior, el carácter de Diputados en ejercicio.

Sin embargo, no serán considerados Diputados en ejercicio para los efectos de los quórum constitucionales."

Agrégase la siguiente letra c):

"c) Los suspendidos de su cargo por efecto de lo dispuesto en el artículo 35 de la Constitución Política del Estado."

Artículo 24

Reemplázase la expresión "quince días" por "diez días".

Artículo 27

Reemplázase en el inciso final la expresión "que usarán por mitad un Dipu-

tado que impugne la conducta de la Mesa y otro que la apoye." por esta otra: "que usarán por mitad Diputados que impugnen la conducta de la Mesa y otros que la apoyen."

Agrégase el siguiente inciso nuevo, final:

"Cuando se acoja la reclamación se producirá de inmediato la vacancia del cargo respectivo y se estará a lo dispuesto en el artículo 48."

Artículo 47 bis

Agrégase el siguiente artículo nuevo, "Artículo 47 bis.—Las renunciaciones que presenten los miembros de la Mesa se discutirán y votarán en la primera sesión ordinaria o cuasi ordinaria que se celebre después de 45 horas de presentada dicha renuncia. La discusión se hará inmediatamente después de la Cuenta durante un tiempo de hasta 20 minutos, del que usarán por mitad Diputados que sean partidarios de aceptarla y otros que la rechacen."

Artículo 54

Agrégase el siguiente número nuevo, a continuación del N° 10:

"...—Citar a los Comités cuando lo estime conveniente, con cuatro horas de anticipación, a lo menos. Este tiempo no regirá cuando la citación la haga durante alguna sesión de la Cámara."

Agrégase al inciso segundo del N° 11, que pasa a ser 12, lo siguiente: "o, en el caso del número anterior, por todo el tiempo que dure la reunión de los Comités."

Agrégase al N° 15, reemplazando el punto (.) por una coma (,), la siguiente frase final: "sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 129."

Sustitúyese el Título IX "De las Comisiones", que comprende desde el artículo 56 hasta el 73 inclusive, por el siguiente:

"TITULO IX

De las Comisiones

Párrafo 1º

Reglas Generales

Artículo 1º—Las Comisiones se regirán exclusivamente por el presente Título.

Regirán, sin embargo, para las Comisiones, los artículos 6º, 7º, 11, 14, 18 y 28 contenidos en los Títulos II, III y IV del Reglamento, como asimismo, los demás artículos que en cada párrafo se señalan.

Cuando los artículos del Reglamento que se indiquen en este Título como aplicables a Comisiones se refieren a "la Cámara" o a "un Comité", se entenderá que lo hacen a "la Comisión" o a "un Diputado miembro de la Comisión", respectivamente.

Artículo 2º—Las Comisiones se reunirán en las Salas destinadas a sus sesiones, sin perjuicio de lo dispuestos en los artículos 1º del Reglamento y 27 de este Título.

Artículo 3º—En los casos en que la Cámara hubiere acordado un plazo para que la Comisión se pronuncie y emita un informe sobre un determinado proyecto, ésta deberá clausurar el debate, en general y en particular, al término de la última sesión que celebre el día del vencimiento del plazo, la cual se entenderá prorrogada por el tiempo que fuere necesario, hasta el total despacho del proyecto.

Artículo 4º—El Ministro, Diputado y toda persona que intervenga en los debates, debe dirigir la palabra al Presidente de la Comisión.

Si necesita referirse a otro de los presentes o a algún funcionario del Estado deberá, en el primer caso, hacerlo en tercera persona y, en el segundo, por el cargo que desempeña.

Los Ministros tendrán preferencia para usar de la palabra durante las sesiones y podrán formular indicaciones relativas a los proyectos en discusión y no estarán sujetos a las limitaciones del artículo 70 de este Título.

Artículo 5º—Los Ministros, Parlamentarios y demás asistentes quedarán sometidos en todo a las prescripciones de este Reglamento.

Artículo 6º—El Diputado cuya reputación o corrección de procedimientos se dañe por observaciones formuladas por otro señor Diputado o por un tercero, podrá, para vindicarse, usar de la palabra durante los últimos cinco minutos de la respectiva sesión.

Artículo 7º—La renuncia o inhabilidad de un Diputado ocupará el primer lugar de la Tabla de la Comisión respectiva con preferencia a cualquier otro asunto. Al término de la última sesión a que hubiere sido citada dentro del plazo de cinco días que establece el Reglamento, se declarará cerrado el debate y se votará la proposición correspondiente.

Artículo 8º—Cualquier Diputado tiene derecho a pedir la observancia del Reglamento. Si el Presidente estima clara la cuestión reglamentaria, la resolverá inmediatamente. En caso contrario, consultará a la Comisión.

El debate durará hasta 20 minutos y cada discurso 5 minutos como máximo. El Presidente ofrecerá alternativamente la palabra a Diputados que sustenten distintas interpretaciones reglamentarias.

Al término del debate se votará la cuestión y se aplicará sin más discusión el acuerdo respectivo.

Artículo 9º—Un Diputado miembro de la Comisión podrá reclamar de la conducta de la Mesa.

La reclamación será resuelta al término de la cuenta de la primera sesión ordinaria que se celebre a partir del día siguiente, pudiendo debatirse la reclamación durante 20 minutos, que usarán por mitad Diputados que impugnen la conducta de la Mesa y otros que la apoyen.

Artículo 10.—Sólo podrá suspenderse para un caso particular el cumplimiento de las disposiciones de este Título, por acuerdo unánime de los Diputados presentes. Serán válidos para las Comisiones los acuerdos unánimes adoptados por la Cámara en el mismo sentido. Podrá, sin embargo, a proposición de un miembro de la Comisión, reabrirse por unanimidad el debate sobre alguna disposición de un proyecto despachado, si no se hubiere dado cuenta del informe respectivo a la Cámara o a otra Comisión, cuando procediere.

Los acuerdos de que trata el inciso anterior sólo regirán para las sesiones y para el caso particular a que ellos se refieran. Cuando traten de cuestiones generales de procedimiento, cesarán en su vigor desde la sesión siguiente a aquella en que cualquier Diputado miembro de la Comisión haga constar su oposición, lo que no afectará en modo alguno a los actos ya ejecutados en su virtud.

Artículo 11.—El público no tendrá acceso a las Salas donde efectúen sus sesiones las Comisiones; sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 10 y 94 de este Título.

Párrafo 2º

De las Comisiones Permanentes, Especiales y Unidas

Artículo 12.—Habrán las siguientes Comisiones Permanentes, compuestas de 13 miembros cada una:

- 1ª—De Gobierno Interior;
- 2ª—De Relaciones Exteriores;

- 3ª—De Constitución, Legislación y Justicia;
- 4ª—De Educación Pública;
- 5ª—De Hacienda;
- 6ª—De Defensa Nacional, Educación Física y Deportes;
- 7ª—De Obras Públicas y Transportes;
- 8ª—De Agricultura y Colonización;
- 9ª—De Salud Pública;
- 10ª—De Trabajo y Seguridad Social;
- 11ª—De Minería;
- 12ª—De Economía, Fomento y Reconstrucción;
- 13ª—De la Vivienda y Urbanismo;
- 14ª—De la Integración Latinoamericana, y
- 15ª—De Régimen Interior, Administración y Reglamento.

Los Partidos o entidades que formen parte de la Cámara estarán representados en cada Comisión por un número proporcional al de Diputados con que cuenten, lo que se determinará mediante el establecimiento de un coeficiente fijo como resultado de dividir el total de los cargos que deben proveerse en todas las Comisiones por el número de Diputados de la Corporación; dicho coeficiente se multiplicará por el número de Diputados de cada Partido o entidad y ese resultado señalará los cargos que a él correspondan.

Artículo 13.—Los miembros de las Comisiones serán elegidos por la Cámara a propuesta del Presidente. Sin embargo, el Presidente y los Vicepresidentes figurarán por derecho propio en la Comisión de Régimen Interior, Administración y Reglamento y se elegirán sólo los diez miembros restantes.

La propuesta a que se refiere el inciso anterior no tendrá discusión, y si no se pide votación, se dará tácitamente por aprobada. En caso contrario, la Sala en votación económica inmediata, resolverá sobre la proposición de la Mesa, que contendrá: el número de cargos por entidad o Partido, determinado según lo dispues-

to en el artículo anterior, las Comisiones en que éstos serán distribuidos y el nombre de los Diputados que habrán de servirlos.

Designados los miembros que integrarán las Comisiones conforme a las normas precedentes, podrá hacerse su reemplazo a propuesta del respectivo Comité, sólo con la autorización del Secretario de la Cámara, o, en su defecto, por el funcionario que éste designe. Cuando el Comité Independiente esté formado por Diputados de distintos Partidos Políticos y el reemplazado haya de recaer en un Diputado de Partido diferente al del Comité, sólo será admitida la sustitución cuando sea suscrita, además, por el afectado.

De los reemplazos se dejará constancia en el Acta de la Sesión más próxima que celebre la Cámara.

Artículo 14.—Las Comisiones Permanentes podrán sesionar con cuatro de sus miembros. Las demás tendrán como quórum la mayoría absoluta de sus miembros o el que la Cámara les fije en cada caso, salvo que estén integradas por el mismo número que las Comisiones Permanentes, evento en el cual, si no se establece otro quórum, podrán sesionar también con cuatro de sus miembros.

Cada Comisión, en la primera sesión que celebre, procederá a constituirse y elegirá de su seno un Presidente por mayoría de votos, después de lo cual se levantará la sesión. En la respectiva citación se hará presente esta circunstancia.

Artículo 15.—En la citación a sesión de las Comisiones se indicará la Tabla de los asuntos que deban tratarse.

En todo caso deberá enviarse un ejemplar de esta citación al Ministro a cuya cartera corresponda la materia del proyecto, y a los distintos Comités Parlamentarios, y se fijará otro en lugar visible, al lado de la Tabla de anuncio de las Comisiones citadas.

Artículo 16.—La Comisión de Hacien-

da conocerá los proyectos en los casos siguientes:

1º—Cuando le corresponda por ser de su exclusiva competencia;

2º—Cuando los proyectos han sido informados por las Comisiones técnicas, y dichas iniciativas establezcan o aumenten contribuciones, impuestos o derechos, o impliquen disminución de entradas fiscales, únicamente en la parte que se refieran a dichas contribuciones, impuestos o derechos o disminución de ingresos. En este evento sólo le corresponderá discutir o votar en particular aquellos artículos que consulten las materias taxativamente señaladas en este número, y, en consecuencia, las modificaciones que proponga en su informe deberán referirse exclusivamente a ellas. Con todo, podrá conocer de otras disposiciones que las señaladas como de financiamiento en los informes de las Comisiones Técnicas cuando así lo acuerde, a proposición de alguno de los miembros presentes, por estimarlas relacionadas con ese financiamiento, y

3º—Cuando por cualquier causa, en el caso del número anterior, los proyectos no hayan sido informados por las Comisiones Técnicas respectivas. En esta circunstancia asumirá también la competencia de dichas Comisiones Técnicas.

Artículo 17.—Sin el informe de la Comisión de Hacienda, previsto en los números segundo y tercero del artículo anterior, los proyectos no podrán seguir su curso reglamentario, ni aun por acuerdo unánime de la Cámara, salvo lo dispuesto en los artículos 87, 88 y 89 de este Título.

Artículo 18.—En los casos señalados en los números segundo y tercero del artículo 16 de este Título el segundo trámite de Comisión de Hacienda sólo tendrá lugar cuando la Comisión Informante, en la discusión particular, haya modificado los impuestos, derechos o contribuciones, o adoptado acuerdos que importen disminución de entradas fiscales.

Artículo 19.—Los proyectos sobre concesión de pensiones de gracia no necesitarán de informe de la Comisión de Hacienda.

Artículo 20.—La Comisión de Hacienda, en los informes a que se refiere el artículo 16 de este Título, deberá indicar las fuentes de recursos reales y efectivas con que se propone atender el mayor gasto que el proyecto signifique.

Artículo 21.—Las comunicaciones oficiales acordadas por las Comisiones serán suscritas por el Presidente y el Secretario respectivo; pero en casos urgentes, podrán ser firmadas solamente por el Secretario “por orden del Presidente”.

Artículo 22.—Los Diputados que no sean miembros de una Comisión podrán asistir a ella, tomar parte en sus discusiones, pero no en la votación, y formular indicaciones tendientes a suprimir, sustituir, modificar, corregir o adicionar una o más disposiciones del proyecto en estudio.

Artículo 23.—Al trabajo de las Comisiones se dedicará exclusivamente un día de cada semana, y durante él no sesionará la Cámara, excepto cuando el Presidente de la Corporación lo ordene o el Ejecutivo lo pida.

Sin embargo, las Comisiones podrán reunirse cualquier día:

a) Cuando se trate de horas distintas de aquellas en que tenga acordado sesionar la Cámara;

b) Cuando deban ocuparse de una Acusación Constitucional o considerar proyectos de “suma” o “extrema” urgencia. En estos dos últimos casos las Comisiones sólo podrán ser citadas para estos efectos y ni por asentimiento unánime podrán tratar otros asuntos, y

c) Simultáneamente con las sesiones de la Cámara que se rijan por las normas de los Incidentes.

Toda sesión de Comisión se levantará por ministerio del Reglamento, 15 minutos antes de iniciarse una sesión de la

Cámara, cualquiera que sea la hora de término que indique la respectiva citación, y por esta sola circunstancia ella no quedará invalidada; sin perjuicio de lo dispuesto en las letras b) y c) anteriores.

Sin embargo, quedará sin efecto la citación a sesión si con motivo de la aplicación del inciso anterior el tiempo de la Tabla del Orden del Día de ella resultare inferior a una hora.

Artículo 24.—Si a la hora de citación no hay quórum en la Sala, no habrá sesión. El Secretario certificará este hecho y pasará la nómina de Diputados inasistentes a la Tesorería para los efectos de la multa correspondiente.

Artículo 25.—Dos o más Comisiones podrán encargarse, unidas, del examen de un determinado asunto, cuando la Cámara así lo acuerde.

En la primera sesión que celebren darán cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 35 de este Título.

Las Comisiones Unidas deberán sesionar y adoptar acuerdos, a lo menos, con tres de los miembros de cada una de ellas, y él o los Diputados que sean a la vez miembros de ambas podrán hacer valer esta doble calidad para todos los efectos reglamentarios. Presidirá las Comisiones Unidas, por derecho propio, el titular de alguna de dichas Comisiones, según el orden de precedencia que se fija en el artículo 12 de este Título. En su ausencia se aplicará la regla establecida en el artículo 29 de este Título.

Una Comisión no podrá celebrar sesión simultáneamente con las Unidas de que forme parte. Sin embargo, si fuere citada dentro de los mismos días y horas para considerar proyectos de "extrema" o "suma" urgencia, quedará sin efecto la sesión de las Comisiones Unidas.

La reclamación en contra de la conducta de la Mesa deberá ser resuelta, en conformidad a lo dispuesto en el artícu-

lo 8º de este Título, por la Comisión de la cual sea Presidente el Diputado afectado.

Artículo 26.—La Cámara podrá nombrar Comisiones Especiales, y designará los Diputados que hayan de integrar las Comisiones Mixtas de Diputados y Senadores.

Las Comisiones Especiales tendrán la vigencia que la Cámara les deberá fijar al momento de acordar su generación y estarán sujetas en todo a las normas del presente Título.

En la primera sesión que celebren procederán a constituirse, elegirán de su seno a un Presidente por mayoría de votos, deberán fijar días y horas para la celebración de las sesiones ordinarias y adoptar los acuerdos inherentes al desempeño de las funciones para las cuales hubieren sido creadas, después de lo cual se levantará la sesión. En la respectiva citación se harán presente estas circunstancias.

Las Comisiones Mixtas de Diputados y Senadores derivadas del artículo 51 de la Constitución Política del Estado y aquellas que se designen por resolución de ambas ramas del Congreso Nacional, a proposición de cualquiera de éstas, funcionarán, sesionarán y adoptarán acuerdos, con arreglo a las normas que de consuno acuerden la Cámara de Diputados y el Senado.

Artículo 27.—Las Comisiones Permanentes y Especiales podrán acordar trasladarse fuera del recinto de la Corporación en visitas inspectivas para el acopio de antecedentes que requieran, y ni por asentimiento unánime se podrá acordar que dichas visitas revistan el carácter de sesión reglamentaria.

Sin embargo, los miembros de una Comisión en visita inspectiva podrán adoptar todas las resoluciones inherentes al cumplimiento de las finalidades que dieron origen a dicha visita.

El Secretario de la Comisión hará una

relación escrita de todo lo obrado, la que pondrá a disposición de los miembros de la Comisión, y si no es observada al comenzar la sesión siguiente se entenderá aprobada y se agregará al Acta de dicha sesión.

Párrafo 3º

Del Presidente

Artículo 28.—El Presidente de la Comisión durará en sus funciones hasta el término del período y podrá ser reelegido. En los casos de vacancia se proveerá el cargo por el tiempo que falte.

Artículo 29.—Por ausencia o renuncia del Presidente, ejercerá sus funciones el último que haya desempeñado tal cargo. En su defecto, el Diputado que lo hubiere sido durante el mayor número de períodos legislativos consecutivos y, en igualdad de condiciones, el que tenga precedencia en el orden alfabético.

Artículo 30.—Presentada la renuncia a su cargo por el Presidente de la Comisión, ésta deberá pronunciarse sobre ella inmediatamente después de la cuenta de la primera sesión ordinaria que celebre, no antes de 45 horas de haber tomado conocimiento de dicha renuncia.

Artículo 31.—Si se produce la vacancia del cargo de Presidente dentro de un período legislativo, se procederá a la elección respectiva dentro de la primera sesión ordinaria que se celebre, después de 45 horas de ocurrida dicha vacancia.

Artículo 32.—El nombramiento de Presidente deberá ser comunicado al Presidente de la Cámara y al Ministro respectivo.

Artículo 33.—El Presidente sólo con el acuerdo de la Comisión podrá dirigir y contestar, de palabra o por escrito, comunicaciones a nombre de ella.

Artículo 34.—Las funciones del Presidente o de quien haga sus veces son las señaladas para el Presidente de la Cá-

mara con los números 1, 4, 7, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 del artículo 54 del Reglamento.

Tendrá, además, las siguientes atribuciones:

1º—Citar a sesión al iniciarse cada legislatura, y, dentro de ella: Cuando lo estime necesario, cuando lo acuerde la Comisión o lo pida el Ejecutivo, sin perjuicio de lo dispuesto en el Nº 10 del artículo 54 del Reglamento;

2º—Determinar los artículos que deben ser conocidos por la Comisión de Hacienda en el trámite de financiamiento.

Párrafo 4º

De las sesiones y su clasificación

Artículo 35.—La primera sesión de cada legislatura tiene por objeto:

1º—Designar días y horas para la celebración de las sesiones ordinarias, y

2º—Acordar la Tabla que servirá para dichas sesiones. En seguida, se levantará la sesión.

Estos acuerdos o cualquiera modificación de ellos se comunicarán a los miembros de la Comisión.

Artículo 36.—Toda citación se hará, a lo menos, con 4 horas de anticipación respecto de aquella en que deba comenzar la sesión.

Este plazo se contará desde que la autoridad competente la ordene, o la Comisión lo acuerde. La respectiva citación indicará la Tabla que servirá para dicha sesión.

Artículo 37.—Las sesiones serán ordinarias o especiales.

Artículo 38.—Cada semana se celebrará una sesión ordinaria en los días y horas que se designen, de acuerdo al artículo 35 de este Título, y su duración será la que en esa oportunidad se determine.

Se entenderá como hora reglamentaria de término de la sesión la que indique

la citación que expida la Secretaría, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso penúltimo del artículo 23 de este Título.

Artículo 39.—Habrán sesiones especiales

- a) Cuando lo acuerde la Comisión;
- b) Cuando el Presidente de la Comisión o de la Cámara, lo ordenen, y
- c) Cuando lo solicite el Presidente de la República.

Artículo 40.—Las sesiones serán secretas cuando así lo acuerde la Comisión, lo ordene el Presidente de ella o lo solicite el Presidente de la República.

Artículo 41.—Las Comisiones no podrán acordar sesiones entre las 0 horas y las 10 horas, salvo las especiales que ordene el Presidente de la Comisión o de la Cámara, en su caso, o solicite el Presidente de la República.

Artículo 42.—Si en el curso de una sesión corresponde adoptar un acuerdo y falta número, se llamará a los Diputados, y si transcurridos cinco minutos no se completa el quórum, el Presidente levantará la sesión.

Si en el curso de una sesión falta número y de esta circunstancia reclamaren a lo menos, dos miembros de la Comisión, se llamará a los Diputados por cinco minutos y se procederá en lo demás conforme al inciso anterior.

Artículo 43.—En los casos a que se refiere el artículo anterior y en los contemplados en el artículo 167 del Reglamento, a los Diputados que no se encuentren en la Sala les serán aplicables las disposiciones del artículo 91 del Reglamento.

Artículo 44.—Cada vez que se levante la sesión por falta de número, se dejará testimonio en el acta de los Diputados presentes en la Sala en ese momento.

Párrafo 5º

De las sesiones y sus partes.

Artículo 45.—El Presidente abrirá la sesión, tocando la campanilla y pronun-

ciando esta frase: “En el nombre de Dios, se abre la sesión”.

Del Acta

Artículo 46.—El Acta comprenderá la nómina, por orden alfabético, de los Diputados que hayan asistido, empezando por el Presidente, y de los demás asistentes en el siguiente orden: Diputados, Senadores, Ministros de Estado, funcionarios públicos y otros invitados.

Contendrá, además, una enumeración de los asuntos de que se haya dado cuenta; enunciación de las materias que se hayan discutido con transcripción de las indicaciones propuestas y de los acuerdos adoptados sobre cada una de esas materias, y, en general, una relación de lo sustancial que haya ocurrido.

Artículo 47.—El Acta quedará a disposición de los Diputados y, si no es objeto de observaciones al comenzar la sesión siguiente, se entenderá aprobada.

Estas observaciones deberán hacerse presente al Secretario, antes de abrirse la sesión, se discutirán dentro de los primeros 10 minutos, contados desde el comienzo de la sesión, y se dejará testimonio de las rectificaciones que se acuerden, al margen del acta reparada, salvo que la Comisión acuerde enmendarla.

Si algún miembro de la Comisión lo pide, el Secretario leerá el Acta de la sesión que haya quedado a disposición y, una vez leída, el Presidente preguntará si está exacta.

De la Cuenta

Artículo 48.—El Secretario dará cuenta de todos los documentos o materias dirigidos o tramitados a la Comisión.

A petición de un miembro de la Comisión e inmediatamente después de la cuenta, se podrá acordar la lectura de algún documento que figure en ella.

De la Tabla de Fácil Despacho

Artículo 49.—Sólo las sesiones ordinarias tendrán Tabla de Fácil Despacho.

En estas sesiones se destinarán los primeros 30 minutos, después de la Cuenta, a tratar los asuntos que figuren en la Tabla de Fácil Despacho.

Para prorrogar el tiempo destinado a la Tabla de Fácil Despacho se requiere unanimidad.

Artículo 50.—Los proyectos de la Tabla de Fácil Despacho se discutirán en general y particular a la vez.

Cerrado el debate, y aprobado en general el proyecto, se procederá a la votación de cada artículo, aun cuando no haya sido objeto de indicaciones, las que podrán presentarse hasta el momento mismo de la respectiva votación. Respecto de las indicaciones para consultar artículos nuevos, ellas podrán formularse hasta el momento de iniciarse la votación del último artículo del proyecto.

Sin embargo, habrá discusión particular respecto de aquellos artículos que sean objeto de indicaciones y de los artículos nuevos que se propongan.

Para los efectos de la duración de los discursos se aplicarán en esta Tabla las normas del inciso tercero del artículo 73 del Reglamento.

Artículo 51.—Un miembro de la Comisión o un Ministro podrá formular indicación, por una sola vez, durante la discusión de un proyecto, para retirarlo de la Tabla de Fácil Despacho. Esta indicación será sometida a votación inmediata y en forma económica. Rechazada, no podrá renovarse durante la legislatura correspondiente.

Retirado un proyecto en la forma prescrita en el inciso anterior, no podrá el Presidente anunciarlo en la Tabla de Fácil Despacho por el resto de la legislatura, salvo acuerdo expreso de la Comisión.

Artículo 52.—El Presidente determinará los asuntos que deben formar la Tabla

de Fácil Despacho, la cual regirá sólo para las sesión ordinaria respectiva.

Del Orden del Día.

Artículo 53.—En las sesiones ordinarias, la parte que sigue a la Tabla de Fácil Despacho o a la Cuenta, si no hubiere Fácil Despacho, se denominará Orden del Día, tendrá una duración mínima de 1 hora y será destinada, exclusivamente, a tratar los asuntos que figuren en esta Tabla, sin que pueda admitirse indicación extraña a ellos.

A esta parte de la sesión se agregará el tiempo que siga a la Cuenta y que no se ocupe en la Tabla de Fácil Despacho.

Las sesiones especiales tendrán solamente Orden del Día y la Tabla será la que se indique en la respectiva citación.

Artículo 54.—La Tabla que servirá para el Orden del Día de las sesiones ordinarias se formará, por acuerdo de la Comisión, al comenzar cada legislatura.

Las indicaciones para alterar la Tabla que regirá para las sesiones siguientes deberán ser formuladas por algún miembro de la Comisión o por un Ministro, y serán votadas en el tiempo destinado a este objeto por el artículo 81 de este Título.

Artículo 55.—El orden de preferencia de la Tabla a que se refieren los artículos anteriores, será el siguiente:

1º—La renuncia o inhabilidad de los Diputados;

2º—Los proyectos con extrema urgencia;

3º—Los proyectos con suma urgencia;

4º—Los proyectos con simple urgencia;

5º—Los proyectos remitidos para que la Comisión los informe dentro de cierto plazo;

6º—Los proyectos enviados a Comisión para segundo informe, y

7º—Los demás asuntos que se acuerde colocar en Tabla.

Artículo 56.—Para prorrogar el tiempo del Orden del Día se requiere unanimidad.

En el Orden del Día se guardará rigurosamente la unidad del debate, y sólo podrán, por excepción, admitirse indicaciones relacionadas con el proyecto en discusión cuando versen sobre los objetos siguientes:

En la discusión general:

Para aplazar la discusión indefinida o temporalmente.

En la discusión particular:

a) Para aplazar hasta la próxima sesión ordinaria el conocimiento de uno o más artículos del proyecto, y

b) Para reabrir debate de una disposición sobre la cual ya se haya cerrado, siempre que del estudio de otra disposición o idea del proyecto aparezca como necesaria esa reapertura.

No se podrá pedir votación nominal para ninguna de estas indicaciones, las cuales se votarán sin discusión en el acto de ser formuladas. Las relativas a la letra

b) necesitarán, para ser aprobadas, los votos de los dos tercios de los Diputados presentes.

Lo dispuesto en este artículo se entenderá sin perjuicio de lo establecido en el artículo 65 de este Título.

Artículo 57.—Las indicaciones destinadas a celebrar o suprimir sesiones especiales serán votadas en el tiempo destinado a este objeto en el artículo 81 de este Título.

Párrafo VI

De los Trámites

Artículo 58.— Las Comisiones podrán ser citadas para conocer de los asuntos que la Cámara les envíe aún cuando no hayan tomado cuenta de ello previamente.

Artículo 59.—La discusión de los proyectos será aplazada por 24 horas cuando los boletines respectivos no estén impresos y así lo solicite un Diputado miembro de la Comisión.

Artículo 60.—Al iniciarse la discusión de un proyecto, deberá darse lectura a su totalidad, la cual podrá omitirse por acuerdo unánime.

En las citaciones a sesiones que tengan por objeto tratar proyectos de ley con urgencia, deberán indicarse las fechas de vencimiento de los plazos reglamentarios y constitucionales correspondientes.

Artículo 61.—A petición de un miembro de la Comisión, ésta podrá acordar, sin debate y en votación económica inmediata, la lectura de un documento determinado, sin cargo al tiempo del peticionario.

Párrafo VII

De las Discusiones

Artículo 62.—Serán aplicables a Comisiones los artículos 130, 134, 138 y 139 del Reglamento.

Artículo 63.— Las discusiones podrán ser única, general y particular.

Artículo 64.—La discusión general tiene por objeto admitir o desechar en su totalidad el proyecto, considerando sus ideas fundamentales o matrices.

Artículo 65.—Aprobado en general el proyecto, se entrará a la discusión de cada artículo conjuntamente con las indicaciones que se presenten sobre él por el Presidente de la República, los Ministros de Estado o por los Diputados.

Sólo serán admitidas las indicaciones que digan relación con las ideas matrices o fundamentales del proyecto, y deberán presentarse por escrito, debidamente redactadas, especificándose el lugar que corresponda al artículo o inciso nuevo que se propone agregar, o indicándose la o las modificaciones que se pretenda introducir.

Las indicaciones podrán formularse tanto durante la discusión general como hasta el momento de cerrarse el debate respecto de cada uno de los artículos. Para la discusión particular la Comisión podrá fijar un plazo especial para la presentación de indicaciones acerca de todos o cada uno de los artículos del proyecto en estudio.

Las indicaciones para consultar artículos nuevos podrán formularse hasta la clausura del debate del último artículo del proyecto.

Artículo 66.—Aprobado en general el proyecto por la Cámara, volverá a la Comisión respectiva con todas las indicaciones presentadas para su discusión en el segundo informe.

En este trámite, la Comisión deberá pronunciarse sobre todas las indicaciones cursadas y podrá, además, introducir nuevas enmiendas al proyecto.

Artículo 67.—El Presidente declarará terminada la discusión.

1º—Si ofrecida la palabra por dos veces consecutivas ningún Diputado la pide;

2º—Si ha llegado la hora de término fijada a esa discusión por el Reglamento o por un acuerdo unánime de la Comisión, y

3º—Si se ha aprobado la clausura del debate.

Pronunciadas por el Presidente las palabras "cerrado el debate" sólo se admitirán indicaciones para reabrirlo en conformidad a la letra b) del artículo 56 de este Título, y se procederá a la votación o al trámite que corresponda. Este precepto rige sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 10, inciso primero, de este Título.

Artículo 68.—El autor de una indicación podrá retirarla en cualquier momento antes de ser sometida a votación. Sin embargo, otro Diputado podrá hacerla suya.

Artículo 69.—Despachado un proyecto de ley, no podrá reabrirse debate sobre

él, sin perjuicio de lo establecido en el inciso primero del artículo 10 de este Título. Despachado un artículo, sólo podrá reabrirse debate respecto de él en conformidad al artículo 56 de este Título.

Artículo 70.—Cada Diputado podrá hablar sólo dos veces en la discusión general y dos veces en la discusión particular.

En la discusión general el primero y segundo discurso durará como máximo treinta y diez minutos, respectivamente.

En el discurso particular la duración máxima de cada uno de los dos discursos será de diez minutos.

El tiempo indicado en los incisos anteriores podrá acordarse prorrogar hasta el doble.

Dentro de estos términos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 61 de este Título se computará el tiempo de las lecturas que haga o pida el orador.

El Diputado que haya hecho uso de estos derechos, no podrá tomar parte en el debate nuevamente, ni por medio de interrupciones, ni por cesión de su tiempo que le haga otro Diputado.

Artículo 71.— Es falta al orden:

1º—Tomar la palabra sin haberla otorgado el Presidente;

2º—Salirse de la cuestión sometida a examen;

3º—Interrumpir al Diputado o Ministro que habla o hacer ruido para perturbarlo en sus discursos;

4º—Dirigir la palabra directamente a los Ministros o a los Diputados; y

5º—Faltar el respeto debido a la Comisión, a los Diputados o a los Ministros, con acciones o palabras descomedidas con imputaciones a cualquiera persona o funcionario de dentro o de fuera de la Comisión, atribuyéndoles intenciones o sentimientos opuestos a sus deberes.

Pero no se reputará tal, la inculpación de desacierto, negligencia o incapacidad de los funcionarios ni la censura de sus actos oficiales como opuestos a las leyes o al bien público.

Párrafo VIII

De las Clausuras.

Artículo 72.—Serán aplicables a Comisiones los artículos 141 y 144 del Reglamento.

Artículo 73.— En la Tabla de Fácil Despacho se podrá pedir la clausura del debate después que hayan usado de la palabra, a lo menos, dos Diputados que hayan emitido opiniones opuestas, la que se votará inmediatamente, sin debate y en forma económica.

Aceptada la clausura se procederá a la votación del proyecto en general o en particular, según corresponda.

Reclazada la clausura sólo podrá renovarse siempre que se cumplieren los requisitos indicados en el inciso primero.

Artículo 74.— Durante la discusión general de un proyecto se podrá pedir la clausura cuando el debate hubiere ocupado el tiempo de tres Ordenes del Día o hayan hablado diez Diputados.

Pedida la clausura, se votará inmediatamente, sin debate y en forma económica.

Aceptada la clausura, se pondrá inmediatamente en votación general el proyecto.

Rechazada, podrá renovarse la solicitud cuando se hayan pronunciado tres discursos, de los cuales uno sea discrepante, o se haya discutido el proyecto en otra sesión durante todo el Orden del Día.

Párrafo IX

De las votaciones.

Artículo 75.—Serán aplicables a Comisiones los artículos 147, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 161, 162, 163, 166, 167, 170, 171, y 172 del Reglamento.

Artículo 76.—Si al efectuarse una votación resulta empate se repetirá y si da el mismo resultado quedará para la sesión siguiente en que corresponde tratar el proyecto. Si en ella vuelve a producirse empate se dará la proposición por rechazada.

Artículo 77.—Negada la votación nominal, los Diputados miembros de la Comisión podrán enviar a la Mesa una relación escrita de la forma en que se han emitido sus votos para el efecto de que de ella quede constancia en el Acta respectiva.

Artículo 78.—En la votación nominal los Diputados miembros de la Comisión podrán fundar el voto hasta por cinco minutos cada uno.

Artículo 79.—Las votaciones de interés particular y aquellas que consulten modificaciones a las leyes generales o particulares de sueldos, gratificaciones, jubilaciones o ascensos serán secretas cuando lo pida un Diputado miembro de la Comisión.

Artículo 80.—Las votaciones secretas se harán por medio de balotas blancas para expresar la afirmativa y de negras para la negativa, las cuales se depositarán por los Diputados en una urna preparada al efecto.

Si tomada por dos veces una votación en forma secreta no resulta quórum, se levantará la sesión.

Artículo 81.— Las Comisiones en los casos en que proceda destinarán los diez últimos minutos de sus sesiones a votar aquellas proposiciones que no hayan requerido de un pronunciamiento inmediato y que deban producir efecto para la o las sesiones siguientes.

Párrafo X

De la Acusación Constitucional

Artículo 82.—La Comisión tendrá un plazo de seis días para estudiar la acu-

sación y pronunciarse sobre ella. La última sesión que celebre se levantará solamente cuando hayan finalizado todas las votaciones a que haya lugar, entendiéndose prorrogada su hora de término para este solo efecto, siempre que ella no exceda de las 24 horas del sexto día.

Esta Comisión estará facultada para sesionar simultáneamente con la Cámara en conformidad con lo dispuesto en la letra b) del artículo 23 de este Título.

Artículo 83.—La defensa del o los inculcados podrá hacerse personalmente o por escrito.

Si él o los acusados no asisten a la sesión a que se les cite o no envían defensa escrita, podrá la Comisión proceder sin ella.

Artículo 84.—Todo documento que se remita a la Comisión deberá presentarse por conducto del Secretario, quien certificará la hora y fecha de recepción.

Los cargos contenidos en la Acusación no podrán retirarse ni por asentimiento unánime, y los demás documentos sólo con acuerdo de la Comisión.

Artículo 85.—El informe de la Comisión contendrá preferentemente:

- a) Una relación de las actuaciones y diligencias practicadas por la Comisión;
- b) Una síntesis de la Acusación con especificación de los hechos que le sirvan de base y de los delitos que se imputen;
- c) Una relación de la defensa del o los acusados;
- d) Un examen de los hechos y de las consideraciones de derecho, y
- e) La o las resoluciones adoptadas por la Comisión.

Párrafo XI

De las Urgencias.

Artículo 86.—Serán aplicables a las Comisiones las disposiciones de los artículos 202, 204 y 206 del Reglamento.

Artículo 87.—Cuando un proyecto haya sido calificado de “simple” urgencia se procederá a su discusión en Comisión en la siguiente forma:

1^o—Diez días para el primer informe;

2^o—Cuatro días para el informe de la Comisión de Hacienda, si es que procediere.

Si el proyecto vuelve para segundo informe la Comisión deberá evacuarlo en el plazo de 4 días. En el caso que procediere segundo informe de la Comisión de Hacienda, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de este Título, ésta deberá despacharlo dentro de los 3 días siguientes a la terminación de aquél.

Artículo 88.—Calificado de “suma” urgencia un proyecto, se procederá a su discusión y votación en Comisiones, en la siguiente forma:

1^o—Cuatro días para el informe de la Comisión técnica, y

2^o—Tres días para el informe de la Comisión de Hacienda cuando corresponda.

Los informes deberán además consignar las indicaciones que hubieren sido rechazadas por las Comisiones respectivas.

Artículo 89.—Si un proyecto es calificado de “extrema” urgencia y la Cámara acuerda enviarlo a la Comisión éste deberá despacharlo en un día, y su discusión y votación se ceñirán a las normas contenidas en el artículo 50 de este Título.

El informe, en este caso, podrá ser verbal o escrito y no estará sujeto a las exigencias establecidas en el artículo 95 de este Título; pero siempre deberá enviarse a la Sala el texto del proyecto despachado por la Comisión.

Artículo 90.—Cuando un proyecto ya hubiere cumplido alguno de los trámites precedentemente indicados, sólo regirán los plazos asignados a los trámites restantes.

Artículo 91.— Si las Comisiones no

emiten sus respectivos informes dentro de los plazos de urgencia señalados perderán su competencia al vencimiento de los mismos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.

Artículo 92.—Las Comisiones deberán declarar cerrado el debate al término de la última sesión que celebren en el día del vencimiento de los plazos de urgencia a ellas señalados, y no obstante lo dispuesto en el artículo anterior dicha sesión se entenderá prorrogada por el tiempo que fuere necesario hasta el total despacho del proyecto.

Artículo 93.—Las normas del presente Párrafo se aplicarán sin perjuicio de lo prevenido en el Párrafo VIII de este Título.

Párrafo XII

De los informes.

Artículo 94.—Las Comisiones informarán los proyectos que se le envíen en examen; prepararán los datos e investigarán los hechos que estimen necesarios para la deliberación de la Cámara; podrán solicitar de las autoridades correspondientes informes escritos y/o la comparecencia de aquellos funcionarios que estén en situación de ilustrar sus debates; hacerse asesorar de cualquier especialista de la materia en estudio, y oír a las instituciones y personas que estimen conveniente.

Artículo 95.—En el primer informe que emita la Comisión se consignará expresamente:

1º—Una minuta de las ideas fundamentales o matrices que contenga el proyecto, y si se estimare necesario, el texto de las disposiciones legales pertinentes que el proyecto en informe modifique o derogue;

2º—Mención de los documentos solicitados y de las personas escuchadas por la Comisión;

3º—Los artículos del proyecto que, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 de este Título, deban ser conocidos por la Comisión de Hacienda, los que serán determinados por el Presidente de la Comisión Técnica; /

4º—Mención de los artículos que no hayan sido aprobados por unanimidad;

5º—Síntesis de las opiniones de los Diputados cuyo voto hubiere sido disidente del acuerdo adoptado en la votación general del proyecto respectivo;

6º—Las indicaciones rechazadas por la Comisión, para los efectos de lo dispuesto en el N° 3 del artículo 200 del Reglamento, y

7º—Texto del proyecto, tal como la Comisión lo haya aprobado o rechazado.

La Comisión podrá acordar omitir las menciones indicadas en los números 2º y 4º, cuando se trate de iniciativas de carácter obvio y sencillo.

Artículo 96.—El segundo informe que emita la Comisión hará mención expresa:

1º—De los artículos que no hayan sido objeto de indicaciones ni de modificaciones;

2º—De los artículos suprimidos;

3º—De los artículos modificados;

4º—De los artículos nuevos introducidos;

5º—De los artículos que, en conformidad al artículo 18 de este Título, deban ser conocidos por la Comisión de Hacienda, los que deberán ser determinados por el Presidente de la Comisión Técnica respectiva;

6º—De las indicaciones rechazadas por la Comisión;

7º—En lo que se refiere a los números 2º, 3º, 4º y 6º anteriores, se deberá consignar si el acuerdo respectivo se produjo por unanimidad;

8º—Texto de las disposiciones legales pertinentes que el proyecto modifique o derogue, y

9º—Texto íntegro del proyecto tal co-

mo haya sido aprobado por la Comisión con indicación de los artículos que deben aprobarse reglamentariamente en conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 127 del Reglamento.

Artículo 97.—El informe de Comisión deberá suscribirse por los Diputados que hayan asistido a la sesión en que se hubiere discutido y votado el proyecto en que él recaiga y que representen la mayoría de los miembros de la Comisión, dentro del quórum que se le exige a ésta para sesionar.

Los informes de cada Comisión deberán llevar la firma del Secretario.

Artículo 98.—Las Comisiones designarán, expresándolo en el informe, a uno de sus miembros para que se encargue de sostener el pronunciamiento de la Comisión como Diputado Informante, durante su discusión en la Sala.

Artículo 81

Suprímese en el inciso primero de este artículo la frase: “durarán una hora contada desde el término de la cuenta y”.

Suprímese en el inciso tercero la siguiente frase: “Si resulta tiempo sobrante se ofrecerá la palabra a los Diputados que lo deseen.”.

Artículo 82

Agrégase el siguiente inciso:

“En las sesiones especiales citadas en conformidad con lo dispuesto en las letras a) y b) de este artículo, que deban regirse por las normas de los Incidentes y se consideren informes recaídos en investigaciones acordadas por la Sala, el Diputado Informante tendrá preferencia para usar de la palabra y no estará sujeto a las limitaciones a que se refiere el artículo 136, entendiéndose prorrogada la sesión por todo el tiempo que su

intervención exceda de dichas limitaciones.”.

Artículo 83

Sustitúyese la referencia al artículo 112 por otra al artículo 113.

Artículo 91

Suprímese en el inciso primero las palabras “dos”.

Artículo 104

Agrégase el siguiente inciso final:

“En el caso de haberse despachado la Tabla del Orden del Día antes del término del tiempo destinado a ella o hubiere acuerdo para darla por finalizada, se entrará de inmediato a Incidentes conforme a las reglas del Párrafo correspondiente.”.

Artículo 106

Suprímese el N^o 7.

Artículo 109

Suprímese el inciso penúltimo.

Artículo 114

Derógase el inciso segundo.

Reemplázase el inciso tercero por el siguiente:

“Si no se ocupa el tiempo destinado a Incidentes, o sólo se le ocupa en parte, y no hay acuerdo para destinar ese tiempo a un asunto determinado, se levantará la sesión, en cuyo caso no se discutirán ni votarán proyectos de acuerdo.”.

Artículo 117

Agrégase el siguiente inciso:

“El Presidente, de consuno con dos Comités de distintos Partidos, podrá ci-

tar a la Cámara para considerar materias sobre las cuales ésta deba pronunciarse aun cuando no haya tomado cuenta de ellas. En estos casos, del proyecto o materia de que se trate se dará cuenta en esta misma sesión.”.

Artículo 127

Agrégase la siguiente letra e), nueva:
“e) Los artículos suprimidos por la Comisión en el segundo informe.”.

Artículo 128

Derógase.

Consúltese, en su lugar, el siguiente nuevo:

“Artículo 128.— El Presidente podrá pedir el acuerdo de la Corporación para declarar inadmisibles uno o más artículos aprobados en Comisión cuando éstos no se conformen a las ideas matrices o fundamentales del proyecto o sean contrarios a la Constitución Política del Estado.

Si algún Diputado lo solicita el asunto será sometido a debate por hasta veinte minutos, tiempo del que usarán por mitad los que acepten el criterio de la Mesa y aquellos que lo impugnen.”.

Artículo 133

Derógase.

Artículo 147

Suprímese del inciso segundo la expresión “nominativas” y la coma (,) que la precede.

Artículo 155

Intercálase, después de “Sólo en las votaciones nominales”, lo siguiente: “y salvo lo dispuesto en la letra c) del artículo 163.”.

Artículo 163

Agrégase la siguiente letra c):

“c) Que el Presidente la ordene en los eventos previstos en el inciso tercero del artículo 166 e inciso tercero del artículo 167, en los cuales no procederá la fundamentación del voto.”.

Artículo 166

Sustitúyese el inciso tercero por el siguiente:

“Si la Mesa aún tiene dudas acerca del resultado, se ordenará tomar votación nominal.”.

Artículo 167

Sustitúyese el inciso tercero por el siguiente:

“Transcurrido este plazo, se tomará votación en forma nominal, y si resulta nuevamente ineficaz por falta de quórum, se levantará la sesión.”.

Artículo 169

Reemplázase el inciso tercero por el siguiente:

“En este caso las multas a que se refiere el artículo 91 se aplicarán sólo a los Diputados que no participaron en la segunda votación.”.

Artículo 173

Intercálase, después de la palabra “ineficacia”, lo siguiente: “de la votación”.

Artículo 175

Reemplázanse, en el inciso segundo, las expresiones: "De estas peticiones se dejará constancia en el acta y en el Boletín de Sesiones, pero no se dará lectura a ellas en sesión.", por estas otras: "De estas observaciones o peticiones, que podrán formularse en cualquier momento, aun encontrándose en receso la Cámara, se dejará constancia en el Acta y en el Boletín correspondiente a la sesión ordinaria de fecha más próxima a la de las presentaciones respectivas, pero no se dará lectura a ellas en sesión."

Agrégase el siguiente inciso tercero nuevo:

"Una vez que haya tomado conocimiento la Oficina de Partes de la respuesta a dichas observaciones se transcribirán, de inmediato, a el o los Diputados que las hayan formulado."

Artículo 176

Reemplázase, en el inciso primero, la expresión: "Las observaciones o acuerdos a que se refieren los artículos precedentes" por "Las observaciones a que se refiere el artículo 174".

Artículo 178

Reemplázase la frase inicial del inciso primero: "Presentada la Acusación" por "Una vez que la Cámara haya tomado conocimiento de la Acusación,".

Intercálase en el mismo inciso primero, después de las expresiones "con exclusión de los acusadores", la frase "y los miembros de la Mesa".

Suprímese el inciso segundo.

Artículo 186

Agrégase la siguiente frase, en punto seguido, a continuación del N° 1, reemplazando el punto y coma (;) por un

punto (.): "La división de la votación sólo procederá respecto de aquellas observaciones que contengan disposiciones que puedan coexistir separadamente;".

Agrégase el siguiente inciso final:

"Cuando por efecto de lo dispuesto en este artículo, no hubiere ley en la parte observada y ésta incidiere en una disposición principal del proyecto o artículo, en su caso, quedarán también sin efecto las demás disposiciones del mismo que sean accesorias de la parte afectada por la observación."

Artículo 198

Agrégase el siguiente inciso final:

"Las normas del presente Título se aplicarán sin perjuicio de las establecidas en el Título XIV."

Artículo 200

Intercálase, a continuación del inciso tercero, el siguiente:

"Si al calificarse la urgencia el proyecto hubiere cumplido algunos de los trámites antes indicados, del término total se descontarán los días que a ello hubiere correspondido, según lo precedentemente dispuesto y sólo se aplicarán los plazos asignados a los trámites restantes."

Artículo transitorio.— La presente reforma al Reglamento Interior de la Corporación regirá a contar desde el 21 de Mayo de 1969 y, facúltase al Presidente de la Cámara de Diputados para fijar su texto refundido en conformidad con las modificaciones introducidas por el artículo único de este Proyecto de Acuerdo."

Sala de la Comisión, a 17 de abril de 1969.

Acordado en sesión de igual fecha, con

asistencia de los señores Valenzuela Valderrama, don Héctor (Presidente), Stark (Segundo Vicepresidente), Acevedo, Cardemil, Merino, Silva, don Ramón, Suárez y Valenzuela, don Renato.

Se designó Diputado Informante al señor Silva, don Ramón.— (Fdo.): *Eduardo Mena Arroyo*, Prosecretario."

22.—MOCION DEL SEÑOR BALLESTEROS

"Honorable Cámara:

El Departamento de Bienestar Social del Valparaíso Sporting Club requiere, con justificada necesidad, de los servicios permanentes de un moderno carro-ambulance destinado al traslado de los enfermos a los establecimientos hospitalarios, especialmente, en los casos de accidentes ocurridos durante la realización de las reuniones hípcas, en los cuales es indispensable prestar una atención expedita y oportuna a los jinetes afectados.

Como es previsible, la adquisición de este vehículo motorizado supone una elevada inversión de recursos que la institución indicada no está en condiciones de aportar, motivo por el cual esa prestigiosa entidad hípica ha intentado internar al país una ambulance para los fines anteriormente expuestos, en la seguridad de obtener las franquicias aduaneras y tributarias que le permitan reducir apreciablemente el monto de la operación de compra respectiva.

Resulta, entonces, indispensable que a través de una iniciativa legal se otorgue la liberación de los derechos y demás cargas que gravan actualmente la internación al país de vehículos de la naturaleza mencionada, como única forma viable de dar satisfacción a los anhelos de los servidores del Valparaíso Sporting Club de la comuna de Viña del Mar.

Por tales consideraciones, vengo en someter a la Cámara, el siguiente

Proyecto de ley:

"*Artículo único.*—Autorízase la internación y libérase del pago de derechos de internación, de almacenaje, de los impuestos establecidos en el Decreto de Hacienda N° 2. 772, de 18 de agosto de 1943 y sus modificaciones posteriores y, en general, de todo derecho o contribución que se perciba por las aduanas, de un Wagon Ambulance, marca Ford, modelo 1969, motor N° E11AH-D98398 y sus accesorios, adquirida por el Valparaíso Sporting Club para el Bienestar Social de esa Institución, a la Ford Motor Company.

Si dentro del plazo de cinco años contado desde la vigencia de la presente ley, las especies a que se refiere el inciso anterior, fueren enajenadas a cualquier título o se les diere un destino distinto del específico, deberán integrarse en arcas fiscales los derechos e impuestos de los cuales esta ley libera, quedan solidariamente responsables de su integro las personas o entidades que intervengan en los actos o contratos respectivos."

(Fdo.): *Eugenio Ballesteros Reyes*".

23.—INFORME DE LA COMISION DE AGRICULTURA Y COLONIZACION

"Honorable Cámara:

La Comisión de Agricultura y Colonización pasa a informaros el proyecto, en trámite reglamentario de segundo informe, que modifica las leyes N°s. 13.908 y 16.813, en lo relativo al reajuste de los saldos de precios por ventas de terrenos fiscales y a la integración del Consejo de la Corporación de Magallanes.

En conformidad a lo dispuesto en el artículo 65 del Reglamento de la Corporación procede consignar expresamente en este informe lo siguiente:

1º—*De los artículos que no hayan sido objeto de indicaciones ni de modificaciones.*

Se encuentran en esta situación los artículos 1º, 2º y 3º.

2º—*De los artículos modificados.*

En el proyecto no existe ningún artículo en esta situación.

3º—*De los artículos nuevos introducidos.*

Fueron aprobados, por mayoría de votos, los siguientes artículos nuevos: 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10, 11 y 12.

4º—*De los artículos que en conformidad con lo dispuesto en el artículo 62, debían ser conocidos por la Comisión de Hacienda.*

Corresponde a la Comisión de Hacienda conocer de los siguientes artículos nuevos que fueron aprobados por la Comisión de Agricultura y Colonización, por mayoría de votos: 5º, 8º, 9º, 10 y 12.

5º—*De las indicaciones rechazadas.*

Fue rechazada, por simple mayoría, la siguiente indicación:

De los señores Acevedo, Robles, Carvajal y Rosales, para agregar en el artículo 3º, después de la palabra "Magallanes", la expresión "y dos representantes de la Central Unica de Trabajadores."

La Comisión pasa, en seguida, a hacer un breve análisis de los artículos nuevos aprobados en este trámite reglamentario.

Por el primero, se faculta al Presidente de la República, para dictar un texto refundido de las leyes N.ºs. 6.152, 13.908 y 16.813, las que se refieren a arrendamiento de terrenos fiscales, crea la Corporación

de Magallanes y fija nuevas normas para el funcionamiento de esta Corporación, respectivamente.

Por el segundo, se agrega la expresión "al Norte y" a continuación de la frase "bienes raíces ubicados", en el artículo 14 de la ley N.º 16.813.

El artículo 14 establece una rebaja de un 50% en los avalúos de los bienes raíces ubicados al sur del Canal de Beagle. Con esta disposición, se hace extensivo el citado beneficio a los bienes raíces situados al norte del Canal. La Comisión aprobó este artículo con la modificación de agregar después de la palabra "Beagle" la frase "siempre que queden dentro de la provincia de Magallanes".

Se aprobó un artículo que suprime la palabra "licuado" en el artículo 16 de la ley N.º 16.813. En virtud de esta modificación se autoriza a la Corporación de Magallanes para adquirir de la Empresa Nacional de Petróleos cualquier tipo de gas que produzca, para entregarlo gratuitamente a los establecimientos de enseñanza de la provincia.

Se aprobó un artículo nuevo que permite al Presidente de la República para transferir a la Corporación de Magallanes terrenos rústicos de propiedad del Fisco ubicados en esa provincia, de superficies no mayores de 500 hectáreas para destinarlos al fomento del turismo, como también, para expropiar esos mismos tipos de terreno para los fines antes señalados. Se precisa, asimismo, en el citado artículo el procedimiento que deberá seguirse para realizar las expropiaciones.

Finalmente, se aprobaron otros artículos que tienen por objeto agilizar la aplicación de la ley N.º 16.813 y lograr un mejor cumplimiento de las funciones de la Corporación de Magallanes.

En mérito de las razones anteriormente expuestas, la Comisión de Agricultura y Colonización acordó recomendar a la Cá-

mara la aprobación del proyecto concebido en los siguientes términos:

Proyecto de ley:

“Artículo 1º— Reemplázase el artículo 14 de la Ley 13.908, por el siguiente:

“Artículo 14.—El precio de venta de los terrenos fiscales que se enajenen será determinado por el Presidente de la República previa tasación que, separadamente, deberán hacer la Dirección Nacional de Impuestos Internos y la Dirección General de Tierras y Bienes Nacionales. Dichas tasaciones considerarán principalmente la calidad, ubicación y rentabilidad de la tierra, prescindiendo del valor de las mejoras, a que se refiere la letra b) del artículo 6º de esta Ley.

El precio de venta se fijará previo informe de la Corporación de Magallanes en una cantidad que no podrá ser inferior a la más baja de las tasaciones ni superior a la más alta, a que se refiere el inciso anterior.

El precio se pagará con un diez por ciento al contado al firmarse la correspondiente escritura de venta, y el saldo en veinte anualidades iguales y sucesivas, con el interés anual del cuatro por ciento y, en caso de mora, el interés penal que fija, para estos mismos efectos, en el Banco del Estado de Chile. Los intereses se pagarán sobre el valor de la cuota reajustada y a su vencimiento.

El 70% del valor de cada cuota se reajustará en proporción a la variación que haya experimentado el índice de precios al consumidor entre el mes calendario anterior a la fecha de entrega y el mes calendario anterior a aquel en que la obligación se haga exigible.

El índice de precios a que se refiere este artículo será determinado por la Dirección de Estadística y Censos. Para todos los efectos legales, el certificado de este servicio será considerado como parte del título ejecutivo.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, la parte vendedora y los adquirentes podrán convenir el pago del saldo de precio a que se refiere el inciso tercero de este artículo, en un máximo de cuatro cuotas anuales, iguales, sucesivas y no reajustables, que devengarán un interés de un 10% anual.

Las personas que paguen los saldos de precios en las condiciones señaladas en el inciso anterior quedarán liberadas de las prohibiciones establecidas en el artículo 22 de la ley 13.908.

El no pago oportuno y completo de cualquiera de las cuotas previstas en el convenio dejará sin efecto el acuerdo, volviendo a la forma prevista en el inciso tercero. Las sumas pagadas se imputarán, en primer lugar, a las cuotas que resulten vencidas a la fecha de incumplimiento del convenio y, el saldo, a las que estén más próximas por vencer.

El lote materia de la venta quedará hipotecado en favor del acreedor, a fin de garantizar el oportuno pago del saldo de precio.

Podrá el deudor pagar antes del vencimiento del plazo o hacer abonos a las cuotas del precio pendiente. En tales casos, para calcular el reajuste sobre las cantidades respectivas se considerará como fecha de exigibilidad aquella en la cual se efectúe el pago anticipado o el abono.”

Artículo 2º— Reemplázase el artículo transitorio nuevo, introducido a la ley Nº 13.908 por el Nº 8 del artículo 1º de la Ley Nº 16.813, por el siguiente:

“Artículo . . .—Los adquirentes de inmuebles transferidos por la Corporación de la Reforma Agraria o el Ministerio de Tierras y Colonización, antes de la fecha de vigencia de este artículo, podrán convenir con la Corporación de la Reforma Agraria o el Ministerio de Tierras y Colonización, según corresponda, la sustitución del sistema de reajuste pactado en el contrato, por el establecido en el nuevo inciso cuarto del artículo 14. Este convenio

podrá referirse a las cuotas que se hayan hecho o se hagan exigibles a contar del 1º de enero de 1967.

Asimismo, los adquirentes de tierras que se encuentren o se pongan al día en el pago de las obligaciones contraídas con la Corporación de la Reforma Agraria o el Ministerio de Tierras y Colonización, derivados de la adquisición de predios rurales y que se hayan hecho exigibles antes del 1º de enero de 1967, podrán convenir, con la parte vendedora que corresponda, dentro del plazo de seis meses, a contar de la fecha de vigencia de este artículo, la consolidación de los saldos de precios de los predios adquiridos y su pago en un máximo de cuatro cuotas anuales, sucesivas, no reajustables, que devengarán un interés del 10% anual.

Para los efectos de la consolidación, a que se refiere el inciso anterior, el 70% del saldo insoluto de la deuda, se reajustará en proporción a la variación que haya experimentado el índice de precios al consumidor, entre el mes calendario anterior a la fecha de la entrega y el mes calendario anterior a aquel en que se suscriba el convenio.

El no pago completo y oportuno de cualquiera de las cuotas previstas en el convenio a que se refiere el inciso anterior dejará sin efecto el acuerdo, volviendo a la forma de pago originalmente pactada en el contrato, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso primero. Las sumas pagadas se imputarán, en primer lugar, a las cuotas que resulten vencidas a la fecha de incumplimiento del convenio y, en segundo lugar, proporcionalmente a todas las cuotas restantes.

Los adquirentes de tierras que al 1º de enero de 1967 hubieren anticipado los pagos de sus obligaciones con la Corporación de la Reforma Agraria y el Ministerio de Tierras y Colonización, tendrán derecho a que se les reliquiden dichos pagos a contar del 1º de enero de 1967, de conformidad a lo dispuesto en el inciso

tercero, debiéndose imputar las diferencias que resultaren como abonos al saldo pendiente."

Artículo 3º—Agrégase al inciso tercero del artículo 2º de la Ley N° 13.908, modificado por la Ley N° 16.813, el siguiente número:

"10) Dos representantes de las entidades que agrupan a los productores agrícolas y ganaderos de la provincia de Magallanes designados por el Presidente de la República de una terna propuesta por las organizaciones respectivas. Estos Consejeros durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos.

Artículo 4º— Facúltase al Presidente de la República para que, a propuesta del Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación de Magallanes, fije el texto refundido de las leyes N°s. 6.152, 13.908 y 16.813 y sus modificaciones posteriores, debiendo contener las que la presente ley introduce. Al fijar dicho texto, que deberá llevar la numeración "Ley N° 13.908", el Presidente de la República podrá coordinar y sistematizar la titulación del articulado de la ley y dar la ubicación más conveniente a sus disposiciones, pero sin alterar su contenido.

Artículo 5º—Agrégase al inciso primero, del artículo 14, párrafo III, de la Ley N° 16.813, a continuación de la frase "bienes raíces ubicados", las siguientes palabras: "al Norte y"; y a continuación de la palabra "Beagle", lo siguiente: "siempre que queden dentro de la provincia de Magallanes".

Artículo 6º— Sustitúyese en el inciso primero, del artículo 15, de la ley N° 16.813, la frase final "con el objeto de establecer industrias y actividades agrícolas en ellos." por "con el objeto de establecer actividades agrícolas en ellos, y, no inferiores a media hectárea cada una cuando se trate de terrenos para establecer industrias".

Artículo 7º—Suprímese la palabra "li-

cuado" en el artículo 16 de la ley N° 16.813.

Artículo 8º—Agrégase en el inciso primero, del artículo 55 de la ley N° 16.813, a continuación de las palabras "que no exceda de \$", la cifra "200".

Artículo 9º—Agrégase en el inciso segundo del artículo 55 de la ley N° 16.813, a continuación de las palabras "que no exceda de \$", la cifra "500".

Artículo 10.—Suprímese el inciso primero del artículo 61 de la ley N° 16.813.

Artículo 11.—Sustitúyese el artículo 66 de la ley N° 13.908, agregado por la ley N° 16.813, por el siguiente:

"Artículo 66.—La Corporación de Magallanes tendrá las facultades que los artículos 1º del D. F. L. N° 375, de 1953, y 7º, letras c) y d), del D. F. L. N° 242, de 1960, confieren a la Dirección de Industria y Comercio."

Artículo 12.—Agrégase el siguiente artículo a la ley N° 16.813:

"Artículo . . .—Autorízase al Presidente de la República para transferir a la Corporación de Magallanes terrenos rústicos fiscales ubicados en la provincia de Magallanes, de superficies no mayores de 500 hectáreas, para destinarlos al fomento del turismo.

Facúltase, asimismo, al Presidente de la República para que a petición de la Corporación de Magallanes, fundamentada en acuerdo de los dos tercios de los miembros de su Consejo, expropie en la provincia de Magallanes los terrenos rústicos que estime directa o indirectamente necesarios para destinarlos a fines turísticos.

El procedimiento de expropiación, tanto en este caso como en los demás contemplados en la presente ley, será el siguiente:

"La Corporación de Magallanes podrá tomar posesión material de los terrenos a expropiarse después de 15 días de notificado judicialmente el ocupante, a cualquier título, del hecho de la consignación que deberá hacer la Corporación de Magallanes en el Juzgado de Letras de Ma-

yor Cuantía del Departamento de Magallanes, la que deberá ser equivalente al avalúo fiscal vigente para el pago de las contribuciones de bienes raíces de dichos terrenos, sin perjuicio del derecho del o de los titulares del dominio de reclamar en el mismo Tribunal la determinación del valor de la indemnización que deba pagárseles."

Sala de la Comisión, a 17 de abril de 1969.

Acordado en sesión de fecha 15 de abril de 1969, con asistencia de los señores Sívori (Presidente), Alvarado, De la Jara, Lorca, don Alfredo; Merino, Sotomayor, Tuma, Tejeda y Urrea.

Contiúa como Diputado Informante el señor Lorca, don Alfredo.

(Fdo.): *Luis Pinto Leighton*, Secretario de la Comisión."

24.—INFORME DE LA COMISION DE HACIENDA

"Honorable Cámara:

La Comisión de Hacienda, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62 del Reglamento, pasa a informar, en segundo trámite reglamentario, el proyecto originado en una moción del señor Lorca, don Alfredo, despachado en igual trámite por la Comisión de Agricultura y Colonización, que modifica las leyes N°s. 13.908 y 16.813, en lo relativo al reajuste de los saldos de precios por ventas de terrenos fiscales y a la integración del Consejo de la Corporación de Magallanes.

El proyecto en informe, en los términos aprobados en este trámite reglamentario por la Comisión de Agricultura y Colonización, tiene por objeto introducir diversas enmiendas a la ley N° 13.908, que creó la Corporación de Magallanes y a la N° 16.813 que modificó la anterior, enmiendas que pretenden perfeccionar los textos legales citados.

Correspondía a esta Comisión, conocer los siguientes artículos nuevos, aprobados

por la Comisión de Agricultura y Colonización: 5º, 8º, 9º 10 y 12.

Antes de entrar al análisis de las disposiciones aludidas, cabe hacer presente que la Comisión de Hacienda no estudió este proyecto en el trámite reglamentario de primer informe, por no existir en su articulado disposición alguna que corresponda a la competencia de esta Comisión.

El artículo 5º del proyecto agrega al inciso primero del artículo 14, párrafo III, de la ley Nº 16.813, a continuación de la frase "bienes raíces ubicados", la expresión "al norte y" y a continuación de la palabra "Beagle", la frase "siempre que queden dentro de la provincia de Magallanes". Estas agregaciones tienen por objeto ampliar el beneficio de la rebaja de un 50% del avalúo de los bienes raíces ubicados al sur del Canal Beagle, establecida en la disposición que se modifica mediante este artículo 5º, y hacerlo extensivo a los inmuebles ubicados al norte de ese Canal.

La Comisión, sin embargo, consideró que la extensión geográfica que se daba a la ampliación del referido beneficio, era excesiva, y estimó prudente restringirla solamente a los predios ubicados en la subdelegación de Navarino, por lo que aprobó, en consecuencia, el cambio de la expresión "provincia de Magallanes" por la de "subdelegación de Navarino".

Los artículos 8º y 9º, aprobados por la Comisión técnica, cumplían un fin bien preciso: completar el texto de los incisos primero y segundo del artículo 55, agregado por el artículo 1º de la ley Nº 16.813.

El legislador, en la etapa de formación de la ley Nº 16.813, quiso establecer en favor de los pasajeros provenientes de la provincia de Magallanes, un margen de

liberación de derechos aduaneros, para los efectos personales y otras mercaderías que introdujeran al resto del país.

Es así como el Congreso Nacional aprobó una disposición que autorizaba a los pasajeros procedentes de la provincia de Magallanes a internar, libres de gravámenes aduaneros, efectos personales hasta por la suma de \$ 1.000 oro (inciso primero del artículo 55 citado) y otras mercaderías, incluso prohibidas que no tengan carácter comercial, pagando los respectivos derechos e impuestos aduaneros, hasta por \$ 1.000 oro en valor aduanero (inciso segundo del mismo precepto).

El Ejecutivo juzgó excesivas estas cifras y en las observaciones formuladas al proyecto, propuso rebajar ambas a \$ 500 oro.

La Cámara de Diputados aprobó la rebaja propuesta en la observación del Ejecutivo, pero el Senado la rechazó. Esto dio como resultado que el artículo 55 de la ley Nº 16.813 se publicara en el Diario Oficial sin cifra alguna, lo que hace inoperante la autorización legal que se quería establecer.

En esta oportunidad, la Comisión de Agricultura y Colonización proponía que las liberaciones aludidas alcanzaran a 200 y 500 pesos oro. Pero esta Comisión estimó que las sumas permitidas debían ser de 500 y 1.000 pesos oro, respectivamente. Por lo que propone a la H. Cámara el cambio de los guarismos "200", consultado en el artículo 8º, y "500", en el artículo 9º, por los de "500" y "1.000", respectivamente.

Se dejó constancia en la Comisión que iguales cantidades se permite internar, actualmente, a los pasajeros procedentes tanto de Arica como de Magallanes, por aplicación de la ley Nº 13.039. De consagrarse esta norma en la Ley de la Corporación de Magallanes, el destino de lo que se recaude en aduanas por este concepto, beneficiaría a la provincia de Ma-

gallanes, lo cual no ocurre en la actualidad.

El artículo 10 propone suprimir el inciso primero del artículo 61, agregado por la ley N° 16.813 a la N° 13.908.

La Comisión acordó rechazar esta disposición y lo mismo propone a la H. Cámara, fundamentalmente porque, con los antecedentes de que pudo disponer, le asistían dudas respecto de si con la supresión del aludido inciso se rompía el régimen de franquicias tributarias actualmente vigentes para las industrias.

El artículo 12 del proyecto fue aprobado en los mismos términos en que lo despachó la Comisión técnica.

Las consideraciones precedentes y las que oportunamente proporcionará el señor Diputado Informante movieron a la Comisión de Hacienda a recomendar a la H. Cámara la aprobación del proyecto, con las siguientes enmiendas:

Artículo 5º

Reemplazar la frase "provincia de Magallanes" por la expresión "subdelegación de Navarino".

Artículo 8º

Reemplazar el guasrismo "200" por el de "500".

Artículo 9º

Sustituir la cifra "500" por la de "1.000".

Artículo 10

Rechazarlo.

Sala de la Comisión, a 21 de abril de 1969.

Acordado en sesión de 21 de abril con asistencia de los señores Maira (Presidente), Basso, Buzeta, Irureta, Lavandero, Lorca, don Alfredo; Phillips y Sepúlveda, don Eduardo.

Se designó Diputado Informante al señor Lorca, don Alfredo.

(Fdo.): *José Vicencio Frías*, Secretario."

25.—INFORME DE LA COMISION DE GOBIERNO INTERIOR

Honorable Cámara:

La Comisión de Gobierno Interior aprobó y pasa a informar un proyecto de ley, de origen en un Mensaje, que autoriza a la Municipalidad de Providencia para modificar la Planta de su personal de obreros y sus remuneraciones, a contar del 1º de enero de 1969.

La Municipalidad de Providencia estimó justo aumentar las remuneraciones a su personal de obreros a partir del 1º de enero de 1969.

Para tal efecto, consultó en su presupuesto para el presente año los fondos necesarios, pero desgraciadamente, no pudo dar cumplimiento a este propósito, por cuanto la mayoría de sus Regidores debió ausentarse del país para concurrir a un Congreso en el extranjero, circunstancia que no permitió reunir en su oportunidad, el quórum de votación de dos tercios de los Regidores en ejercicio que exige para este caso el artículo 107 de la ley N° 11.860, sobre Organización y Atribuciones de las Municipalidades.

Con el objeto de solucionar este problema y de adecuar la Planta de obreros a sus actuales necesidades, el proyecto en estudio faculta a la Municipalidad de

Providencia para modificar por una sola vez en el presente año, la planta de obreros y sus remuneraciones.

Dispone además, que el acuerdo correspondiente tendrá vigencia a contar del 1º de enero de 1969, dejando sin efecto, para este solo caso, la frase final del mencionado artículo 107, donde se establece que todo acuerdo municipal que recaiga sobre esta materia entrará a regir desde el 1º de enero del año siguiente de aquel en que se adopte.

No obstante y con el objeto de mantener medidas de resguardo que la prudencia aconseja, en el inciso segundo del artículo único del proyecto en estudio se establece que, para hacer uso de la facultad conferida, la Municipalidad deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 107 —con la salvedad ya mencionada respecto de la fecha de vigencia— y 109 de la Ley sobre Organización y Atribuciones de las Municipalidades.

En consecuencia y de acuerdo con los textos legales anteriormente mencionados, tanto el acuerdo que modifique la Planta como el que aumente las remuneraciones, necesitará iniciativa del Alcalde y el voto de los dos tercios de los Regidores en ejercicio.

En cuanto al aumento de sueldos, el monto de las remuneraciones anuales de los obreros no podrá ser superior al 30% de los ingresos ordinarios devengados en el año en que deba confeccionarse el correspondiente presupuesto.

Por otra parte, "no podrán proponerse ni acordarse creaciones de cargos y aumentos de grados si la Municipalidad

no estuviere al día en el pago de sueldos, salarios, gastos previsionales por sus personales, deudas y obligaciones exigibles."

La Comisión coincidió con el espíritu de justicia que encierra este proyecto y le prestó su aprobación en los mismos términos propuestos en el Mensaje, que son del tenor siguiente:

Proyecto de ley:

Artículo único.— La Municipalidad de Providencia podrá, por una sola vez, modificar la planta de su personal de obreros y sus remuneraciones en el curso del presente año, declarando acordada su vigencia a contar del 1º de enero de 1969.

Para hacer uso de la facultad conferida en el inciso anterior, la Municipalidad deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 107 y 109 de la ley N° 11.860, sobre Organización y Atribuciones de las Municipalidades, entendiéndose eliminada para los efectos de su aplicación la frase final del primer inciso del citado artículo 107, que dice: "y entrará a regir desde el 1º de enero del año siguiente."

Sala de la Comisión, a 21 de abril de 1969.

Aprobado en sesión de fecha 17 del presente, con la asistencia de los señores Lorca Valencia (Presidente accidental), Canales, Cardemil, Palestro y Urra.

Diputado Informante se nombró al señor Urra.

(Fdo.): Carlos Olivares Santa Cruz, Secretario."

V.—TEXTO DEL DEBATE

—Se abrió la sesión a las 11 horas, 30 minutos

El señor VALENZUELA VALDERRAMA, don Héctor (Presidente).—En el nombre de Dios, se abre la sesión.

El acta de la sesión 29ª queda a disposición de los señores Diputados

El señor Prosecretario va a dar lectura a la cuenta.

El señor MENA (Prosecretario), da cuenta de los asuntos recibidos en la Secretaría.

1.—CALIFICACIONES DE URGENCIAS

El señor VALENZUELA VALDERRAMA, don Héctor (Presidente).—Su Excelencia el Presidente de la República ha hecho presente la urgencia para el despacho de los siguientes proyectos de ley:

1º—El que autoriza al Presidente de la República para transferir a la Corporación de la Reforma Agraria todos los bienes que no estén incluidos en la definición de predio rústico, contenida en la ley Nº 16.640, y que pertenecieron a don Francisco Urrutia Urrutia;

2º—El que modifica el Código de Procedimiento Penal; y

3º—El que modifica la Ley Orgánica de Presupuestos.

Si le parece a la Cámara y no se pide otra calificación, declararé calificadas de “simples” las urgencias hechas presente.

Acordado.

2.—REFORMA DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA CAMARA DE DIPUTADOS

El señor VALENZUELA VALDERRAMA, don Héctor (Presidente).—En conformidad con el objeto de la presente sesión, corresponde ocuparse del proyecto de acuerdo, informado ya por la Comisión de Régimen Interior, Administración y Reglamento, que introduce diversas modificaciones al Reglamento de la Corporación.

Diputado informante de la Comisión de Régimen Interior, Administración y Reglamento es el señor Silva Ulloa.

—Las modificaciones, impresas en el boletín Nº 11.020-A, son las siguientes:

Artículo 23

Agréganse a la letra b) los siguientes incisos nuevos:

“Salvo que hayan salido en misión oficial de la Corporación, oportunidad en la cual tendrán en el exterior, el carácter de Diputados en ejercicio.

Sin embargo, no serán considerados Diputados en ejercicio para los efectos de los quórum constitucionales.”

Agrégase la siguiente letra c):

“c) Los suspendidos de su cargo por efecto de lo dispuesto en el artículo 35 de la Constitución Política del Estado.”

Artículo 24

Reemplázase la expresión “quince días” por “diez días”.

Artículo 27

Reemplázase en el inciso final la expresión “que usarán por mitad un Diputado que impugne la conducta de la Mesa y otro que la apoye.” por esta otra: “que usarán por mitad Diputados que impugnen la conducta de la Mesa y otros que la apoyen.”

Agrégase el siguiente inciso nuevo, final:

“Cuando se acoja la reclamación se producirá de inmediato la vacancia del cargo respectivo y se estará a lo dispuesto en el artículo 48.”

Artículo 47 bis

Agrégase el siguiente artículo nuevo:

“Artículo 47 bis.— Las renunciaciones que presenten los miembros de la Mesa se discutirán y votarán en la primera sesión ordinaria o cuasi ordinaria que se celebre

después de 45 horas de presentada dicha renuncia. La discusión se hará inmediatamente después de la Cuenta durante un tiempo de hasta 20 minutos, del que usarán por mitad Diputados que sean partidarios de aceptarla y otros que la rechacen.”.

Artículo 54

Agrégase el siguiente número nuevo, a continuación del N^o 10:

“...—Citar a los Comités cuando lo estime conveniente, con cuatro horas de anticipación, a lo menos. Este tiempo no regirá cuando la citación la haga durante alguna sesión de la Cámara.”

Agrégase al inciso segundo del N^o 11, que pasa a ser 12, lo siguiente: “o, en el caso del número anterior, por todo el tiempo que dure la reunión de los Comités.”

Agrégase al N^o 15, reemplazando el punto (.) por una coma (,), la siguiente frase final: “sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 129.”.

Sustitúyese el Título IX “De las Comisiones”, que comprende desde el artículo 56 hasta el 73 inclusive, por el siguiente:

“TITULO IX

De las Comisiones.

Párrafo 1^o

Reglas Generales

Artículo 1^o—Las Comisiones se regirán exclusivamente por el presente Título.

Regirán, sin embargo, para las Comisiones, los artículos 6^o, 7^o, 11, 14 18 y 28 contenidos en los Títulos II, III y IV del Reglamento, como asimismo, los demás artículos que en cada párrafo se señalan.

Cuando los artículos del Reglamento que se indiquen en este Título como aplicales a Comisiones se refieran a “la Cámara” o a “un Comité”, se entenderá que lo ha-

cen a “la Comisión” o a “un Diputado miembro de la Comisión”, respectivamente.

Artículo 2^o—Las Comisiones se reunirán en las Salas destinadas a sus sesiones, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 1^o del Reglamento y 27 de este Título.

Artículo 3^o—En los casos en que la Cámara hubiere acordado un plazo para que la Comisión se pronuncie y emita un informe sobre un determinado proyecto, ésta deberá clausurar el debate, en general y en particular, al término de la última sesión que celebre el día del vencimiento del plazo, la cual se entenderá prorrogada por el tiempo que fuere necesario, hasta el total despacho del proyecto.

Artículo 4^o—El Ministro, Diputado y toda persona que intervenga en los debates, debe dirigir la palabra al Presidente de la Comisión.

Si necesita referirse a otro de los presentes o a algún funcionario del Estado deberá, en el primer caso, hacerlo en tercera persona y, en el segundo, por el cargo que desempeña.

Los Ministros tendrán preferencia para usar de la palabra durante las sesiones y podrán formular indicaciones relativas a los proyectos en discusión y no estarán sujetos a las limitaciones del artículo 70 de este Título.

Artículo 5^o—Los Ministros, Parlamentarios y demás asistentes quedarán sometidos en todo a las prescripciones de este Reglamento.

Artículo 6^o—El Diputado cuya reputación o corrección de procedimientos se dañe por observaciones formuladas por otro señor Diputado o por un tercero, podrá, para vindicarse, usar de la palabra durante los últimos cinco minutos de la respectiva sesión.

Artículo 7^o—La renuncia o inhabilidad de un Diputado ocupará el primer lugar de la Tabla de la Comisión respectiva con preferencia a cualquier otro asunto. Al término de la última sesión a que hubiere sido citada dentro del plazo de cinco

días que establece el Reglamento, se declarará cerrado el debate y se votará la proposición correspondiente.

Artículo 8º—Cualquier Diputado tiene derecho a pedir la observancia del Reglamento. Si el Presidente estima clara la cuestión reglamentaria, la resolverá inmediatamente. En caso contrario, consultará a la Comisión.

El debate durará hasta 20 minutos y cada discurso 5 minutos como máximo. El Presidente ofrecerá alternativamente la palabra a Diputados que sustenten distintas interpretaciones reglamentarias.

Al término del debate se votará la cuestión y se aplicará sin más discusión el acuerdo respectivo.

Artículo 9º—Un Diputado miembro de la Comisión podrá reclamar de la conducta de la Mesa.

La reclamación será resuelta al término de la cuenta de la primera sesión ordinaria que se celebre a partir del día siguiente, pudiendo debatirse la reclamación durante 20 minutos, que usarán por mitad Diputados que impugnen la conducta de la Mesa y otros que la apoyen.

Artículo 10.— Sólo podrá suspenderse para un caso particular el cumplimiento de las disposiciones de este Título, por acuerdo unánime de los Diputados presentes. Serán válidos para las Comisiones los acuerdos unánimes adoptados por la Cámara en el mismo sentido. Podrá, sin embargo, a proposición de un miembro de la Comisión, reabrirse por unanimidad el debate sobre alguna disposición de un proyecto despachado, si no se hubiere dado cuenta del informe respectivo a la Cámara o a otra Comisión, cuando procediere.

Los acuerdos de que trata el inciso anterior sólo regirán para las sesiones y para el caso particular a que ellos se refieren. Cuando traten de cuestiones generales de procedimiento, cesarán en su vigor desde la sesión siguiente a aquella en que cualquier Diputado miembro de la Comisión haga constar su oposición, lo que no

afectará en modo alguno a los actos ya ejecutados en su virtud.

Artículo 11.—El público no tendrá acceso a las Salas donde efectúen sus sesiones las Comisiones; sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 10 y 94 de este Título.

Párrafo 2º

De las Comisiones Permanentes, Especiales y Unidas.

Artículo 12.—Habrán las siguientes Comisiones Permanentes, compuestas de 13 miembros cada una:

- 1ª—De Gobierno Interior;
- 2ª—De Relaciones Exteriores;
- 3ª—De Constitución, Legislación y Justicia;
- 4ª—De Educación Pública;
- 5ª—De Hacienda;
- 6ª—De Defensa Nacional, Educación Física y Deportes;
- 7ª—De Obras Públicas y Transportes;
- 8ª—De Agricultura y Colonización;
- 9ª—De Salud Pública;
- 10ª—De Trabajo y Seguridad Social;
- 11ª—De Minería;
- 12ª—De Economía, Fomento y Reconstrucción;
- 13ª—De la Vivienda y Urbanismo;
- 14ª—De la Integración Latinoamericana, y
- 15ª—De Régimen Interior, Administración y Reglamento.

Los Partidos o entidades que formen parte de la Cámara estarán representados en cada Comisión, por un número proporcional al de Diputados con que cuenten, lo que se determinará mediante el establecimiento de un coeficiente fijo como resultado de dividir el total de los cargos que deben proveerse en todas las Comisiones por el número de Diputados de la Corporación; dicho coeficiente se multiplicará por

el número de Diputados de cada Partido o entidad y ese resultado señalará los cargos que a él correspondan.

Artículo 13.—Los miembros de las Comisiones serán elegidos por la Cámara a propuesta del Presidente. Sin embargo, el Presidente y los Vicepresidentes figurarán por derecho propio en la Comisión de Régimen Interior, Administración y Reglamento y se elegirán sólo los diez miembros restantes.

La propuesta a que se refiere el inciso anterior no tendrá discusión, y si no se pide votación, se dará tácitamente por aprobada. En caso contrario, la Sala, en votación económica inmediata, resolverá sobre la proposición de la Mesa, que contendrá: el número de cargos por entidad o Partido, determinado según lo dispuesto en el artículo anterior, las Comisiones en que éstos serán distribuidos y el nombre de los Diputados que habrán de servirlos.

Designados los miembros que integrarán las Comisiones conforme a las normas precedentes, podrá hacerse su reemplazo a propuesta del respectivo Comité, sólo con la autorización del Secretario de la Cámara, o, en su defecto, por el funcionario que éste designe. Cuando el Comité Independiente esté formado por Diputados de distintos Partidos Políticos y el reemplazo haya de recaer en un Diputado de Partido diferente al del Comité, sólo será admitida la sustitución cuando sea suscrita, además, por el afectado.

De los reemplazos se dejará constancia en el Acta de la sesión más próxima que celebre la Cámara.

Artículo 14.—Las Comisiones Permanentes podrán sesionar con cuatro de sus miembros. Las demás tendrán como quórum la mayoría absoluta de sus miembros o el que la Cámara les fije en cada caso, salvo que estén integradas por el mismo número que las Comisiones Permanentes, evento en el cual, si no se establece otro quórum, podrán sesionar también con 4 de sus miembros.

Cada Comisión, en la primera sesión que celebre, procederá a constituirse y elegirá de su seno un Presidente por mayoría de votos, después de lo cual se levantará la sesión. En la respectiva citación se hará presente esta circunstancia.

Artículo 15.—Con la citación a sesión de las Comisiones se indicará la Tabla de los asuntos que deban tratarse.

En todo caso deberá enviarse un ejemplar de esta citación al Ministro a cuya Cartera corresponda la materia del proyecto, y a los distintos Comités Parlamentarios, y se fijará otro en lugar visible, al lado de la Tabla de anuncio de las Comisiones citadas.

Artículo 16.—La Comisión de Hacienda conocerá los proyectos en los casos siguientes:

1º—Cuando le corresponda por ser de su exclusiva competencia;

2º—Cuando los proyectos hayan sido informados por las Comisiones técnicas, y dichas iniciativas establezcan o aumenten contribuciones, impuestos o derechos, o impliquen disminución de entradas fiscales, únicamente en la parte que se refieran a dichas contribuciones, impuestos o derechos o disminución de ingresos. En este evento sólo le corresponderá discutir o votar en particular aquellos artículos que consulten las materias taxativamente señaladas en este número, y, en consecuencia, las modificaciones que proponga en su informe deberán referirse exclusivamente a ellas. Con todo, podrá conocer de otras disposiciones que las señaladas como de financiamiento en los informes de las Comisiones Técnicas cuando así lo acuerde, a proposición de alguno de los miembros presentes, por estimarlas relacionadas con ese financiamiento, y

3º—Cuando por cualquier causa, en el caso del número anterior, los proyectos no hayan sido informados por las Comisiones Técnicas respectivas. En esta circunstancia asumirá también la competencia de dichas Comisiones Técnicas.

Artículo 17.—Sin el informe de la Co-

misión de Hacienda, previsto en los números segundo y tercero del artículo anterior, los proyectos no podrán seguir su curso reglamentario, ni aun por acuerdo unánime de la Cámara, salvo lo dispuesto en los artículos 87, 88 y 89 de este Título.

Artículo 18.—En los casos señalados en los números segundo y tercero del artículo 16 de este Título el segundo trámite de Comisión de Hacienda sólo tendrá lugar cuando la Comisión Informante, en la discusión particular, haya modificado los impuestos, derechos o contribuciones, o adoptado acuerdos que importen disminución de entradas fiscales.

Artículo 19.—Los proyectos sobre concesión de pensiones de gracia no necesitarán de informe de la Comisión de Hacienda.

Artículo 20.—La Comisión de Hacienda, en los informes a que se refiere el artículo 16 de este Título, deberá indicar las fuentes de recursos reales y efectivas con que se propone atender el mayor gasto que el proyecto signifique.

Artículo 21.—Las comunicaciones oficiales acordadas por las Comisiones serán suscritas por el Presidente y el Secretario respectivo; pero en casos urgentes, podrán ser firmadas solamente por el Secretario “por orden del Presidente”.

Artículo 22.—Los Diputados que no sean miembros de una Comisión podrán asistir a ella, tomar parte en sus discusiones, pero no en la votación, y formular indicaciones tendientes a suprimir, sustituir, modificar, corregir o adicionar una o más disposiciones del proyecto en estudio.

Artículo 23.—Al trabajo de las Comisiones se dedicará exclusivamente un día de cada semana, y durante él no sesionará la Cámara, excepto cuando el Presidente de la Corporación lo ordene o el Ejecutivo lo pida.

Sin embargo, las Comisiones podrán reunirse cualquier día:

a) Cuando se trate de horas distintas de aquellas en que tenga acordado sesionar la Cámara;

b) Cuando deban ocuparse de una Acusación Constitucional o considerar proyectos de “suma” o “extrema” urgencia. En estos dos últimos casos las Comisiones sólo podrán ser citadas para estos efectos y ni por asentimiento unánime podrán tratar otro asunto, y

c) Simultáneamente con las sesiones de la Cámara que se rijan por las normas de los incidentes.

Toda sesión de Comisión se levantará por ministerio del Reglamento, 15 minutos antes de iniciarse una sesión de la Cámara, cualquiera que sea la hora de término que indique la respectiva citación, y por esta sola circunstancia ella no quedará invalidada; sin perjuicio de lo dispuesto en las letras b) y c) anteriores.

Sin embargo, quedará sin efecto la citación a sesión si con motivo de la aplicación del inciso anterior el tiempo de la Tabla del Orden del Día de ella resultara inferior a una hora.

Artículo 24.—Si a la hora de citación no hay quórum en la Sala, no habrá sesión. El Secretario certificará este hecho y pasará la nómina de Diputados inasistentes a la Tesorería para los efectos de la multa correspondiente.

Artículo 25.—Dos o más Comisiones podrán encargarse, unidas, del examen de un determinado asunto, cuando la Cámara así lo acuerde.

En la primera sesión que celebren darán cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 35 de este Título.

Las Comisiones Unidas deberán sesionar y adoptar acuerdos, a lo menos, con tres de los miembros de cada una de ellas, y el o los Diputados que sean a la vez miembros de ambas podrán hacer valer esta doble calidad para todos los efectos reglamentarios. Presidirá las Comisiones Unidas, por derecho propio, el titular de alguna de dichas Comisiones, según el orden de precedencia que se fija en el artículo 12 de este Título. En su ausencia se aplicará la regla establecida en el artículo 29 de este Título.

Una Comisión no podrá celebrar sesión simultáneamente con las Unidas de que forme parte. Sin embargo, si fuere citada dentro de los mismos días y horas para considerar proyectos de "extrema" o "suma" urgencia, quedará sin efecto la sesión de las Comisiones Unidas.

La reclamación en contra de la conducta de la Mesa deberá ser resuelta, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 8º de este Título, por la Comisión de la cual sea Presidente el Diputado afectado.

Artículo 26.—La Cámara podrá nombrar Comisiones Especiales, y designará los Diputados que hayan de integrar las Comisiones Mixtas de Diputados y Senadores.

Las Comisiones Especiales tendrán la vigencia que la Cámara les deberá fijar al momento de acordar su generación y estarán sujetas en todo a las normas del presente Título.

En la primera sesión que celebren procederán a constituirse, elegirán de su seno a un Presidente por mayoría de votos, deberán fijar día y horas para la celebración de las sesiones ordinarias y adoptar los acuerdos inherentes al desempeño de las funciones para las cuales hubieren sido creadas, después de lo cual se levantará la sesión. En la respectiva citación se harán presente estas circunstancias.

Las Comisiones Mixtas de Diputados y Senadores derivadas del artículo 51 de la Constitución Política del Estado y aquellas que se designen por resolución de ambas ramas del Congreso Nacional, a proposición de cualquiera de éstas, funcionarán, sesionarán y adoptarán acuerdos, con arreglo a las normas que de consuno acuerden la Cámara de Diputados y el Senado.

Artículo 27.—Las Comisiones Permanentes y Especiales podrán acordar trasladarse fuera del recinto de la Corporación en visitas inspectivas para el acopio de antecedentes que requieran, y ni por asentimiento unánime se podrá acordar

que dichas visitas revistan el carácter de sesión reglamentaria.

Sin embargo, los miembros de una Comisión en visita inspectiva podrán adoptar todas las resoluciones inherentes al cumplimiento de las finalidades que dieron origen a dicha visita.

El Secretario de la Comisión hará una relación escrita de todo lo obrado, la que pondrá a disposición de los miembros de la Comisión, y si no es observada al comenzar la sesión siguiente se entenderá aprobada y se agregará al Acta de dicha sesión.

Párrafo 3º

Del Presidente

Artículo 28.—El Presidente de la Comisión durará en sus funciones hasta el término del período y podrá ser reelegido. En los casos de vacancia se proveerá el cargo por el tiempo que falte.

Artículo 29.—Por ausencia o renuncia del Presidente, ejercerá sus funciones el último que haya desempeñado tal cargo. En su defecto, el Diputado que lo hubiere sido durante el mayor número de períodos legislativos consecutivos y, en igualdad de condiciones, el que tenga precedencia en el orden alfabético.

Artículo 30.—Presentada la renuncia a su cargo por el Presidente de la Comisión, ésta deberá pronunciarse sobre ella inmediatamente después de la cuenta de la primera sesión ordinaria que celebre, no antes de 45 horas de haber tomado conocimiento de dicha renuncia.

Artículo 31.—Si se produce la vacancia del cargo de Presidente dentro de un período legislativo, se procederá a la elección respectiva dentro de la primera sesión ordinaria que se celebre, después de 45 horas de ocurrida dicha vacancia.

Artículo 32.—El nombramiento de Presidente deberá ser comunicado al Presidente de la Cámara y al Ministro respectivo.

Artículo 33.— El Presidente sólo con el acuerdo de la Comisión podrá dirigir y contestar, de palabra o por escrito, comunicaciones a nombre de ella.

Artículo 34.— Las funciones del Presidente o de quien haga sus veces son las señaladas para el Presidente de la Cámara en los números 1, 4, 7, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 del artículo 54 del Reglamento.

Tendrá, además, las siguientes atribuciones:

1º—Citar a sesión al iniciarse cada legislación, y, dentro de ella: cuando lo estime necesario, cuando lo acuerde la Comisión o lo pida el Ejecutivo, sin perjuicio de lo dispuesto en el N° 10 del artículo 54 del Reglamento, y

2º—Determinar los artículos que deben ser conocidos por la Comisión de Hacienda en el trámite de financiamiento.

Párrafo 4º

De las sesiones y su clasificación

Artículo 35.— La primera sesión de cada legislatura tiene por objeto:

1º—Designar días y horas para la celebración de las sesiones ordinarias, y

2º—Acordar la Tabla que servirá para dichas sesiones. En seguida, se levantará la sesión.

Estos acuerdos o cualquiera modificación de ellos se comunicarán a los miembros de la Comisión.

Artículo 36.— Toda citación se hará, a lo menos, con 4 horas de anticipación respecto de aquella en que deba comenzar la sesión.

Este plazo se contará desde que la autoridad competente la ordene, o la Comisión lo acuerde. La respectiva citación indicará la Tabla que servirá para dicha sesión.

Artículo 37.— Las sesiones serán ordinarias o especiales.

Artículo 38.— Cada semana se celebra-

rá una sesión ordinaria en los días y horas que se designen, de acuerdo al artículo 35 de este Título, y su duración será la que en esa oportunidad se determine.

Se entenderá como hora reglamentaria de término de la sesión la que indique la citación que expida la Secretaría, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso penúltimo del artículo 23 de este Título.

Artículo 39.— Habrá sesiones especiales:

- a) Cuando lo acuerde la Comisión;
- b) Cuando el Presidente de la Comisión o de la Cámara lo ordenen, y
- c) Cuando lo solicite el Presidente de la República.

Artículo 40.— Las sesiones serán secretas cuando así lo acuerde la Comisión, lo ordene el Presidente de ella o lo solicite el Presidente de la República.

Artículo 41.— Las Comisiones no podrán acordar sesiones entre las 0 horas y las 10 horas, salvo las especiales que ordene el Presidente de la Comisión o de la Cámara, en su caso, o solicite el Presidente de la República.

Artículo 42.— Si en el curso de una sesión corresponde adoptar un acuerdo y falta número, se llamará a los Diputados, y si transcuridos cinco minutos no se completa el quórum, el Presidente levantará la sesión.

Si en el curso de una sesión falta número y de esta circunstancia reclamaren, a lo menos, dos miembros de la Comisión, se llamará a los Diputados por cinco minutos y se procederá en lo demás conforme al inciso anterior.

Artículo 43.— En los casos a que se refiere el artículo anterior y en los contemplados en el artículo 167 del Reglamento, a los Diputados que no se encuentren en la Sala les serán aplicables las disposiciones del artículo 91 del Reglamento.

Artículo 44.— Cada vez que se levante la sesión por falta de número, se dejará testimonio en el Acta de los Diputados presentes en ese momento.

Párrafo 5º

De las sesiones y sus partes

Artículo 45.— El Presidente abrirá la sesión, tocando la campanilla y pronunciando esta frase: “En el nombre de Dios, se abre la sesión”.

Del Acta

Artículo 46.— El Acta comprenderá la nómina, por orden alfabético, de los Diputados que hayan asistido, empezando por el Presidente, y de los demás asistentes en el siguiente orden: Diputados, Senadores, Ministros de Estado, funcionarios públicos y otros invitados.

Contendrá, además, una enumeración de los asuntos de que se haya dado cuenta; enunciación de las materias que se hayan discutido con transcripción de las indicaciones propuestas y de los acuerdos adoptados sobre cada una de esas materias, y, en general, una relación de lo sustancial que haya ocurrido.

Artículo 47.— El Acta quedará a disposición de los Diputados y, si no es objeto de observaciones al comenzar la sesión siguiente, se entenderá aprobada.

Estas observaciones deberán hacerse presente al Secretario, antes de abrirse la sesión, se discutirán dentro de los primeros 10 minutos, contados desde el comienzo de la sesión, y se dejará testimonio de las rectificaciones que se acuerden, al margen del Acta reparada, salvo que la Comisión acuerde enmendarla.

Si algún miembro de la Comisión lo pide, el Secretario leerá el Acta de la sesión que haya quedado a disposición y, una vez leída, el Presidente preguntará si está exacta.

De la Cuenta

Artículo 48.— El Secretario dará cuenta de todos los documentos o materias dirigidos o tramitados a la Comisión.

A petición de un miembro de la Comisión e inmediatamente después de la Cuenta, se podrá acordar la lectura de algún documento que figure en ella.

De la Tabla de Fácil Despacho

Artículo 49.— Sólo las sesiones ordinarias tendrán Tabla de Fácil Despacho.

En estas sesiones se destinarán los primeros 30 minutos, después de la Cuenta, a tratar los asuntos que figuren en la Tabla de Fácil Despacho.

Para prorrogar el tiempo destinado a la Tabla de Fácil Despacho se requiere unanimidad.

Artículo 50.— Los proyectos de la Tabla de Fácil Despacho se discutirán en general y particular a la vez.

Cerrado el debate, y aprobado en general el proyecto, se procederá a la votación de cada artículo, aun cuando no haya sido objeto de indicaciones, las que podrán presentarse hasta el momento mismo de la respectiva votación. Respecto de las indicaciones para consultar artículos nuevos, ellas podrán formularse hasta el momento de iniciarse la votación del último artículo del proyecto.

Sin embargo, habrá discusión particular respecto de aquellos artículos que sean objeto de indicaciones y de los artículos nuevos que se propongan.

Para los efectos de la duración de los discursos se aplicarán en esta Tabla las normas del inciso tercero del artículo 73 del Reglamento.

Artículo 517.— Un miembro de la Comisión o un Ministro podrán formular indicación, por una sola vez, durante la discusión de un proyecto, para retirarlo de la Tabla de Fácil Despacho. Esta indicación será sometida a votación inmediata y en forma económica. Rechazada, no podrá renovarse durante la legislatura correspondiente.

Retirado un proyecto en la forma prescrita en el inciso anterior, no podrá el Presidente anunciarlo en la Tabla de Fácil

Despacho por el resto de la legislatura, salvo acuerdo expreso de la Comisión.

Artículo 52.— El Presidente determinará los asuntos que deben formar la Tabla de Fácil Despacho, la cual regirá sólo para la sesión ordinaria respectiva.

Orden del Día

Artículo 53.— En las sesiones ordinarias, la parte que sigue a la Tabla de Fácil Despacho o a la Cuenta, si no hubiere Fácil Despacho, se denominará Orden del Día, tendrá una duración mínima de 1 hora y será destinada, exclusivamente, a tratar los asuntos que figuren en esta Tabla, sin que pueda admitirse indicación extraña a ellos.

A esta parte de la sesión se agregará el tiempo que siga a la Cuenta y que no se ocupe en la Tabla de Fácil Despacho.

Las sesiones especiales tendrán solamente Orden del Día y la Tabla será la que se indique en la respectiva citación.

Artículo 54.— La Tabla que servirá para el Orden del Día de las sesiones ordinarias se formará, por acuerdo de la Comisión, al comenzar cada legislatura.

Las indicaciones para alterar la Tabla que regirá para las sesiones siguientes deberán ser formuladas por algún miembro de la Comisión o por un Ministro, y serán votadas en el tiempo destinado a este objeto por el artículo 81 de este Título.

Artículo 55.— El orden de preferencia de la Tabla a que se refieren los artículos anteriores, será el siguiente:

1º—La renuncia o inhabilidad de los Diputados;

2º—Los proyectos con extrema urgencia;

3º—Los proyectos con suma urgencia;

4º—Los proyectos con simple urgencia;

5º—Los proyectos remitidos para que la Comisión los informe dentro de cierto plazo;

6º—Los proyectos enviados a Comisión para segundo informe, y

7º—Los demás asuntos que se acuerde colocar en Tabla.

Artículo 56.— Para prorrogar el tiempo del Orden del Día se requiere unanimidad.

En el Orden del Día se guardará rigurosamente la unidad del debate, y sólo podrán, por excepción, admitirse indicaciones relacionadas con el proyecto en discusión cuando versen sobre los objetos siguientes:

En la discusión general:

Para aplazar la discusión indefinida o temporalmente.

En la discusión particular:

a) Para aplazar hasta la próxima sesión ordinaria el conocimiento de uno o más artículos del proyecto, y

b) Para reabrir debate de una disposición sobre la cual ya se haya cerrado, siempre que del estudio de otra disposición o idea del proyecto aparezca como necesaria esa reapertura.

No se podrá pedir votación nominal para ninguna de estas indicaciones, las cuales se votarán sin discusión en el acto de ser formuladas. Las relativas a la letra b) necesitarán, para ser aprobadas, los votos de los dos tercios de los Diputados presentes.

Lo dispuesto en este artículo se entenderá sin perjuicio de lo establecido en el artículo 65 de este Título.

Artículo 57.— Las indicaciones destinadas a celebrar o suprimir sesiones especiales serán votadas en el tiempo destinado a este objeto en el artículo 81 de este Título.

Párrafo VI

De los Trámites

Artículo 58.— Las Comisiones podrán ser citadas para conocer de los asuntos que la Cámara les envíe, aun cuando no hayan tomado cuenta de ello previamente.

Artículo 59.— La discusión de los proyectos será aplazada por 24 horas cuando

los boletines respectivos no estén impresos y así lo solicite un Diputado miembro de la Comisión.

Artículo 60.— Al iniciarse la discusión de un proyecto, deberá darse lectura a su totalidad, la cual podrá omitirse por acuerdo unánime.

En las citaciones a sesiones que tengan por objeto tratar proyectos de ley con vencimiento de los plazos reglamentarios y urgencia, deberán indicarse las fechas de constitucionales correspondientes.

Artículo 61.— A petición de un miembro de la Comisión, ésta podrá acordar, sin debate y en votación económica inmediata, la lectura de un documento determinado, sin cargo al tiempo del peticionario.

Párrafo VII

De las Discusiones

Artículo 62.— Serán aplicables a Comisiones los artículos 130, 134, 138 y 139 del Reglamento.

Artículo 63.— Las discusiones podrán ser única, general y particular.

Artículo 64.— La discusión general tiene por objeto admitir o desechar en su totalidad el proyecto, considerando sus ideas fundamentales o matrices.

Artículo 65.— Aprobado en general el proyecto, se entrará a la discusión de cada artículo conjuntamente con las indicaciones que se presenten sobre él por el Presidente de la República, los Ministros de Estado o por los Diputados.

Sólo serán admitidas las indicaciones que digan relación con las ideas matrices o fundamentales del proyecto, y deberán presentarse por escrito, debidamente redactadas, especificándose el lugar que corresponda al artículo o inciso nuevo que se propone agregar, o indicándose la o las modificaciones que se pretenda introducir.

Las indicaciones podrán formularse tanto durante la discusión general como hasta el momento de cerrarse el debate respecto de cada uno de los artículos. Para la dis-

cusión particular la Comisión podrá fijar un plazo especial para la presentación de indicaciones acerca de todos o cada uno de los artículos del proyecto en estudio.

Las indicaciones para consultar artículos nuevos podrán formularse hasta la clausura del debate del último artículo del proyecto.

Artículo 66.— Aprobado en general el proyecto por la Cámara, volverá a la Comisión respectiva con todas las indicaciones presentadas para su discusión en el segundo informe.

En este trámite, la Comisión deberá pronunciarse sobre todas las indicaciones cursadas y podrá, además, introducir nuevas enmiendas al proyecto.

Artículo 67.— El Presidente declarará terminada la discusión:

1º— Si ofrecida la palabra por dos veces consecutivas ningún Diputado la pide;

2º— Si ha llegado la hora de término fijada a esa discusión por el Reglamento o por un acuerdo unánime de la Comisión, y

3º— Si se ha aprobado la clausura del debate.

Prónunciadas por el Presidente las palabras "cerrado el debate" sólo se admitirá indicaciones para reabrirlo en conformidad a la letra b) del artículo 56 de este Título, y se procederá a la votación o al trámite que corresponda. Este precepto rige sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 10, inciso primero, de este Título.

Artículo 68.— El autor de una indicación podrá retirarla en cualquier momento antes de ser sometida a votación. Sin embargo, otro Diputado podrá hacerla suya.

Artículo 69.— Despachado un proyecto de ley, no podrá reabrirse debate sobre él, sin perjuicio de lo establecido en el inciso primero del artículo 10 de este Título. Despachado un artículo, sólo podrá reabrirse debate respecto de él en conformidad al artículo 56 de este Título.

Artículo 70.— Cada Diputado podrá hablar sólo dos veces en la discusión general y dos veces en la discusión particular.

En la discusión general el primero y

segundo discurso durará como máximo treinta y diez minutos, respectivamente.

En la discusión particular la duración máxima de cada uno de los dos discursos será de diez minutos.

El tiempo indicado en los incisos anteriores podrá acordarse prorrogar hasta el doble.

Dentro de estos términos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 61 de este Título se computará el tiempo de las lecturas que haga o pida el orador.

El Diputado que haya hecho uso de estos derechos, no podrá tomar parte en el debate nuevamente, ni por medio de interrupciones, ni por cesión de su tiempo que le haga otro Diputado.

Artículo 71.— Es falta al orden:

1º—Tomar la palabra sin haberla otorgado el Presidente;

2º—Salirse de la cuestión sometida a examen;

3º—Interrumpir al Diputado o Ministro que habla o hacer ruido para perturbarlo en sus discursos;

4º—Dirigir la palabra directamente a los Ministros o a los Diputados, y

5º—Faltar el respeto debido a la Comisión, a los Diputados o a los Ministros, con acciones o palabras descomedidas, con imputaciones a cualquiera persona o funcionario de dentro o de fuera de la Comisión, atribuyéndoles intenciones o sentimientos opuestos a sus deberes.

Pero no se reputará tal, la inculpación de desacierto, negligencia o incapacidad de los funcionarios ni la censura de sus actos oficiales como opuestos a las leyes o al bien público.

Párrafo VIII

De las Clausuras

Artículo 72.— Serán aplicables a Comisiones los artículos 141 y 144 del Reglamento.

Artículo 73.— En la Tabla de Fácil Despacho se podrá pedir la clausura del debate

después que hayan usado de la palabra, a lo menos, dos Diputados que hayan emitido opiniones opuestas, la que se votará inmediatamente, sin debate y en forma económica.

Aceptada la clausura se procederá a la votación del proyecto en general o en particular, según corresponda.

Rechazada la clausura sólo podrá renovarse siempre que se cumplieren los requisitos indicados en el inciso primero.

Artículo 74.— Durante la discusión general de un proyecto se podrá pedir la clausura cuando el debate hubiere ocupado el tiempo de tres Ordenes del Día o hayan hablado diez Diputados.

Pedida la clausura, se votará inmediatamente, sin debate y en forma económica.

Aceptada la clausura, se pondrá inmediatamente en votación general el proyecto.

Rechazada, podrá renovarse la solicitud cuando se hayan pronunciado tres discursos, de los cuales uno sea discrepante, o se haya discutido el proyecto en otra sesión durante todo el Orden del Día.

Párrafo IX

De las Votaciones

Artículo 75.— Serán aplicables a Comisiones los artículos 147, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 161, 162, 163, 166, 167, 170, 171 y 172 del Reglamento.

Artículo 76.— Si al efectuarse una votación resulta empate se repetirá, y si da el mismo resultado quedará para la sesión siguiente en que corresponda tratar el proyecto. Si en ella vuelve a producirse empate se dará la proposición por rechazada.

Artículo 77.— Negada la votación nominal, los Diputados miembros de la Comisión podrán enviar a la Mesa una relación escrita de la forma en que se han emitido sus votos para el efecto de que de ella quede constancia en el Acta respectiva.

Artículo 78.— En la votación nominal los Diputados miembros de la Comisión podrán fundar el voto hasta por cinco minutos cada uno.

Artículo 79.— Las votaciones de interés particular y aquellas que consulten modificaciones a las leyes generales o particulares de sueldos, gratificaciones, jubilaciones o ascensos serán secretas cuando lo pida un Diputado miembro de la Comisión.

Artículo 80.— Las votaciones secretas se harán por medio de balotas blancas para expresar la afirmativa y de negras para la negativa, las cuales se depositarán por los Diputados en una urna preparada al efecto.

Si tomada por dos veces una votación en forma secreta no resulta quórum, se levantará la sesión.

Artículo 81.— Las Comisiones en los casos en que proceda destinarán los diez últimos minutos de sus sesiones a votar aquellas proposiciones que no hayan requerido de un pronunciamiento inmediato y que deban producir efecto para la o las sesiones siguientes.

Párrafo X

De la Acusación Constitucional

Artículo 82.— La Comisión tendrá un plazo de seis días para estudiar la acusación y pronunciarse sobre ella. La última sesión que celebre se levantará solamente cuando hayan finalizado todas las votaciones a que haya lugar, entendiéndose prorrogada su hora de término para este solo efecto, siempre que ella no exceda de las 24 horas del sexto día.

Esta Comisión estará facultada para sesionar simultáneamente con la Cámara en conformidad con lo dispuesto en la letra b) del artículo 23 de este Título.

Artículo 83.— La defensa del o los inculpados podrá hacerse personalmente o por escrito.

Si él o los acusados no asisten a la se-

sión a que se les cite o no envían defensa escrita, podrá la Comisión proceder sin ella.

Artículo 84.— Todo documento que se remita a la Comisión deberá presentarse por conducto del Secretario, quien certificará la hora y fecha de recepción.

Los cargos contenidos en la Acusación no podrán retirarse ni por asentimiento unánime, y los demás documentos sólo con acuerdo de la Comisión.

Artículo 85.— El informe de la Comisión contendrá preferentemente:

- a) Una relación de las actuaciones y diligencias practicadas por la Comisión;
- b) Una síntesis de la Acusación con especificación de los hechos que le sirvan de base y de los delitos que se imputen;
- c) Una relación de la defensa del o los acusados;
- d) Un examen de los hechos y de las consideraciones de derecho, y
- e) La o las resoluciones adoptadas por la Comisión.

Párrafo XI

De las Urgencias

Artículo 86.— Serán aplicables a las Comisiones las disposiciones de los artículos 202, 204 y 206 del Reglamento.

Artículo 87.— Cuando un proyecto haya sido calificado de "simple" urgencia se procederá a su discusión en Comisión en la siguiente forma:

- 1º— Diez días para el primer informe, y
- 2º— Cuatro días para el informe de la Comisión de Hacienda, si es que procediere.

Si el proyecto vuelve para segundo informe la Comisión deberá evacuarlo en el plazo de 4 días. En el caso que procediere segundo informe de la Comisión de Hacienda, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 18 de este Título, ésta deberá despacharlo dentro de los 3 días siguientes a la terminación de aquél.

Artículo 88.— Calificado de "suma"

urgencia un proyecto, se procederá a su discusión y votación en Comisiones, en la siguiente forma:

1º—Cuatro días para el informe de la Comisión técnica, y

2º—Tres días para el informe de la Comisión de Hacienda, cuando corresponda.

Los informes deberán, además, consignar las indicaciones que hubieren sido rechazadas por las Comisiones respectivas.

Artículo 89.— Si un proyecto es calificado de “extrema” urgencia y la Cámara acuerda enviarlo a la Comisión ésta deberá despacharlo en un día, y su discusión y votación se ceñirán a las normas contenidas en el artículo 50 de este Título.

El informe, en este caso, podrá ser verbal o escrito y no estará sujeto a las exigencias establecidas en el artículo 95 de este Título; pero siempre deberá enviarse a la Sala el texto del proyecto despachado por la Comisión.

Artículo 90.— Cuando un proyecto ya hubiere cumplido alguno de los trámites precedentemente indicados, sólo regirán los plazos asignados a los trámites restantes.

Artículo 91.— Si las Comisiones no emiten sus respectivos informes dentro de los plazos de urgencia señalados, perderán su competencia al vencimiento de los mismos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.

Artículo 92.— Las Comisiones deberán declarar cerrado el debate al término de la última sesión que celebren en el día del vencimiento de los plazos de urgencia a ellas señalados, y no obstante lo dispuesto en el artículo anterior dicha sesión se entenderá prorrogada por el tiempo que fuere necesario hasta el total despacho del proyecto.

Artículo 93.— Las normas del presente Párrafo se aplicarán sin perjuicio de lo prevenido en el Párrafo VIII de este Título.

Párrafo XII

De los Informes

Artículo 94.— Las Comisiones informarán los proyectos que se les envíen en examen; prepararán los datos e investigarán los hechos que estimen necesarios para la deliberación de la Cámara; podrán solicitar de las autoridades correspondientes informes informes escritos y/o la comparencia de aquellos funcionarios que estén en situación de ilustrar sus debates; hacerse asesorar de cualquier especialista de la materia en estudio, y oír a las instituciones y personas que estimen conveniente.

Artículo 95.— En el primer informe que emita la Comisión se consignará expresamente:

1º—Una minuta de las ideas fundamentales o matrices que contenga el proyecto, y si se estimare necesario, el texto de las disposiciones legales pertinentes que el proyecto en informe modifique o derogue;

2º—Mención de los documentos solicitados y de las personas escuchadas por la Comisión;

3º—Los artículos del proyecto que, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 de este Título, deban ser conocidos por la Comisión de Hacienda, los que serán determinados por el Presidente de la Comisión técnica;

4º—Mención de los artículos que no hayan sido aprobados por unanimidad;

5º—Síntesis de las opiniones de los Diputados cuyo voto hubiere sido disidente del acuerdo adoptado en la votación general del proyecto respectivo;

6º—Las indicaciones rechazadas por la Comisión, para los efectos de lo dispuesto en el N° 3 del artículo 200 del Reglamento, y

7º—Texto del proyecto, tal como la Comisión lo haya aprobado o rechazado.

La Comisión podrá acordar omitir las menciones indicadas en los números 2º y

4º, cuando se trate de iniciativas de carácter obvio y sencillo.

Artículo 96.— El segundo informe que emita la Comisión hará mención expresa:

1º—De los artículos que no hayan sido objeto de indicaciones ni de modificaciones;

2º—De los artículos suprimidos;

3º—De los artículos modificados;

4º—De los artículos nuevos introducidos;

5º—De los artículos que, en conformidad al artículo 18 de este Título, deban ser conocidos por la Comisión de Hacienda, los que deberán ser determinados por el Presidente de la Comisión Técnica respectiva;

6º—De las indicaciones rechazadas por la Comisión;

7º—En lo que se refiere a los números 2º, 3º, 4º y 6º anteriores, se deberá consignar si el acuerdo respectivo se produjo por unanimidad;

8º—Texto de las disposiciones legales pertinentes que el proyecto modifique o derogue, y

9º—Texto íntegro del proyecto tal como haya sido aprobado por la Comisión con indicación de los artículos que deben aprobarse reglamentariamente en conformidad a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 127 del Reglamento.

Artículo 97.— El informe de Comisión deberá suscribirse por los Diputados que hayan asistido a la sesión en que se hubiere discutido o votado el proyecto en que él recaiga y que representen la mayoría de los miembros de la Comisión, dentro del quórum que se le exige a ésta para sesionar.

Los informes de cada Comisión deberán llevar la firma del Secretario.

Artículo 98.— Las Comisiones designarán, expresándolo en el informe, a uno de sus miembros para que se encargue de sostener el pronunciamiento de la Comisión como Diputado informante, durante su discusión en la Sala.

Artículo 81

Suprímese en el inciso primero la frase “durarán una hora, contada desde el término de la cuenta y”.

Suprímese en el inciso tercero la siguiente frase “Si resulta tiempo sobrante se ofrecerá la palabra a los Diputados que lo deseen”.

Artículo 82

Agrégase el siguiente inciso:

“En las sesiones especiales citadas en conformidad con lo dispuesto en las letras a) y b) de este artículo, que deban registrarse por las normas de los Incidentes y se consideren informes recaídos en investigaciones acordadas por la Sala, el Diputado informante tendrá preferencia para usar de la palabra y no estará sujeto a las limitaciones a que se refiere el artículo 136, entendiéndose prorrogada la sesión por todo el tiempo que su intervención exceda de dichas limitaciones.”.

Artículo 83

Sustitúyese la referencia al artículo 112 por otra al artículo 113.

Artículo 91

Suprímese en el inciso primero las palabras “dos”.

Artículo 104

Agrégase el siguiente inciso final:

“En el caso de haberse despachado la Tabla del Orden del Día antes del término del tiempo destinado a ella o hubiere acuerdo para darla por finalizada, se entrará de inmediato a Incidentes conforme a las reglas del Párrafo correspondiente.”.

Artículo 106

Suprímese el N° 7.

Artículo 109

Suprímese el inciso penúltimo.

Artículo 114

Derógase el inciso segundo.

Reemplázase el inciso tercero, por el siguiente:

“Si no se ocupa el tiempo destinado a Incidentes, o sólo se le ocupa en parte, y no hay acuerdo para destinar ese tiempo a un asunto determinado, se levantará la sesión, en cuyo caso no se discutirán ni votarán proyectos de acuerdo.”.

Artículo 117

Agrégase el siguiente inciso:

“El Presidente, de consuno con dos Comités de distintos Partidos, podrá citar a la Cámara para considerar materias sobre las cuales ésta deba pronunciarse, aun cuando no haya tomado cuenta de ellas. En estos casos, del proyecto o materia de que se trate se dará cuenta en esta misma sesión.”.

Artículo 127

Agrégase la siguiente letra e), nueva:
“e) Los artículos suprimidos por la Comisión en el segundo informe.”.

Artículo 128

Derógase.

Consúltese, en su lugar, el siguiente nuevo:

“Artículo 128.—El Presidente podrá pedir el acuerdo de la Corporación para declarar inadmisibles uno o más artículos aprobados en Comisión cuando éstos no se conformen a las ideas matrices o fundamentales del proyecto o sean contrarios a la Constitución Política del Estado.

Si algún Diputado lo solicita el asunto

será sometido a debate por hasta veinte minutos, tiempo del que usarán por mitad los que acepten el criterio de la Mesa y aquellos que lo impugnen.”.

Artículo 133

Derógase.

Artículo 147

Suprímese del inciso segundo la expresión “nominativas” y la coma (,) que la precede.

Artículo 155

Intercálase, después de “Sólo en las votaciones nominales”, lo siguiente: “y salvo lo dispuesto en la letra c) del artículo 163.”.

Artículo 163

Agrégase la siguiente letra c):

“c) Que el Presidente la ordene en los eventos previstos en el inciso tercero del artículo 166 e inciso tercero del artículo 167, en los cuales no procederá la fundamentación del voto.”.

Artículo 166

Sustitúyese el inciso tercero por el siguiente:

“Si la Mesa aún tiene dudas acerca del resultado, se ordenará tomar votación nominal.”.

Artículo 167

Sustitúyese el inciso tercero, por el siguiente:

“Trancurrido este plazo, se tomará votación en forma nominal, y si resulta nuevamente ineficaz por falta de quórum, se levantará la sesión.”.

Artículo 169

Reemplázase el inciso tercero, por el siguiente:

“En este caso las multas a que se refiere el artículo 91 se aplicarán sólo a los Diputados que no participaron en la segunda votación.”

Artículo 173

Intercálase, después de la palabra “ineficacia”, lo siguiente: “de la votación”.

Artículo 175

Reemplázanse, en el inciso segundo, las expresiones: “De estas peticiones se dejará constancia en el acta y en el Boletín de Sesiones, pero no se dará lectura a ellas en sesión.”, por estas otras: “De estas observaciones o peticiones, que podrán formularse en cualquier momento, aun encontrándose en receso la Cámara, se dejará constancia en el Acta y en el Boletín correspondiente a la sesión ordinaria de fecha más próxima a la de las presentaciones respectivas, pero no se dará lectura a ellas en sesión.”

Agrégase el siguiente inciso tercero nuevo:

“Una vez que haya tomado conocimiento la Oficina de Partes de la respuesta a dichas observaciones se transcribirán, de inmediato, a él o los Diputados que las hayan formulado.”

Artículo 176

Reemplázase, en el inciso primero, la expresión: “Las observaciones o acuerdos a que se refieren los artículos precedentes” por “Las observaciones a que se refiere el artículo 174”.

Artículo 178

Reemplázase la frase inicial del inciso primero: “Presentada la Acusación” por

“Una vez que la Cámara haya tomado conocimiento de la Acusación,”.

Intercálase en el mismo inciso primero, después de las expresiones “con exclusión de los acusadores”, la frase “y los miembros de la Mesa”.

Suprímese el inciso segundo.

Artículo 186

Agrégase la siguiente frase, en punto seguido, a continuación del N° 1, reemplazando el punto y coma (;) por un punto (.): “La división de la votación sólo procederá respecto de aquellas observaciones que contengan disposiciones que puedan coexistir separadamente”

Agrégase el siguiente inciso final:

“Cuando por efecto de lo dispuesto en este artículo, no hubiere ley en la parte observada y ésta incidiere en una disposición principal del proyecto o artículo, en su caso, quedarán también sin efecto las demás disposiciones del mismo que sean accesorias de la parte afectada por la observación.”

Artículo 198

Agrégase el siguiente inciso final:

“Las normas del presente Título se aplicarán sin perjuicio de las establecidas en el Título XIV.”

Artículo 200

Intercálase, a continuación del inciso tercero, el siguiente:

“Si al calificarse la urgencia el proyecto hubiere cumplido algunos de los trámites antes indicados, del término total se descontarán los días que a ello hubiere correspondido, según lo precedentemente, dispuesto y sólo se aplicarán los plazos asignados a los trámites restantes.”

“Artículo transitorio.—La presente reforma al Reglamento Interior de la Cor-

poración regirá a contar desde el 21 de mayo de 1969 y, facúltase al Presidente de la Cámara de Diputados para fijar su texto refundido en conformidad con las modificaciones introducidas por el artículo único de este Proyecto de Acuerdo.”

El señor VALENZUELA VALDERRAMA, don Héctor (Presidente).—En discusión general el proyecto.

El señor SILVA ULLOA.—Pido la palabra.

El señor VALENZUELA VALDERRAMA, don Héctor (Presidente).—El señor Diputado informante puede hacer uso de ella.

El señor SILVA ULLOA.—Señor Presidente, vuestra Comisión de Régimen Interior, Administración y Reglamento me ha encomendado el informe del proyecto de acuerdo que tuvo su origen en una moción de los señores Valenzuela Valderrama, Videla Riquelme y Stark Troncoso.

La Comisión de Régimen Interior, Administración y Reglamento estudió detenidamente el proyecto de acuerdo. Debo hacer presente que él fue el producto de un acabado estudio realizado por los funcionarios superiores de la Cámara, quienes, en la aplicación práctica de las disposiciones reglamentarias, habían observado una serie de vacíos, que se pretenden corregir con las modificaciones en discusión.

Además, como podrán comprobarlo los colegas, el proyecto de acuerdo, en sí mismo, trata de resolver problemas que se han creado porque el Reglamento modificado en el año 1967, adolece de varios errores de referencia y falta también al cumplimiento de algunas disposiciones legales vigentes.

Uno de los problemas más graves que se presenta constantemente en el funcionamiento de la Cámara de Diputados se debe al hecho de que no existe una reglamentación completa para el trabajo de las Comisiones permanentes y especiales. De

acuerdo con las reglas vigentes, se aplica el Reglamento de la Sala en todo lo que sea pertinente, pero de ahí nacen algunas dificultades que el proyecto de acuerdo trata de resolver en la forma más acabada posible.

Quiero hacer presente, antes de entrar en el análisis de las modificaciones que se introducen, según lo resuelto por la Comisión de Régimen Interior, Administración y Reglamento, que el proyecto de acuerdo, como podrán observar los colegas que van a intervenir en su discusión, no tiene otros alcances que los meramente necesarios para poner nuestro estatuto orgánico de acuerdo con los imperativos del momento presente.

En el artículo 23 del Reglamento, que es la primera modificación que se introduce, se determina quiénes serán considerados como Diputados que han perdido el ejercicio del cargo.

Dice el artículo 23:

“No se considerarán Diputados en ejercicio:

“a) Los electos que no se hayan incorporado aún a la Cámara y prestado el juramento o promesa de estilo, y

“b) Los que estén ausentes del país con permiso constitucional.”

Aquí se presenta una situación, que se salva con la modificación del Reglamento, que afecta a los Diputados que cumplen misiones oficiales de la Corporación en el extranjero y que por imperativo del Reglamento dejan de ser Diputados en ejercicio.

Se ha querido salvar esta situación agregando dos incisos al artículo 23.

En el primero de ellos se dice “Salvo que hayan salido en misión oficial de la Corporación, oportunidad en la cual tendrán en el exterior, el carácter de Diputados en ejercicio.”

También se ha querido establecer una norma que no altere la situación de los quórum constitucionales y, por eso, en el segundo de los incisos nuevos propuestos se determina. Sin embargo, no serán con-

siderados Diputados en ejercicio para los efectos de los quórum constitucionales”.

O sea, se mantiene la regla actualmente vigente, con la salvedad de que, si el Diputado cumple misiones oficiales de la Corporación en el extranjero, sigue siendo Diputado en el exterior, cosa que no estaba reglamentada hasta la fecha.

El señor ZEPEDA COLL.— ¿Me permite una interrupción?

El señor SILVA ULLOA.—Con todo gusto.

El señor STARK (Vicepresidente). — Con la venia del señor Diputado informante puede hacer uso de la palabra el señor Zepeda Coll.

El señor ZEPEDA COLL.— Muchas gracias, señor Presidente.

Sólo quiero preguntar al señor Diputado informante si está considerando en este nuevo inciso que se ha agregado a la letra b) del artículo 23 el caso de las acusaciones constitucionales, porque en el sorteo de la Comisión informante de éstas se excluyen a los señores Diputados que están en el extranjero con permiso de la Cámara.

¿Para estos efectos, también rige este artículo?

El señor SILVA ULLOA.—Precisamente.

El señor STARK (Vicepresidente). — Puede continuar el señor Diputado informante.

El señor SILVA ULLOA.—Respondiendo a la consulta del colega señor Zepeda, debo hacerle presente que el inciso segundo que se agrega salva esta situación, dice: “Sin embargo, no serán considerados Diputados en ejercicio para los efectos de los quórum constitucionales.”. O sea, el Diputado que está en el exterior tiene el cargo de Diputado por cumplir una misión oficial de la Corporación; pero para los efectos de un quórum constitucional en el interior del país, como en el caso preciso de las acusaciones constitucionales, no se cuenta. O sea, no se altera la disposición vigente.

Por último, la modificación al artículo 23 agrega una letra nueva que viene a resolver un problema que de hecho ha existido, no me refiero al caso que afecta a colegas que para ser sometidos a procesos por la justicia ordinaria son desafortunados. A este respecto la letra c) que se agrega dice: “Los suspendidos de su cargo por efecto de lo dispuesto en el artículo 35 de la Constitución Política del Estado.”. O sea, el Reglamento no contemplaba una disposición que al efecto existe en la Constitución y por eso se ha querido corregir incorporándolo como letra c) nueva en el artículo 23...

El señor ZEPEDA COLL.— Antes de continuar, colega

El señor SILVA ULLOA.— Con todo gusto.

El señor STARK (Vicepresidente). — ¿Me excusa, señor Zepeda?

Ruego a Su Señoría que en cada oportunidad en que solicite una interrupción lo haga por intermedio de la Mesa, la que estará presta a servirlo.

El señor ZEPEDA COLL.—Muy bien, señor Presidente

El señor STARK (Vicepresidente). — Puede usar de la palabra el señor Zepeda con la venia del señor Diputado informante.

El señor ZEPEDA.—Yo, señor Presidente, no quisiera que entráramos a la discusión de la modificación al artículo 24 sin que quedara bien aclarado lo relativo a la acusación constitucional. Me parece que una cosa es el quórum para los efectos de que una acusación constitucional se aprobada por la Cámara de Diputados. Desde este punto de vista considero claras las explicaciones del señor Silva Ulloa, porque, en realidad, para los efectos de estos quórum de aprobación de las acusaciones constitucionales, deberán entenderse excluidos los Diputados que están en el extranjero cumpliendo una misión oficial de la Cámara. Pero no en lo relativo a la formación de la Comisión informante, aquí no está claramente establecido que

estos parlamentarios que están cumpliendo misiones del Congreso Nacional en el extranjero quedan excluidos del sorteo; salvo que Su Señoría interprete el término "quórum" dándole también el alcance para los efectos de integrar la Comisión informante de acusación.

Muchas gracias.

El señor STARK ((Vicepresidente).— Puede continuar el señor Diputado informante.

El señor SILVA ULLOA.—La verdad es que el problema que plantea el señor Zepeda Coll está resuelto en el Título que se refiere a las Comisiones. Ahí se determina quiénes participan en el sorteo para estudiar una acusación constitucional y no sólo se excluyen los Diputados electos que no hayan prestado la promesa o juramento de estilo o sea, que no se hayan incorporado aún a la Cámara; sino también a los que estén ausentes del país con permiso constitucional, y a los que estén suspendidos de su cargo en virtud de lo dispuesto en el artículo 35 de la Constitución Política, sino que se agrega que también se excluirá del sorteo a los miembros de la Mesa, porque la costumbre ha impuesto que nunca hayan sido considerados, a pesar de no existir una disposición reglamentaria expresa que así lo estableciera.

Por eso, digo que este proyecto de acuerdo tiene el propósito de resolver todos los problemas conocidos, y no tiene otro alcance que permitir el funcionamiento de la Corporación, incluyendo a sus Comisiones técnicas de trabajo y a sus Comisiones especiales, en la forma más conveniente posible.

En cuanto a la letra c) que se agrega al artículo 23, debo hacer presente que el artículo 35 de la Constitución establece: "Desde el momento en que se declare, por resolución firme, haber lugar la formación de causa, queda el Diputado o Senador acusado, suspendido de su cargo y sujeto al juez competente." Entonces, es indudable que, existiendo este mandato constitucional, lo lógico es que también el Reglamen-

to lo contemple para que no haya una contradicción, a pesar de que siempre se ha procedido en la forma que he indicado, o sea, que el Diputado que está suspendido de su cargo por resolución firme de un tribunal, no participa en el sorteo para designar integrantes de una Comisión que estudia una acusación constitucional.

En el artículo 24 se plantea una modificación muy sencilla. Se reemplaza la expresión "quince días, que es el plazo que establece el Reglamento para comunicar al Presidente de la República el fallecimiento de un Diputado, por la expresión diez días; y esto se hace para ponerlo en concordancia con la Ley de Elecciones que establece, precisamente, un plazo de diez días para la comunicación que el Presidente de la Cámara debe enviar al Presidente de la República cuando ocurre el caso fatal del fallecimiento de un miembro de la Corporación.

El artículo 27 establece la forma en que los Diputados pueden pedir la observancia del Reglamento y reclamar sobre la conducta de la Mesa, y dice: "Un Comité podrá reclamar de la conducta de la Mesa.

"La reclamación será resuelta al término de la Cuenta de la sesión ordinaria siguiente, pudiendo debatirse la cuestión durante veinte minutos, que usarán por mitad un Diputado que impugne la conducta de la Mesa y otro que la apoye".

La modificación consiste en reemplazar la frase final, mediante la cual se establece "que usarán por mitad un Diputado que impugne la conducta de la Mesa y otro que la apoye", por la siguiente: "que usarán por mitad Diputados que impugnen la conducta de la Mesa y otros que la apoyen". O sea, la nueva disposición abre la posibilidad de que no sea sólo un Diputado el que apoye o impugne la conducta de la Mesa, sino que puede ser más de uno, a fin de dar mayores garantías a los integrantes de la Cámara.

Por otra parte, el artículo 28...

El señor VALENZUELA LABBE (don

Renato).—¿Me concede una interrupción, señor Diputado?

El señor SILVA ULLOA.—Con mucho gusto, colega.

El señor STARK (Vicepresidente). — Con la venia del señor Silva Ulloa, puede usar de la palabra Su Señoría.

El señor VALENZUELA LABBE (don Renato).—Señor Presidente, en relación con la modificación al artículo 27 en el sentido de que podrán ser más de uno los Diputados que impugnen o apoyen la conducta de la Mesa, ¿no sería mejor colocar: “que usarán por mitad...”

El señor ZEPEDA COLL.—El o los Diputados que impugnen o apoyen.

El señor VALENZUELA (don Renato).—...el o los Diputados que impugnen la conducta de la Mesa y otro u otros que la apoyen”?

El señor SILVA ULLOA.—Sí, porque según la frase propuesta, parece que tendrían que ser dos por lo menos los Diputados que podrían usar de la palabra.

El señor STAR (Vicepresidente). — ¿Me excusa, señor Silva Ulloa? El señor Valenzuela, don Renato, está haciendo uso de la interrupción.

El señor VALENZUELA (don Renato).—En la forma que propongo podrían ser por lo menos, dos los Diputados que impugnen la acusación y dos los que la apoyen.

Nada más.

El señor STARK (Vicepresidente). — Puede continuar el señor Silva Ulloa.

El señor SILVA ULLOA.—La verdad es que el acuerdo adoptado por la Comisión de Régimen Interior, Administración y Reglamento es el que he informado. Sin embargo, personalmente creo que la observación del colega señor Renato Valenzuela perfecciona y enriquece la expresión de los propósitos de la modificación que se está introduciendo en el Reglamento mediante el proyecto de acuerdo en debate. De tal manera que Su Señoría podría hacerla llegar a la Mesa para que,

en el momento oportuno, sea sometida a discusión y votación, como corresponde.

Reitero que, personalmente, estimo mucho mejor lo expresado por él en ese instante, que lo que la misma Comisión me ordena informar.

Por último, en el artículo 27 se viene a resolver un problema que existía hasta este momento, porque, si bien la costumbre ha impuesto que, aprobada la reclamación en contra de la conducta de la Mesa, ésta renuncia, podría ocurrir que, aprobada la reclamación, los miembros de la Mesa no dejen sus cargos, con lo cual, naturalmente, los acuerdos adoptados por la Corporación no tendrían ningún efecto.

Por eso, se agrega al artículo 27 un inciso nuevo, final que establece lo siguiente:

“Cuando se acoja la reclamación se producirá de inmediato la vacancia del cargo respectivo y se estará a lo dispuesto en el artículo 48”.

O sea, se procederá a la elección de la nueva Mesa en la sesión ordinaria o cuasi ordinaria que se celebre 45 horas después, a lo menos, de ocurrida la vacancia. Esto garantiza a todos los Diputados que la elección de una Mesa no se va a producir en forma sorpresiva, sino que todos, oportunamente avisados, podrán elegir a las nuevas autoridades de la Cámara, en virtud de esta enmienda introducida en el artículo 27.

El señor ZEPEDA COLL.—El caso que señalaba Su Señoría parece ser el del ex Presidente de la Cámara señor Brañes.

El señor STARK (Vicepresidente). — ¿Su Señoría solicita una interrupción?

El señor ZEPEDA COLL.— Sí, señor Presidente.

El señor STARK (Vicepresidente). — Señor Silva Ulloa, el señor Zepeda le solicita una interrupción.

El señor SILVA ULLOA.— Estoy dispuesto a conceder todas las interrupciones que se me pidan.

El señor STARK (Vicepresidente). —

Con la venia de Su Señoría, tiene la palabra el señor Zepeda.

El señor ZEPEDA COLL.—Señor Presidente, sólo quería manifestar que tiene toda la razón el señor Silva al informar este nuevo inciso, porque, realmente, no estaba clara en el Reglamento la suerte que corría una Mesa que era objeto de una censura aprobada.

En 1950, me parece, se aprobó una reclamación en contra de la Mesa que presidía don Raúl Brañes y, en seguida, se planteó la duda de si por el hecho de haberse aprobado esa reclamación quedaba destituida la Mesa y era necesario que ella presentara su renuncia. No sé, exactamente, cuál fue el desenlace; pero, en todo caso, creo que este nuevo inciso que se agrega al artículo 27 va a aclarar la situación, porque permitirá que cese en su cargo la Mesa cuya censura haya sido aprobada.

El señor STARK (Vicepresidente). — Puede continuar el señor Diputado informante.

El señor SILVA ULLOA.—Señor Presidente, para resolver el problema que he venido informando, el proyecto de acuerdo introduce un artículo nuevo, a continuación del artículo 47, que, en el boletín comparado, figura como artículo 47 bis, como lo expliqué, y que dice lo siguiente: "Las renunciaciones que presenten los miembros de la Mesa se discutirán y votarán en la primera sesión ordinaria o cuasi ordinaria que se celebre después de 45 horas de presentada dicha renuncia. La discusión se hará inmediatamente después de la Cuenta durante un tiempo de hasta 20 minutos, del que usarán por mitad Diputados que sean partidarios de aceptarla y otros que la rechacen".

Creo que la misma norma que propone el colega señor Valenzuela Valderrama y que se refiere a la posibilidad que el Diputado o los Diputados puedan usar de la palabra, debería adecuarse a este artículo; en el caso de ser aprobado el anterior,

para que haya una perfecta armonía entre todas las disposiciones de nuestro Reglamento.

El artículo 54 reglamenta las funciones del Presidente de la Cámara y agrega, a las que actualmente tiene, algunas que son de conveniencia y que, voy a repetirlo una vez más, la costumbre ha venido imponiendo. Por eso, a continuación del N° 10, se establece el siguiente número nuevo: "...Citar a los Comités cuando lo estime conveniente, con cuatro horas de anticipación, a lo menos. Este tiempo no regirá cuando la citación la haga durante alguna sesión de la Cámara."

Ahora no existe una disposición que permite al Presidente citar a reunión de Comités. Se establece esta facultad en la misma forma que la tiene para citar a una sesión de Comisión con cuatro horas de anticipación y se regla el caso excepcional de que esta situación pueda producirse durante el desarrollo de una sesión, en que el Presidente no necesita de este plazo de cuatro horas para convocar a los Comités, porque generalmente se trata de buscar, por acuerdo de los jefes de los diferentes Comités, la forma más expedita para despachar algún proyecto de ley o alguna iniciativa de interés general.

En el N° 11, que autoriza al Presidente para abrir, suspender y levantar las sesiones en conformidad con el Reglamento y que establece "La suspensión podrá ser hasta por 15 minutos" se agrega la siguiente frase: "o, en el caso del número anterior, por todo el tiempo que dure la reunión de los Comités." O sea, esta disposición prácticamente deja salvado todo el problema que, en forma permanente, hemos tenido cuando no ha habido disposición para buscar un acuerdo tendiente a despachar proyectos de singular importancia por esta Corporación.

En el N° 15 de este artículo, se establece que una de las facultades del Presidente es cerrar el debate "cuando proceda la

clausura o cuando, ofrecida dos veces la palabra, ningún Diputado haga uso de ella". La verdad es que otra disposición establece que, terminado el tiempo de discusión de un proyecto, si no han intervenido todos los Comités, reglamentariamente cada uno de ellos tiene 10 minutos para referirse al problema.

De tal manera que el N° 15 está en contradicción con uno de los aspectos más fundamentales de la modificación al Reglamento del año 1967, porque, si se cumple estrictamente con este número 15, resulta que no se podría aplicar la disposición que permite la discusión durante 10 minutos por Comité, cuando, por efecto del término del plazo, se ha tenido que clausurar el debate. Por eso se agrega la siguiente frase final: "sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 129.", que es el que dispone este tiempo para la discusión de un proyecto.

El Título IX trata de las Comisiones. Establece cuántas Comisiones existirán en la Cámara y en 17 artículos reglamenta el funcionamiento de ellas, disponiendo como norma principal la siguiente: "En todo lo que no señale este Título, las Comisiones se regirán por las disposiciones del Reglamento.

Como lo expresé al iniciar el informe, esto había sido motivo de muchas dificultades que se han presentado en el funcionamiento de las Comisiones de la Cámara. Por eso, el proyecto de acuerdo sustituye todo el título que se refiere a las Comisiones, por uno completo, que abarca todas las materias que, de acuerdo con el criterio de los autores de este proyecto de acuerdo y con el examen que de ellas hizo la Comisión de Régimen Interior, Administración y Reglamento, pueden presentarse en las Comisiones.

En primer término, las Reglas Generales, establecidas en el Párrafo 1°, determinan que las Comisiones se regirán exclusivamente por lo dispuesto en el Título IX, y que regirán, sin embargo, para

las Comisiones, las disposiciones de los artículos 6°, 7°, 11, 14, 18 y 28 contenidos en los Títulos II, III y IV del Reglamento.

No creo necesario repetir cada uno de estos artículos, porque los colegas tienen a su disposición no sólo el informe de la Comisión de Régimen Interior, sino que, además, un comparado, donde aparece íntegro el Reglamento vigente y, también, la totalidad de las modificaciones. De manera que si algún colega me pide alguna explicación sobre el particular, creo que con la referencia economizamos tiempo y permitimos un debate más prolongado de este proyecto de acuerdo.

El señor STARK (Vicepresidente).—¿Me excusa, señor Diputado? El señor Buzeta le solicita una interrupción.

El señor SILVA ULLOA.—Con todo agrado.

El señor STARK (Vicepresidente).—Con la venia de Su Señoría, puede hacer uso de la interrupción el señor Buzeta.

El señor BUZETA.—Señor Presidente, quisiera que el señor Diputado informante me aclarara una duda sobre el sistema que se aplicará en la votación de los proyectos, en el caso de que éstos, por primera vez se estén viendo en una Comisión y a los que, ya aprobados en general, posteriormente se le hagan indicaciones. Aquí mi consulta. Si el proyecto está aprobado en general y hay indicaciones, ¿se entiende aprobado en particular, o hay que someterlo a votación, incluso en el caso de que el proyecto sea de un solo artículo? ¿O se entienden rechazadas las indicaciones?

El señor STARK (Vicepresidente).—Puede continuar el señor Diputado informante.

El señor SILVA ULLOA.—Señor Presidente, todo el problema expuesto por el señor Buzeta está resuelto. En verdad, si el proyecto en debate en la Comisión ha sido objeto de indicaciones, al aprobarse en general, no queda aprobado en particu-

lar. Por ministerio del Reglamento debe someterse a la discusión particular, que es la que provocará el rechazo de las indicaciones formuladas. Rechazadas éstas, tiene que volverse a votar, porque el criterio de los autores de las indicaciones —al haber sido desechadas— puede modificarse y producir el rechazo del proyecto en particular. Este problema se ha suscitado muchas veces en las Comisiones y ahora viene perfectamente reglado en las disposiciones de este proyecto, precisamente en el Título que estamos examinando.

El señor BUZETA.— O sea, debe votarse.

El señor SILVA ULLOA.—Indudable.

Se aclara que cuando los artículos del Reglamento —que se indican en este Título como aplicables a las Comisiones— se refieren a la Cámara o a un Comité, se entenderá que lo hacen a la Comisión o a un Diputado miembro de ella. Por ejemplo, el caso de más ordinaria ocurrencia es que se censure al Presidente de la Comisión. El Reglamento de la Cámara establece que la censura debe ser presentada por un Comité. Si se aplicara textualmente el Reglamento y el Diputado que formula la censura no fuera Comité, prácticamente no podría tramitarse. La verdad es que siempre se ha tramitado, porque se ha entendido que el Diputado miembro de la Comisión reemplaza, para estos efectos, a los Comités de la Sala. Como esto no está dicho en el Reglamento se ha querido dejar expresa constancia de que esa es la norma y, de consiguiente, se la ha contemplado en el artículo 1º.

El artículo 2º establece que las Comisiones se reunirán en la Sala destinada a sus sesiones, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 1º y 27 de este Título. Resulta que el actual Reglamento, en el artículo 1º, inciso segundo, contempla la posibilidad de que “si en algún caso se impide a los Diputados reunirse en la Sala de Sesiones, la mayoría de los miembros

de que se compone la Cámara podrá hacerlo en cualquier otro lugar.”

Resulta que cuando existan impedimentos de tal magnitud que no permitan a los Diputados reunirse en la Sala de Sesiones, éstos pueden hacerlo en cualquier lugar que determine la mayoría de ellos. En cambio, las Comisiones no están autorizadas para hacerlo. Y el artículo 27 de este Título, que se refiere a las Comisiones Permanentes y Especiales, que se trasladen fuera del recinto de la Corporación en visitas inspectivas para el acopio de antecedentes que requieran, establece que “ni por asentimiento unánime se podrá acordar que dichas visitas revisten el carácter de sesión reglamentaria”.

“Sin embargo, los miembros de una Comisión en visita inspectiva podrán adoptar todas las resoluciones inherentes al cumplimiento de las finalidades que dieron origen a dicha visita.” O sea, puede citar a comparecer ante la Comisión a personas o a instituciones cuando sea importante conocer su criterio para resolver el problema.

El artículo 3º establece que para “los casos en que la Cámara hubiere acordado un plazo para que la Comisión se pronuncie y emita un informe sobre un determinado proyecto, ésta deberá clausurar el debate —dice el informe—, en general y en particular, al término de la última sesión que celebre el día del vencimiento del plazo, la cual se entenderá prorrogada por el tiempo que fuere necesario, hasta el total despacho del proyecto.” O sea, se establece una disposición que permitirá que los acuerdos de la Sala...

El señor STARK (Vicepresidente).— ¿Me excusa? Ha terminado el tiempo de su primer discurso; puede continuar en el tiempo de su segundo discurso.

El señor SILVA ULLOA.— ...tengan plena vigencia y ninguna Comisión entre en mora respecto a las resoluciones que son adoptadas por la mayoría de los Diputados integrantes de la Corporación.

Los demás artículos —y voy a tener que ir resumiendo, porque veo que expira el plazo de que dispongo para informar— contempla todas las posibilidades que se pueden presentar en relación con el funcionamiento de las Comisiones.

Se dispone una nueva modalidad, que no estaba expresamente en el Reglamento, en el sentido de que las proposiciones que no hayan requerido de un pronunciamiento inmediato, dispondrán, de acuerdo con el artículo 81, de los 10 últimos minutos de una sesión para votarlas, cuando dichas proposiciones deban producir efecto en la o las sesiones siguientes. Por ejemplo, si un Diputado pide que se celebre una sesión especial para despachar determinado proyecto, los últimos 10 minutos deben ocuparse en votar esa petición. De esta manera se asegura la asistencia de todos los Diputados que tengan interés en pro o en contra de la petición, para que no haya una sorpresa en la resolución que se adopte.

Se establece también una norma que permite que el Diputado cuya reputación o corrección de procedimientos se dañe por observaciones formuladas por otro señor Diputado o por un tercero, pueda usar de la palabra, para vindicarse, durante los últimos cinco minutos de la respectiva sesión.

O sea, se adopta, en relación con las Comisiones, el mismo procedimiento que existe en la Sala. Y no sólo se refiere a que pueda haber sido dañada su reputación o corrección por un Diputado, sino que por terceros; porque en las Comisiones participan no sólo los Ministros de Estado, sino que, en muchas oportunidades, representantes de diferentes instituciones, que son invitadas por requerimiento de estas mismas, o por petición de los señores Diputados, y puede ocurrir que alguno de esos representantes injurie a un Diputado. Naturalmente, que antes la Mesa tomaba los resguardos necesarios, pero la injuria quedaba lanzada. Por eso el Diputado debe tener perfecto derecho a

vindicarse, usando del tiempo que reglamentariamente ahora se le asigna.

Se establece la forma en que se constituirá la Tabla de las sesiones de Comisión, y se dispone que ocupará siempre el primer lugar, en la Comisión respectiva, con preferencia a cualquier otro asunto, la renuncia o inhabilidad de un Diputado.

Se establecen las mismas normas que ya señalé en relación con el derecho de un Diputado para pedir la observancia del Reglamento. Y si el Presidente estima clara la cuestión reglamentaria, la resolverá inmediatamente; en caso contrario, consultará a la Comisión. El debate durará hasta veinte minutos y cada discurso, cinco minutos como máximo.

El Presidente debe ofrecer la palabra alternativamente, a fin de que los señores Diputados sustenten las distintas interpretaciones reglamentarias, con el propósito de que exista un consenso muy definido al resolverse la cuestión.

Se adoptan, adecuándolas a la Comisión, las mismas normas a que tiene derecho un Diputado para reclamar de la conducta de la Mesa. Y éstas, en cuanto al tiempo que disponen los Diputados para impugnar o apoyar la conducta de la Mesa, se aplican en la misma forma, o sea, destinando veinte minutos. También valdría para esta norma la observación formulada por el colega señor Renato Valenzuela.

El colega Acevedo desea una interrupción.

El señor STARK (Vicepresidente).— No lo ha hecho saber a la Mesa.

Puede continuar Su Señoría.

El señor SILVA ULLOA.— El colega Acevedo solicita una interrupción, señor Presidente.

El señor STARK (Vicepresidente).— Señor Acevedo, si Su Señoría solicita una interrupción, le ruego que su petición se sirva hacerla siempre por intermedio de la Mesa.

Con la venia del señor Diputado infor-

mante, puede hacer uso de la palabra el señor Juan Acevedo.

El señor ACEVEDO.— Señor Presidente, sólo había advertido al colega Ulloa que la referencia hecha por el colega Renato Valenzuela no está ajustada a la redacción que tiene la disposición del Reglamento que se modifica.

El colega Silva Ulloa me ha ofrecido una interrupción, y yo la he aceptado, con el objeto de que no se siga repitiendo que la observación del colega Valenzuela vale para todos aquellos artículos en donde haya esta disponibilidad de tiempo. La observación la hizo cuando se trató la modificación del artículo 27, en que se cambia la frase por una nueva que diga: “que usarán por mitad Diputados que impugnen la conducta de la Mesa y otros que la apoyen.”

Esta perfectamente claro. Si se dispone de 10 minutos o de 20 minutos, los usarán por mitad señores Diputados que apoyen la conducta de la Mesa y señores Diputados que la impugnen. Entonces, con la redacción que tiene, no puede en ningún instante aflorar la inquietud que le afloró al colega Renato Valenzuela, que da a entender que sólo son dos Diputados, por el hecho de decir “mitad”. No ha comprendido el sentido de la oración. Se trata del tiempo. Las intervenciones van a ser de Diputados; está redactado en plural. No hay ninguna duda de que serán Diputados —uno, dos, tres— que apoyen y Diputados que impugnen, solamente que estas dos posiciones van a estar separadas, con un tiempo de 10 minutos para cada una.

Eso es todo, colega.

El señor STARK (Vicepresidente).— Puede continuar el señor Diputado informante.

El señor SILVA ULLOA.— Señor Presidente, la verdad es que la observación del señor Valenzuela, que no corresponde al informe, pero que yo he apoyado, es distinta de lo que plantea el colega Acevedo. Efectivamente, en el proyecto de acuerdo, donde se establecen plazos para usar-

los por mitad, dice: “...pudiendo debatirse la reclamación durante 20 minutos, que usarán por mitad Diputados que impugnen la conducta de la Mesa y otros que la apoyen.” De tal manera que es en plural. En ambos casos, hay la obligación de que intervengan por lo menos dos Diputados impugnando la conducta de la Mesa y dos apoyándola. La modificación que él propone, que dice “el o los Diputados”, parece conveniente, porque da la disyuntiva de que sea uno o sean varios los que apoyen o rechacen la conducta de la Mesa. Por eso he expresado que, dentro de un análisis lógico de lo que queremos corregir, es mucho más conveniente y en ningún caso está de más, sino que viene a aclarar los conceptos.

El señor FUENTES (don César Raúl).— Señor Presidente, una interrupción.

El señor STARK (Vicepresidente).— ¿Me excusa, señor Silva Ulloa? El señor César Raúl Fuentes le solicita una interrupción.

El señor SILVA ULLOA.— Con mucho gusto.

El señor STARK (Vicepresidente).— Con la venia del señor Diputado informante, puede hacer uso de la palabra el señor César Raúl Fuentes.

El señor FUENTES (don César Raúl).— Señor Presidente, una consulta al señor Diputado informante, con el objeto de que quede perfectamente claro en qué forma se va a usar esta mitad del tiempo que corresponde a diez minutos, como máximo, para aquel Diputado o aquellos Diputados que impugnen o que apoyen la conducta de la Mesa. Puede suceder que tome la palabra un Diputado que impugne la conducta de la Mesa y use cinco minutos solamente, y después que la tome hable un Diputado que apoye la conducta de la Mesa y hable diez minutos. Bueno, ¿quedarían, además, otros cinco minutos, hasta completar los diez, para otro Diputado que impugne la conducta de la Mesa? Porque, siendo un solo Diputado por cada lado, no hay problema: hace uso de su derecho

y de su tiempo. Pero, cuando hay la posibilidad de que intervengan dos Diputados, o más, por cada lado, se presenta un problema que nosotros tendríamos que dejar esclarecido.

Es una consulta que le hago al señor Diputado informante, señor Presidente.

El señor STARK (Vicepresidente).— Puede continuar el señor Silva Ulloa.

El señor SILVA ULLOA.— Señor Presidente, el propósito de esta reforma reglamentaria es adecuar las normas vigentes. La verdad es que el tiempo para impugnar se usa una sola vez. Si un Diputado impugna la conducta de la Mesa, y habla sólo tres minutos para fundamentar la impugnación, y no hay nadie más que hable, terminó el tiempo de la impugnación. A "contrario sensu", para apoyar la conducta de la Mesa hay diez minutos, que deben ser usados de corrido, podríamos decir, por uno, dos o más Diputados; pero se usan de una sola vez. No se puede usar el tiempo alternativamente, porque en conjunto unos van a apoyar y otros van a impugnar la conducta de la Mesa. Esa ha sido la práctica, y ése es el propósito de esta modificación reglamentaria.

El señor STARK (Vicepresidente).— Ha terminado el tiempo del segundo discurso del señor Diputado informante.

El señor SILVA ULLOA.— Señor Presidente, para terminar, debo expresar que, sin perjuicio de alguna aclaración que pudieran solicitar los colegas, tengo el encargo de la Comisión de Régimen Interior, Administración y Reglamento de pedirles el apoyo a este informe.

Además, he presentado, conjuntamente con otros colegas, algunas indicaciones que vienen a corregir situaciones que no habían sido previstas en el proyecto de acuerdo ni en la Comisión y que creemos nosotros interesante que sean incorporadas a esta modificación.

Por último, se ha trabajado intensamente, en especial —debo destacarlo una vez más— por el personal de la Cámara, con el propósito de que este Reglamento

esté aprobado y promulgado con bastante oportunidad, con objeto de que al incorporarse los nuevos miembros a la Cámara el 21 de mayo, puedan disponer del estatuto orgánico del funcionamiento de la Corporación.

Nada más. Muchas gracias.

El señor STARK (Vicepresidente).— Puede usar de la palabra el señor Valenzuela Valderrama, don Héctor.

El señor VALENZUELA VALDERRAMA (don Héctor).— Señor Presidente, al término de las palabras del Diputado señor Silva Ulloa, quien ha completado su informe en relación con el proyecto de acuerdo de que conoce la Cámara, creo que un deber de justicia me obliga a dejar testimonio de tres cosas, y a hacerlo en mi condición de Presidente de esta Corporación.

Primero, quiero dejar establecida la inquietud de la Mesa de entregar a la Cámara, como aporte valioso de su paso por la dirección máxima de la Corporación, una reforma del Reglamento que lo limpiara de disposiciones anacrónicas o contradictorias, que llenara vacíos y que incorporara disposiciones que la experiencia señalaba como necesarias. Por esta razón la Mesa entregó el proyecto de acuerdo de que hoy conoce la Sala y de que ya antes conoció la Comisión de Régimen Interior, Administración y Reglamento, que lo aprobó por unanimidad, determinación que espero sea respaldada por esta Sala.

Destaco un hecho: la Comisión de Régimen Interior, Administración y Reglamento aprobó este proyecto de acuerdo de reforma del Reglamento interno por unanimidad. Esto pareciera ser un milagro. Porque reformar el Reglamento de la Corporación con este resultado parece inaudito. La razón estriba en lo que voy a decir, y es el segundo punto que quiero plantear. Esta reforma es eminentemente técnica. No hay en ella ningún tipo de interés o de interferencia política. No hay en ella ni un asomo siquiera de pretensión de buscar ventajas de tipo político en un

sentido o en otro. Y ello se debe a lo que ya el Diputado informante ha destacado. Si bien reglamentariamente es la Mesa la que presenta este proyecto de acuerdo, la verdad sea reiterada una vez más: es el aporte de la experiencia y del afecto que los funcionarios de esta Corporación tienen por la Cámara de Diputados. En esta reforma está encarnada una experiencia de muchos años y, al mismo tiempo, un respeto y un afecto a esta Corporación. Esta reforma no se ha preparado por quienes la firmamos. La firmamos en nuestra condición de Presidente o Vicepresidentes de la Corporación. Es —lo destaco una vez más, como antes lo hiciera el señor Silva Ulloa— el fruto de la experiencia y del afecto de los funcionarios de la Cámara de Diputados. Gracias a eso se obtuvo esta unanimidad en la Comisión de Régimen Interior, Administración y Reglamento.

Por eso, yo quiero rendir un homenaje a los funcionarios que en ella participaron: al señor Secretario de la Corporación, al señor Prosecretario, al señor Jefe de Comisiones, al señor Secretario de Actas y a todos los funcionarios que, de alguna manera, trabajaron intensamente, en reuniones continuadas, para obtener el resultado de darnos un Reglamento adecuado a nuestra actual necesidad, que incorpore disposiciones que la experiencia de largos años indicaba como convenientes y que se expurgue de disposiciones anacrónicas o contradictorias.

Finalmente, quiero dejar expresa constancia de mi personal agradecimiento —y en esto estoy seguro de interpretar el sentir de toda la Mesa y de la Comisión de Régimen Interior, Administración y Reglamento— hacia el Diputado señor Ramón Silva Ulloa, quien no sólo se abocó a un estudio profundo y serio de esta reforma, sino que aceptó desempeñar el papel de Diputado informante. Lo ha hecho con brillo y ha aportado a estos estudios la experiencia de muchos períodos pasados por esta Cámara, en los que podremos

haber tenido muchas veces, ideas discrepantes, pero en los que siempre se ha planteado la figura honesta, honrada e inteligente del Diputado Silva Ulloa, que hoy cumple el papel de Diputado informante.

Muchas gracias.

3.—REUNION DE COMITES.—SUSPENSION DE LA SESION

El señor STARK (Vicepresidente). — Me permito invitar a todos los señores Comités a la Sala de la Presidencia a sostener una reunión especial.

Se suspende por 15 minutos la sesión.

—*Se suspendió a las 12 horas 26 minutos.*

El señor STARK (Vicepresidente). — Se reanuda la sesión.

Se suspende por quince minutos.

—*Se suspendió la sesión a las 12 horas 41 minutos.*

El señor STARK (Vicepresidente). — Se reanuda la sesión.

—*Se suspendió la sesión.*

4.—ACUERDOS DE LOS COMITES

—*Se reanudó la sesión a las 13 horas 14 minutos.*

El señor VIDELA (Vicepresidente). — Continúa la sesión.

El señor Secretario dará lectura a los acuerdos a que llegaron los señores Comités.

El señor KAEMPFE (Secretario). — Reunidos los Comités Parlamentarios, bajo la presidencia del señor Valenzuela Valderrama, don Héctor, con asistencia de los señores Videla y Stark, primero y segundo Vicepresidentes, respectivamente; y los señores Valenzuela, don Renato, Cardemil e Iglesias, por el Comité Demócrata Cristiano; Poblete, por el Comité Radical; Acevedo, por el Comité Comunista; Aguilera, don Luis, por el Comité Socialista; Koenig, por el Comité Demo-

crático Nacional; y de los señores Zepeda Coll y De la Fuente, en representación del Comité Independiente, tuvieron a bien adoptar, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

1º Empalmar la presente sesión con la ordinaria de esta tarde;

2º Continuar, hasta su total despacho, la discusión y votación del proyecto de acuerdo que introduce modificaciones al Reglamento, aceptando la formulación de indicaciones hasta el momento mismo de la votación de la disposición pertinente;

3º Votar separadamente sólo aquellas disposiciones que expresamente indiquen los señores Diputados;

4º Una vez despachadas las reformas al Reglamento, entrar de inmediato en la Hora de Incidentes;

5º Destinar el Orden del Día de la sesión ordinaria de mañana a tratar el problema de la propiedad minera en los salares de Tara y Atacama, a que se refiriera el señor Irureta en sesión anterior, destinándose un tiempo de hasta 30 minutos por Comité, como asimismo al grupo de señores Diputados sin Comité.

El señor LORCA (don Alfredo).—Pido la palabra.

El señor SILVA ULLOA.—Es muy limitado el acuerdo para tratar el problema de la propiedad minera.

El señor KAEMPFE (Secretario).—Se refiere a lo que planteó el señor Irureta en sesión anterior.

El señor SILVA ULLOA.—Debería ser para tratar todo lo relacionado con la propiedad minera.

El señor ZEPEDA COLL.—El acuerdo es sólo referente a lo manifestado por el señor Irureta.

El señor LORCA (don Alfredo).—Pido la palabra.

El señor VALENZUELA (don Ricardo).—¿Puede leer de nuevo los acuerdos?

El señor KAEMPFE (Secretario).—Destinar el Orden del Día de la sesión ordinaria de mañana a tratar el problema

de la propiedad minera en los salares de Tara y Atacama, a que se refiriera el señor Irureta en sesión anterior, destinando un tiempo de hasta 30 minutos por Comité, como asimismo al grupo de señores Diputados sin Comité.

El señor LORCA (don Alfredo).—Pido la palabra.

El señor KAEMPFE (Secretario).—Y, 6º Suspende de inmediato la presente sesión hasta las 16 horas.

El señor LORCA (don Alfredo).—Pido la palabra.

El señor VIDELA (Vicepresidente).—En virtud de lo dispuesto en el artículo 43 del Reglamento, se declaran aprobados los acuerdos de los Comités.

Se suspende la sesión.

—*Se suspendió a las 13 horas 16 minutos.*

5.—REFORMA DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CORPORACION.— PROYECTO DE ACUERDO

—*Se reanudó la sesión a las 16 horas.*

El señor VIDELA (Vicepresidente).—Se reanuda la sesión.

El señor ACEVEDO.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor VIDELA (Vicepresidente).—Tiene la palabra el señor Juan Acevedo.

El señor ACEVEDO.—Señor Presidente, en la sesión de la mañana hemos escuchado al Diputado informante de la Comisión de Régimen Interior, Administración y Reglamento de esta Cámara, referirse al proyecto de acuerdo que modifica algunas disposiciones del Reglamento por el cual seguía esta Sala, y crea el Reglamento para las Comisiones de Trabajo de la Cámara de Diputados.

Los comunistas habíamos manifestado en la Comisión que no se debería modificar el Reglamento en esta oportunidad, puesto que pronto terminará este período legislativo, y el 15 de mayo juran los nuevos Diputados elegidos en la elección ordi-

naria del 2 de marzo recién pasado. La composición de la nueva Cámara es totalmente diferente a la actual, porque no habrá un partido como es el caso de este período, que sea mayoría en esta Corporación. De ahí que nuestro propósito sea no innovar en materia de Reglamento y dejarle entregado a la nueva Cámara que se inicia el próximo 21 de mayo, un pronunciamiento sobre el particular. El resto de los sectores de la Cámara fueron de opinión de modificar el Reglamento y concordaron con la Mesa, que es la que patrocina el proyecto de acuerdo a que me estoy refiriendo.

En tales circunstancias, dimos el asentimiento para que hoy se trataran estas modificaciones. Sólo queremos dejar constancia de este hecho y, a continuación, nos iremos refiriendo a aquellos artículos que estimamos que pueden ser materia de algunas enmiendas.

Según el acuerdo adoptado en la mañana de hoy en la reunión de Comités, en el instante mismo en que esté en discusión un artículo del Reglamento pueden presentarse indicaciones por algún señor Diputado, las que deberán ser oportunamente consideradas.

Eso es todo. Muchas gracias.

El señor VIDELA (Vicepresidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación general el proyecto.

El señor VALENZUELA VALDERRAMA (don Héctor).— Si le parece...

El señor VIDELA (Vicepresidente).— Si le parece a la Sala, se dará por aprobado en general.

Aprobado.

Los señores Diputados no han hecho llegar a la Mesa peticiones de división de votación, de modo que se van a someter a votación solamente las indicaciones formuladas.

Se va a dar lectura a las indicaciones.

El señor ACEVEDO.— ¿Me permite?

El señor VALENZUELA VALDERRAMA (don Héctor).— ¿Me permite?

El señor ACEVEDO.— Señor Presidente, hay un acuerdo de discutir y votar artículo por artículo.

El señor VIDELA (Vicepresidente).— El señor Secretario va a dar lectura a los acuerdos adoptados por los Comités.

El señor KAEMPFE (Secretario).— En relación con esta materia, los acuerdos de los Comités dicen como sigue:

“2º—Continuar hasta su total despacho la discusión y votación del proyecto de acuerdo que introduce modificaciones al Reglamento, aceptándose la formulación de indicaciones hasta el momento mismo de la votación del artículo pertinente.

3º—Votar separadamente sólo las disposiciones que expresamente indiquen los señores Diputados.

Los demás acuerdos se refieren a otros aspectos.

El señor ACEVEDO.— ¿Me excusa?

El señor VIDELA (Vicepresidente).— Hasta el instante no ha llegado ninguna indicación.

Con la venia de la Sala, tiene la palabra Su Señoría.

El señor ACEVEDO.— No podríamos llevar a la práctica los acuerdos a que ha dado lectura el señor Secretario, si no vamos tratando artículo por artículo. Por eso, mal podríamos en este instante entregar a la Mesa algunas modificaciones a artículos que no hemos discutido...

El señor VALENZUELA VALDERRAMA (don Héctor).— ¿Me permite?

El señor ACEVEDO.— En este instante la Mesa ha puesto en discusión la modificación al artículo 23 del Reglamento. De ahí partimos. Así lo hemos entendido.

El señor VIDELA (Vicepresidente).— Cuando Su Señoría pidió la palabra por primera vez, estaba en discusión general el proyecto.

El señor VALENZUELA VALDERRAMA (don Héctor).— Pido la palabra.

El señor VIDELA (Vicepresidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor VALENZUELA VALDERRAMA (don Héctor).—En relación con lo planteado por el colega Acevedo, si bien es cierto que la letra del acuerdo de los Comités de esta mañana es exactamente la que ha leído el señor Secretario, entiendo —y presidía esa reunión de Comités— que el espíritu era otro: permitir a los señores Diputados que se interesaran en esta materia, plantear sus puntos de vista en relación con cada artículo, e incluso entregar las modificaciones e indicaciones que creyeran oportunas. En eso estoy de acuerdo con el señor Acevedo. Ahora, se me ocurre que un “modus operandi” viable y fácil sería que el señor Presidente fuera anunciando: Artículo tanto. Nadie dice nada, se pasa al siguiente, continuando en esa forma. Creo que en muchos artículos nadie va a hablar, porque son de mero trámite, muy simples; pero en otros habría interés para usar de la palabra y aún para formular algunas indicaciones.

El señor VIDELA (Vicepresidente).—En discusión las modificaciones al artículo 23.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si le parece a la Cámara, se aprobarán.

Aprobadas.

El señor VALENZUELA VALDERRAMA (don Héctor).—¿Me permite, señor Presidente?

El señor VIDELA (Vicepresidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor VALENZUELA VALDERRAMA (don Héctor).—Creo que, para mayor rapidez, incluso se podría eliminar la fórmula: “Si le parece a la Cámara, se aprobará. Aprobado.”, porque se entiende que si ningún señor Diputado hace cuestión sobre un artículo, ni siquiera es necesario pedir su aprobación. Por ejemplo, si al poner en discusión el artículo 23 nadie dice nada, se entiende que ha sido aprobado y se pasa al siguiente.

El señor VIDELA (Vicepresidente).—Para proceder en esa forma se requiere el acuerdo unánime de la Sala.

El señor VALENZUELA VALDERRAMA (don Héctor).—Pero hay acuerdo de los Comités en ese sentido.

El señor ACEVEDO.—Está bien, señor Presidente. Continúe así no más.

El señor VIDELA (Vicepresidente).—En discusión la modificación al artículo 24.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si le parece a la Cámara, se aprobará.

Aprobada.

En discusión las modificaciones al artículo 27.

Hay una indicación del señor Valenzuela Labbé, don Renato, al artículo 27, a la cual se va a dar lectura.

El señor KAEMPFE (Secretario).—El señor Valenzuela Labbé, don Renato, propone reemplazar la redacción de la modificación por la siguiente: “que usarán por mitad uno o más Diputados que impugnen la conducta de la Mesa y otro u otros que la apoyen”.

Y respecto del artículo 47 bis, que también establece este mismo sistema de uso o empleo del tiempo, ha llegado a la Mesa una indicación, de la que se dará cuenta en su oportunidad.

El señor VIDELA (Vicepresidente).—En discusión el artículo 27 con la indicación leída.

El señor ACEVEDO.—Pido la palabra.

El señor VIDELA (Vicepresidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ACEVEDO.—Señor Presidente, en la mañana se dijo que el tiempo de 20 minutos destinado a tratar la conducta de la Mesa, en ningún caso se podría emplear en forma alternativa, por quienes la impugnen o la defiendan. Lo que se pretende es que la mitad del tiempo, es decir, 10 minutos, pueda usarse por los Diputados que impugnen la conducta de la

Mesa; y los otros 10 minutos, por los Diputados que la defiendan. Pero respecto de ello no se ha dejado constancia.

El señor VIDELA (Vicepresidente).— Como no hay una indicación concreta sobre el particular, quedará para la historia fidedigna del establecimiento de la ley, lo manifestado por Su Señoría.

El señor VALENZUELA VALDERRAMA (don Héctor).— Pido la palabra.

El señor VIDELA (Vicepresidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor VALENZUELA VALDERRAMA (don Héctor).— Señor Presidente, no estoy de acuerdo con lo planteado por el Diputado señor Acevedo. Si no he entendido mal, él considera que los 10 minutos destinados a impugnar la conducta de la Mesa y los 10 minutos para defenderla, no podrían usarse —si es que interviene en cada uno de estos tiempos más de un Diputado— en forma alternativa. Creo que la división del tiempo hace posible que las opiniones se planteen alternadamente. De esta manera, un razonamiento que alguien dé para impugnar, puede ser contestado por otro Diputado para defender. ¿Dónde está la dificultad? Me parece, incluso, más beneficioso para el diálogo, para el razonamiento que en la historia de la ley que de establecido que este tiempo de 20 minutos puede usarse alternativamente.

El señor VIDELA (Vicepresidente).— Si es fuera la idea, se podría agregar la expresión “a su arbitrio”.

El señor BUZETA.— Pido la palabra.

El señor VIDELA (Vicepresidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor BUZETA.— Señor Presidente, creo que sería conveniente escuchar de nuevo la opinión del señor Diputado informante al respecto, porque lo que está planteando el señor Valenzuela Valderrama es muy diferente de lo que se dijo aquí en la mañana.

El señor SILVA ULLOA.— ¿Me permite, señor Presidente?

El señor VIDELA (Vicepresidente).— Tiene la palabra el señor Silva Ulloa.

El señor SILVA ULLOA.— Señor Presidente, la costumbre y la práctica, siguiendo casi el tenor literal del actual Reglamento, ha sido que se ofrezca la palabra, en primer término, a quienes impugnan la conducta de la Mesa y, a continuación, a quienes la apoyan. Porque puede ocurrir que, puesta en discusión la reclamación contra la conducta de la Mesa, nadie pida la palabra para apoyar la reclamación y sólo la soliciten para defender a la Mesa, pero que con posterioridad la requieran para criticarla. Esto altera el sistema por el cual deben regirse estas reclamaciones contra la conducta de las Mesas. El problema puede presentarse tanto en la Sala como en las Comisiones, y dije que podrán usarse estos tiempos por más de un Diputado, pero en el orden correspondiente; es decir, primero, para impugnar la conducta de la Mesa y, después, para apoyarla. Este ha sido el espíritu de la reforma.

El señor VALENZUELA VALDERRAMA (don Héctor).— Pido la palabra.

El señor VIDELA (Vicepresidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor VALENZUELA VALDERRAMA (don Héctor).— Señor Presidente, si se acogiera lo que propone la Mesa y se estableciera que podrán usar de la palabra a su arbitrio, estaría salvada la situación planteada por el Diputado señor Silva Ulloa, pues las intervenciones podrían hacerse en forma alternada o en un solo sentido.

El señor SILVA ULLOA.— Pido la palabra.

El señor VIDELA (Vicepresidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor SILVA ULLOA.— Si el propósito de los señores Diputados es hacer uso del tiempo alternativamente sin ninguna discriminación, es preferible agregar las palabras propuestas por el señor Presidente, y autorizar a la Mesa para que le dé la siguiente redacción: “La reclamación será resuelta al término de la Cuenta de la sesión ordinaria siguiente, pudiendo

debatirse la cuestión durante veinte minutos, que usarán alternativamente..." o en la forma que lo deseen.

El señor VIDELA (Vicepresidente).— A su arbitrio.

El señor VALENZUELA VALDERRAMA (don Héctor).— En vez de "alternativamente", "a su arbitrio". De este modo no se impone la obligación de usar el tiempo alternativamente.

El señor BUZETA.— Pido la palabra.

El señor VIDELA (Vicepresidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor BUZETA.— Señor Presidente, creo que, de aprobarse la reforma al Reglamento planteada en este momento, va a cambiar el sistema aplicado hasta este instante. Considero que lo lógico es que primero hablen los que impugnan, los que atacan una posición y, después, tengan el mismo tiempo los que la defiendan. En caso contrario, va a ocurrir que los impugnadores, por ejemplo, hablen cinco minutos, creyendo que se han dado todos los argumentos, y los que defiendan a la Mesa usen de la palabra por diez minutos. Pero después los impugnadores van a replicar con nuevos argumentos y los que defienden la posición de la Mesa no dispondrán de tiempo para responderles. Por eso, encuentro mejor la forma que se había planteado en la mañana, que puedan hablar dos, tres o cuatro Diputados que impugnen la conducta de la Mesa, o dos, tres o cuatro, que la defiendan, pero en el orden en que está actualmente en el Reglamento.

El señor ACEVEDO.— Pido la palabra.

El señor VIDELA (Vicepresidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ACEVEDO.— Está bien lo que plantea el colega señor Buzeta, pero el caso es que, literalmente, la modificación no establece que 10 minutos sean ocupados de una sola vez para impugnar la conducta de la Mesa y, luego, 10 minutos para defender, también de una sola vez, la posición de la Mesa. Eso no dice la disposición tal como está redactada. Ahora el agregado que ha hecho el colega Renato

Valenzuela, da la oportunidad de que los 10 minutos se puedan utilizar alternativamente: cinco para impugnar la conducta de la Mesa, cinco para apoyarla, cinco para impugnarla y cinco para apoyarla. Esto se puede transformar en intervenciones conflictivas. No sé si la opinión expresada por el Presidente de la Corporación respecto de esta disposición es más democrática, más beneficiosa para el diálogo. En ese caso, se dejaría en los términos en que está redactada, lo cual permite que los 10 minutos se ocupen alternativamente, que aquél que impugne la conducta de la Mesa espere la intervención de quien la está apoyando para poder replicar. De suerte que, tal como está redactada la indicación, da la oportunidad de que eso suceda en la práctica. De lo contrario, había que recabar el asentimiento de la Sala para que se utilizaran, en forma separada, los tiempos de 10 minutos, que es lo que el Reglamento indica para esto.

El señor VIDELA (Vicepresidente).— Señores Diputados, la Mesa cree que, primero, hay que votar la redacción propuesta por el Diputado señor Valenzuela Labbé, don Renato, y, a continuación, los dos criterios que se han mantenido en esta Sala.

Si somos partidarios de aceptar que se impugne en forma continuada, tendremos que dejar la disposición tal como está; si deseamos que se impugne en forma alternativa, deberemos agregar la expresión "a su arbitrio". Primero, tenemos que determinar si queda en su redacción actual, o en la redacción propuesta por el señor Valenzuela Labbé, don Renato.

Si le parece a la Cámara, se votará en este entendido.

Acordado.

En votación la indicación formulada por el señor Valenzuela Labbé, don Renato.

Si le parece a la Sala, se dará por aprobada.

Aprobada.

Ahora, se votará la agregación de las

expresiones "a su arbitrio", después del término "usarán".

Votarán a favor los que estén de acuerdo en que se impugne en forma alterna-da, y, negativamente, los que estén de acuerdo en que se impugne en forma con-tinuada.

—*Efectuada la votación en forma eco-nómica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 19 votos; por la negativa, 15 votos.*

El señor VIDELA (Vicepresidente).— Aprobada la inclusión de la frase "a su arbitrio".

Corresponde votar la modificación que consiste en agregar un inciso nuevo, final al artículo 27.

Si le parece a la Cámara, se dará por aprobada.

Aprobada.

En discusión la modificación que consi-ste en agregar el artículo 47 bis, que es un artículo nuevo.

Se ha formulado una indicación a la cual dará lectura el señor Secretario.

El señor KAEMPFE (Secretario).— Indicación del señor Valenzuela Labbé, don Renato, para reemplazar la parte fi-nal del artículo 47, nuevo, que dice: "... del que usaran por mitad Diputados que sean partidarios de aceptarla y otros que la rechacen.", por la siguiente: "del que usarán por mitad uno o más Diputados que sean partidarios de aceptarlas u otros que la rechacen".

El señor VIDELA (Vicepresidente).— Se podría aprobar esto con la misma vota-ción anterior.

El señor VALENZUELA VALDERRA-MA (don Héctor).— ¿Me permite, señor Presidente?

El señor VIDELA (Vicepresidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor VALENZUELA VALDERRA-MA (don Héctor).— Además, para armo-nizar con lo anterior, habría que agregar la expresión "a su arbitrio", para que haya un solo sistema de tratamiento.

El señor VIDELA (Vicepresidente).—

Se podría agregar, entonces, la expresión "a su arbitrio", en la misma forma que en la indicación al artículo 27.

Varios señores DIPUTADOS.— Sí.

El señor VIDELA (Vicepresidente).— *Aprobado.*

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si le parece a la Cámara, se dará por aprobado.

Aprobado.

En discusión las modificaciones al ar-tículo 54.

No hay indicaciones.

Si le parece a la Cámara, se darán por aprobadas.

El señor ACEVEDO.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor VIDELA (Vicepresidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ACEVEDO.— En el artículo 54 se hace un agregado al inciso segundo del número 11, que se refiere a la facul-tad del Presidente para suspender una sesión por todo el tiempo que dure la re-unión de los Comités. ¿Significa esto que si el Presidente de la Corporación llama a una reunión a los Comités durante una sesión de la Corporación y ésta se pro-longa más allá de la hora de término de la sesión ésta fracasa? Esta es la duda que tengo. Creo que si no se agrega una frase en el sentido de que la sesión de la Corporación se prorrogará por todo el tiempo que dure la reunión de los Comi-tés, esta disposición se podría prestar para hacer fracasar sesiones.

El señor VIDELA (Vicepresidente).— ¿Me permite, señor Diputado? El señor Secretario podría informar a este respecto.

El señor KAEMPFE (Secretario).— Si me permite la Honorable Cámara, el aspecto está resuelto, a mi juicio, por-que el Reglamento actual establece que el Orden del Día no podrá tener una dura-ción inferior a una hora. Es decir, en todo caso, tiene que tener una hora como mí-nimo. Luego, no puede perjudicarse el Orden

del Día por el tiempo que dure la reunión de Comités, porque, de todas maneras, debe cumplirse la hora mínima.

En cuanto a la Hora de Incidentes, ésta se entiende prorrogada por cualquier hecho que le quite tiempo a ella, sea por una votación, si habla un Ministro de Estado, etc. El caso de suspensión a que ha hecho referencia el señor Diputado también queda incluido. En consecuencia, no habría perjuicio de la Hora de Incidentes por los hechos que señala el señor Diputado.

El señor VIDELA (Vicepresidente).— Si le parece a la Honorable Cámara, se aprobarán las modificaciones al artículo 54.

Acordado.

Viene a continuación la sustitución del Título IX "De las Comisiones", que comprende desde el artículo 56 hasta el 73 inclusive, por el que figura en el boletín comparado.

Todo esto es un sistema. Por lo tanto, la Mesa propone votarlo en conjunto, salvo que los señores Diputados pidan votación particular para una determinada disposición.

El señor ACEVEDO.— ¿Me permite?

El señor VIDELA (Vicepresidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ACEVEDO.— Señor Presidente, en la Comisión se acordó que en el artículo 4º, que dice: "El Ministro, Diputado y toda persona", etcétera, se invertiría el orden, dado el hecho de que el uso y aplicabilidad del Reglamento de Comisiones está en relación con la actuación de los Diputados. En consecuencia, tanto en el artículo 4º como en el 5º habría que anteponer la expresión "Los Diputados" a "El Ministro", etcétera. Se tomó este acuerdo y entiendo que el señor Diputado informante debe recordar este hecho.

El señor VIDELA (Vicepresidente).— En el artículo 5º se colocaría: "Los parlamentarios, los Ministros, . . .", etcétera.

Se aprobaría, entonces, todo este sistema. . .

El señor ACEVEDO.— ¿Me permite?

El artículo 6º dice: "El Diputado cuya reputación o corrección de procedimientos se dañe por observaciones formuladas por otro señor Diputado o por un tercero", es decir, por algún funcionario que haya venido a las Comisiones, dispondrá de cinco minutos al término de la sesión.

Más adelante, en otro artículo, se expresa que en los casos en que no haya quórum de votación pueden dos señores Diputados pedir a la Mesa que se llame a los señores parlamentarios por cinco minutos. En caso de que no se lograra quórum se levantará la sesión. Esto significa que aquel señor Diputado cuya reputación haya sido afectada, corre el riesgo de no disponer de los cinco minutos. De tal modo que ésta es una disposición que queda prácticamente en el aire.

El señor VIDELA (Vicepresidente).— ¿Si me permite, Su Señoría? Hay una indicación a este artículo 6º al cual está haciendo referencia. El señor Secretario le dará lectura.

El señor KAEMPFE (Secretario).— Para reemplazar en el artículo 6º del Título IX, que se propone, la frase "los últimos cinco minutos de la respectiva sesión", por lo siguiente: "cinco minutos como máximo al término de la sesión". Esto tiene por objeto no disminuir el tiempo destinado al Orden del Día, cuando algún señor Diputado tenga que hacer alguna rectificación por habersele formulado cargos en la prensa.

El señor VIDELA (Vicepresidente).— Tiene la palabra el señor Silva Ulloa.

El señor SILVA ULLOA.— La verdad es que lo que plantea mi colega Acevedo, en la práctica también puede ocurrir en la Sala, porque el Reglamento establece el derecho del Diputado cuya reputación ha sido dañada por cargos en la prensa, para disponer de cinco minutos al término de la sesión. Y si la sesión fracasa durante su desarrollo, la verdad es que no va a poder usar de los cinco minutos sino en la sesión siguiente; de tal manera, que es un problema que no tiene solución.

El señor ACEVEDO.— ¿Me permite?

El señor VIDELA (Vicepresidente).— Había pedido la palabra el señor Lorca, don Alfredo.

El señor ACEVEDO.— Le había pedido una interrupción al colega Silva Ulloa.

El señor VIDELA (Vicepresidente).— Con la venia del señor Silva Ulloa, tiene la palabra Su Señoría.

El señor ACEVEDO.— Le pedí una interrupción al señor Silva Ulloa, con el objeto de hacerle presente que son situaciones, a nuestro juicio, diferentes, por cuanto en las sesiones de la Cámara hay versión taquigráfica; en cambio, en las de Comisiones, no. Y puede darse el caso, que el Diputado cuya reputación o corrección de procedimientos sea dañada por observaciones de otro colega, por terceras personas, o por algún funcionario que haya concurrido a la Comisión, no tenga oportunidad para usar de los cinco minutos, y no quede constancia de ello tampoco en el Acta, por el hecho de fracasar la sesión durante su desarrollo. Nosotros estimamos que los cinco minutos deben ser usados de inmediato. O sea, después de producido el hecho, inmediatamente el Diputado afectado debe tener derecho a usar los cinco minutos, dadas las alternativas que presenta una sesión de Comisión.

Eso es todo, colega.

El señor SILVA ULLOA.— Señor Presidente, el señor Valenzuela Valderrama, don Héctor, me ha solicitado una interrupción.

El señor VIDELA (Vicepresidente).— Con la venia de Su Señoría tiene la palabra el señor Valenzuela Valderrama, don Héctor.

El señor VALENZUELA VALDERRAMA (don Héctor).— Señor Presidente, al tratar este punto, yo creo que tenemos que afrontar, con serenidad y energía, una situación que, como Presidente de la Cámara, he venido observando por espacio de un año.

Diputados que han sido aludidos en forma descomedida por órganos de publici-

dad, llegan habitualmente hasta la Mesa de la Cámara a pedir que se solicite el acuerdo de la Sala para hacer uso de los cinco minutos que le otorga el Reglamento al principio de la sesión. Esta es una petición que a mí personalmente me ha sido formulada por Diputados de todos los partidos.

Frente a una situación de hecho a que estamos enfrentados, de una campaña violenta, mal intencionada, en contra del Parlamento y de los parlamentarios, creo que es mucho más justo y lógico que nosotros tomemos conciencia de que todo lo que en forma desdolorosa y vergonzante se diga en contra de un Diputado de cualquier partido, perjudica la imagen del Parlamento ante la opinión pública.

Creo que la Cámara debiera dar a todo parlamentario que ha sido injustamente injuriado las máximas facilidades para plantear sus puntos de vista.

Y por eso, me permito proponer a la Cámara que los cinco minutos que otorga el Reglamento para usar de la palabra, tanto en sesiones de la Sala como de las Comisiones, sean acordados inmediatamente después de la Cuenta. Así, el Diputado tendrá el derecho a que todos lo oigan, cuando su honra ha sido puesta en tela de juicio.

En cambio, con el sistema actual en que se usan los cinco minutos al término de la sesión, resulta que sólo lo oyen las bancas y realmente no puede sacar la cara en defensa de su honra, que es lo primero a que tiene derecho un parlamentario.

Por eso, mi indicación —si es necesario la hago por escrito, pero si hubiera asentimiento bastaría con esta formulación verbal— consistiría en que los cinco minutos que otorga el Reglamento a los parlamentarios sean acordados, tanto en el caso de la Sala como en las Comisiones, inmediatamente después de terminada la Cuenta.

El señor VIDELA (Vicepresidente).— Si le parece a la Sala, se facultaría a la Mesa para redactar la indicación propues-

ta, de acuerdo con lo expresado por su autor, el señor Valenzuela Valderrama, don Héctor.

Acordado.

El señor MERINO.— Pido la palabra.

El señor VIDELA (Vicepresidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor MERINO.— Señor Presidente, creo que, atendiendo a lo expresado por la Mesa, habría que agregar a esta indicación "salvo que el hecho que motive la defensa del Diputado ocurra durante el transcurso de la sesión", porque, si así sucede, no es posible tomar ese acuerdo en la oportunidad que se ha indicado. Habría que completar la idea ya expresada con esta otra indicación.

El señor LORCA (don Alfredo).— Es-timo muy acertado lo que ha planteado el Presidente de la Cámara, en el sentido de que, para que el Diputado sea escuchado debe hacer uso de su tiempo al principio de la sesión. En consecuencia, estoy de acuerdo en que debe establecerse lo que plantea el señor Valenzuela Valderrama, don Héctor; pero en el entendido de que las ideas que desarrolle o las palabras que diga el Diputado sean publicadas en la prensa, porque tengo entendido que después de la Cuenta viene la Tabla de Fácil Despacho, que no se inserta en la versión de la prensa; por lo tanto, debe quedar establecido que lo dicho por el Diputado en su defensa debe ser incluido en la versión de la prensa.

El señor VIDELA (Vicepresidente).— Los cinco minutos de que hace uso el Diputado que ha sido aludido no son materia de la Tabla de Fácil Despacho.

El señor LORCA (don Alfredo).— No sé si la Cuenta se inserta en la versión de la prensa; pero a continuación de ella debería publicarse lo que dice el Diputado.

El señor SILVA ULLOA.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor VIDELA (Vicepresidente).— Tiene la palabra el señor Silva Ulloa.

El señor SILVA ULLOA.— Estoy de acuerdo con la modificación propuesta por

el señor Valenzuela Valderrama, don Héctor, y estimo que debería hacerse concordante con el artículo 19 del Reglamento, que se refiere también a los cinco minutos de que dispone el Diputado cuya reputación o corrección de procedimientos se dañe por cargos en la prensa o por observaciones formuladas por algún otro Diputado, para hacer uso de la palabra en la Sala. De tal manera, que las dos disposiciones, que se refieren al uso de este derecho en la Comisión y en la Sala, las he entendido enmendada en este aspecto y podría facultarse a la Mesa para darles la redacción adecuada.

El señor VIDELA (Vicepresidente).— Exactamente.

El señor ACEVEDO.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor VIDELA (Vicepresidente).— Tiene la palabra el señor Acevedo.

El señor ACEVEDO.— Respecto de la insinuación hecha por el Presidente de la Corporación sobre la aplicación del Reglamento en la Sala, estamos de acuerdo en que los tiempos sean acordados inmediatamente después de la Cuenta; pero respecto del artículo 6º, estimamos que no sería conveniente dejar contenida en él una disposición rígida, por lo cual yo he hecho indicación para suprimir la palabra "últimos"; de tal manera, que la frase quedaría así: "usar de la palabra durante los cinco minutos de la respectiva sesión." Suprimimos "últimos" porque, si no se hace así, puede que surjan dificultades dentro del trabajo de la Comisión, porque de inmediato el Diputado no pueda hacer uso de su derecho a disponer de los cinco minutos. Esto es, podrá usar de ellos a su arbitrio, de inmediato si lo estima conveniente, o a continuación. Para ello, como digo, suprimiendo la Cámara "últimos", la frase quedaría: "los cinco minutos de la respectiva sesión."

Es todo.

El señor VALENZUELA VALDERRAMA (don Héctor).— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor VIDELA (Vicepresidente).— Tiene la palabra el señor Valenzuela Valderrama.

El señor VALENZUELA VALDERRAMA (don Héctor).— Apoyo lo que dice el señor Acevedo; me parece prudente y puede darse el caso de que, en el curso de una sesión, de la Comisión, un Diputado sea aludido en forma descomedida.

Ahora, no podría ser motivo de discusión cuándo debe hacer uso de su tiempo para defenderse, desde el momento en que, para la Sala, ya hemos aplicado una norma general. Por analogía y, en fin, porque existe la misma razón, es aconsejable aplicar el mismo procedimiento en las Comisiones.

Estoy de acuerdo con la supresión de la palabra "últimos"; entonces, en la Comisión el Diputado queda en libertad de hacer uso, cuando él lo estime oportuno, de esta facultad que le concede el Reglamento.

El señor VIDELA (Vicepresidente).— ¿Y en la Sala?

El señor VALENZUELA VALDERRAMA (don Héctor).— Inmediatamente después de la Cuenta.

El señor VIDELA (Vicepresidente).— O en el momento en que lo estime oportuno. Así se redactaría la disposición por la Mesa.

¿Se daría por aprobada?

Aprobada.

Sólo queda una indicación, la que incide en el artículo 9º, de este Título IX.

El señor Secretario dará lectura a la indicación.

El señor KAEMPFE (Secretario).— Indicación de los señores Valenzuela Valderrama, don Héctor, Stark y Silva Ulloa, que dice: "Cuando se acoja la reclamación, se producirá de inmediato la vacancia del cargo respectivo y se estará a lo dispuesto en el artículo 31 de este Título."

El señor SILVA ULLOA.— Pido la palabra.

El señor VIDELA (Vicepresidente).— Tiene la palabra el señor Silva Ulloa.

El señor SILVA ULLOA.— La indica-

ción al artículo 9º tiene por objeto hacerlo concordante con la disposición ya aprobada para la Sala; o sea, que aprobada la reclamación contra la conducta de la Mesa de la Comisión, se considera vacante el cargo respectivo y, dentro de la primera sesión ordinaria que se celebre después de 45 horas, se procederá a nueva elección, porque —repito lo que sostuve en la mañana de hoy— el Reglamento no contempla actualmente esta situación. Entonces, podría producirse la censura a la Mesa y no renunciar el Presidente, el cual podría seguir ejerciendo el cargo, como ocurrió hace años atrás. Este es el alcance de la indicación que se ha presentado en el artículo 9º de este Título.

El señor VALENZUELA VALDERRAMA (don Héctor).— Quisiera hacer una pregunta al señor Diputado informante, porque en este momento no estuve, tal vez, lo suficientemente atento. Esto que estaríamos aprobando y habría ánimo de aprobar, ¿está también contemplado para el caso de la Sala; o sea, regiría la misma norma?

El señor SILVA ULLOA.— Sí.

El señor VIDELA (Vicepresidente).— Se aprobaría, entonces, el artículo 9º del Título IX con la indicación.

El señor SILVA ULLOA.— Además, señor Presidente, sin perjuicio de la indicación del artículo 9º de este Título, habría que modificar su inciso final, que establece el orden para hacer uso de la palabra sobre la reclamación contra la conducta de la Mesa, a fin de hacer concordante este inciso con lo ya aprobado.

El señor VIDELA (Vicepresidente).— Si le parece a la Sala, se aprobaría el artículo con la indicación, agregando "a su arbitrio".

Acordado.

Los artículos 7º y 8º de este Título no fueron objeto de indicaciones. Los habíamos dado por aprobados.

Los artículos 10 y 11 del mismo Título no han sido objeto de indicaciones.

Si le parece a la Sala y no hay oposición, se aprobarán.

Aprobados.

El artículo 12 tampoco ha sido objeto de indicaciones.

Si le parece a la Sala, se aprobará.

Aprobado.

El señor VALENZUELA VALDERRAMA (don Héctor).— Perdón, en el artículo anterior, en el 12, está la enmienda de la Comisión...

El señor VIDELA (Vicepresidente).— Estamos en el 12.

El señor VALENZUELA VALDERRAMA (don Héctor).— Pero tengo entendido que hay unas indicaciones. Si el señor Secretario no las ha olvidado...

El señor KAEMPFE (Secretario).— Perdón, señor Presidente, las indicaciones están formuladas en el artículo 20, que se refiere a la competencia de la Comisión.

El señor VALENZUELA VALDERRAMA (don Héctor).— Está bien, perdón.

El señor VIDELA (Vicepresidente).— Aprobado el artículo 12.

El artículo 13 de este mismo Título nuevo no ha sido objeto de indicaciones.

Si le parece a la Sala, se dará por aprobado.

Aprobado.

En el artículo 14 no hay indicaciones.

Si le parece a la Sala, se aprobará.

Aprobado.

En el artículo 15 no hay indicaciones.

Si le parece a la Sala, se aprobará.

Aprobado.

En el artículo 16 existe una indicación. El señor Secretario le dará lectura.

El señor KAEMPFE (Secretario).— Indicación de los señores Phillips y Valenzuela Valderrama, don Héctor, para suprimir en el número 2 de este artículo las palabras “acuerde, a proposición de” y reemplazarlas por la palabra “pida”.

En consecuencia, el párrafo final de este artículo 16 quedaría así:

“Con todo, podrá conocer de otras disposiciones que las señaladas como de financiamiento en los informes de las Comi-

siones Técnicas cuando así lo pida alguno de los miembros presentes, por estimarlas relacionadas con ese financiamiento”.

El señor VIDELA (Vicepresidente).— Tiene la palabra el señor Silva Ulloa.

El señor SILVA ULLOA.— La indicación del colega Phillips tiende a que la Comisión de Hacienda conozca del proyecto íntegro, no sólo en el aspecto del financiamiento, a petición de alguno de los señores Diputados integrantes de la Comisión. La frase aprobada por la Comisión de Régimen Interior, Administración y Reglamento es “cuando así lo acuerde...”; o sea, lo puede pedir cualquiera, pero tiene que haber un acuerdo. Esa es la diferencia entre ambas redacciones.

El señor VIDELA (Vicepresidente).— Es decir, con la indicación se vuelve al sistema antiguo, porque basta que lo pida un solo señor Diputado.

El señor VALENZUELA VALDERRAMA (don Héctor).— No es como el sistema antiguo.

El señor SILVA ULLOA.— El Reglamento actual establece que la Comisión de Hacienda informa un proyecto que proviene de otra Comisión técnica sólo en el aspecto del financiamiento. Por acuerdo de la Comisión puede estudiar el contexto completo del proyecto.

El señor VALENZUELA VALDERRAMA (don Héctor).— Eso es lo que rige actualmente.

El señor LORCA (don Alfredo).— Siempre que se acuerde por la mayoría.

El señor SILVA ULLOA.— Por la mayoría se puede. Lo establece la disposición que aprobó la Comisión de Régimen Interior, Administración y Reglamento. Con la indicación presentada ocurre que, por el solo hecho de pedirlo cualquier Diputado, la Comisión de Hacienda tiene la obligación de estudiar en forma completa el proyecto.

El señor LORCA (don Alfredo).— Pido la palabra.

El señor VIDELA (Vicepresidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor LORCA (don Alfredo).— A mí parece que esto significa volver atrás, porque indiscutiblemente en una Comisión de trece parlamentarios un solo Diputado puede obstaculizar el trámite de un proyecto. No sé qué razones hay —no he escuchado al Diputado informante y le pido perdón— para cambiar el criterio existente. La Comisión de Hacienda sólo tiene que ver con el financiamiento, y con otras disposiciones sólo cuando lo acuerde la mayoría de los Diputados. Ahora, con la indicación, basta que lo pida un solo Diputado. Es volver al sistema de antes, porque siempre habrá alguien que lo solicite.

El señor PHILLIPS.— Pido la palabra.

El señor VIDELA (Vicepresidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor PHILLIPS.— He formulado esta indicación, porque la práctica de estos meses, después de modificado el Reglamento, así lo aconseja.

Quienes han estado permanentemente en la Comisión —no sólo esporádicamente—, cuando tenían interés un un proyecto que importe a un señor Diputado, porque el caso es distinto, saben que el criterio tiene que ser general. Es conveniente volver a esta disposición. Es el fruto de lo conversado con gente de Gobierno. Incluso para el Presidente de la Comisión, a quien lo consulté ayer, era aconsejable este procedimiento por lo que ha ocurrido durante este período, desde que se reformó el Reglamento.

Nada más, señor Presidente.

El señor MERINO.— Pido la palabra.

El señor LORCA (don Alfredo).— Pido la palabra.

El señor VIDELA (Vicepresidente).— Tiene la palabra el señor Merino; a continuación, el señor Lorca, don Alfredo.

El señor LORCA (don Alfredo).— El Diputado señor Phillips, en su intervención...

El señor VIDELA (Vicepresidente).— ¿Me permite, señor Diputado?

Había pedido la palabra el señor Merino.

El señor MERINO.— Se la cedo.

El señor LORCA (don Alfredo).— Muy amable.

El señor VIDELA (Vicepresidente).— Puede usar de la palabra Su Señoría.

El señor LORCA (don Alfredo).— Señor Presidente, parece que el Diputado señor Phillips, en su argumentación, ha tratado, en este caso, de hacer una alusión respecto de los Diputados que van a Comisiones por proyectos determinados y no asisten en forma continua a las sesiones. Seguramente se refería, entre otros, al Diputado que habla.

El señor PHILLIPS.— ¡Jamás!

El señor LORCA (don Alfredo).— Efectivamente, a menudo yo voy a la Comisión de Hacienda por los proyectos que a mí me interesan. Pero quiero aclarar lo siguiente. Este cambio de criterio respecto de la Comisión de Hacienda no fue producto del entusiasmo, sino del hecho de que la mayoría de los Diputados se sentían disminuidos, porque disposiciones de proyectos que eran aprobados por las Comisiones Técnicas, eran cambiadas por la Comisión de Hacienda, a pesar de que no se referían a financiamiento. Y este fue el espíritu de la mayoría de los Diputados de todos los partidos, que así defendían el fuero de las Comisiones Técnicas, las que no tendrían ningún sentido si todo fuera a ser revisado por trece sabios de la Comisión de Hacienda, ya que si se pone a revisar cualquier materia: de trabajo, de agricultura, de economía, se convierte en "sabelotodo", al extremo de cambiar totalmente un proyecto estudiado por Comisiones técnicas especializadas, como son las de Trabajo, Agricultura, Minería, etcétera, incluso la de Constitución, Legislación y Justicia.

Además, de la experiencia, no de un momento, sino del estudio de muchos Diputados, que han estado muchos períodos en esta Cámara, se llegó a la conclusión de que la Comisión de Hacienda no podía tener una especie de dominio sobre todas las Comisiones técnicas, porque se presta-

ba para muchas molestias de éstas, porque se encontraban con que sus proyectos, que habían sido estudiados y aprobados, eran cambiados por una comisión de sabios, la Comisión de Hacienda, la que incluso llegaba hasta a cambiar la redacción, el contenido de los artículos que no eran de financiamiento.

Por eso, yo me atrevo a estar en desacuerdo con esta indicación. Yo no sé si la experiencia de los señores Diputados en este momento los ha llevado a cambiar el criterio que tuvo la Cámara para hacer el cambio anterior. Por eso, me permito insistir en que se rechace esta indicación y se mantenga, como es lógico, que cuando hay una mayoría responsable de Diputados en la Comisión de Hacienda que quieren revisar todo el proyecto, que lo revisen, pero no a petición de un solo Diputado, por muy bien que lo pueda hacer el señor Phillips o el señor Silva Ulloa, porque en el fondo siempre estaríamos expuestos a que se revisaran todos los proyectos de las Comisiones técnicas, y porque bastaría que un solo Diputado lo pidiera, de los 13 que integran la Comisión para que, por muy estudioso que fuera aquél, se obstaculizara el trámite de un proyecto por cualquier motivo. En esta forma las Comisiones técnicas se ven disminuidas, como se han visto durante este último tiempo. Por eso todos los Diputados han reclamado. Ese es el motivo por el que se aprobó, por unanimidad, esta modificación del Reglamento.

El señor VIDELA (Vicepresidente).— Tiene la palabra el señor Merino.

El señor MERINO.—Yo quiero ratificar todo lo dicho por el Diputado señor Lorca. Soy Diputado nuevo en esta Corporación. Hace pocos meses que estoy en ella y me he incorporado a las Comisiones que estudian proyectos en los cuales yo puedo aportar algo para mi provincia. Pero a mí me parece que si lo que hace una Comisión, como la de Agricultura, por ejemplo en la que estamos estudiando un proyecto importante, va a ser revisado

por otra, por la Comisión de Hacienda, no vamos a tener ninguna seguridad ni interés, porque lo que hemos estudiado no va a tener ningún valor, ya que será revisado por Diputados que no han participado en su estudio, que no tienen interés en la materia y que están en una Comisión totalmente distinta. Yo incluso estimaba, sin conocimiento de la práctica de lo que aquí se ha establecido, que la Comisión de Hacienda, en ningún caso, podía intervenir en materias ajenas a su competencia. Yo creo que el hecho de que un proyecto sea sometido a la Comisión técnica respectiva, después a la revisión por la Comisión de Hacienda y por último, a la revisión por la Sala, o sea, a tres instancias, atenta contra el espíritu de la reforma del Reglamento, cuando lo que queremos es agilizar la labor de la Comisión, para que los proyectos salgan bien estudiados en el menor tiempo posible.

El proyecto de ley indígena lo vamos a aprobar nosotros en la Comisión de Agricultura. Va a pasar a la Comisión de Hacienda. Ahí, cualquier Diputado puede pedir —con lo que estoy en desacuerdo— que se revise el proyecto, y como los miembros de la Comisión de Agricultura no pertenecemos a la de Hacienda, se puede aceptar, sin nuestro consentimiento, una proposición de modificación que no esté en el espíritu de los que hemos participado en el estudio sobre la materia.

Por eso, ratifico lo que ha dicho el Diputado señor Lorca, que evidentemente tiene mucha más experiencia que yo, e insisto en que, en ningún caso la Comisión de Hacienda debería intervenir en materias que no son de su competencia, y menos revisarlas a proposición de un sólo Diputado.

El señor PHILLIPS.—Pido la palabra.

El señor VIDELA (Vicepresidente).— Tiene la palabra el señor Phillips.

El señor PHILLIPS.—Indiscutiblemente, el señor Merino, como Diputado nuevo que es, no tiene ninguna práctica parlamentaria. Teóricamente tiene toda la ra-

zón; pero la práctica es totalmente diferente.

Voy a plantear un caso que pasó ayer. Para ser concreto, un señor Diputado, miembro de la Comisión de Economía, llegó con un problema a la Comisión de Hacienda, preguntando, porque no lo sabía, si se habían aprobado o no las disposiciones, de un proyecto que a él le interesaba.

El señor BUZETA.—Porque no había informe de la Comisión de Economía.

El señor PHILLIPS.—Es un hecho. Estoy planteando lo que ocurre diariamente. Ahí está Ramón Silva Ulloa. Ahí está Luis Maira, Presidente de la Comisión de Hacienda y miembro de la Democracia Cristiana. Ellos lo saben. Es una práctica indiscutible.

El señor LORCA (don Alfredo).—Está equivocado Su Señoría.

¿Me permite una interrupción?

El señor PHILLIPS.—Cómo no.

El señor VIDELA (Vicepresidente).—Con la venia del señor Phillips puede usar de una interrupción Su Señoría.

El señor LORCA (don Alfredo).—Está muy equivocado Su Señoría con el caso que ha planteado del día de ayer, que se produjo, como dijo el Diputado señor Buzeta, porque no había informe de la Comisión de Economía.

El señor VIDELA (Vicepresidente).—Puede continuar el señor Phillips.

El señor PHILLIPS.—Yo le he oído al propio señor Buzeta preguntarnos cuándo quedaba despachado el proyecto, porque él tenía indicaciones, que a un golpe de campanilla fueron rechazadas, y que trataban de solucionar el problema en la Comisión de Hacienda.

Pero éste no es el caso ni afecta a un señor Diputado. Es lo que a diario sucede. Indiscutiblemente —y yo invoco el nombre de quienes han sido presidentes de la Comisión de Hacienda y de quienes han trabajado en ella— la práctica ha sido que los proyectos salgan bien, no porque sean 13 sabios los que los revisan, porque los partidos políticos pueden poner a

quien quieran y cambiarlos cuando se les ocurra, sino porque los partidos mandan a la Comisión a la gente más especializada, a los que más conocen sobre la materia. Así, el fruto de nuestra legislación es mucho más acabado, mucho más completo; y no como están siendo despachados ahora algunos proyectos.

Yo puedo citar cientos de casos, no uno, porque hay cientos de casos sobre esta misma materia. Si se plantea teóricamente este problema, sin duda que deben tener toda la razón las Comisiones técnicas, pero hay que ver la de aberraciones que salen, que si no se corrigen, después se critica a la Cámara.

El señor VIDELA (Vicepresidente). — Tiene la palabra el señor Basso.

El señor BASSO.—De las palabras dichas recientemente por el colega Phillips, se desprendería que sólo la Comisión de Hacienda debería existir dentro de la Cámara. Si los problemas son bien analizados, por ejemplo, en la Comisión de Agricultura, donde hay que entender que llegan técnicos sobre la materia o que, por lo menos, se han preocupado del problema; si lo son en la Comisión de Economía, que los discute ampliamente; si lo son en la de Gobierno Interior, en la de Defensa, en todas, donde hay 13 diputados, que al final aprueban un proyecto por mayoría, no parece que después de 15, 20 ó más días de estudio, lleguen los miembros de la Comisión de Hacienda, revisan nuevamente todo el proyecto, y rechacen materias que no son atingentes a ella.

El señor Phillips da a entender que sólo los trece Diputados de la Comisión de Hacienda son los talentosos, los de grandes condiciones, el abecedario de todos los problemas, los únicos dotados para rechazar o aprobar un proyecto que no tiene nada que ver con la Comisión de Hacienda, fuera de lo que atañe al financiamiento.

Es degradante para los componentes de otras Comisiones, es degradante —repeto— que por capricho de un Diputado de la Comisión de Hacienda se rechace un

proyecto ya aprobado por las Comisiones técnicas.

El señor PHILLIPS.—¿Cómo lo va a rechazar!

El señor BASSO.—De ahí que yo estime que haría mal la Cámara en volver por los pasos antiguos, por aquellos que tuvo antes de la reforma del Reglamento, en la que se dejó bien establecido que sólo incumba a la Comisión de Hacienda lo relacionado con el financiamiento de los proyectos.

Por eso haría mal la Cámara —repito, señor Presidente— en volver por los pasos antiguos, aprobando la indicación que se dice que hay en la Mesa y que yo no conozco.

Concedo una interrupción al Diputado señor Clavel.

El señor VIDELA (Vicepresidente).—Con la venia de Su Señoría, puede hacer uso de la interrupción el señor Clavel.

El señor CLAVEL.—Señor Presidente. Esta discusión es muy interesante, más interesante de lo que muchos colegas podrían pensar, porque la verdad es que los miembros de las distintas Comisiones se sienten muy disminuidos ante la Comisión de Hacienda. Esa es la verdad, porque uno tiene que andar poco menos que cuidando el proyecto, una vez que ha sido aprobado en cualquiera Comisión. A mí me ha tocado el caso de tener que hacerlo en proyectos de interés para mi provincia, que se han discutido con toda acuciosidad, pues hemos llevado técnicos a la Comisión, nos hemos trasladado a las distintas ciudades del norte, como Arica, Tocopilla, Antofagasta, Taltal; o sea, hemos estudiado en el propio terreno los problemas que el proyecto encerraba. Pues bien, la Comisión de Hacienda, manejada la campanilla por el señor Lavandero, en dos minutos ha liquidado el proyecto. Esa es la verdad. Hoy día es el señor Lavandero, Presidente de la Comisión, mañana será otro; y siempre va a pasar lo mismo, porque los miembros de la Comisión de Hacienda se han transformado en la Cámara en los super-

sabios de todos los proyectos que se discuten. Es así como cuando nosotros tenemos interés en que salga aprobado el proyecto desde la Comisión de Hacienda, tenemos que andar, primero que nada, en nuestro partido, consiguiéndonos el cambio para la Comisión. Y es por eso por lo que en la Comisión de Hacienda, en cada sesión que se trata un proyecto, hay distintos Diputados. Se puede ver, señor Presidente, y usted puede ordenar un estudio al respecto, que en estos cuatro años deben haber pasado los 147 Diputados por la Comisión de Hacienda. Esa es la verdad. Yo creo que si las Comisiones técnicas —que para eso son técnicas— han estudiado los proyectos, no tiene por qué otra Comisión de la Cámara volverlos a revisar. Y si queremos hablar de verdades, digamos verdades también aquí. ¿Cómo se consigue entrar a la Comisión de Hacienda? En todos los partidos hay una “pecha” interna por pertenecer a ella. Y el que más “se la puede” dentro del partido es el que llega a la Comisión de Hacienda.

El señor PHILLIPS.—El más capaz.

El señor CLAVEL.—Muchas veces no es el más capaz, sino que el que más “se la puede”.

En consecuencia, de la discusión que ha habido acá entre el señor Lorca, don Alfredo, y el señor Phillips...

El señor PALESTRO.—En la Comisión de Hacienda hay economistas y ecónomos.

El señor CLAVEL.—...que impugnan dos teorías distintas, los radicales concluimos que la Comisión de Hacienda debe, única y exclusivamente, tratar lo atinente a ella; es decir, los artículos sobre financiamiento que tienen que ver con ella y nada más. Y por esta teoría, votaremos en esta sesión.

El señor PHILLIPS.—Pido la palabra.

El señor VIDELA (Vicepresidente).—Tiene la palabra el señor Silva Ulloa.

El señor ACEVEDO.—El señor Basso me había cedido una interrupción.

El señor VIDELA (Vicepresidente).—Perdón. El Diputado señor Basso le ha-

bía concedido una interrupción al Diputado señor Acevedo. Puede hacer uso de ella Su Señoría.

El señor ACEVEDO.—Señor Presidente, quiero hacer presente que el informe que la Sala tiene como base para discutir un proyecto de ley es aquel que proviene de la Comisión técnica,...

El señor PHILLIPS.—Naturalmente.

El señor ACEVEDO.—...y que todas las modificaciones que en la Comisión de Hacienda sufra ese proyecto de ley vienen como indicación a la Sala.

El señor PHILLIPS.— Exactamente. Tiene toda la razón.

El señor ACEVEDO.—En el caso de los proyectos de la Tabla de Fácil Despacho, en la Sala pueden hacérseles indicaciones, y podrán prosperar todas aquellas que no tengan relación con mayores gravámenes y que no incidan en el financiamiento. En el caso de que incida en el financiamiento de ese proyecto, aunque esté en la Tabla de Fácil Despacho, no se trata la indicación y se tramita como proyecto separado.

El señor PHILLIPS.—Exacto.

El señor LORCA (don Alfredo).—No es el problema en discusión.

El señor ACEVEDO.—Evidentemente que no es el problema en discusión.

De modo que a la Comisión de Hacienda, en la práctica, sólo le es valedero todo lo que tiene relación con el financiamiento...

El señor BASSO.—Nada más.

El señor ACEVEDO.—...y es la Sala la que tiene que decidir respecto de todas aquellas modificaciones que introduzca o indicaciones que haga al proyecto de la Comisión técnica. La Mesa pone en discusión el artículo de la Comisión técnica con la indicación de Hacienda, y la Sala es dueña de aprobar o rechazar la indicación de la Comisión de Hacienda.

Ahora bien, efectivamente, como han hecho presente algunos colegas, algunos proyectos de ley han sufrido entorpecimientos en la Comisión de Hacienda. Es

el caso, por ejemplo, del proyecto, que actualmente ya es ley, de reforma agraria. Por ello votamos con el objeto de que se tomara el acuerdo para que la Comisión de Hacienda sólo se atuviera a aquellos artículos que tenían incidencia en el financiamiento de la ley de reforma agraria, y no en el resto. Sin duda que los colegas del Partido Nacional, nuestros colegas "momios" aquí en la Cámara querían que en la Comisión de Hacienda se viera todo el proyecto de reforma agraria, que ya había visto la Comisión de Agricultura que había demorado varios meses en despacharlo.

El señor CLAVEL.—¡Por eso está defendiendo esto el señor Phillips!

El señor ACEVEDO.—De suerte que la interrupción que le he pedido al colega Basso es con el objeto de que la Sala tenga en consideración este hecho: aquí sólo se tiene como base el informe de la Comisión técnica, lo demás viene como mera indicación y queda al criterio de la Sala aceptarlo o no. Ahora, si los colegas quieren hacer indicaciones al proyecto, si no las han hecho en la Comisión de Hacienda, por no haber ido a ella, pueden hacerlas, evidentemente en la Sala, en la discusión general, salvo que el proyecto tenga urgencia, porque en ese caso no tiene segundo informe.

Es todo. Muchas gracias.

El señor PHILLIPS.—Presidente, pido un minuto.

El señor VIDELA (Vicepresidente).—Tiene la palabra el señor Lorca, don Alfredo.

El señor LORCA (don Alfredo).—La verdad de las cosas es que le pido perdón al Diputado Acevedo, pero no entendí, concretamente, cuál es su criterio con respecto a la indicación propuesta por el señor Ramón Silva...

El señor SILVA ULLOA.—No, no.

El señor LORCA (don Alfredo).—¿Ah, es del señor Phillips no más?

No entendí, digo, cuál es su criterio respecto a la indicación, porque eso es lo que está en discusión. Lo que está en el Regla-

mento y lo que viene propuesto por la Comisión lo estamos aceptando todos, o sea, que se pueda revisar el proyecto a pedido de la mayoría de la Comisión de Hacienda. Lo que ha planteado el señor Phillips es que baste un Diputado para pedir la revisión de todo el proyecto. Sobre eso entendí que Su Señoría no dio su opinión, y me gustaría mucho oírla.

El señor ACEVEDO.—No me referí a eso.

El señor LORCA (don Alfredo).—Por eso me gustaría oírla.

El señor VIDELA (Vicepresidente).—El señor Valenzuela, don Héctor, tiene la palabra.

El señor VALENZUELA VALDERRAMA (don Héctor).—La ventaja que tiene debatir un asunto como éste con la tranquilidad con que lo estamos haciendo, es que permite a cada Diputado abrir su mente al razonamiento.

Efectivamente, don Patricio Phillips me explicó el sentido de su indicación, y en un comienzo me pareció que era buena. Por eso concurrí con mi firma.

El señor PHILLIPS.—¿Oyó, señor Lorca?

El señor VALENZUELA VALDERRAMA (don Héctor).—Pero, luego de escuchar las razones que se han dado, le pido al Diputado Phillips que me excuse si retiro mi firma de la indicación, porque realmente me he convencido, por el desarrollo del debate, de que está mejor como lo planteó la Comisión de Régimen Interior, Administración y Reglamento, vale decir, que no sea sólo por la petición de una persona, que puede tener un ánimo de estudio muy a fondo, pero que también puede ser motivada por el ánimo de obstruir el despacho de un proyecto. Yo preferiría que quedara tal como está, es decir, cuando lo acuerde la Comisión, o sea, que haya un pronunciamiento de la Comisión para traer un proyecto a su debate, sobre todo por lo que dice en la frase final: “a proposición de alguno de los miem-

bros presentes, por estimarlas relacionadas con ese “financiamiento”.

En todo caso, quisiera que quedara constancia en la historia fidedigna del establecimiento de este proyecto de acuerdo de que el ánimo con que lo votaríamos sería el que la Comisión de Hacienda no puede entrar a ver materias que no estén relacionadas con el financiamiento.

El señor CLAVEL.—Eso es.

El señor VALENZUELA VALDERRAMA (don Héctor).—Lo importante es que la Comisión de Hacienda se aboque a aquello para lo cual es técnica. De tal manera que si hay una petición de alguno de los miembros presentes, si no se estima que ello está relacionado con el financiamiento, ni aun en ese caso podría entrar a verlo la Comisión de Hacienda; pero si existe realmente una razón valedera, que permita estimar que está relacionado con el financiamiento, es lógico que entre a verlo.

Por eso, pidiéndole disculpas al Diputado Phillips...

El señor PHILLIPS.—¿Me da una interrupción, colega?

El señor VALENZUELA VALDERRAMA (don Héctor).—...le solicito que retire mi firma de esa indicación,...

El señor PHILLIPS.—Señor Presidente, solicito una interrupción.

El señor VALENZUELA VALDERRAMA (don Héctor).—...y haría proposición para que quedara tal como está.

El señor VIDELA (Vicepresidente).—Señor Valenzuela, el señor Phillips le solicita una interrupción.

El señor VALENZUELA VALDERRAMA (don Héctor).—Con todo gusto.

El señor VIDELA (Vicepresidente).—Con la venia del señor Valenzuela Valderrama, don Héctor, tiene la palabra el señor Phillips.

El señor PHILLIPS.—No tiene mayor trascendencia que el colega retire su firma si ha cambiado de criterio.

Lo que quiero observar es solamente lo

siguiente: la Comisión de Hacienda sólo hace indicaciones al proyecto y, en consecuencia, en definitiva es la Sala la que resuelve. No cambia el criterio de la Comisión técnica, sino que aporta a la Sala una disyuntiva para que pueda elegir, que es distinta a la proposición hecha.

El señor BASSO.—Es lo mismo.

El señor PHILLIPS.—¡Cómo va a ser lo mismo, colega, por Dios! Usted no va a quedar abocado —a no ser que no quiera entender el Reglamento ni la disposición— a votar lo de la Comisión de Hacienda. Usted va a votar su proposición de la Comisión técnica. Pero puede ser que haya variado el criterio de la Comisión, y le queda otro camino, que es una alternativa para corregirlo dentro de la Sala.

El señor VIDELA (Vicepresidente).— Tiene la palabra el señor Merino.

El señor MERINO.—Respecto a lo que dice el señor Phillips, no veo por qué han de ser los componentes de la Comisión de Hacienda quienes van a tener una oportunidad extra para proponer indicaciones. Si tienen interés en un proyecto, que vayan a hacerlas a la respectiva Comisión técnica, y si no pueden incorporarse a ella, que vengán a la Sala. ¿Por qué los trece Diputados de la Comisión de Hacienda van a tener el derecho, que no tenemos los que no pertenecemos a ella, de hacer indicaciones en otra oportunidad que la que establece el Reglamento?

Por eso, estoy de acuerdo con la disposición tal como viene de la Comisión de Régimen Interior.

El señor VIDELA (Vicepresidente).— La Mesa estima que está agotada la discusión en esta materia.

En votación el N° 2 del artículo 16 del Título IX, con la indicación.

—Durante la votación:

El señor PALESTRO.—¡Qué muera la Comisión de Hacienda con todos sus filisteos!

El señor PHILLIPS.—¡Ahora a lo mejor lo mandan a usted a ella, colega!

—Efectuada la votación en forma económica, no hubo quórum.

El señor KAEMPFE (Secretario).—No se ha producido quórum de votación.

El señor VIDELA (Vicepresidente).— Se va a repetir la votación.

—Repetida la votación en forma económica, no hubo quórum.

El señor KAEMPFE (Secretario). — Han votado sólo 25 señores Diputados. No hay quórum de votación.

El señor VIDELA (Vicepresidente).— Se va a repetir la votación por el sistema de sentados y de pie.

—Repetida la votación en forma económica, por el sistema de sentados y de pie, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 1 voto; por la negativa, 31 votos.

El señor VIDELA (Vicepresidente). — Rechazado el N° 2 con la indicación.

Si le parece a la Cámara, se aprobará el N° 2 en su forma original.

Aprobado.

Si le parece a la Cámara, se aprobará el resto del artículo 16 del Título IX.

Aprobado.

En discusión los artículos 17, 18, 19 y 20, de este mismo Título, que no han sido objeto de indicaciones.

Si le parece a la Cámara, se darán por aprobados.

Aprobados.

El señor KAEMPFE (Secretario).—Se ha formulado indicación por parte de los señores Valenzuela Valderrama, Silva Ulloa y Stark, por un lado, y el señor Naudon, por otro, para consultar en el Título IX el siguiente artículo nuevo, a continuación del 20:

“Artículo 20-bis: Corresponderá a la Comisión de la Integración Latinoamericana, además de su competencia ordinaria, estudiar y promover todos aquellos asuntos que digan relación con su cometido y tramitarlos posteriormente en la forma reglamentaria.

“Asimismo, deberá emitir el informe anual en el que se dé a conocer el des-

arrollo del proceso de integración latinoamericana, y, en particular, el de los países que integran el Area Andina.”

Indicación de los señores Naudon y Valenzuela Valderrama, don Héctor, para agregar en el artículo 20 bis propuesto el siguiente inciso tercero:

“Además, deberá conocer de todos los asuntos relacionados con el Parlamento Latinoamericano y, especialmente, procurar el cumplimiento de las resoluciones adoptadas por las asambleas que dicho Parlamento celebre.”

Si me excusan los señores Diputados, en cuanto a la primera parte de la indicación, debo informar a la Sala que corresponde a una materia aprobada en su oportunidad por la Cámara, que debió haberse injertado o incorporado en la parte correspondiente a las Comisiones; pero, como en la disposición normativa que sustituye este capítulo por este otro, no se considera este artículo, pudiera parecer que está derogado. Esto no es efectivo. De ahí, entonces, que se propone reponerlo.

La segunda indicación es la que proponen los señores Naudon y Valenzuela Valderrama, don Héctor.

El señor VALENZUELA VALDERRAMA (don Héctor).—Pido la palabra.

El señor VIDELA (Vicepresidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor VALENZUELA VALDERRAMA (don Héctor).— Señor Presidente, quiero reafirmar lo dicho por el señor Secretario.

En realidad, la Mesa fue consultada en su oportunidad. No nos cabe duda de que, habiendo sido acordado por la Cámara con anterioridad, esto quedaba vigente. No obstante, para evitar cualquier problema posterior, es mejor el pronunciamiento de la Cámara. Ahora, no se hace otra cosa que mantener la competencia acordada por la Cámara para esta Comisión.

En cuanto a la segunda parte de la indicación, que encabeza el Diputado señor Naudon, también nos parece que es justo entregarle un ámbito mayor a esta Comi-

sión, para que se preocupe también del Parlamento Latinoamericano, que a nosotros, los chilenos, nos interesa mucho que pueda funcionar.

El señor NAUDON.—Pido la palabra.

El señor VIDELA (Vicepresidente).—Tiene la palabra el señor Naudon.

El señor NAUDON.—Señor Presidente, el objeto del agregado a esta indicación es que haya un organismo permanente, en cada rama legislativa, —y ésta fue el pensamiento de la última reunión plenaria del Parlamento Latinoamericano que active sus acuerdos, con el propósito de que sean realidad administrativa o legislativa en cada país. Esta idea ya ha sido concretada en las modificaciones de algunos reglamentos de congresos latinoamericanos, si mal no recuerdo, como el caso del Perú, ahora— desgraciadamente, su Congreso está disuelto, y también en el caso de Venezuela. Porque resulta que nosotros asistimos a las reuniones del Parlamento Latinoamericano o a las subcomisiones de estudio, damos cuenta en la Honorable Cámara y los señores Senadores en el Senado, pero no hay nadie que se preocupe, después, de que estas iniciativas acordadas por el Parlamento Latinoamericano, todas de gran importancia, sean una realidad en cada uno de los países que tienen acreditados a sus parlamentos como integrantes de este cuerpo colegiado que denominamos Parlamento Latinoamericano.

Por eso, pido, para ser consecuentes con la actitud de autorizar la asistencia oficial de miembros de esta Cámara al Parlamento Latinoamericano, que aprobemos esta indicación, para que exista aquí un organismo, de tipo permanente, que procure el cumplimiento de los acuerdos que adopte el Parlamento Latinoamericano.

Nada más.

El señor ZORRILLA.—Pido la palabra.

El señor VIDELA (Vicepresidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ZORRILLA.—Señor Presidente, quiero formularle una pregunta al señor Naudon. Me parece muy oportuna la

creación de una Subcomisión encargada de los asuntos interparlamentarios, interamericanos y de integración latinoamericana, pero deseo saber, también, si la Comisión de Relaciones Exteriores dejaría de conocerlos, a la vez, porque entiendo que ella no estaría inhibida para tratarlos.

El señor NAUDON.—¿Me permite, señor Presidente?

El señor VIDELA (Vicepresidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor NAUDON.—Nosotros estimamos, —y compartimos la opinión de algunos altos funcionarios de esta Honorable Cámara— que en Comisión permanente de trabajo que ahora se crea es donde cabe mejor esta organización, que vendría a ser una consecuencia del Parlamento Latinoamericano. La Comisión de Relaciones Exteriores ha existido durante todo el tiempo que ha trabajado o ha tenido vigencia el Parlamento Latinoamericano, pero nunca se ha preocupado de procurar que los acuerdos de este Parlamento, sean realidad. Desde luego, no cabe expresar que existe o puede surgir una interferencia entre las dos Comisiones permanentes de trabajo, porque la Comisión de Relaciones Exteriores, en cualquier instante, podría abocarse al conocimiento de algún problema de tipo internacional que tenga relación con un acuerdo del Parlamento Latinoamericano. Por su parte, esta Comisión Especial que se va a crear tendrá un ámbito de competencia distinto, cual es, hacer realidad los acuerdos del Parlamento Latinoamericano, sin perjuicio del pronunciamiento que pueda existir de parte de la Comisión de Relaciones Exteriores de la Cámara.

Nada más.

El señor VALENZUELA VALDERRAMA (don Héctor).—Pido la palabra.

El señor VIDELA (Vicepresidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor VALENZUELA VALDERRAMA (don Héctor).—Señor Presidente, frente a la pregunta formulada por el Presidente de la Comisión de Relaciones

Exteriores, señor Enrique Zorrilla, creo indispensable formular una observación. El dijo al fundamentar su pregunta, que le parecía bien que se estableciera una Subcomisión de Integración Latinoamericana.

Quiero aclararle que el año pasado, como uno de los frutos de la reunión de Presidentes de Cámaras de Diputados que se realizó en Santiago y por la unanimidad de esta Cámara, se aprobó una Comisión Permanente de Integración Latinoamericana, que aparece ya en la lista de 15 Comisiones permanentes. De modo que no es una Subcomisión, sino una Comisión permanente, que va a tratar todos los problemas relacionados con este tema de tanta trascendencia, como es la integración latinoamericana.

Ahora bien, la indicación del Diputado señor Naudon yo la entiendo en el sentido de que, además de la competencia que la propia Cámara, por unanimidad, le fijó a esta nueva Comisión creada el año pasado, se amplíe el ámbito de su competencia, a la atención de los problemas relacionados con el Parlamento Latinoamericano. O sea, además de lo que ya se le asignó como ámbito de su competencia, se le agrega ahora la preocupación, también específica, de los problemas que tengan relación con el Parlamento Latinoamericano. Por lo menos así he entendido la indicación del Diputado Naudon, y él me afirma que es así, efectivamente.

El señor ZORRILLA.—Pido la palabra.

El señor VIDELA (Vicepresidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ZORRILLA.—Señor Presidente, en este caso, no sería una Subcomisión, sino una Comisión la encargada de los asuntos de la integración latinoamericana, y, además, la encargada de los asuntos del Parlamento Latinoamericano.

Por lo tanto, la Comisión de Relaciones Exteriores de la Cámara tendría que abocarse nada más que a las cuestiones internacionales que no tengan relación con esta parte de América, es decir, de Latino-

américa. En general, no trataría nada que se refiriera a la integración.

El señor VALENZUELA VALDERRAMA (don Héctor).—¿Me permite una interrupción?

El señor ZORRILLA.—Con todo gusto.

El señor VIDELA (Vicepresidente).—Con la venia del señor Zorrilla, tiene la palabra el señor Valenzuela, don Héctor.

El señor VALENZUELA VALDERRAMA (don Héctor).—Hay muchos otros problemas que a Chile le interesa debatir con otros países, y que se refieren a los demás países latinoamericanos. Esta Comisión es específicamente para tratar la materia que se llama integración; el ámbito de esta Comisión es ése. El de la Comisión de Relaciones Exteriores entiendo yo que es todo aquello relacionado con otros países y que no incida en esta materia específica que es la integración.

El señor VIDELA (Vicepresidente).—Puede continuar con la palabra el señor Zorrilla.

El señor ACEVEDO.—¿Me concede una pequeña interrupción?

El señor VIDELA (Vicepresidente).—¿Ha concedido una interrupción al señor Acevedo?

El señor ZORRILLA.—Sí, señor Presidente.

El señor VIDELA (Vicepresidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ACEVEDO.—Señor Presidente, he querido entender de lo expresado por el señor Zorrilla, Presidente de la Comisión de Relaciones Exteriores, que esta Comisión tratará todo aquello que va por la vía de la Cancillería, vale decir, por la vía del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República. En cambio la Comisión de Integración Latinoamericana y del Parlamento Latinoamericano conocerá todo aquello que tenga una relación directa con el Parlamento chileno y el resto de los parlamentos de Latinoamérica y con la integración latinoamericana. En consecuencia, estos asuntos no pasarían por la

Cancillería sino que habría una relación directa entre parlamentos.

Eso es todo.

El señor VIDELA (Vicepresidente).—El señor Silva Ulloa ha solicitado una interrupción.

El señor ZORRILLA.—He sido bien interpretado por el señor Acevedo, porque eso es en el fondo lo que yo he planteado. Ahora me doy cuenta de que aquí los pareceres no están completamente de acuerdo. El Diputado Valenzuela no está de acuerdo con esto.

Le cedo una interrupción al señor Silva Ulloa.

El señor VIDELA (Vicepresidente).—El señor Giannini también le ha solicitado una interrupción, a continuación.

El señor ZORRILLA.—Al señor Giannini también.

El señor VIDELA (Vicepresidente).—A continuación. Tiene la palabra el señor Silva Ulloa.

El señor SILVA ULLOA.—Señor Presidente, el problema que se ha suscitado quiero explicarlo con lo que ha ocurrido en la práctica en otras oportunidades.

Creada la Comisión de Integración Latinoamericana, que es una Comisión diferente de las existentes, que están relacionadas con los ministerios, salvo la de Régimen Interior, Administración y Reglamento, que es interna de la Cámara de Diputados, se ha producido la misma situación que hubo años atrás en la Comisión de la Vivienda. Cuando la vivienda dependía exclusivamente del Ministerio de Vías y Obras, se creó una Comisión Especial y todos los problemas relacionados con la habitación se trataban en esa Comisión, se informaba y el proyecto llegaba a la Sala y se despachaba.

El señor VALENZUELA VALDERRAMA (don Héctor).—¿Especial o permanente?

El señor SILVA ULLOA.—Especial, pero permanente, del mismo rango de la Comisión Latinoamericana que se creó

hace tiempo y que se ratifica con este Reglamento.

Por eso, no quiero que queden dudas en cuanto a la competencia de esta Comisión de Integración Latinoamericana. Ella no puede estar circunscrita a algo accidental, abstracto, sino a todo lo relacionado con la integración latinoamericana y con el Parlamento Latinoamericano, provenga de donde provenga, incluso del Ministerio de Relaciones Exteriores, porque si no sería una Comisión totalmente inoperante.

A la Comisión de Relaciones Exteriores se le ha querido disminuir su trabajo para darle significación, importancia, categoría, a esta integración latinoamericana y ahora, con la indicación del colega Naudon, que yo comparto porque he tenido oportunidad de conocer los trabajos del Parlamento Latinoamericano, en esta Comisión se radicarán los informes que deban rendir quienes pertenecen a este Parlamento Latinoamericano o quienes concurren como delegados a las reuniones que se celebran periódicamente en diferentes partes del continente.

Nada más y muchas gracias.

El señor VIDELA (Vicepresidente).—Con la venia del señor Zorrilla, tiene la palabra el señor Giannini.

El señor GIANNINI.—Señor Presidente, con la venia del señor Zorrilla y de don Héctor Valenzuela, dice que ya está bueno...

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor VALENZUELA VALDERRAMA (don Héctor).—No, el señor Garay.

El señor GIANNINI.—...yo confieso que tengo serias dudas acerca de los dos planteamientos que se han hecho acá, pero creo que el tema es bastante discutible.

Yo pienso que la Comisión Permanente de Integración Latinoamericana, que se crea...

El señor VALENZUELA VALDERRAMA (don Héctor).—Ya está creada.

El señor GIANNINI.—Si, está creada

y se ratifica en este Reglamento, tiene suficiente material de trabajo por cuanto debe tratar los proyectos o las materias que son debatidos en el Parlamento Latinoamericano. Los que hemos tenido la oportunidad de asistir a él nos hemos dado cuenta de que uno de los principales y fundamentales defectos del funcionamiento del Parlamento Latinoamericano —y yo creo que lo afectan en su base— es precisamente el que los delegados llegan sin una preparación previa y adecuada frente a tales proyectos. Se ve la conveniencia, la necesidad yo diría urgente, si queremos que subsista como organismo eficaz el Parlamento Latinoamericano, de que haya un organismo —en este caso, esta Comisión—, que trate en profundidad esas materias que, en definitiva, van a ser sometidas al conocimiento y decisión de la Asamblea del Parlamento Latinoamericano. Pero pensar que todo proyecto que tenga relación con la integración latinoamericana, debe ir a esta Comisión, a mí me merece algunas dudas.

Confieso que no tengo una idea del todo clara, pero planteo la duda. Resulta que algunos proyectos sobre materias internacionales irían a la Comisión de Relaciones Exteriores, y otros, a la Comisión de Integración Latinoamericana.

Yo creo que se crearía una confusión, una dualidad de organismos frente a una misma materia, lo que acarrearía serias dificultades. Más bien me inclino, en este momento, por la solución de que esta Comisión permanente de Integración Latinoamericana no despachara proyectos que, en definitiva, deban ser conocidos por la Sala, como proyectos de ley o acuerdos internacionales, sino que se limitara a ser el nexo directo que recibiera la información del Parlamento Latinoamericano, que estuviera en permanente contacto con las Comisiones permanentes del Parlamento Latinoamericano que funcionan durante el año y que preparara los estudios de los proyectos. Creo que también podría solicitar informes a otras Comisiones, y se me

ocurre, por ejemplo, que la Comisión de Integración Latinoamericana perfectamente podría pedir informes a algunas Comisiones permanentes, como la de Constitución, Legislación y Justicia o la de Hacienda, sobre algunas materias. Pero yo circunscribiría la acción de esta Comisión sólo a los proyectos tratados por el Parlamento Latinoamericano, nada más. En cambio, propondría que todos aquellos proyectos de ley o proyectos de acuerdo que deba tratar la Cámara, y que vengan del Ministerio de Relaciones Exteriores, sean tratados siempre por la Comisión de Relaciones Exteriores.

El señor VIDELA (Vicepresidente).—La Mesa hace presente a los señores Diputados que esta tarde hay un doble tiempo para los Comités en la Hora de Incidentes; además, hay 30 minutos para los Diputados sin Comité, y queda todo el proyecto por tratar.

El señor VALENZUELA VALDERRAMA (don Héctor).—Pido la palabra.

El señor VIDELA (Vicepresidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor VALENZUELA VALDERRAMA (don Héctor).—Señor Presidente, en mérito de la brevedad, voy a hacer presente que comparto en todas sus partes lo que planteó el Diputado Silva Ulloa. Creo que es el punto de vista que tuvo en consideración la propia Cámara al crear la Comisión de Integración Latinoamericana y, por lo menos personalmente, comparto la indicación que formulara el señor Naudon. Creo que circunscribirla al tratamiento exclusivo de los problemas derivados del Parlamento Latinoamericano es, realmente, borrar no sólo la letra, sino también el espíritu que se tuvo en vista al crear la Comisión Permanente de Integración.

Para no abundar más, hago mío lo que ha dicho el señor Silva Ulloa sobre esta materia.

El señor VIDELA (Vicepresidente).—En votación, entonces, el artículo 20 bis de la indicación.

Si le parece a la Cámara, se aprobará. *Aprobado.*

Los artículos 21, 22, 23 y 24 no han sido objeto de indicaciones.

Si le parece a la Cámara, se darán por aprobados.

Aprobados.

En el artículo 25 hay una indicación, que se va a leer.

El señor KAEMPFE (Secretario). —Indicación del señor Acevedo, que propone suprimir, en el inciso tercero del artículo 25, la expresión “y el o los Diputados que sean a la vez miembros de ambas, podrán hacer valer esta doble calidad, para todos los efectos reglamentarios.”

El señor ACEVEDO.—Pido la palabra.

El señor VIDELA (Vicepresidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ACEVEDO.—Señor Presidente, nos ha llamado la atención el artículo 25, que dispone que “dos o más Comisiones podrán encargarse, unidas, del examen de un determinado asunto, cuando la Cámara así lo acuerde.”

Es decir, éste es el procedimiento empleado en el llamado trabajo de las “Comisiones Unidas”. Y la disposición reglamentaria dice que podrán sesionar las Comisiones Unidas —para poner un caso, la Comisión de Hacienda, por ejemplo, con la Comisión de Gobierno Interior— con tres de los miembros de cada una de ellas, es decir, tres de la Comisión de Hacienda y tres de la Comisión de Gobierno. Pero agrega también que “el o los Diputados que sean a la vez miembros de ambas” Comisiones, “podrán hacer valer su doble calidad.” Es decir, que si hay tres Diputados —el Presidente y dos Diputados, por ejemplo, en las Comisiones Unidas, y los tres son miembros de la Comisión de Hacienda y también de la de Gobierno—, estas Comisiones Unidas sesionarían con sólo esos tres Diputados.

En otras palabras, ello significaría algo así como dejar doble voto cada uno de

ellos. Y por el hecho de conservarles esta doble representatividad tendrían entonces quórum las Comisiones Unidas. Yo creo que este procedimiento puede llevarnos a una situación de vicio del Reglamento; pues con este sistema no habría para qué entregarles a las Comisiones "técnicas" la tramitación de un proyecto de ley. Pero cualquier proyecto de ley que en el futuro se deba tramitar en dos Comisiones podría pedirse que se trate en Comisiones Unidas, y entonces sólo tres Diputados podrían despachar en definitiva ese proyecto...

El señor LORCA (don Alfredo).— ¡Grave!

El señor ACEVEDO.—...o su informe para que la Sala tomara conocimiento de él. De ahí que estimamos que se debe mantener el principio actual de la incompatibilidad de los miembros de diversas Comisiones, y la norma de que el quórum de sesión de las Comisiones Unidas es el número de tres miembros de cada uno de ella; de modo que, en ningún caso, puedan las Comisiones Unidas sesionar con menos de seis Diputados, el Presidente y cinco Diputados.

El señor LORCA (don Alfredo).— O siete.

El señor ACEVEDO.—Lo otro sería perjudicial desde el punto de vista reglamentario.

Por eso, me he permitido hacer indicación para suprimir la frase: "y él o los Diputados que sean a la vez miembros de ambas podrán hacer valer esta doble calidad para todos los efectos reglamentarios". Por lo tanto, este inciso quedaría así: "con tres de los miembros de cada una de ellas. Presidirá las Comisiones Unidas, por derecho propio, el titular de alguna de dichas Comisiones, según el orden de precedencia."

A eso obedece la indicación.

Es todo, señor Presidente.

El señor SILVA ULLOA.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor VIDELA (Vicepresidente).— Tiene la palabra el señor Silva Ulloa.

El señor SILVA ULLOA.—Señor Presidente, tengo la obligación de informar de los acuerdos de la Comisión y de explicarlos cuando se prestan para una interpretación como la que se ha querido dar en este instante por el colega Acevedo. Por eso, debo observar que el proyecto de acuerdo tiende no sólo a armonizar las disposiciones del Reglamento en cuanto al funcionamiento de las Comisiones, sino también a permitir que las Comisiones trabajen efectivamente, cumpliendo su cometido. Y uno de los aspectos que hacen fracasar las sesiones de Comisiones es el hecho de que muchas veces son miembros de las Comisiones Unidas Diputados que pertenecen, precisamente, a las dos Comisiones. Y esto, señor Presidente, es una norma que está vigente en el Senado. El Senado tiene su Reglamento sobre esta materia en las mismas condiciones que propone el proyecto de acuerdo. En efecto, cuando un Senador es miembro de dos Comisiones que han tenido el encargo de la Sala de estudiar, en conjunto, un determinado proyecto de ley, ese Senador que pertenece a las dos Comisiones tiene voto como miembro de una y otra Comisión. Y, por eso, a veces las Comisiones, en el Senado sesionan con sólo tres miembros.

Esto no quiere decir, señor Presidente, que todos seamos renuentes a cumplir con nuestra obligación de asistir a las Comisiones.

Yo creo que de lo que se trata aquí es, precisamente, de respetar un derecho que tienen adquirido quienes son, por ejemplo, lo que es más habitual, miembros de la Comisión de Hacienda y de la de Gobierno, porque no se puede hacer el cambio por algunas circunstancias especiales de su partido. En estas condiciones, se les asegura el doble voto. Y esto favorecerá, especialmente, señor Presidente, a los partidos que tengan menos Diputados, por-

que para los partidos que tienen gran número de Diputados, en todo caso, es mucho más fácil, con las normas que hay para el cambio de los miembros de las Comisiones, reemplazar a uno al cual le haya correspondido tener la calidad de miembro en una y otra Comisión, con el propósito de tener dos votos. Por eso esta norma favorece a los partidos chicos, ya que permite que un Diputado que pertenece a cualesquiera Comisiones Unidas, tenga dos votos y pueda, en consecuencia, actuar en ellas.

El señor VIDELA (Vicepresidente).—La Mesa pide el asentimiento de la Sala para que pase a presidir la sesión la señora Blanca Retamal.

Acordado.

Tiene la palabra el señor Acevedo.

El señor ACEVEDO.—Señor Presidente, el problema es el siguiente: las Comisiones Unidas estarían formadas por 26 Diputados, 13 por cada Comisión. Entonces sería sensible que de 26 Diputados, sólo 3 despachen un proyecto como Comisiones Unidas. Y la verdad que eso no habla bien de la Cámara. En el caso del Senado, son 10 los miembros de las Comisiones Unidas; de modo que quedarían 7 que no participarían si funcionan sólo con 3. Pero acá, en la Cámara, con esta nueva reglamentación, en el mismo caso quedarían 23 Diputados que no participarían en tales Comisiones. Y eso es lo que llama la atención. Por lo menos, creo necesario que haya un mínimo de 6 como quórum, y que sólo sean 20 los que no participan en ellas. Pero en ningún caso, 23, de acuerdo con la resolución del informe del proyecto que menciono.

El señor VIDELA (Vicepresidente).—Puede continuar en el uso de la palabra el señor Silva Ulloa.

El señor SILVA ULLOA.—Señor Presidente, yo repito que ésta es una disposición del Reglamento destinada a proteger a los partidos pequeños; por ejemplo, a los que tienen 12, 14 ó 15 Diputados y

que no pueden disponer de un número suficiente de parlamentarios para hacer los cambios. Entonces, puede suceder que en las Comisiones Unidas de Hacienda y Gobierno, lo que es de normal ocurrencia, ese Diputado, que pertenece a dos Comisiones, tenga doble voto. De lo contrario, estaría en situación desmejorada frente a los partidos grandes que, por el hecho de tener número suficiente de Diputados para hacer los cambios y tener sus votos, tendrían mucho más significación de lo que reglamentariamente les corresponde. Ese ha sido el objetivo de esta disposición. Pero nosotros esperamos que esta proposición de la Comisión de Régimen Interior, Administración y Reglamento no sea pretexto para que los Diputados no cumplan con su obligación de concurrir a las Comisiones. Ha sido otro el propósito de proteger, repito, a los partidos pequeños.

El señor VIDELA (Vicepresidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación el artículo 25, con la indicación del señor Acevedo.

—*Efectuada la votación en forma económica, no hubo quórum.*

El señor VIDELA (Vicepresidente).—Se va a repetir la votación.

—*Repetida la votación en forma económica, nuevamente no hubo quórum.*

El señor VIDELA (Vicepresidente).—Se va a repetir la votación por el sistema de sentados y de pie.

—*Repetida nuevamente la votación en forma económica, por el sistema de sentados y de pie, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 10 votos; por la negativa, 19 votos.*

El señor VIDELA (Vicepresidente).—Rechazado el artículo con la indicación.

Si le parece a la Cámara, se aprobará el artículo, en su forma original, con la misma votación a la inversa.

Desde el artículo 26, que es el siguiente

te, hasta el 74 no hay indicaciones, porque versan sobre el mismo sistema.

Si hubiese alguna indicación respecto de estos artículos, ruego hacerla presente.

El señor ACEVEDO.—Pido la palabra sobre el artículo 29.

El señor VIDELA (Vicepresidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ACEVEDO.—El artículo 29 establece un procedimiento para la presidencia de las Comisiones en caso de renuncia o ausencia de su titular. Según esta norma le corresponderá ejercer sus funciones al parlamentario que haya sido antes Presidente o el parlamentario más antiguo.

En otras palabras, el artículo 29 es, prácticamente, una copia de la disposición relativa a la sesión constitutiva de la Cámara de Diputados en cada cuatrienio, que se celebra el día 15 de mayo. Pero el caso de las Comisiones es totalmente diferente. Puede que esta ausencia o vacancia se repita en muchas oportunidades en las Comisiones. En consecuencia, este procedimiento significará que, en cada Comisión, los funcionarios van a tener que disponer de los antecedentes de quién haya sido su Presidente antes o inmediatamente antes; de quién tenga el mayor número de períodos legislativos en forma consecutiva; y, en caso de empate, de quién tenga precedencia en el orden alfabético. El procedimiento está bien para la Sala, porque es por una sola vez: el 15 de mayo, cuando se inicia un período parlamentario; pero no ocurre lo mismo en las Comisiones, en que la misma situación puede repetirse, durante los cuatro años, en muchas oportunidades.

De suerte que lo más aconsejable es dejar libre a los integrantes de una Comisión para que ellos elijan el Presidente de entre sus miembros presentes. Lo otro es entrar en un terreno muy engorroso que, lejos de facilitar el reemplazo del Presidente, lo dificultará.

Creo que se podría facultar a la Mesa para que redactara el artículo sobre la

base de que los miembros presentes en la Comisión, en ese instante, elijan a su Presidente. Es lo que ahora sucede: habiendo quórum para sesionar, el Secretario pide que alguno de los parlamentarios sea designado para presidir la sesión, y se elige de entre los presentes a uno para que presida, en todo caso, en forma provisional; después se elegirá un Presidente de manera definitiva, como lo indica el artículo. Esta situación también se produce en ausencia del Presidente. Cuando éste se incorpora a la sesión, asume la función de dirigir el debate de la Comisión.

En tal circunstancia, propongo que la Mesa quede facultada para redactar el artículo 29 en el sentido de que el Presidente se elija de entre los presentes.

Eso es todo.

El señor SILVA ULLOA.—Pido la palabra.

El señor VIDELA (Vicepresidente).—Tiene la palabra el señor Diputado informante.

El señor SILVA ULLOA.—Señor Presidente, el artículo 29 está relacionado con el artículo 47 del actual Reglamento, que no se aplica a la sesión preparatoria, sino que establece las facultades del Presidente, y dice que: "Por ausencia, enfermedad o renuncia del Presidente, ejercerán sus funciones los Vicepresidentes, según el orden de precedencia, y, en defecto de ellos, el último de los que hayan desempeñado el cargo de Presidente o Vicepresidente."

Como en las Comisiones no hay Vicepresidente, se ha adoptado la norma de que, en ausencia del Presidente, ejercerá tales funciones el Diputado que haya desempeñado últimamente tal cargo. Y en caso de que tampoco exista este recurso para resolver el problema, el Diputado que hubiera desempeñado el cargo durante mayor número de períodos consecutivos; y, en su defecto, se procederá por orden alfabético. Así, la Comisión tendrá siempre un Presidente. Se trata de evitar las

votaciones, las que, a veces, significan pérdida de tiempo; porque a mí, que algunos años tengo en el trabajo de las Comisiones, me ha tocado presenciar casos de reiterados empates en la designación de Presidente de una Comisión; y mientras no se designe Presidente, ésta no funciona. En cambio, aquí hay un orden decreciente: va de mayor a menor, en la designación del Presidente de la Comisión que subrogará al Presidente ausente.

Esa es la ventaja que tiene lo que aprobó la Comisión.

El señor BUZETA.—Pido la palabra.

El señor VIDELA (Vicepresidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor BUZETA.—Señor Presidente, a mí me asalta una duda.

Si se aceptara el criterio expuesto por la Comisión en cuanto a la redacción de este artículo, ello se prestaría para que, cada cinco o diez minutos, se fuera cambiando Presidente de la Comisión; porque si sale el Presidente de la Sala, se elige al que haya sido Presidente con anterioridad, y si se ausenta éste, se elegiría un nuevo Presidente, porque hay aquí también una precedencia en el orden alfabético.

Por eso, es más fácil lo que ha planteado el Diputado Acevedo, ya que es más práctica la forma como se procede ahora. Todo sale más rápido y menos engorroso y se presta para menos dudas.

El señor SILVA ULLOA.—Pido la palabra.

El señor VIDELA (Vicepresidente).—Tiene la palabra el señor Diputado informante.

El señor SILVA ULLOA.—Señor Presidente, creo que los colegas no han observado lo dispuesto en el artículo 10 de este Párrafo 1º, que permite resolver los problemas en cualquier forma por acuerdo de la Comisión. Si el Presidente de una Comisión tiene que ausentarse por un motivo de carácter imperioso, puede solicitar el asentimiento unánime para que presida fulano de tal, conforme a esta

disposición; pero, para el evento de que no se produzca dicho acuerdo, se establece ahora una norma que indica quién subroga al Presidente en su ausencia. Esta es la ventaja de la nueva disposición.

Eso es todo.

El señor VIDELA (Vicepresidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación el artículo 29, con la indicación del señor Acevedo.

—*Efectuada la votación en forma económica, no hubo quórum.*

El señor KAEMPFE (Secretario).—No se ha producido quórum de votación.

El señor VIDELA (Vicepresidente).—Se va a repetir la votación.

—*Repetida la votación en forma económica, no hubo quórum.*

El señor KAEMPFE (Secretario).—Nuevamente ha resultado ineficaz la votación por falta de quórum.

El señor VIDELA (Vicepresidente).—Se va a repetir por el sistema de sentados y de pie.

—*Repetida la votación en forma económica, por el sistema de sentados y de pie, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 10 votos; por la negativa, 30 votos.*

El señor VIDELA (Vicepresidente).—Rechazado el artículo con la indicación.

Si le parece a la Cámara, se aprobará el artículo con la votación inversa.

Aprobado.

¿Hay alguna otra indicación respecto de los artículos comprendidos hasta el 74?

El señor ACEVEDO.—He formulado una al artículo 40.

El señor VIDELA (Vicepresidente).—Los que preceden al artículo 40 se dan por aprobados.

El señor Secretario dará lectura a una indicación sobre el artículo 40.

El señor KAEMPFE (Secretario).—Del señor Acevedo, para suprimir, en el artículo 40, la frase: "lo ordene el Presidente de ella"; o sea, la norma quedaría así: "Las sesiones serán secretas cuando

así lo acuerde la Comisión o lo solicite el Presidente de la República.”

El señor ACEVEDO.—¿Me permite, señor Presidente?

El señor VIDELA (Vicepresidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ACEVEDO.—Señor Presidente, el artículo 40 dice: “Las sesiones serán secretas cuando así lo acuerde la Comisión,” —esa es una condición— “lo ordene el Presidente de ella o lo solicite el Presidente de la República.”

Estimamos que está de más la expresión “lo ordene el Presidente de ella”. Creemos que es suficiente que, por simple mayoría, el Presidente obtenga el acuerdo para que la sesión sea secreta; de lo contrario, si no cuenta con el respaldo de los integrantes de ella, el Presidente puede quedar solo en la sesión secreta; de tal suerte que es contradictoria la proposición.

En lo relativo al Presidente de la República, la norma está bien, pues se referirá a materias que, a través de sus Secretarios de Estado, él estimará que deben ser tratadas en sesión secreta.

Pero, evidentemente, el Presidente de la Comisión debe consultarla y obtener el acuerdo de ella para constituir la sala en sesión secreta.

El señor VALENZUELA VALDERRAMA (don Héctor).—Pido la palabra.

El señor VIDELA (Vicepresidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor VALENZUELA VALDERRAMA (don Héctor).— Señor Presidente, entiendo que puede suceder el caso planteado por el señor Acevedo; pero también valdría la pena considerar que el Presidente de la Comisión puede tener antecedentes que no está en condiciones de dar antes de que la Comisión haya sido constituida en calidad de secreta; de modo que, en un comienzo, cuando pida votación para constituir la sala en sesión secreta, puede suceder que los señores Diputados no estén debidamente motiva-

dos o no dispongan de los datos suficientes como para acordarla.

Así como el Presidente de la Cámara tiene la facultad de constituir la Sala en sesión secreta, por los antecedentes que puede poseer, igual tratamiento debe dársele al Presidente de la Comisión; porque puede tener antecedentes que no quiera revelar para que, a su vez, le acepten o no su petición de sesión secreta; de lo contrario, se perdería el sentido de que la sesión se declare secreta o no.

Por eso, me parece que está bien la proposición que formula la Comisión de Régimen Interior, Administración y Reglamento.

El señor VIDELA (Vicepresidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación el artículo 40, con la indicación del señor Acevedo.

—*Efectuada la votación en forma económica, no hubo quórum.*

El señor KAEMPFE (Secretario).— No se ha producido quórum de votación.

El señor VIDELA (Vicepresidente).— Se va a repetir la votación.

Ruego a los señores Diputados no abstenerse.

—*Repetida la votación en forma económica, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 9 votos; por la negativa, 22 votos.*

El señor VIDELA (Vicepresidente).— Rechazado el artículo con la indicación.

Si le parece a la Sala, se aprobará el artículo con la votación inversa.

Aprobado.

Corresponde pronunciarse respecto de los artículos 41 al 74.

¿Hay alguna otra indicación?

El señor ACEVEDO.—Pido la palabra para referirme al artículo 45, señor Presidente.

El señor VIDELA (Vicepresidente).— Si le parece a la Sala, se aprobarán los artículos 41, 42, 43 y 44.

Aprobados.

Tiene la palabra el señor Acevedo, sobre el artículo 45.

El señor ACEVEDO.—Señor Presidente, el artículo 45 dice: “El Presidente abrirá la sesión, tocando la campanilla y pronunciando esta frase: “En el nombre de Dios, se abre la sesión.”

El señor BASSO.—Eso es del siglo pasado.

El señor ACEVEDO.—En la Comisión, preguntamos por la razón que existe para que sea indispensable pronunciar esta frase en el momento de abrir la sesión y a qué obedece; pero no hubo asentimiento para cuestionarla. Yo planteo nuevamente esto, en la Sala, porque me parece suficiente que, habiendo quórum, el Presidente dé por iniciada una sesión. No he hecho indicación para suprimir la frase; sólo deseo conocer la opinión de la Sala en el sentido de si habría asentimiento unánime para eliminarla.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor AGUILERA.—Pido la palabra.

El señor VIDELA (Vicepresidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor NAUDON.—¿Hay indicación?

El señor VIDELA (Vicepresidente).—¿Está formulando una indicación, señor Acevedo?

El señor MOMBERG.—No hay ninguna; sigamos con la discusión.

El señor AGUILERA.—Respecto de lo que ha planteado...

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor VIDELA (Vicepresidente).—Ruego a los señores Diputados guardar silencio.

El señor AGUILERA.—Respecto de lo que ha planteado nuestro colega señor Acevedo, en cuanto al artículo que dispone que el Presidente abrirá la sesión tocando la campanilla y pronunciando la frase: “En el nombre de Dios, se abre la

sesión”, debo decir que los Diputados socialistas somos respetuosos de todas las creencias que hay en nuestro país. Pero, a esta frase se podría agregar otra. Se podría decir: “En el nombre de Dios y de la Patria, se abre la sesión”. Entonces, al nombre de la Patria, nosotros podríamos ponernos de pie. Actualmente, cuando se abre la sesión en nombre de Dios, nosotros no nos ponemos de pie. Sería distinta nuestra actitud si se abriera la sesión en nombre de la Patria.

—*Hablan varios señores Diputados a la vez.*

El señor MOMBERG.—¡Brillante!

El señor VALENZUELA VALDERRAMA (don Héctor).—Pido la palabra.

El señor VIDELA (Vicepresidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor VALENZUELA VALDERRAMA (don Héctor).—Solamente para apoyar la proposición del señor Aguilera que ha sido considerada como brillante. De modo que quedaría “En el nombre de Dios y de la Patria, se abre la sesión.”

El señor VIDELA (Vicepresidente).—Habría que hacer coincidir esto con lo que dispone al respecto el Reglamento de la Sala.

El señor VALENZUELA VALDERRAMA (don Héctor).—Naturalmente que habría que hacerlo coincidir con el Reglamento de la Sala.

El señor VIDELA (Vicepresidente).—Se facultaría a la Mesa para ello.

¿Habría acuerdo?

Acordado.

Queda aprobado, entonces, el artículo con la indicación del señor Aguilera.

El señor VALENZUELA VALDERRAMA (don Héctor).—Con aplausos.

El señor VIDELA (Vicepresidente).—Respecto de los artículos 46 a 74, no hay indicaciones.

Si le parece a la Sala, sé aprobarán.

El señor ACEVEDO.—Con la abstención de los Diputados comunistas.

El señor VIDELA (Vicepresidente).—

Aprobados con la abstención de los Diputados comunistas.

El señor KAEMPFE (Secretario).—El artículo 75 ha sido objeto de una indicación de los señores Héctor Valenzuela, Silva y Stark, para agregar entre las referencias, el artículo 91, que faltaba mencionar, y que se relaciona con las multas que tienen vigencia en las Comisiones al igual que en la Sala.

El señor VIDELA (Vicepresidente).—En discusión el artículo 75 con la indicación.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si le parece a la Sala, se aprobará el artículo con la indicación.

Aprobado.

El señor ACEVEDO.—¿Cuál es la indicación?

El señor VIDELA (Vicepresidente).—Se leyó, señor Diputado.

El señor KAEMPFE (Secretario).—La referencia al artículo 91, que faltaba agregar, sobre las multas en vigencia, también aplicables en las Comisiones, al igual que en la Sala.

El señor VIDELA (Vicepresidente).—Los artículos 76, 77 y 78 del Título IX, no han sido objeto de indicaciones.

Si le parece a la Cámara, se aprobarán.

Aprobados.

No han llegado indicaciones a la Mesa a los artículos 79 al 90, inclusive, del mismo Título.

Si le parece a la Cámara, se aprobarán.

Aprobados.

Tampoco hay indicaciones a los artículos 91 al 98, del mismo Título.

En consecuencia, si le parece a la Cámara, se aprobarán.

Aprobados.

Los artículos 81, 82, 83, 91 y 104 del

proyecto tampoco han sido objeto de indicaciones.

Si le parece a la Cámara, se aprobarán.
Aprobados.

Los artículos 106, 109, 114, 117, 127, 128 y 133 tampoco han sido objeto de indicaciones.

Si le parece a la Cámara, se aprobarán.
Aprobados.

Hay otras indicaciones, a las que dará lectura el señor Secretario.

El señor VALENZUELA VALDERRAMA (don Héctor).—¿Son anteriores al artículo 147?

El señor KAEMPFE (Secretario).—El artículo 147 ha sido objeto de indicación de los señores Valenzuela y Stark, para reemplazar en su inciso segundo la expresión "serán de tres clases", por "serán de dos clases".

Es con el objeto de armonizar el texto de esta disposición, dado el hecho de que se han suprimido las votaciones nominativas, de modo que quedan sólo dos: las económicas y las nominales. Ese es el alcance.

El señor VIDELA (Vicepresidente).—Si le parece a la Sala, se dará por aprobada.

Aprobada.

El señor KAEMPFE (Secretario).—El artículo 146 ha sido objeto...

El señor VALENZUELA VALDERRAMA (don Héctor).—¿No íbamos ya en el artículo 147?

El señor VIDELA (Vicepresidente).—Se ha aprobado hasta el artículo 127. A partir de éste, estamos tratando los artículos que han sido objeto de indicaciones, como el artículo 147.

El señor KAEMPFE (Secretario).—En el artículo 146 hay una indicación, también de los señores Valenzuela, don Héctor; Silva Ulloa y Stark, para suprimir la expresión "y de los proyectos de ley sobre los cuales incida una petición de urgencia del Presidente de la República".

La redacción quedaría así: "Respecto de la clausura de la Ley de Presupuestos, se observará lo prevenido en los Títulos correspondientes.

La indicación es una concordancia.

El señor VIDELA (Vicepresidente).— Si le parece a la Cámara, se aprobará el artículo 146 con la concordancia propuesta en la indicación.

Aprobado.

Los artículos 128 al 145 no han sido objeto de indicaciones de ninguna especie.

Si le parece a la Cámara, se darán por aprobados.

Aprobados.

Los artículos 148 al 199 tampoco han sido objeto de indicaciones. Si algún señor Diputado quisiera formular alguna, en este instante, a cualquiera de ellos, puede hacerlo.

Si no hay indicaciones, se aprobarán.

Aprobados.

Hay una indicación al artículo 200.

El señor KAEMPFE (Secretario). — Indicación de los señores Valenzuela, don Héctor; Stark y Silva Ulloa, para reemplazar el N° 3 del inciso primero del artículo 200, por el siguiente:

"3°—Un día para la discusión y votación del proyecto en la Sala. La discusión se hará en general y particular a la vez. Sólo se admitirán a discusión y votación las indicaciones o disposiciones que, rechazadas o modificadas por las Comisiones respectivas, sean renovadas, según corresponda, con las firmas de un Ministro o 35 Diputados. Para tal efecto los informes consignarán expresamente esta circunstancia."

Si me permite la Honorable Cámara, podría explicar el alcance de esta disposición que se agrega. La diferencia, la única innovación que hace a esta norma, es agregar la expresión "o disposiciones". Porque actualmente los proyectos con suma urgencia tienen un solo informe, y el Reglamento establece que sólo podrán renovarse en la Sala las indicaciones rechazadas por la Comisión, pero no dice nada

respecto de disposiciones de un proyecto, ya sea que hayan tenido su origen en un Mensaje o en una moción, que hayan sido rechazadas por la Comisión y que los Diputados tendrían perfecto derecho a renovarlas en la Sala.

El señor VIDELA (Vicepresidente).— En discusión la modificación del artículo 200 con la indicación propuesta.

El señor SILVA ULLOA.—Muy buena la explicación del señor Secretario. No tengo necesidad de intervenir.

El señor VIDELA (Vicepresidente).— Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

Si le parece a la Cámara, se dará por aprobada la modificación del artículo 200 con la indicación presentada.

Aprobada.

En discusión el artículo transitorio.

El señor VALENZUELA VALDERRAMA (don Héctor).—Se presentó una indicación al artículo 200.

El señor VIDELA (Vicepresidente).— Se aprobó la modificación del artículo 200 con la indicación.

En discusión el artículo transitorio.

El señor SILVA ULLOA.—Pido la palabra.

El señor VIDELA (Vicepresidente).— Tiene la palabra Su Señoría.

El señor SILVA ULLOA.—Señor Presidente, el artículo transitorio es necesario explicarlo.

Esta disposición contiene la facultad para fijar el texto refundido del Reglamento y la fecha en que empezará a regir, a contar del 21 de mayo, o sea, con la nueva legislatura. Pero aparte de este precepto, que tiene carácter transitorio, solicito que la Sala faculte a la Mesa para efectuar cualquier rectificación a las referencias que se mencionan porque puede habérsenos escapado algunas en este instante, lo que se puede advertir al elaborar el texto refundido del Reglamento.

El señor MERINO.—Muy bien.

El señor VALENZUELA VALDERRAMA (don Héctor).—Pido la palabra.

El señor VIDELA (Vicepresidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor VALENZUELA VALDERRAMA (don Héctor).— Señor Presidente, solamente para hacer una aclaración.

Entiendo que así es, pero más vale que se deje perfectamente establecido.

El señor SILVA ULLOA.—¿Referente a lo que planteé?

El señor VALENZUELA VALDERRAMA (don Héctor).—No, me voy a referir a otra materia.

Estoy totalmente de acuerdo con lo planteado por el señor Ramón Silva Ulloa. Pero deseo hacer una aclaración. Quiero que quede constancia de ella, por la responsabilidad que entraña la disposición.

El artículo transitorio establece que la reforma va a regir a partir del 21 de mayo de 1969, y faculta al Presidente de la Cámara de Diputados para fijar el texto refundido del Reglamento, de acuerdo con las disposiciones aprobadas en esta oportunidad. Entiendo que es al actual Presidente de la Cámara al que se le entrega esta facultad para refundir el texto del Reglamento, a fin de que pueda operar a partir del 21 de mayo.

El señor PALESTRO.—Pero claro. Ya es su última firma.

El señor BASSO.—Pido la palabra.

El señor VIDELA (Vicepresidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor BASSO.— Señor Presidente, los Diputados de estos bancos estamos redactando una indicación, que queremos hacer llegar a la Mesa inmediatamente, relacionada con un problema de carácter económico que tiene la Cámara. Está en conocimiento de los señores Diputados que el Ejecutivo, a través de un veto, cercenó gran parte del presupuesto de la Cámara. Este hecho ha traído y traerá como consecuencia, serios problemas de tipo financiero y económico a esta Corporación.

El señor LORCA (don Alfredo).— Ya está arreglado.

El señor BASSO.—Por eso, formulamos una indicación, en el sentido de que la Cámara acuerde suprimir la publicación de la versión de las sesiones en el diario que actualmente se hace o en el que pudiera efectuarse más adelante, y sólo puedan publicarse extractos cuando la Cámara así lo acuerde. Haremos llegar la indicación a la Mesa.

El señor VALENZUELA VALDERRAMA (don Héctor).—Pido la palabra.

El señor VIDELA (Vicepresidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor VALENZUELA VALDERRAMA (don Héctor).— Señor Presidente, respecto de lo que acaba de plantear el señor Basso, como Presidente de la Cámara creo de mi obligación hacer presente dos cosas: primero, que en relación con la menor entrada, con el menor ingreso que va a tener la Cámara, la actual Mesa y diversos miembros de la Comisión de Régimen Interior, Administración y Reglamento, hemos estado considerando esta situación; y, en general, una parte muy importante de ella ya está arreglada. También la actual Comisión de Régimen Interior, a quien compete esta materia específica, ha tomado conocimiento de este asunto y piensa plantear, a la mayor brevedad, una serie de enmiendas tendientes a introducir diversas economías en la Cámara, entre ellas está contemplado no sólo lo que ha manifestado el señor Basso, sino también varias otras medidas. Entre tanto, hay un contrato vigente. Por lo tanto, el hecho de que la Sala se pronunciara sobre esta materia sin una serie de elementos de juicio que tiene o debe conocer la Comisión de Régimen Interior, Administración y Reglamento podría traernos más daño que bien.

Por eso, me permito rogar al señor Basso que, haciendo fe en la actuación de la Comisión de Régimen Interior, permita que sea ésta la que resuelva sobre esta

materia, y adopte las otras medidas conducentes a darle el financiamiento correspondiente al ítem de gastos variables de la Cámara.

El señor PARETO.—Pido la palabra.

El señor VIDELA (Vicepresidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor PARETO.—Señor Presidente, hace algún tiempo, yo me permití sugerir una medida muy parecida a la que plantea el colega señor Basso, destinada a obtener una economía superior a un millón 200 mil escudos, por la suspensión de las publicaciones de la versión de las sesiones en el diario "La Nación" o en cualquier otro, de acuerdo con el contrato que regula la Comisión de Régimen Interior.

Respecto a lo que plantea el colega, en orden a publicar un extracto, la Comisión de Régimen Interior, después de consultar a los organismos técnicos de la Cámara, llegó a la conclusión de que resultaba mucho más caro este sistema que el actual, dado que teníamos que contratar más personal, para hacer los extractos de las sesiones. Por lo tanto, en esa oportunidad se consideró que lo que se iba a economizar en hacer las publicaciones en el diario respectivo, no compensaba la nueva inversión en que debía incurrir la Corporación, al contratar personal idóneo para esta labor.

Yo participo totalmente de la idea, pero le encuentro razón al argumento que exponía el Diputado señor Juan Acevedo. A él le parecía que todas estas modificaciones al Reglamento, cuando faltan muy pocos días para que expire el actual período legislativo, eran hasta cierto punto improcedentes, y que era conveniente dejárselas a la nueva Cámara. Yo comparto esa opinión, pero la Corporación acordó tratarlas. Pienso que en una materia tan importante como la modificación del Reglamento, habría sido más conveniente que no interviniera la actual Corporación. Sin embargo, hay que reconocer los esfuerzos hechos por la Mesa de la Cámara

y, muy especialmente, por el Diputado informante, quien se ha preocupado de este asunto en forma muy honesta y acuciosa.

Por eso, creo que esta materia es de estricta incumbencia de la nueva Cámara que inicia sus actividades el 21 de mayo, y en esa oportunidad contaría con nuestra aprobación. Debemos hacer una revisión total de las economías en el Parlamento, porque creo que la rebaja del presupuesto del Congreso va a obligarnos a reducir una serie de gastos, entre los cuales tendrán que considerarse, en forma muy especial, los que demanda la publicación de la versión de las sesiones. Por esa razón, sin rechazar la idea que comparto plenamente, me permito solicitar que esto quede sometido a la decisión de la Comisión de Régimen Interior, Administración y Reglamento, cuando se constituya la nueva Corporación.

El señor VIDELA (Vicepresidente).—La Mesa estima que debe guardarse la unidad del debate. Se está debatiendo el artículo transitorio con la indicación del señor Silva Ulloa. Ha llegado una indicación a la Mesa que consiste en un proyecto de acuerdo. Por lo tanto, habría que votar de inmediato el artículo transitorio con la indicación del señor Silva Ulloa; y, posteriormente, se vería el proyecto.

El señor SILVA ULLOA.—Yo expresé que, como se trataba del último artículo del proyecto de acuerdo —no corresponde propiamente a un artículo, sino a un acuerdo de la Sala—, se debía facultar a la Mesa para corregir cualquiera referencia que no esté correcta.

El señor VIDELA (Vicepresidente).—Exactamente. Por lo tanto, corresponde votar el artículo transitorio tal como está, y la indicación del señor Silva Ulloa que autoriza a la Mesa para hacer las enmiendas necesarias.

El señor SILVA ULLOA.—Claro.

El señor VIDELA (Vicepresidente).—En votación.

Si le parece a la Sala, se dará por aprobado.

Aprobado.

Terminada la discusión del proyecto.

La Mesa estima que la indicación presentada por los señores Naudon, Basso y otro señor Diputado es un proyecto de acuerdo; por lo tanto, debe ir a la Comisión de Régimen Interior para su informe, o presentarse en el momento de tratar los proyectos de acuerdo.

El señor SILVA ULLOA.—Que vaya a la Comisión de Régimen Interior.

El señor VIDELA (Vicepresidente).—*Acordado.*

6.—INCLUSION DE DOCUMENTOS EN LA CUENTA

El señor VIDELA (Vicepresidente).—Había un acuerdo previo.

El señor VALENZUELA VALDERRAMA (don Héctor).—Hay una petición anterior.

El señor PALESTRO.—Es una petición de varios Comités.

El señor VIDELA (Vicepresidente).—El señor Lorca ha pedido que se agregue a la cuenta el informe de la Comisión de Hacienda a que va a dar lectura el señor Secretario.

El señor KAEMPFE (Secretario).—Se trata del informe de las Comisiones de Agricultura y Hacienda, recaído en un proyecto relativo al precio de venta de terrenos fiscales y a la integración del Consejo de la Corporación de Magallanes. Pide que se agregue a la cuenta, simplemente.

El señor VIDELA (Vicepresidente).—Si le parece a la Sala, se procederá en la forma solicitada por el señor Diputado.

Acordado.

7.—PREFERENCIA. AUTORIZACION A LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA (SANTIAGO) PARA MODIFICAR LA PLANTA DE SU PERSONAL Y SUS REMUNERACIONES.

El señor VIDELA (Vicepresidente).—Hay una indicación de todos los Comités, para despachar de inmediato un proyecto de ley.

El señor KAEMPFE (Secretario).—Hay una indicación suscrita por diversos señores Comités, para que se incluya en la cuenta y se trate en este momento el proyecto informado por la Comisión de Gobierno Interior, Administración y Reglamento, que autoriza a la Municipalidad de Providencia para modificar la planta de su personal de obreros y sus remuneraciones, a contar del 1º de enero de 1969.

El señor PALESTRO.—Es sencillo.

El señor VIDELA (Vicepresidente).—Si le parece a la Sala, se tratará de inmediato.

El señor VALENZUELA VALDERRAMA (don Héctor).—Es obvio y sencillo y se compone de un solo artículo.

El señor VIDELA (Vicepresidente).—*Acordado.*

Se va a dar lectura al proyecto.

El señor KAEMPFE (Secretario).—El proyecto, en su artículo único, dice lo siguiente,

“La Municipalidad de Providencia podrá, por una sola vez, modificar la planta de su personal de obreros y sus remuneraciones en el curso del presente año, declarando acordada su vigencia a contar del 1º de enero de 1969.

“Para hacer uso de la facultad conferida en el inciso anterior, la Municipalidad deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 107 y 109 de la ley Nº 11.860, sobre Organización y Atribuciones de las Municipalidades, entendiéndose eliminada para los efectos de su aplicación la frase final del primer inciso del

citado artículo 107, que dice: "y entrará a regir desde el 1º de enero del año siguiente".

El señor VIDELA (Vicepresidente).— Si le parece a la Sala, se aprobará.

Aprobado.

Terminada la votación del proyecto.

El señor PALESTRO.— Muchas gracias, señor Presidente.

8.—SISTEMA DE REAJUSTABILIDAD DE LOS DIVIDENDOS QUE PAGAN LOS ADQUIRENTES DE CASAS.—OFICIO

El señor VIDELA (Vicepresidente).— En la Hora de Incidentes, el primer turno corresponde al Comité Demócrata Cristiano.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

El turno siguiente corresponde al Comité Radical.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

El turno siguiente corresponde al Comité Comunista.

El señor ACEVEDO.—Pido la palabra.

El señor VIDELA (Vicepresidente).— Tiene la palabra el señor Acevedo, don Juan.

El señor ACEVEDO.— Señor Presidente, desde el año 1959 está vigente el decreto con fuerza de ley N° 2, que legisló sobre lo que se ha llamado el Plan Habitacional. Este decreto centró en la Corporación de la Vivienda todas las construcciones que antes se hacían por la antigua Caja de la Habitación Barata y la Caja de Previsión de Empleados Particulares. El régimen de venta de estas casas se basaba en las cuotas de ahorro y su pago mensual se hacía en unidades reajustables.

Este mismo procedimiento lo han puesto en práctica las Asociaciones de Ahorro y Préstamo, cuyas construcciones se venden a los imponentes a través de las Cajas de Previsión.

De modo que, en este instante, quienes adquieren una vivienda por intermedio de la Corporación de la Vivienda o, mejor dicho, por la Corporación de Servicios Habitacionales, y a través de las Asociaciones de Ahorro y Préstamo, no pagan dividendos mensuales fijos sino que calculados en unidades reajustables. Estas se modifican en relación al alza del costo de la vida. De tal suerte que el saldo del precio de venta de la propiedad, cada año se revaloriza, y también aumenta el dividendo mensual.

Este sistema ha traído consecuencias realmente desastrosas para sectores modestísimos de nuestro pueblo, para los trabajadores, los jubilados y, por qué no decirlo, también para los empleados particulares.

Desde que se inició la aplicación del D.F.L. 2 en el gobierno anterior, del señor Alessandri...

El señor PHILLIPS.—¿Qué es lo que le pasa?

El señor ACEVEDO.—...se sostuvo, o por lo menos así lo indicó la propaganda, que se construiría una casa cada 28 minutos, y que la reajustabilidad terminaría cuando el Gobierno, con su política económica, lograra la estabilidad de la moneda.

La verdad es que ni se construyeron casas en 28 minutos, ni se obtuvo la estabilidad monetaria. El alza del costo de la vida siguió en ascenso y, como consecuencia de ello, la reajustabilidad fue golpeando cada vez más fuerte a los sectores de escasas rentas. Y es así como en el año recién pasado terminado, 1968, el valor de la unidad reajutable mensual de las viviendas asignadas por la Corporación de Servicios Habitacionales a los núcleos familiares, oscilaba entre 106, 160 y 170 escudos, etcétera.

Y este año 1969, de conformidad con las disposiciones que he señalado, estos dividendos mensuales o unidades reajustables, han sido elevados al valor real, conside-

rando para ello el alza que experimentó el costo de la vida durante el año 1968, que fue de 27,9%.

¿Pero, qué sucede en la práctica, sobre todo en aquellos sectores de jubilados, como los del Servicio de Seguro Social, por ejemplo? Algunos tienen una pensión de 200 escudos; a otros, durante el año 1968, se les ha otorgado una pensión mínima de 146 escudos. Los montepíos del Servicio de Seguro Social son de 38,70 escudos para viudas, más la pensión de orfandad. Pero hay casos en que núcleos familiares que tienen una renta de 219 escudos, deben pagar 120 de dividendo mensual. Hay un caso, por ejemplo, en la población denominada Tejas de Chena, de la comuna de San Bernardo, donde vive un alto número de pensionados del Servicio de Seguro Social, donde hay algunas viudas que tienen una pensión de 88,84 escudos mensuales y el dividendo ha subido a 120 escudos mensuales.

Posteriormente, en la comuna de San Antonio, la Corporación de Servicios Habitacionales entregó la población Las Dunas, con un total de 616 casas. Ellas fueron repartidas entre varios organismos previsionales: algunas se entregaron a través de la Caja de Previsión de la Marina Mercante Nacional, otras, a través de la Corporación de Servicios Habitacionales, otras, a través del Servicio de Seguro Social y también de la Caja de Obreros y Empleados Municipales. Los dividendos y la unidad reajutable para la Caja de la Marina Mercante Nacional en escudos ha significado un dividendo mensual de E° 106; para la Corporación de Servicios Habitacionales de 124 escudos mensuales y para el Servicio de Seguro Social, para obreros que ganan 320 y 400 escudos mensuales, el dividendo es de E° 163 mensuales.

Esto era durante 1968, pero ahora en 1969 el dividendo de 163 escudos ha subido a E° 208 mensuales. Es una suma evidentemente alta en relación a la renta.

Hay una disposición en la ley N° 14.596, si mal no recuerdo el número, que obliga a la Corporación de Servicios Habitacionales y a los organismos dependientes del Ministerio de la Vivienda, en el sentido de que los dividendos mensuales no pueden ir más allá del 25% de la renta del núcleo familiar, pero es el caso que tanto la Corporación de la Vivienda como Servicios Habitacionales y otras instituciones no cuentan con los recursos que esta ley entrega destinados a subvencionar a la Corporación de Servicios Habitacionales por aquellos dividendos superiores al 25% de los ingresos del núcleo familiar.

Quisiera, finalmente, sobre esta materia, que se enviara oficio al señor Ministro de la Vivienda y al señor Ministro del Trabajo para que lo haga llegar al Servicio de Seguro Social a fin de que se sirvan indicarnos el promedio de dividendos y de unidades reajustables que durante el año 1968 se estaba pagando en la población Las Dunas, de San Antonio y en la población Tejas de Chena, de San Bernardo, y a cuánto va ascender ese promedio por viviendas durante el año 1969 una vez aplicada la reajustabilidad.

La señora RETAMAL (Presidenta accidental).—Se enviará oficio a los señores Ministros del Trabajo y de la Vivienda en la forma solicitada.

El señor ACEVEDO.— El resto del tiempo lo ocupará el colega Cademártori.

9.—SUPRESION DE ALGUNAS FERIAS LIBRES EN LAS COMUNAS DE PROVIDENCIA, NUÑO A Y SAN BERNARDO.—OFICIO

La señora RETAMAL (Presidenta accidental).—Tiene la palabra el señor Cademártori.

El señor CADEMARTORI.—Han estado hoy en la Cámara de Diputados, de visita, representantes de la Federación Nacional de Comerciantes de Ferias de Chile y de las diversas organizaciones

gremiales de ferias de las comunas de Providencia, Ñuñoa y San Bernardo.

Los comerciantes de ferias libres son un sector del comercio de muy escasos recursos, que han vivido durante largos años bajo la amenaza y la persecución de parte de los grandes comerciantes establecidos y de las autoridades que se han prestado para servirles de instrumento. Es así como en estos instantes, este sector de comerciantes nuevamente se ha visto afectado por la amenaza de la suspensión de sus labores. Tenemos el caso de la notificación que les ha hecho la señorita Alcaldesa de Ñuñoa, de filiación demócratacristiana, en el sentido de que va a proceder a la suspensión de tres ferias libres que se encuentran ubicadas en la comuna de Ñuñoa. Una de estas ferias libres funciona en la Avenida Grecia los jueves y domingo de cada semana; otra, en la calle Los Jardines, ex Dublé Almeyda.

Todas estas ferias libres cumplen un papel muy importante en el abastecimiento de las dueñas de casa, de las familias que viven en esta comuna, a las cuales se facilita la adquisición de los artículos de consumo. Existe, también, la opinión fundada y técnica del administrador del terminal pesquero de Santiago don Carlos Cea, quien ha reconocido que las ferias libres están distribuyendo el 70% de los productos del mar.

En consecuencia, estos comerciantes están contribuyendo al aumento del consumo del pescado y los productos del mar, que tan necesarios son para la alimentación del país y para el fomento de esta importante industria nacional.

Yo me pregunto si los alcaldes de Ñuñoa, Providencia y San Bernardo, que con tanta ligereza pretenden suprimir estas ferias, han pensado que van a hacer estos comerciantes si se les prohíbe ejercer libremente su trabajo, si se les impide ganarse la vida. Si estos señores alcaldes demócratacristianos están en condiciones de proveer de fuentes de trabajo a estos

modestos comerciantes. Estoy seguro que no tienen en sus manos la solución de este problema. Máxime cuando en estos días se ha conocido que en Santiago solamente hay más de sesenta y cinco mil empleados, obreros y otros trabajadores que están cesantes.

Por eso, termino pidiendo que se envíe oficio al señor Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción, reclamando de esta medida que afecta a los feriantes.

La señora RETAMAL (Presidenta accidental).—Se enviará el oficio solicitado por Su Señoría al señor Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción.

El señor MONCKEBERG.—Y en nuestro nombre señora Presidenta.

La señora RETAMAL (Presidenta accidental).—Y en nombre de Su Señoría.

10.—HOMENAJE AL EDUCADOR SEÑOR ARMANDO ROBLES RIVERA, POR HABER CUMPLIDO CINCUENTA AÑOS EN LA DOCENCIA.

La señora RETAMAL (Presidenta accidental).—El turno siguiente corresponde al Comité Democrático Nacional.

El señor KOENIG.—Pido la palabra.

La señora RETAMAL (Presidenta accidental).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor KOENIG.—Señora Presidenta, hace algunos días, tanto en Valdivia como en Arica, el magisterio, la ciudadanía en general, los estudiantes, los ex alumnos rindieron homenaje a un esclarecido educador, profesor de Historia y Geografía, ex Rector del Liceo de Hombres de Valdivia, Visitador General de Liceos, Jefe del Plan de Integración Educativa de Arica, don Armando Robles Rivera, con oportunidad de haber cumplido cincuenta años en la docencia.

Don Armando Robles Rivera trabajó en Valdivia durante cuarenta y tres años. Fue profesor de Historia y Geografía y de Alemán en el Liceo de Hombres, en el Liceo de Niñas y en el Instituto Alemán de esa ciudad. Pero no fue un profesor

más de su asignatura. El innovó en la vieja tradición de la enseñanza de esos ramos y los hizo agradables, amenos y deseables las lecciones. Mientras de sus labios iba aflorando el saber que entregaba a sus alumnos, en la pizarra iba forjándose un claro cuadro de esquemas cuyo repaso por el educando le permitía ir rehaciendo mentalmente la lección recibida del profesor Robles. Temas áridos, por ejemplo, los conceptos de tiempo, de clima, con sus factores, elementos, tipos y variedades, eran asimilados con admirable rapidez y agrado por sus discípulos. La prehistoria, el siglo de Pericles, las invasiones germánicas, el renacimiento, la revolución francesa, Napoleón, las guerras mundiales, eran clases que de tener la suerte de ser alumnos del señor Robles, ninguno deseaba perder. La hora de Historia y Geografía siempre fue esperada con agrado y el tiempo parecía avanzar más ligero cuando este educador estaba frente a sus alumnos.

Examinador humano, agradable, daba confianza a los niños y adolescentes que debían afrontar los exámenes en el Liceo o en los colegios particulares de Valdivia. Por eso todos los colegios particulares de la ciudad sureña adhirieron al público homenaje que se le rindió en la prensa local.

En 1928 asumió el cargo de Rector del Liceo de Hombres de Valdivia. Desempeñó este cargo hasta 1961. Treinta y tres años al frente del citado establecimiento educacional dejaron una huella indeleble. Durante su rectorado, muchas veces el Liceo de Hombres de Valdivia fue considerado por las autoridades de Gobierno —durante diferentes administraciones— el mejor organizado del país. El mismo fue declarado en una oportunidad el mejor Rector del país. En el liceo fueron apareciendo los gabinetes de asignaturas, mucho antes que en establecimientos de la capital: un gabinete de Geografía e Historia al cual dedicó sus horas de des-

canso para lograr su organización hasta convertirlo en el mejor dotado de su género entre los liceos del país y donde, aparte del señor Robles, otros profesores como Luis Jofré, Raúl Aracena, Digna Rodríguez y también el que habla, encontraron los mejores elementos didácticos para enseñar la asignatura a los liceanos. Un gabinete de Ciencias Naturales donde nos parece ver aún en plena función docente a un Juan Eduardo Puentes, un Juan Grimalt, un Ruperto Escobar, un Héctor García. Un Gabinete de Química que estuvo a cargo de Olga Ossandón, Ruperto Escobar y Aurelio Reyes. Un Gabinete de Física que contó con la dirección de don Francisco Pizarro Araneda, más tarde Inspector General de renombre y posteriormente Rector del mismo Liceo. Una Sala de Música, dos talleres de Artes Manuales, una Sala de Artes Plásticas, etcétera, como también una Oficina de Presupuestos de primer orden que han dirigido los señores Altaner, Jaime Veillón y el señor Plumas.

En una palabra, el Rector Robles fue un docente directivo de primer orden. Hizo escuela. Formados en la escuela docente-directiva que era el Rectorado Robles, salieron muchos otros jefes de establecimientos educacionales, tales como Cremilda Manríquez, Directora del Liceo de Niñas de Chillán; Dante Parraguez, Rector en San Antonio; Raúl Alvarez, Rector en Aisén; Raúl Aracena, Rector en Calama; Abdón Andrade, Rector en La Unión; Luis Jofré, Rector en San Fernando y actual Visitador; Leonidas Pizarro, actual Visitador; y mis dos maestros a quienes tanto debo en mi profesión como son el matrimonio ejemplar constituido por Francisco Pizarro Araneda, ex Rector del Liceo de Hombres de Valdivia y Elba Blancaire de Pizarro, ex Directora del Liceo de Niñas de Valdivia y actual Directora del Liceo de Niñas N° 3 de Santiago. Todos ellos, cual más cual menos, han tratado de seguir en su desempeño brillante

las enseñanzas del Rector Robles Rivera.

Bajo el rectorado Robles muchas cosas pasaron en Valdivia: inundaciones, incendios, fiestas memorables como el Primer Centenario del Liceo que dirigía; el Cuarto Centenario de la ciudad de Valdivia, hasta llegar a 1960 en que el terremoto de ese año redujo a escombros el edificio del viejo Liceo. Pero, don Armando Robles en todo estuvo presente. En las horas de regocijo, al frente de su Liceo, dando un testimonio de presencia enaltecedor. En la hora amarga de la ruina y destrucción, con una entereza y un coraje envidiables. Cuando la gente circulaba por las calles, sin destino, cuando nadie sabía qué iría a pasar con la ciudad destruida, don Armando Robles, con un grupo decidido de sus colaboradores, profesores, alumnos y personal auxiliar, comenzó de inmediato a remover las ruinas del Liceo para salvar todo lo que fuera posible para reiniciar la jornada. El Liceo se vio reducido, sus alumnos, en gran número, evacuados a otros puntos del país que ofrecían albergue generoso; pero el Rector Robles mantuvo en alto el buen nombre y el prestigio del Liceo a su cargo.

En 1961, por petición expresa del entonces Ministro de Educación, don Eduardo Moore Montero, postuló al cargo vacante de Visitador de la Dirección de Educación Secundaria. Y cosa curiosa: cuando tuvo que presentar sus antecedentes, sólo pudo acompañar tres documentos, su certificado de título, un antiguo certificado de don Julio Montebruno, con el que postuló a su primer nombramiento docente, y el certificado del Servicio que acreditaba su calidad de funcionario del Ministerio de Educación.

En un acto solemne fue despedido por la ciudad de Valdivia. Aún emociona recordar dicho acto, preparado con tanto cariño por sus colaboradores, alumnos, ex alumnos y amigos.

La Ilustre Municipalidad se hizo pre-

sente con la entrega de la Medalla de Oro por servicios distinguidos en la comuna y cientos de sus ex alumnos derramaron más de alguna lágrima al despedir al Rector. Porque en Valdivia, aún ahora, cuando alguien dice "*El Rector*", todo el mundo entiende que se está refiriendo al Rector Armando Robles Rivera.

Nos tocó en suerte ser su alumno, su colega, su colaborador como Profesor y como Inspector General y tener el honor y la emoción de subrogarlo en el cargo y recibir de él las llaves del Liceo en el momento de su partida, para entregárselas después a su sucesor, también nuestro maestro, don Francisco Pizarro Araneda. En la personalidad del señor Robles he tenido mil y más lecciones para la vida, para mis clases, para el desempeño administrativo, para entender el concepto de amistad, incluso para consultarlo como a otro padre, antes de tomar más de alguna decisión en mi vida.

Hoy, en plena función educadora, el señor Robles dirige el Plan de Integración Educativa de Arica. En estos días, ambas ciudades tan distintas, han tenido algo en común: celebrar las Bodas de Oro educacionales de un gran educador.

Señora Presidenta, no como político, sino como ex alumno del señor Robles, como colega cuyo, como admirador de su recia personalidad, como su amigo, rindo mi emocionado homenaje a mi maestro y le ruego recabar en su oportunidad el asentimiento de la Honorable Cámara para que, en su nombre, se envíe un oficio de congratulación a don Armando Robles Rivera con motivo de haber cumplido cincuenta años al servicio de la educación chilena.

He dicho.

La señora RETAMAL (Presidenta accidental).—Se enviará el oficio en nombre de Su Señoría.

El señor KOENIG.—Solicito que, en su oportunidad, se recabe el asentimiento

de la Cámara para enviar el oficio en nombre de ella.

La señora RETAMAL (Presidenta accidental).—Como no hay número en la Sala en este momento, no se puede solicitar el acuerdo de la sala.

El señor KOENIG.—Que se pida en su oportunidad en la sesión de mañana.

La señora RETAMAL (Presidenta accidental).—Perfectamente.

11.—BENEFICIOS DE LA LEY N° 16.744 EN FAVOR DE VIUDAS DE ACCIDENTADOS Y DE TRABAJADORES QUE ADQUIEREN ENFERMEDADES PROFESIONALES.—OFICIO

El señor KOENIG.—El resto del tiempo lo va a ocupar el colega Aguilera.

La señora RETAMAL (Presidenta accidental).—Tiene la palabra el señor Aguilera.

El señor AGUILERA.—Señora Presidenta, quiero agradecer la interrupción que me ha concedido el colega Koenig, quien me da así la oportunidad para plantear algunos problemas que tienen bastante importancia incluso en el orden nacional.

Señora Presidenta, para gozar de los beneficios de la ley N° 16.744, que otorga pensiones a las viudas y beneficios a los trabajadores afectos a la ley sobre accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, los beneficiarios deberán acogerse a algunas disposiciones que están impuestas en el reglamento correspondiente. Pero hemos observado que estas disposiciones son extremadamente drásticas, en cuanto a que los plazos para acogerse a estos beneficios son muy restringidos, por lo cual van a quedar miles de viudas sin poder acogerse a esta ley, a la que todos le dimos aprobación en el Congreso Nacional. En efecto, ¿qué es lo que dice esta reglamentación?

"1.—Accidentados del trabajo y enfermos profesionales.

"Para tener derecho a pensión asisten-

cial, respecto de estas personas, es preciso cumplir los siguientes requisitos,

a) Haber sufrido un accidente del trabajo o haber contraído una enfermedad profesional en cualquiera fecha anterior al 1° de febrero de 1968.

b) Haber tenido, a la fecha en que se sufrió el accidente del trabajo o se contrajo la enfermedad profesional, la calidad de trabajador por cuenta ajena, es decir, la calidad de obrero o empleado cuya relación con el patrón o empleador haya estado regida por el Código del Trabajo y leyes complementarias.

c) Haber sido comprobados el accidente del trabajo o la enfermedad profesional por un médico o por una institución médica, con anterioridad al 1° de febrero de 1968.

d) Haber percibido subsidios y las indemnizaciones correspondientes, en el caso de accidente del trabajo.

e) Sufrir una pérdida de la capacidad de ganancia, de carácter permanente, de un 40% o más, a consecuencia del accidente del trabajo o enfermedad profesional, y

f) Presentar la solicitud correspondiente antes del 1° de mayo de 1969, aun cuando los antecedentes sean entregados o completados posteriormente.

"2.—Viudas de ex pensionados de accidentes del trabajo o enfermedad profesional.

Para tener derecho a pensión asistencial, en estos casos, es preciso cumplir los siguientes requisitos.

a) Haber sido el marido pensionado de accidente del trabajo o de enfermedad profesional.

b) Haber fallecido el marido pensionado con anterioridad al 1° de mayo de 1968.

c) No disfrutar la viuda de otra pensión, y

d) Presentar la solicitud correspondiente antes del 1° de mayo de 1969, aun

cuando los antecedentes sean entregados o complementados posteriormente.

“3.—*Viudas de pensionados que fallezcan.*

Para tener derecho a pensión asistencial en estos casos, es preciso cumplir los siguientes requisitos.

a) Haber sido el marido beneficiario de pensión de accidente del trabajo o de enfermedad profesional concedida antes del 1º de mayo de 1968.

b) Haber fallecido el marido pensionado en cualquiera fecha posterior al 30 de abril de 1968.

c) No disfrutar la viuda de otra pensión, y

d) Presentar la solicitud correspondiente dentro del plazo de un año contado desde la fecha del fallecimiento del pensionado, aun cuando los antecedentes se entreguen o completen posteriormente”.

La reglamentación que ha sido entregada a todos los jefes locales del Servicio de Seguro Social a través del país, exige que antes del 1º de mayo próximo, deben por lo menos estar presentadas las solicitudes; pero ocurre que, a esta reglamentación, no se ha dado publicidad; luego no se tiene conocimiento alguno de ella.

Hay viudas de accidentados que viven en los campos. Estamos a 22 de abril, o sea, ya es imposible que a través del país alcancen a ser presentadas estas solicitudes. Va a ocurrir, señora Presidenta, que más adelante, **grandes sectores van a pedir** que se amplíe el plazo de esta ley con el fin de poder obtener sus beneficios, porque lo contrario significaría que nosotros no estaríamos legislando de una manera responsable, puesto que servicios estatales creados por ley estarían restringiendo estos plazos. ¿Cómo es posible, que el Consejo del Servicio de Seguro Social esté dando plazo sólo hasta el 1º de mayo de 1969 para que los interesados presenten las solicitudes?

Por estas razones, solicito que se envíe

un oficio al señor Ministro del Trabajo, para que él en su calidad de Presidente de las Cajas de Previsión obtenga de sus Consejos, a través de una reglamentación administrativa de la ley N° 16.744, por lo menos un año más de plazo para solicitar los beneficios que da esta ley a las viudas de accidentados y de los trabajadores que contraen enfermedades profesionales, publicándose esta noticia a través de todo el país.

La señora RETAMAL (Presidenta accidental).—Puede continuar el Honorable por Su Señoría al señor Ministro del Trabajo.

12.—SUPRESION DE ALGUNAS FERIAS LIBRES EN LA COMUNA DE ÑUÑO A (SANTIAGO).—OFICIO.

La señora RETAMAL (Presidenta accidental).—Puede continuar el Honorable señor Koenig.

El señor KOENIG.— Concedo un momento a la colega Aguilera.

La señora RETAMAL (Presidenta accidental).—Con la venia de Su Señoría, tiene la palabra la señora Aguilera.

La señora AGUILERA (doña María Inés).—Voy a ocupar nada más de un minuto, para pedir, como Diputada demócratacristiana, ante la intervención que hizo mi colega Cademártori hace pocos momentos, ya que se refirió a la Municipalidad de Ñuñoa, gobernada en estos instantes por la Alcaldesa doña Balbina Vera de Saintard, de nuestro partido, que se solicite un informe directamente a la Ilustre Municipalidad de Ñuñoa para saber por qué ha tomado la determinación de suprimir las ferias libres en las partes que indicó el colega Cademártori. Los que conocemos a la Alcaldesa de Ñuñoa desde hace tiempo sabemos que está actuando muy bien al frente de esa Municipalidad lógicamente con un sentido popular, así es que personalmente creo que las medidas que podría haber adoptado, en nin-

gún caso tendrían por objeto dejar en la miseria a aquellos compañeros que trabajan en las ferias, sino seguramente, por razones de buen servicio, de higiene y salubridad, en fin, por tantos otros motivos que hay que tomar en cuenta cuando se va a trasladar o suprimir una feria.

Por eso quiero también que se pidan informes a la Ilustre Municipalidad de Ñuñoa.

Eso es todo.

La señora RETAMAL (Presidenta accidental).—Se enviará el oficio solicitado por Su Señoría, por intermedio del Ministerio del Interior.

Ha terminado el tiempo del Comité Democrático Nacional.

13.—COBRO DE CONTRIBUCIONES A LOS OCUPANTES DE POBLACIONES DE LA CORPORACION DE LA VIVIENDA, CORPORACION DE SERVICIOS HABITACIONALES Y CORPORACION DE MEJORAMIENTO URBANO.—OFICIO.

La señora RETAMAL (Presidenta accidental).—El turno siguiente corresponde al Comité Socialista.

El señor AGUILERA.—Pido la palabra.

La señora RETAMAL (Presidenta accidental).—Tiene la palabra el señor Aguilera, don Luis.

El señor AGUILERA.—Señora Presidenta, continuando con mis observaciones, también quiero señalar desde esta alta tribuna que el artículo 49 de la ley N° 16.391, publicada en el "Diario Oficial" el 16 de diciembre de 1965, dice lo siguiente: "La Corporación de la Vivienda, la Corporación de Servicios Habitacionales y la Corporación de Mejoramiento Urbano estarán exentas de todo impuesto, tasa o contribución fiscal o municipal, directa o indirecta, que se recaude o perciba por Tesorerías o Aduanas de la República.

Asimismo, estarán exentos de todo impuesto, tasa, contribución y derechos fiscales y municipales, las operaciones, actos

y contratos que ejecuten o celebren, los instrumentos que suscriban o extiendan, los permisos que soliciten y las obras que ejecuten aún en el caso en que la ley permita u ordene trasladar el impuesto.

Las operaciones de compra y venta que efectúen estas instituciones no estarán afectas a impuestos de transferencia o compraventa ni pagarán impuesto a la cifra de negocios por las obras que encomienden.

Para eximirse de los derechos que se recauden o perciban por Aduanas de la República será necesario que la exención se autorice por decreto supremo del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo".

Y el artículo 65 de la ley N° 16.742, dice: "Se declara que en virtud de lo establecido en los artículos 36 y 41 del D.F.L. N° 285, de 1953, cuyo texto definitivo fue fijado por el decreto del Ministerio de Obras Públicas N° 1.100, de 3 de junio de 1960, la Corporación de la Vivienda ha estado y está exenta de todo impuesto, tasa o contribución fiscal o municipal, directa o indirecta, que se recaude o perciba por Tesorería o Aduanas de la República, y que, en consecuencia, la contribución en favor de las Municipalidades y el pago de las tasas o derechos municipales por concepto de mantenimiento y conservación de los servicios de utilidad pública, para las viviendas y locales construidos por la Corporación de la Vivienda o que ella construya en el futuro, sólo serán exigibles a contar de la fecha en que la respectiva vivienda o local sea transferido a terceros por dicha Institución".

Señora Presidenta, he querido dar lectura a estas dos disposiciones legales con el fin de señalar un hecho que está ocurriendo a través de todo el país.

Los actuales ocupantes de las casas de poblaciones entregadas por la Corporación de Servicios Habitacionales están pagando contribuciones, en circunstancias que sólo son arrendatarios de dicha institución. De acuerdo con las disposiciones leídas, no tienen por qué hacerlo.

Estoy en conocimiento de que algunas Juntas de Vecinos de Santiago han reclamado de esta situación y han hecho presente que, mientras no reciban sus escrituras definitivas no tienen por qué pagar contribuciones. Sé también que esta situación se ha corregido, que se ha acordado eximirlos de dicho pago mientras sean arrendatarios e incluso se les está devolviendo parte de las contribuciones pagadas.

En consecuencia, solicito que se dirija oficio al señor Ministro de la Vivienda pidiéndole hacer extensivas esa decisión a todo el país, de manera que sólo se paguen contribuciones una vez que la Corporación de Servicios Habitacionales haga entrega definitiva de los títulos de dominio a los ocupantes de las casas que es lo que corresponde, porque mientras son arrendatarios, en caso de fallecimiento o de incendio de la propiedad, ni siquiera tienen derecho a los beneficios del seguro de desgravamen. De lo contrario, que "CORHABIT" empiece a hacer entrega de las escrituras a los ocupantes de todas las poblaciones, ya que, sólo en tal caso, la gente debe pagar sus contribuciones.

La señora RETAMAL (Presidenta accidental).—Se enviará, en su nombre, al señor Ministro de la Vivienda el oficio solicitado por Su Señoría.

El señor PONTIGO.—Y en el mío.

El señor FUENTEALBA.— En mi nombre también.

La señora AGUILERA (doña Inés).— Y en el mío.

La señora RETAMAL (Presidenta accidental).—Se enviará, también, en nombre de los señores Pontigo y Fuentealba, y de la señora Aguilera.

14.—TRANSFERENCIA DE DOMINIO A LOS OCUPANTES DE CASAS Y LOCALES COMERCIALES DE LA POBLACION "ANTENA" DE LA SERENA.—OFICIO.

El señora AGUILERA.—Señora Presidenta, con fecha 18 de marzo de 1969 el Gobierno promulgó el Decreto Supremo

Nº 224, por el cual se autoriza a la Corporación de Servicios Habitacionales para transferir a sus actuales ocupantes las casas y locales de la población "Antena" de La Serena. En dicho decreto se aplican las disposiciones de la ley Nº 12.299, promulgada en tiempos del Presidente don Carlos Ibáñez del Campo, o sea, hace varios años. Pero estas disposiciones no se han cumplido. ¿Qué es lo que preocupa a estos vecinos? Que la ley Nº 12.299 no puede considerar la reajustabilidad, porque ésta en aquel entonces ni siquiera se conocía.

Además, el artículo 2º del decreto dice: "La Corporación de la Vivienda deberá practicar la tasación de los inmuebles indicados para los efectos de la determinación del precio de venta respectivo, considerando su valor comercial". En este artículo, señora Presidenta, el Gobierno no deja establecido si el valor comercial es del año en que se promulgó la ley Nº 12.299, o el del precio comercial actual.

Por estas razones, solicito que se envíe un oficio al Ministerio de la Vivienda y Urbanismo para que señale si el artículo 2º del decreto 224 se refiere al valor comercial actual o si se va a aplicar el precio comercial que le fijó la ley Nº 12.299. Además, otra consulta: si estas casas van a ser vendidas con reajustabilidad. Si lo fueran, sería injusto, en atención a que estas casas fueron construidas con el dos por ciento constitucional, porque toda esta gente fue erradicada y ha mantenido sus casas durante muchos años.

Todas estas consideraciones me obligan a hacer estas consultas al Ministerio, porque el decreto no es claro, es ambiguo, deja algunas dudas. No así la ley cuando fue promulgada. La ley es clara. Dice en el artículo 1º: "Autorízase al Presidente de la República para vender a sus actuales ocupantes las casas y locales comerciales que forman las poblaciones denominadas "Ampliación Coll" y "Antena" de La Serena, previa tasación que de ellas haga la Corporación de la Vivienda, con el objeto

de establecer su valor comercial. El precio de la compraventa a que se refiere el presente artículo incrementará el patrimonio de la Corporación de la Vivienda". Esto se decía el 20 de noviembre de 1956.

Le agradeceré el envío del oficio.

La señora RETAMAL (Presidenta accidental).—Se enviará en su nombre el oficio solicitado por Su Señoría.

El señor PONTIGO.—Y en mi nombre.

El señor FUENTEALBA.— Y en el mío.

La señora RETAMAL (Presidenta accidental).—Se agregarán los nombres de los señores Pontigo y Fuentealba.

Ha terminado el tiempo del Comité de Su Señoría.

15.—ACTUACION DE LA REGIDORA DE PUERTO CISNES (AISEN), DOÑA EUGENIA PIRZZIO-BIROLI DE GODOY.

La señora RETAMAL (Presidenta accidental).—El turno siguiente corresponde al Comité Independiente.

El señor OCHAGAVIA.—Pido la palabra.

La señora RETAMAL (Presidenta accidental).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor OCHAGAVIA.—Muchas gracias.

Señora Presidenta, voy a ocupar el tiempo del Comité de nuestro partido para referirme a una intervención del Diputado Félix Garay, quien, en una sesión del año recién terminado, se refirió a la Regidora de Puerto Cisnes de la provincia de Aisén, doña Eugenia Pirzzio de Godoy, en términos absolutamente descomedidos y al mismo tiempo injustos para una mujer que ha entregado su vida a trabajar por uno de los rincones más apartados de la provincia de Aisén.

El Diputado Garay empezó su intervención manifestando que la Regidora doña Eugenia de Godoy había actuado tomándose la representación de Puerto Cisnes, en circunstancias que ella tenía un

cargo en la Junta Asesora Municipal de Puerto Cisnes antes de que se constituyera esta Municipalidad, obra del Gobierno del señor Alessandri. Y tengo aquí, justamente, un documento o poder de la Junta Asesora Municipal de Puerto Cisnes, en cuya parte fundamental dice que se designa a la Directora de dicha Junta, señora Eugenia de Godoy, para que la represente en la totalidad de los organismos estatales del país.

En seguida, el Diputado Garay solicitó un sumario a la Contraloría General de la República, con el objeto de conocer algunos manejos que decían relación con inversiones y obras de la iniciativa de doña Eugenia de Godoy y en las cuales a ella le correspondió actuar.

Agrega el señor Diputado que entre las denuncias que desea formular a la Contraloría, está la de una supuesta venta de basas de ciprés que se habrían adquirido para una hostería de esa localidad. Estas basas de ciprés habrían sido vendidas por la Regidora aludida a un señor de apellido Stranger.

Tengo en mi poder un certificado del Padre Pedro Calvi, Delegado de los Siervos de la Caridad de la obra Don Guanelle en Sudamérica, mediante el cual declara que dichas basas son de propiedad de la Obra y que fueron vendidas por él al propio Stranger y, por lo tanto, nada tiene que ver con material que hubiera sido para esta obra.

En seguida, manifiesta el Diputado Garay que la hostería de esta localidad — obra extraordinariamente importante para un lugar tan aislado— no estaría techada, y agrega que la compra del techo habría sido irregularmente hecha y que también existirían unas adquisiciones de tejuelas.

Lo ocurrido —se lo digo al Diputado Garay, presente en la Sala— es que el Director de Turismo consideró que las canaletas para el techado de la hostería no se compadecían con una estructura turís-

tica y por eso ellas fueron cambiadas por tejuelas.

Tengo en mi poder documentos y certificados en los cuales las personas que recibieron las canaletas y entregaron las tejuelas para el cambio del techado, declaran que esta operación fue absolutamente regular.

En seguida, el Diputado Garay dice que hay 100 sacos de cemento perdidos, que no se habrían usado y que fueron comprados. Le contesto, también, con otro certificado que tengo en mis manos y que, justamente, es uno de los que más interesará al señor Godoy, porque está firmado por el ex Regidor de la Democracia Cristiana, que fue Jefe de Obra de esta construcción, don Jorge Duamante Aguilar. Dice lo siguiente:

“Declaro que los 100 sacos de cemento adquiridos a don Norberto Zúñiga, de los cuales hace mención el Diputado señor Félix Garay en la sesión del martes 29 de octubre del presente año, fueron ocupados en la construcción de la Hostería Municipal de Puerto Cisnes, para realizar el cimientado y el sobrecimiento que yo mismo realicé siendo Jefe de Obra”.

Más adelante el señor Garay habla de una importación de 1.587 vidrios o cristales y hace mucha cuestión de esto. Tengo en mi poder los certificados y documentos de la importación, en los cuales se demuestra que mi colega incurrió en una lamentable confusión. Resulta que los 1.587 no son los cristales, sino que es el número de la boleta de importación de más o menos 40 ó 50 vidrios, que ya llegaron y que, naturalmente, están colocados en una parte de la hostería, porque la obra no está terminada.

En cuanto a otro aspecto que señaló el colega y que se refiere a irregularidades en la inversión de fondos de los años 1961 y 1962 destinados a subvenciones para obras en Puerto Cisnes, afortunadamente al Contraloría General de la República contesta, en forma textual, en un oficio dirigido al Presidente de la Cámara, que

“se ha procedido en su oportunidad a examinar las cuentas rendidas correspondientes a las subvenciones de los años 1961-1962 y que no hay cargos pendientes en contra de la señora Pirzzio-Biroli.”

El señor PALESTRO.—O sea, lo que dijo el señor Garay son puras “cabezas de pescado”.

El señor OCHAGAVIA.—En resumen, queda demostrado que los antecedentes recibidos por el señor Garay son absolutamente falsos.

Quiero agregar más. La señora Eugenia Pirzzio de Godoy es una mujer de extraordinaria capacidad y de un espíritu tal que ojalá hubiera muchas como ella, para hacer de ese rincón tan abandonado y postergado que es Puerto Cisnes, una región próspera. Todas las obras que allí se han hecho corresponden a su iniciativa: la posta de primeros auxilios, el muelle, la luz eléctrica, la escuela pública y la particular, la escuela agrícola, el Registro Civil, la cancha aérea, el Municipio, con un aporte de 50 millones de pesos; el cementerio, el club social, el mercado, la iglesia, la transformación del retén de Carabineros en Tenencia, el club de huasos y centros deportivos.

¿Cómo no voy a rendir un homenaje a una mujer que ha hecho eso? Incluso las obras a que aludió el colega Garay, de las que dijo que la señora Pirzzio de Godoy no habría dado cuentas muy claras. Hay dos millones y medio de pesos que esta señora pagó por concepto de mano de obra, lo que, por ser esta señora una mujer modesta, adquiere mucho mayor mérito. Aquí tengo en mi poder documentos y certificados firmados por el propio ex Regidor demócrata-cristiano, don Jorge Duamante Aguilar, quien recibió esta suma para el pago de mano de obra y leyes sociales, financiadas por esta señora.

Creo que la intervención del señor Garay fue injusta. Seguramente, personas interesadas le dieron estos informes, personas que tienen envidia y que, al mismo tiempo, no tienen capacidad para captar

el valor que significa contar con el concurso de una mujer del espíritu público y tesón de doña Eugenia Pirzzio-Biroli de Godoy, Regidora del Partido Nacional por Puerto Cisnes, a quien yo rindo un homenaje, porque considero que realmente su obra es ejemplar.

16.—RESULTADO DE LA ELECCION SENATORIAL EN LAS PROVINCIAS DE TARAPACA Y ANTOFAGASTA. SITUACION DE DON RAMON SILVA ULLOA

El señor OCHAGAVIA.—Concedo una interrupción al colega Osorio.

La señora RETAMAL (Presidenta accidental).—Queda un minuto. Tiene la palabra el señor Osorio.

El señor OSORIO.—Señora Presidenta, los resultados de la elección parlamentaria del 2 de marzo ya han sido analizados exhaustivamente por las directivas de los partidos políticos. Cada tendencia que juega en la vida política de la Nación tiene un criterio perfectamente formado en relación con las estadísticas electorales del día 2 de marzo recién pasado.

Sin embargo, existe un hecho ocurrido el día mismo de la elección, que ha estado rodeado del más absoluto silencio. Se trata de una verdadera confabulación para despojar de un triunfo inobjetable a un camarada nuestro que fue elegido Senador por la primera agrupación senatorial de Tarapacá y Antofagasta.

La señora RETAMAL (Presidenta accidental).—¿Me permite señor Diputado? Ha terminado el tiempo del Comité Independiente.

En conformidad con un acuerdo adoptado por la Corporación, corresponde a continuación hacer uso de la palabra hasta por treinta minutos al grupo de señores Diputados sin Comité.

El señor OSORIO.—Pido la palabra.

La señora RETAMAL (Presidenta accidental).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor OSORIO.—Decía que hay una verdadera confabulación para despojar del triunfo a un camarada nuestro. Es el ca-

so del Diputado Ramón Silva Ulloa, quien hasta las 5.30 horas de la mañana del día lunes 3 de marzo aparecía como Senador electo por la primera agrupación provincial, según la Intendencia de Antofagasta.

Aunque el Tribunal Calificador de Elecciones ya inició sus audiencias para conocer de las diversas reclamaciones que se han formulado a través de todo el país, deseo, no obstante ello, intentar romper...

El señor GARAY.—Señora Presidenta, solicito una interrupción al señor Osorio.

El señor OSORIO.—...ese cerco de silencio tendido en torno a este caso de extraordinaria gravedad para la democracia chilena.

La señora RETAMAL (Presidenta accidental).—¿Me permite, señor Osorio? El Diputado señor Garay le solicita una interrupción.

El señor GARAY.—Para hacer algunos alcances muy breves, el tiempo se lo devuelvo en el turno de mi Comité.

El señor OSORIO.—Quiero continuar con mi exposición.

La señora RETAMAL (Presidenta accidental).—El señor Osorio no desea ser interrumpido.

Puede continuar Su Señoría.

El señor OSORIO.—Sé positivamente que la sentencia definitiva deberá ser dictada por ese alto Tribunal, pero tengo la obligación de alzar mi voz para denunciar las tenebrosas maquinaciones que se han hecho para arrebatarnos una victoria que octuvimos los socialistas populares en el norte del país.

Señora Presidenta, la Cámara de Diputados nunca ha dejado de ser un lugar apropiado para alertar a la opinión pública cuando se transgrede la Constitución y la Ley. Siempre intervinieron e intervienen aquí los señores Diputados para hacer uso del legítimo derecho de defender a los que resultan afectados por ese tipo de atropello.

Recuerdo que, hace ocho años, el actual Presidente de la República, siendo Senador, interrumpió la ceremonia inaugural del período ordinario de sesiones del Con-

greso Nacional de esa época, para protestar ante la faz pública del país, porque se había despojado a su camarada Juan de Dios Carmona de un triunfo alcanzado en las mismas provincias donde se pretende cometer un nuevo fraude contra mi camarada Ramón Silva Ulloa.

En ese entonces, apoyamos resueltamente al señor Juan de Dios Carmona, porque estábamos convencidos de que se había consumado un escandaloso fraude electoral.

Asilado en el mismo derecho que tuvo el Partido Demócrata Cristiano en esa oportunidad, entregaré a la Cámara, para que los conozca el país, todos los antecedentes constitucionales y jurídicos que forman parte de este indignante caso que desprestigia a la democracia.

No soy un abogado ni un especialista en Derecho Constitucional; poseo, sí, la comprensión suficiente para entender que se han vulnerado no solamente claros preceptos constitucionales, sino que la propia Ley General de Elecciones.

En efecto, el diario "El Mercurio" de Antofagasta, en su edición del día lunes 3 de marzo, señala textualmente: "Sólo a las 5.30 horas de la madrugada de hoy el Intendente, Joaquín Vial Izquierdo, recibió una llamada telefónica del Subsecretario del Interior, Juan Achurra, quien le anunció que el quinto Senador presuntamente electo por la Primera Circunscripción de Tarapacá y Antofagasta es el señor Santiago Gajardo Peillard y no el candidato socialista popular Ramón Silva Ulloa, como se estimaba hasta entonces."

Es decir, ese rotativo que jamás defienda a los partidos de Izquierda, revela que hubo una intervención directa del Subsecretario del Interior para modificar los resultados entregados por la Intendencia de Antofagasta, en los cuales se daba como presuntamente electo a Ramón Silva Ulloa.

En otras palabras, es el propio Gobierno el responsable de esta burda manio-

bra orientada a arrebatarse el inobjetable y justo triunfo de nuestro camarada de partido.

Nosotros sostenemos que, proclamados los dos senadores de la lista "B", del Partido Comunista, nadie está autorizado para entender que los tres puestos sobrantes deban ser asignados a la lista "G", de la Democracia Cristiana, porque es obvio y sencillo que la lista "D", de la Unión Socialista Popular, que obtuvo 13.857 votos, tiene un cociente mayor y preferente que el tercero de la lista demócratacristiana.

En otras palabras, para que el tercer senador fuera uno de los candidatos demócratacristianos, habría sido necesario que la lista "G" hubiese reunido 41.571 votos, y sólo alcanzó 38.987, faltándole 2.585 sufragios para que el tercer cociente superara a la lista de la Unión Socialista Popular, que alcanzó 13.857 votos.

Nadie podría, por ejemplo, explicar racionalmente los contrasentidos que se producirían, a saber:

1º—El privilegio del azar vendría a consagrar la elección de un candidato a virtud de un cociente electoral inferior al de otra lista que, sin embargo, no elegiría ningún candidato;

2º—Resultaría que, por una circunstancia enteramente extraña a la votación de su lista, un candidato sería elegido, toda vez que ello se produciría por la votación excesiva de un partido diferente, la que vendría a arrebatarse al cociente que le precede, en este caso el de Ramón Silva Ulloa, el mejor derecho que le corresponde. Si la lista comunista hubiese obtenido 41.000 votos, en vez de los 42.740 que obtuvo, y las listas de la Democracia Cristiana y Socialista Popular los sufragios efectivamente alcanzados, la proporcionalidad entre estas últimas no habría podido ser discutida, pues con la primera cifra repartidora se habría hecho completa la operación, asignando dos puestos a la lista comunista, dos a la demócratacristiana y uno a la socialista popular.

Por eso, afirmamos que la curiosa in-

interpretación que ha dado el Ministerio del Interior al artículo 117 de la Ley General de Elecciones, es simplemente una triquiñuela que no puede alterar el texto de ese cuerpo legal ni el artículo 25 de la Constitución Política del Estado.

En todo caso, me interesa analizar otros aspectos legales que demuestran categóricamente la elección de Ramón Silva Ulloa.

A la luz de los resultados entregados por el propio Ministerio del Interior en relación con la elección de senadores de las provincias de Tarapacá y Antofagasta, resulta que la lista del Partido Comunista aparece obteniendo tres cargos, en circunstancias que sólo presentó dos candidatos. Esta situación anómala, creada por una lista de "popularidad excesiva", está prevista por la Ley General de Elecciones en sus artículos 114 y siguientes.

El problema creado ha merecido una serie de interpretaciones, en especial del Ministerio del Interior y de un candidato demócratacristiano, que han tenido bastante difusión publicitaria. Precisamente por tal razón analizo el problema in extenso, ya que bastaría el buen sentido para encontrar la solución correcta, buen sentido que ninguna publicidad puede alterar.

Aplicación de las disposiciones de la Ley General de Elecciones. Esta función corresponde al Tribunal Calificador de Elecciones. "El Tribunal Calificador tomará sus acuerdos en conformidad a las disposiciones del Código de Procedimiento Civil, procediendo como jurado en la apreciación de los hechos, y *sentenciará con arreglo a derecho*" (artículo 102 de la ley 14.582, General de Elecciones).

En el caso que nos preocupa, los hechos están a firme, pero habiéndose suscitado dudas acerca de la interpretación del artículo 117 de la Ley General de Elecciones, corresponde al Tribunal decidir con arreglo a derecho.

El sistema proporcional. El mandato constitucional. Antes de entrar al análisis de la Ley General de Elecciones, es necesario hacer presente que ella tiene la na-

turalidad de una ley complementaria de la Constitución Política del Estado, por lo que, en este aspecto, depende del sistema de representación proporcional que establece el artículo 25 de la Carta Fundamental.

El deseo del constituyente en orden a que se respete rigurosamente la representación proporcional está imperativamente contenido en el mencionado artículo 25, que expresa: "En las elecciones de Diputados y Senadores se empleará un procedimiento *que dé por resultado en la práctica una efectiva proporcionalidad* en la representación de las opiniones y de los partidos políticos."

En términos generales, el sistema proporcional es aquél en que los cargos son designados entre los candidatos que figuran en las diferentes listas en relación al número de sufragios que éstas obtienen, y que, por lo tanto, asegura la representación en la misma medida de los grupos mayoritarios y a los minoritarios.

Con esta advertencia previa, señores Diputados, analicemos la Ley General de Elecciones.

Ley General de Elecciones. Procedimiento a seguir. La Ley General de Elecciones, en sus artículos 114 a 117, establece el procedimiento que, en un orden riguroso, debe seguir el Tribunal Calificador para que se cumpla el mandato constitucional de la representación proporcional.

El artículo 114 señala que las reglas contenidas sucesivamente en los artículos 115, 116 y 117, son las que conducirán a efectuar las proclamaciones de candidatos elegidos en caso de elecciones pluripersonales. Las reglas son las siguientes. Las examinaremos y aplicaremos en el mismo orden en que lo debe hacer el Tribunal Calificador de Elecciones:

A) *Determinación de los "votos de lista"*. Señala el artículo 115 que: "El Tribunal sumará los votos de preferencia individual emitidos en favor de cada uno de los candidatos de una misma lista y este resultado determinará los votos de lista".

De acuerdo a los resultados entregados por el propio Ministerio del Interior, los "votos de lista" obtenidos por cada una de las listas, son los siguientes: Partido Nacional, 10.031; Partido Comunista, 42.740; Unión Socialista Popular, 13.857; Partido Radical, 13.439; Partido Socialista, 4.841; Partido Demócrata Cristiano, 38.987.

Determinados los "votos de lista", debemos pasar a la fase siguiente:

B) *Determinación de la "cifra repartidora" o "cuociente electoral"*.

Esta fase del procedimiento contempla

P. Nacional	P. Comunista	Unión Socialista Popular	P. Radical	P. Socialista	P. Demócrata Cristiano
1) 10.031	42.740	13.857	13.439	4.841	38.987
2) 5.015	21.370	6.928	6.719	2.420	19.493
3) 3.343	14.246	4.619	4.479	1.613	12.995
4) 2.507	10.685	3.464	3.359	1.210	9.746
5) 2.006	8.548	2.771	2.687	968	7.797

Terminada la operación de dividir los votos de cada lista tantas veces como senadores corresponde elegir, debe seguirse con la regla siguiente.

Inciso 2º). "Estos cuocientes se colocarán en orden normal y decreciente hasta tener un número de ellos igual al de dipu-

1er. cuociente	42.740	(P. Comunista).
2º "	38.987	(P. Demócrata Cristiano).
3er. "	21.370	(P. Comunista).
4º "	19.493	(P. Demócrata Cristiano).
5º "	14.246	(P. Comunista).

De resultas de esta operación, se obtiene que la "cifra repartidora" es 14.246, quinto cuociente, que corresponde a la lista del Partido Comunista.

Cabe observar que hasta el momento, según el título de la regla del artículo 116, sólo se trataba de determinar la "cifra repartidora", y sólo a continuación, según la regla del artículo 117, se deben determinar los elegidos en cada lista. En otras palabras, aún no se ha proclamado a ningún candidato como electo.

dos operaciones, contenidas en los incisos primero y segundo, respectivamente, del artículo 116 de la Ley General de Elecciones.

Inciso 1º). "Para determinar la "cifra repartidora" o "cuociente electoral", las cifras obtenidas por cada lista se dividirán sucesivamente por uno, dos, tres, cuatro, etc., hasta formar, por cada uno de los votos de lista, tantos cuocientes como diputados o senadores corresponda elegir."

La operación completa que debe realizarse es la siguiente:

tados o senadores por elegir. El cuociente que ocupe el último de estos lugares constituirá la "cifra repartidora", que permitirá determinar cuántos son los elegidos en cada lista."

La operación que ordena esta regla es la siguiente:

42.740	(P. Comunista).
38.987	(P. Demócrata Cristiano).
21.370	(P. Comunista).
19.493	(P. Demócrata Cristiano).
14.246	(P. Comunista).

C) *Determinación de los elegidos en cada lista.* El artículo 117 dispone que: "Para determinar qué candidatos son los favorecidos en cada lista, se observarán las siguientes reglas:"

Las reglas deben aplicarse en el estricto y riguroso orden en que están dispuestas por el artículo 117.

Regla 1ª) "Si a una lista corresponde igual número de puestos que el de candidatos presentados, se proclamará elegidos a todos éstos."

En primer término, el Tribunal Calificador debe proclamar electos a los candidatos de la lista a que correspondan tantos puestos como candidatos presentó.

En el caso presente, la lista comunista presentó dos candidatos y le corresponden tres puestos, por lo que la regla primera no se le aplica.

La lista democratacristiana presentó a cinco candidatos y le corresponden sólo dos puestos, por lo que no se le aplica la regla primera.

Como no se dio la hipótesis de la regla primera, no se proclama aún a candidato alguno y se pasa a la regla siguiente.

Regla 2ª). "Si el número de candidatos de alguna lista es inferior al de puestos que le hayan correspondido, todos los puestos sobrantes se repartirán entre las demás listas como si se tratara de una nueva elección en que se aplicará el mismo sistema de "cifra repartidora"."

Esta es la regla que ha llevado a confusión o a tratar de despojar al legítimo senador electo de su triunfo, debido a que se la ha aplicado sin tener en cuenta el contexto general del procedimiento, el mandato del artículo 25 de la Constitución Política del Estado y, en general, la correcta interpretación.

La norma transcrita contiene dos mandatos. El primero, proclamar electos a los candidatos de la lista cuyo número de candidatos es inferior al de puestos que le corresponden. En este caso, proclamar electos a los señores Luis Valente Rossi y Víctor Contreras Tapia, de la lista del Partido Comunista.

Luego, manda la regla en estudio que "todos los puestos sobrantes" se repartirán entre las demás listas como si se tratara de una nueva elección.

¿Qué debe entenderse por "todos los puestos sobrantes"? La respuesta surge con entera facilidad, si se ha tenido el buen

cuidado, salvo que haya habido conscientemente mala fe, de seguir paso a paso las reglas de procedimiento de la ley.

En efecto, al aplicar la regla primera, no se proclamó a ningún candidato, y al aplicar la regla segunda, se proclamó electos a los señores Valente y Contreras... ¡y a nadie más!

Si los puestos a distribuir eran cinco y ya se asignaron los dos ya citados, los "puestos sobrantes" son los otros tres, que deben repartirse "entre las demás listas como si se tratara de una nueva elección".

Distribución de los tres puestos sobrantes. Se repiten las reglas ya analizadas desde un principio, excluyéndose a la lista del Partido Comunista, respecto de la cual se proclamaron electos todos sus candidatos.

A) Determinación de "los votos de lista."

	P. Nacional	Unión Soc. Popular	
	10.031	13.857	
			Partido Demócrata
P. Radical	P. Socialista		Cristiano
13.439	4.841		38.987

B) Determinación de la "cifra repartidora" o "cuociente electoral".

	P. Nacional	Unión Soc. Popular	
1)	10.031	13.857	
2)	5.015	6.928	
3)	3.343	4.619	
			Partido Demócrata
P. Radical	P. Socialista		Cristiano
13.439	4.841		38.987
6.719	2.420		19.493
4.479	1.613		12.995

Orden normal y decreciente de los cuocientes:

1er. cuociente	38.987	(P. Demócrata Cristiano).
2º "	19.493	(P. Demócrata Cristiano).
3er. "	13.857	(Unión Socialista Popular).

C) *Determinación de los elegidos en cada lista.* En primer lugar, se proclama electo al candidato Ramón Silva Ulloa, de conformidad a la regla primera del artículo 117, ya que a la lista de la Unión Socialista Popular le corresponde un puesto y sólo presentó un candidato, el diputado Ramón Silva Ulloa.

Como la regla segunda no se aplica, sólo ahora se aplica la regla tercera, que establece: "Si el número de candidatos presentados es mayor que el de los puestos que a la lista corresponda, se proclamarán (¡recién después de haberse aplicado las reglas anteriores!) elegidos los que hubieren obtenido las más altas mayorías de votos de preferencias."

En consecuencia, finalmente, el Tribunal terminará las proclamaciones, dándoles el carácter de electos a los señores Juan de Dios Carmona y Osvaldo Olguín Zapata, quienes ostentan las mayores preferencias dentro de la lista del Partido Demócrata Cristiano.

Fundamentos de la interpretación expuesta.

1º) *Supremacía de la norma constitucional.* Como se decía, la Ley General de Elecciones es una ley complementaria de la Constitución Política del Estado, concretamente subordinada al mandato imperativo del artículo 25, que ordena un procedimiento que en la práctica debe dar por resultado una efectiva proporcionalidad.

De esto se desprende que cualquier solución que se dé al problema, en la práctica, debe reflejar "proporcionalidad", desechándose cualquier aplicación de los preceptos que conduzca a una solución que no signifique representación en la misma medida a mayorías y minorías.

2º) *El contexto de las reglas del artículo*

117. El inciso primero del artículo 22 del Código Civil establece que "el contexto de la ley servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía".

Teniendo presente esta norma interpretativa, se ha ido analizando detalladamente, y en el orden claramente expresado por el legislador, las reglas 1ª, 2ª, y 3ª del artículo 117. Aplicar desordenadamente las Reglas del artículo 117 contraviene esta elemental norma de interpretación.

3º) *Razones matemáticas.* Para demostrar el absurdo matemático a que conduciría no..

La señora RETAMAL (Presidenta accidental).—¿Me permite, señor Diputado?

Por haber llegado la hora, corresponde votar los proyectos de acuerdo.

Como no hay quórum, se llamará hasta por cinco minutos a los señores Diputados, de acuerdo con el artículo 90 del Reglamento.

—*Transcurrido el tiempo reglamentario:*

La señora RETAMAL, doña Blanca (Presidenta accidental).—Por no haberse reunido el quórum necesario, prosigue la Hora de Incidentes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 173.

Puede continuar el señor Osorio.

El señor OSORIO.—Para demostrar el absurdo matemático a que conduciría no considerar como "puestos sobrantes" a todos los que aún no se asignaban a la altura de la primera parte de la Regla segunda del artículo 117, sino sólo a los que no alcanzaba a satisfacer la lista del Partido Comunista, sirva el siguiente ejemplo:

Cargos a elegir: tres.

LISTA A

14.001

LISTA B

14.000

LISTA C

29.000 (Con sólo un candidato).

Determinación de la cifra repartidora.

LISTA A	LISTA B	LISTA C
1) 14.001	14.000	29.000
2) 7.000,5	7.000	14.500
3) 4.667	4.666,6	9.666,6

Ordenación normal y decreciente:

1er. Cuociente . . .	29.000 (Lista C).
2º " . . .	14.500 (Lista C).
3er. " . . .	14.001 (Lista A).

Según la interpretación del Ministerio del Interior, se proclamaría electo al candidato de la lista "C" y a uno de la lista "A", debiendo hacerse una nueva elección, con exclusión de la lista "C", por insuficiencia de candidatos.

Para esta "nueva elección" concurrirían las listas (a pesar de que la lista "A" había ocupado en el primer procedimiento los 14.001 votos) en la siguiente forma: lista A, 14.001; lista B, 14.000.

Por lo que, al ser sólo uno el cargo a elegir, le correspondería a la lista "A", ya que 14.001 aparece como mayor que 14.000.

Desde el punto de vista matemático se da el absurdo de que a una lista que contó con el apoyo de 14.001 ciudadanos se le atribuyen dos cargos, mientras otra que contó con el apoyo de 14.000 no elige ningún representante, a pesar de que la diferencia es de apenas un voto. En estricta matemática se eligen dos cargos en la lista "A", contando cada uno con el apoyo de 7.000 y 1/2 votos y la lista "B", que obtuvo 14.000 no obtiene representante alguno.

Debe, pues, descartarse por absurda la interpretación del Ministerio del Interior, ya que se aparta notoriamente de la ley y del mandato imperativo de la Constitución Política del Estado.

5º La jurisprudencia. Desde 1925, la norma contenida en el decreto-ley que rigió las elecciones de ese año, repetida en las diversas leyes de elecciones, hasta llegar al artículo 117 de la actual ley, establece el sistema comentado.

Las diversas sentencias y operaciones que ha observado el Tribunal Calificador

de Elecciones desde 1925 a la fecha, respetan rigurosamente el sistema proporcional, sin que en ninguna oportunidad haya aceptado el antojadizo criterio que hoy sostiene el Ministerio del Interior.

En efecto, con algunos matices en la operación matemática, la jurisprudencia del Tribunal Calificador de Elecciones sirve de fundamento para sostener que en este caso resulta —entre otros— elegido senador por las provincias de Tarapacá y Antofagasta el Diputado Ramón Silva Ulloa, porque: 1º Nunca el Tribunal Calificador de Elecciones ha aceptado la tesis expuesta por el Ministerio del Interior, no obstante haber sido planteada, y 2º Porque en las diversas variaciones de procedimientos matemáticos aplicadas al caso comentado, siempre resulta entre los elegidos el candidato Silva Ulloa.

Para comprobar lo anterior puede estudiarse la sentencia del Tribunal Calificador de Elecciones emitida con ocasión de las elecciones del año 1925, cuando la lista que postulaba al señor Jorge Alessandri Rodríguez obtuvo votación suficiente para elegir tres Diputados, en circunstancias que aquél era el único candidato de la lista. En el año 1960, pueden consultarse las sentencias de proclamación de regidores de las comunas de Quilicura, Pirque y Yerbos Buenas. Mas recientemente puede examinarse la operación seguida por el Tribunal en la elección de cinco Senadores por la provincia de Santiago, en la que la lista del Partido Demócrata Cristiano obtuvo votación para elegir cuatro Senadores, pero llevaba sólo tres candidatos.

En consecuencia, la victoria obtenida por el Diputado Ramón Silva Ulloa es inobjetable a la luz de las normas constitucionales y legales, la jurisprudencia, la lógica, las matemáticas y el sentido común.

Señora Presidenta, nosotros abrigamos

la esperanza de que el Tribunal de Elecciones acoja la reclamación que hemos interpuesto y proclame al camarada Ramón Silva Ulloa como el quinto Senador elegido por la Primera Agrupación Provincial de Tarapacá y Antofagasta.

De todas maneras, quisimos aprovechar esta oportunidad para demostrar que se cometió un atropello flagrante a la ley cuando el Gobierno, a través del Subsecretario del Interior, arbitrariamente, "ordenó" arreglar favorablemente para uno de sus correligionarios los resultados arrojados en la elección parlamentaria de marzo. Una vez más se comprueba que el Gobierno no solamente falsea la dolorosa realidad en que se debate el pueblo chileno, sino que pretende torcer la voluntad popular al desconocer la elección de un Senador socialista popular.

Porque si se llegara a aceptar la teoría del Ministerio del Interior, querría decir que los sufragios de los demócratacristianos en el norte valen el doble que los emitidos por el resto de los ciudadanos, o sea, había ciudadanos de primera y ciudadanos de segunda clase. Así se desprende del hecho de que esos sufragios sean aplicados dos veces para elegir al tercer Senador demócratacristiano.

También se podría decir que, a los privilegios de todo orden que tienen los demócratacristianos cabría agregar el privilegio electoral consagrado por el Ministerio del Interior.

Desde luego, convendría saber si algunos partidos que voluntaria o involuntariamente han participado en este verdadero complot del silencio, continuarán favoreciendo de manera directa las maniobras del Gobierno para impedir que llegue al Senado un militante de la auténtica Izquierda revolucionaria chilena. Porque se está sentando un precedente bastante peligroso. Nadie reclama, nadie protesta — salvo nosotros naturalmente — en los momentos cuando se pretende arrebatar el cargo de Senador a un militante de la Unión Socialista Popular.

Esto es extremadamente grave. Esta-

mos defendiéndonos solos y los seguiremos haciendo. Sin embargo, convendría que las otras fuerzas populares meditaran acerca de este despojo, a menos que tengan el propósito de ser cómplices de esta grotesca maquinación.

Señora Presidenta, después de haber representado en esta Cámara de Diputados durante doce años, a los trabajadores del Cuarto Distrito de Santiago, primero, y por dos períodos a los de la noble provincia de Aconcagua, me siento orgulloso de levantar mi voz, por última vez, para asumir, en nombre del Socialismo Popular, la defensa del brillante Diputado, amigo y camarada de partido, Ramón Silva Ulloa, ante la usurpación de que quiere hacerlo objeto el Gobierno al intentar arrebatarle su elección como Senador por el Norte Grande.

Ramón Silva Ulloa obtuvo una considerable votación en las provincias nortinas, como franco reconocimiento a su incansable y talentosa labor en beneficio de la provincia de Antofagasta y a la ayuda que siempre prestó a los mineros, trabajadores marítimos y portuarios, pescadores, obreros de la industria y la construcción, pobladores y tantos otros sectores de trabajadores que recibieron o reciben los beneficios de las iniciativas parlamentarias que presentó y muchas de las cuales son en la actualidad leyes en plena vigencia.

Ramón Silva Ulloa, durante dieciséis años, cuatro períodos consecutivos, fue Diputado por Antofagasta. En esta Honorable Cámara de Diputados, los que hemos sido sus compañeros de banca y de ideales nos sentimos honrados de haber compartido tantos años de lucha junto a él. Creemos que su trayectoria brillante y creadora, en todos los aspectos, reconocida por todos los sectores de esta Corporación, incluso por sus adversarios políticos, continuará en el Senado de la República, donde será una de los dos voceros que tendrá el Socialismo Popular en defensa de sus postulados y de las luchas de los trabajadores por el socialismo y la revolución.

He dicho.

17.—SITUACION DE LOS VITICULTORES DE LA PROVINCIA DE LINARES.— OFICIOS

La señora RETAMAL (Presidenta accidental).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

El turno siguiente corresponde al Comité Demócrata Cristiano.

El señor ZORRILLA.—Pido la palabra.

La señora RETAMAL (Presidenta accidental).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor ZORRILLA.—Señora Presidenta, en la provincia que represento se me reprocha muchas veces que no inter venga para referirme a asuntos agrícolas. En realidad, no suelo intervenir en ello porque he considerado que podrían reprocharme el defender intereses personales. Pero, en verdad, tampoco he defendido, en momento alguno, ningún interés personal, sino que he protegido los intereses de los pequeños agricultores, como lo quiero hacer en este caso.

Me quiero referir a lo que ha sucedido en mi provincia de Linares a la viticultura y a los pequeños agricultores viticultores, quienes han visto mermar sus cosechas en un cincuenta por ciento. En realidad, ellos han cosechado uvas secas y las bodegas de la provincia se hallan vacías.

El cuadro, en verdad, es muy penoso. No sólo las plantaciones, en general, están afectadas este año por la sequía, sino que las plantas carecen de elementos de poda, se presentan debilitadas para la próxima cosecha, y los pequeños agricultores se encuentran sin recursos para afrontar este año agrícola. Los cálculos pesimistas que se habían sospechado para la provincia con ocasión de las heladas de octubre y la sequía han sido largamente superados. En realidad, podríamos decir que esto no sólo ocurre en Linares sino también en las demás provincias de la cuenca del Maule y, asimismo, en todo el país.

Estamos en presencia de una catástrofe agrícola que requiere la mayor atención de los Poderes Públicos, del Ministerio de Agricultura y de los organismos crediticios. ¿Cómo seguir adelante? Esta es la pregunta que me hacen a mí los pe-

queños viticultores de la provincia de Linares, y que se harán también los agricultores de las provincias de la cuenca del Maule y de la zona central.

Lo que hay que comprender es esto: que la viticultura es una industria agrícola que reúne a treinta y cinco mil productores, de los cuales la gran mayoría son pequeños propietarios; y que la viticultura es la industria agrícola que crea más ocupación y da más garantías, mayor bienestar y mejores condiciones de vida a los trabajadores. Todos estos factores humanos, todo este capital creado por el hombre se halla amenazado hoy por este verdadero cataclismo que afecta a la agricultura chilena y, en este caso, a la viticultura de mi provincia y de la zona central. Podemos decir que la viticultura afronta su peor crisis, con insospechadas proyecciones para el viñedo chileno, que es uno de los mejores viñedos del mundo; para los viticultores y, especialmente, para sus colaboradores, todo ello con graves implicancias económicas y tributarias.

Es preciso, pues, buscar una solución realista a este problema y salvar a la viticultura chilena de este desastre.

No es fácil, por supuesto. Habría que ayudar económicamente, con créditos, a estos viticultores. Para ello posiblemente se requiere, en primer lugar, una política definitiva en materia de precio del vino para evitar la falsificación del producto y la creación de un mercado negro que signifique un verdadero fraude tributario. Y se requiere también una política de precios que guarde relación con las cuantiosas pérdidas de los pequeños viticultores y con la realidad de una cosecha catastrófica.

Nosotros cremos, que ya no es posible, en estas condiciones, desentenderse de este caso fortuito y catastrófico, como digo, en un año que, en realidad, debería declararse como exclusivo, como único, como de calamidad pública para toda la agricultura chilena, no sólo en materia de viticultura, sino en todos sus aspectos.

Deseamos, en este sentido, que se envíe oficio a los señores Ministros de Agricul-

tura y de Economía, Fomento y Reconstrucción, para que se tomen, bajo este respecto, las medidas más recomendables y más urgentes a la vez, para salvar a todo este grupo de personas a que me he referido: los pequeños viticultores, los pequeños agricultores.

Otro día me referiré al problema general de la agricultura, que está sufriendo el impacto de una crisis tremenda y que no tiene los recursos para poder seguir adelante. Los grandes productores tienen estos recursos. Es efectivo. Son los pequeños quienes no los tienen, y es en nombre de ellos que estoy hablando

Nada más, señora Presidenta.

La señora RETAMAL (Presidenta accidental).—Se transcribirán sus observaciones a los señores Ministros de Agricultura y de Economía, en nombre de Su Señoría.

18.—NECESIDADES Y PROBLEMAS DE LA PROVINCIA DE COQUIMBO.— OFICIOS

El señor ZORRILLA.— Concedo una interrupción al señor Aguilera, señora Presidenta.

La señora RETAMAL (Presidenta accidental).—Son la venia de Su Señoría, tiene la palabra el señor Aguilera.

El señor AGUILERA.— Señora Presidenta, comparto plenamente la opinión del colega Zorrilla, en el sentido de que las medidas que se tomen para paliar la sequía no sólo beneficien a la provincia de Linares, sino a todas las afectadas por este castigo de la naturaleza

Siempre hemos señalado la necesidad de corregir la imprevisión que en este aspecto ha existido durante muchos años en nuestro país, en especial en las provincias del norte. Si no se almacenan las aguas de los ríos, es imposible que la reforma agraria pueda desarrollarse como lo aconsejan los técnicos, porque debe haber seguridad de riego para que la agricultura tenga éxito. Si el Gobierno no encara este problema de fondo, ni dispone lo necesario para almacenar las aguas de los ríos, aunque sea en tranques cordilleranos o en pequeños embalses, la reforma agraria se-

rará un fracaso y tendremos que volver a pagar esta imprevisión.

No le echamos la culpa a este Gobierno, sino a todos, porque quizás todos seamos los responsables de esta situación. Por lo menos, que la sequía nos deje algo: que deje comprensión de la necesidad de hacer tranques.

Por eso, pido que se envíe un oficio al señor Ministro de Agricultura, para que, con parte de los préstamos internacionales que se está consiguiendo el Gobierno, se construya un tranque para almacenar las aguas del río Choapa, única posibilidad de éxito para la reforma agraria en el Valle del Choapa.

No sé si el colega Zorrilla me podrá dar más minutos para plantear algunos otros problemas de la zona que represento.

El señor ZORRILLA.—No tengo ningún inconveniente, y coincido con las palabras del colega Aguilera.

La señora RETAMAL (Presidenta accidental).—Se enviará el oficio solicitado por el señor Aguilera, al señor Ministro de Agricultura, en nombre de Su Señoría.

El señor KOENIG.—Y en mi nombre.

El señor ZORRILLA.—Y en el mío

La señora RETAMAL (Presidenta accidental).—También se enviará en nombre de los señores Koenig y Zorrilla.

Puede continuar con la palabra el señor Aguilera.

El señor AGUILERA.— Señora Presidenta, nuevamente agradezco la benevolencia que se ha tenido conmigo esta tarde, al dárseme la oportunidad de plantear algunos problemas de mi zona.

Aparte del problema de fondo que ya he expuesto, quiero recordar que no hace mucho, en cadena radial, Su Excelencia el Presidente de la República habló del problema de la sequía y dijo que todos los chilenos teníamos la obligación de aportar algunas ideas, algunas soluciones. Nosotros hemos aportado algunas ideas o soluciones, pero lo curioso es que ellas no han sido tomadas en cuenta. De todas maneras seguiremos insistiendo.

Dijo Su Excelencia que se estaban haciendo trabajos comunitarios para absor-

ber la cesantía; que a la gente que había quedado sin trabajo en el campo y que estaba haciendo caminos, construyendo escuelas o alargando canales, aparte de dársele alimentación, se le estaban pagando tres escudos diarios.

En la provincia de Coquimbo hay más de 20 faenas instaladas, pero los obreros no reciben estos tres escudos diarios.

En consecuencia, hay una contradicción. O al Presidente lo están tramitando, o él nos engañó a través de esa cadena radial.

Solicito que se envíe oficio al señor Ministro del Interior, para que informe a la Cámara por qué no se están pagando estos tres escudos que Su Excelencia anunció para cubrir en parte el trabajo de esta gente.

La señora RETAMAL (Presidenta accidental).—Se dirigirá al señor Ministro del Interior el oficio solicitado por Su Señoría, en su nombre.

El señor FUENTEALBA. — Y en mi nombre.

La señora RETAMAL (Presidenta accidental).—Se dirigirá, también; en nombre del señor Fuentealba.

El señor AGUILERA.—Señora Presidenta, en la zona que represento se ha desencadenado una cesantía que en este instante no vemos cómo puede ser solucionada.

Sin embargo, está anunciada una obra pública, lo que vendría a resolver en parte este problema. Me refiero a los trabajos de instalación de la red de agua potable en los cerros altos de Coquimbo.

Estos trabajos fueron iniciados por el señor Viviano Durán con fondos del Banco Interamericano de Desarrollo. Se invertieron varios millones de pesos, quedaron muchas excavaciones; pero la irresponsabilidad de este contratista hizo que el Gobierno le quitara el trabajo.

Tengo en mi poder un oficio firmado por el señor Hugo Hinrichsen Merino, Director de Obras Sanitarias, en el cual manifiesta que se le ha quitado el contrato en forma definitiva al señor Durán y

que se están esperando nuevas cotizaciones con otros contratistas para reiniciar las obras. Creo que ese anuncio ha llegado extremadamente tarde, por cuanto se nos anunció antes de las elecciones que se iba a llamar a esas propuestas; pero, hasta la fecha, sólo ahora tenemos el anuncio oficial de que se llamará a ellas. Como hay mucha gente cesante y como estos trabajos no pueden quedar inconclusos, pues la escasez de agua es extremadamente seria, solicito que se envíe oficio al señor Ministro de Obras Públicas, con el fin de que se nos informe acerca de cuándo se va a llamar a propuesta pública definitivamente para la terminación de estos trabajos que se están haciendo en la comuna de Coquimbo; y de cuándo se van a iniciar los trabajos en el pueblo de Tierras Blancas, con esos mismos fondos del Banco Interamericano de Desarrollo, que se han anunciado desde hace bastante tiempo.

La señora RETAMAL (Presidenta accidental).—Se dirigirá al señor Ministro de Obras Públicas el oficio solicitado por Su Señoría, en su nombre.

El señor FUENTEALBA. — Y en mi nombre.

La señora RETAMAL (Presidenta accidental).—Y en el nombre del Honorable señor Fuentealba.

El señor AGUILERA.—Para terminar, también quiero solicitar un último oficio, relacionado con otro anterior que a pedido mío se envió al señor Ministro de Justicia, por medio del cual le solicitaba que se construyeran locales para el Juzgado y la Cárcel de Coquimbo. El señor Ministro, en el mes de diciembre, informó que había ordenado a la Intendencia que buscara los terrenos adecuados para la construcción del Juzgado y de la Cárcel. El señor Intendente ha tratado por todos los medios de hacerlo; pero se ha encontrado con que los terrenos elegidos tienen problemas por ser materia de sucesiones o porque sus dueños han pedido precios extremadamente subidos, de manera que ellos han quedado desechados.

Ahora, hemos recibido una noticia de que ya no se harían ni la Cárcel ni el Juzgado, sino que se ampliaría la Cárcel de La Serena, lo que ha causado un gran desaliento en las autoridades locales y en la Municipalidad misma, en circunstancias de que hay terrenos fiscales donde pueden construirse los nuevos locales para esa Cárcel y ese Juzgado.

Por lo tanto, solicito que se oficie, por intermedio de la Cámara, al señor Ministro de Justicia, haciéndole presente la necesidad de que no se compre terrenos para ello y que se construyan la Cárcel y el Juzgado en los terrenos fiscales que hay en Coquimbo, que son suficientes para esta obra, con la cual absorbería gran parte de la cesantía en nuestro Puerto.

Muchas gracias.

La señora RETAMAL (Presidenta accidental).—Se enviarán los oficios solicitados al señor Ministro de Justicia, en nombre de Su Señoría.

Ofrezco la palabra en el tiempo del Comité Demócrata Cristiano.

Ofrezco la palabra.

El turno siguiente corresponde al Comité Radical.

El señor FUENTEALBA.—Pido la palabra, señora Presidenta.

La señora RETAMAL (Presidenta accidental). — Tiene la palabra el señor Fuentealba.

El señor FUENTEALBA. — Señora Presidenta, en una visita, que hice al puerto de Coquimbo, me pude imponer del grave problema que se presenta a los vecinos de la población "Gabriela Mistral" de ese puerto, especialmente a los niños.

Esta población que se llama "Gabriela Mistral", fue construida por la Fundación de Viviendas de Emergencia y ahora está a cargo de la Corporación de Servicios Habitacionales. Es una población constituida por 118 casas, con todos los servicios; pero, tiene un problema en materia de alcantarillado. Resulta que el emisario que hay para el desagüe no tiene capacidad suficiente para recibir las aguas servidas. Parece que este emisario conecta

con otros que vienen de otras poblaciones, de modo que cuando están funcionando, se destapan y se rebalsan las cámaras por la poca capacidad que tienen, y el agua servida del alcantarillado sale hacia los patios de las casas, formándose, desde luego, unos inmensos barriales, con una fetidez que no se puede tolerar.

Los servicios de alcantarillado de esta población están prácticamente inutilizados, de tal manera que se hace imprescindible que se tomen medidas con el objeto de corregir estos defectos.

En esta población hay cerca de ochocientos niños que viven y juegan en esos patios.

La Junta de Vecinos ha estado preocupada de este problema y ha elevado algunas notas al Ministerio de la Vivienda.

Pido que se envíe oficio al señor Ministro de la Vivienda y Urbanismo, para que cuanto antes trate de corregir la dramática situación que se presenta a los vecinos de la población "Gabriela Mistral", de Coquimbo.

La señora RETAMAL (Presidenta accidental).—Se enviará el oficio solicitado por Su Señoría al señor Ministro de la Vivienda y Urbanismo, en su nombre.

El señor AGUILERA.—Y en mi nombre.

La señora RETAMAL (Presidenta accidental). — Y en el nombre del señor Aguilera.

El señor FUENTEALBA.—Hay en la provincia de Coquimbo, tal como lo ha expresado el señor Aguilera, una grave situación, derivada de la sequía y del problema de la cesantía, ya que está situada más al norte del territorio, donde, prácticamente, las lluvias son más escasas que en otra parte y es una provincia eminentemente agrícola. Está sufriendo más que ninguna los embates de este flagelo, de esta catástrofe, que significa la sequía.

Los comerciantes que trabajan en todos los pueblos de la provincia han visto mermadas sus ventas, por efecto de la falta de producción agrícola y por la cesantía existente en la zona.

Cuando el Presidente Frei visitó la provincia de Coquimbo para inaugurar el Observatorio del cerro "La Silla", se le acercó una comisión de miembros de la Cámara de Comercio de toda la zona, a fin de pedirle algunas facilidades para pagar las deudas tributarias. El Presidente de la República les prometió personalmente hablar con el Ministro de Hacienda para que se les dieran tales facilidades. Posteriormente, viajó a Santiago una comisión de comerciantes de la provincia y conversó con el Ministro de Hacienda sobre este problema. El señor Ministro les dijo que ya el Presidente de la República se lo había solicitado y que estaba estudiando la forma de conceder dichas facilidades, pedidas por ellos, para los pequeños y medianos empresarios de las distintas actividades de la provincia, prometiéndoles que el jueves 10 del presente se tomaría una resolución al respecto. Junto con solicitar facilidades para pagar las deudas tributarias, los comerciantes piden la condonación de intereses y multas y, además, la consolidación de las deudas.

Pasó el jueves; pero, probablemente, porque el Ministro tuvo que ausentarse del país, no se pudo arreglar este problema. Desde las distintas ciudades de la provincia nos han estado pidiendo que intervengamos, con el objeto de que, cuanto antes, se tomen medidas, a fin de solucionar este grave problema.

Hoy en la mañana visitaron al propio Presidente de la República los Senadores señores Hugo Miranda, Ignacio Palma y Alejandro Noemi; el Presidente les prometió arreglar esta situación a la brevedad posible. Acudieron también a la entrevista los Alcaldes de Coquimbo y de La Serena, quienes le hicieron presente la conveniencia de instalar industrias, porque se ha hablado mucho de las industrias automotrices que se establecerán como la CHRYSLER y otras; pero, hasta la fecha, tales intenciones no se han cristalizado en algo efectivo.

Solicito que se envíe oficio al señor Mi-

nistro de Hacienda para que, cuanto antes, se tomen las medidas tendientes a otorgar facilidades a los comerciantes y a los pequeños y medianos empresarios y agricultores de la provincia para pagar sus deudas tributarias; orientadas a estudiar la condonación de los intereses y multas y a consolidar las deudas que ellos tienen.

La señora RETAMAL (Presidenta accidental).—Se enviará el oficio solicitado por Su Señoría.

19.—PRORROGA DEL PLAZO PARA ACOGERSE A BENEFICIO OTORGADO POR LA LEY Nº 16.742.—OFICIO

El señor FUENTEALBA. — Señora Presidenta, la ley Nº 16.742, que compete al Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, autoriza a los Directores de Obras Municipales para recibirse de las viendas y servicios de equipamiento comunitario que se hubieren construido, con anterioridad a la promulgación de dicha ley, en cada una de las Municipalidades. Para que se proceda a la recepción respectiva, basta con que el solicitante presente un croquis de la construcción y que éste sea estimado suficiente por la Dirección de Obras Municipales. Además, establece que de las mismas franquicias gozarán las viviendas que, a la fecha de su promulgación, estuvieren construyéndose. El plazo para presentar las solicitudes respectivas sería de un año a contar de la publicación de la ley.

La ley fue publicada el 8 de febrero de 1968, o sea, venció el 8 de febrero de 1969. Pero ha ocurrido que muchos de los beneficiados con ella no se dieron cuenta de su vigencia y fueron pocas las personas que se acogieron a sus disposiciones, principalmente en la provincia de Coquimbo. Por ejemplo, en la ciudad de La Serena, en Compañía Alta, existen varias construcciones de esta naturaleza que no pudieron acogerse a la ley, en razón de que no se tuvo conocimiento oportuno de ella.

Hace algunos días, se le planteó este

problema, me parece que al señor Ministro del Interior; y él estuvo de acuerdo en que, por iniciativa del Ejecutivo, debía enviarse al Congreso Nacional una indicación, para incluirla en cualquier proyecto que se esté estudiando, con el objeto de prorrogar este plazo para que puedan acogerse a esta ley las personas a quienes ella beneficia.

Solicito que se envíe un oficio al señor Ministro de la Vivienda y Urbanismo, pidiéndole que considere la prórroga de dicho plazo, a fin de que la gente que pueda beneficiarse con esta ley lo haga en esta oportunidad.

La señora RETAMAL (Presidenta accidental).—Se dirigirá el oficio, en nombre de Su Señoría, al señor Ministro de la Vivienda y Urbanismo.

El señor AGUILERA.—Y en mi nombre, señora Presidenta.

La señora RETAMAL (Presidenta accidental).—El oficio se enviará también en nombre del señor Aguilera.

El señor AGUILERA.—Aun cuando la prórroga sea por un año más.

El señor FUENTEALBA. — Sí, aun cuando sólo sea por un año.

20.—PLANTEAMIENTOS DEL SINDICATO PROFESIONAL PROVINCIAL DE DUEÑOS DE TAXIS ANTIGUOS.—OFICIOS

La señora RETAMAL (Presidenta accidental).—El turno siguiente le corresponde al Comité Comunista.

El señor FUENTEALBA.— El tiempo que le queda al Comité Radical se lo cedo al señor Cademartori.

El señor CADEMARTORI.—¿Cuánto tiempo le queda al Comité Radical?

La señora RETAMAL (Presidenta accidental).—Le quedan seis minutos.

El señor CADEMARTORI. — Muchas gracias.

La señora RETAMAL (Presidenta accidental).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor CADEMARTORI. — Señora Presidenta, solicito que se envíe oficio al señor Ministro de Hacienda sobre las siguientes peticiones que formula el Sindi-

cato Profesional Provincial de Dueños de Taxis Antiguos:

7.—Que el señor Ministro de Hacienda dicte un nuevo decreto similar al que lleva el N° 1.812, de 27 de septiembre de 1968, que establezca un nuevo plazo de noventa días para acogerse a la condonación de multas e intereses en el pago del impuesto de compraventa atrasados para los efectos de la transferencia de estos vehículos antiguos.

2.—Que este mismo señor Ministro les conceda franquicias a los dueños de taxis antiguos, para la renovación de su material a través del crédito A.I.D. al que están acogido los dueños de microbuses de la locomoción particular.

En seguida, solicito que se envíe oficio a la Confederación Nacional de Municipalidades y, en particular, a la Municipalidad de Santiago, a fin de que acoja la siguiente petición de este Sindicato: que antes de cancelar las patentes de taxis estudien, en conjunto, con las organizaciones de taxista, de la provincia respectiva, en este caso la de Santiago, que el solicitante sea propietario y que, efectivamente, trabaje en dicha actividad; es decir, que el solicitante, al pagar la patente, compruebe realmente la calidad de propietario de taxi. Esta petición se hace dado los abusos que existen en esta materia, porque hay muchos particulares que usan patente de taxi, acogiéndose a beneficios que no les corresponden.

Formulo estas dos peticiones en nombre del Sindicato Profesional Provincial de Dueños de Taxis Antiguos.

La señora RETAMAL (Presidenta accidental).—Se dirigirán los oficios solicitados por Su Señoría, en su nombre, a los señores Ministros de Hacienda y del Interior.

21.—PETICIONES DE LA JUNTA DE VECINOS "PEDRO AGUIRRE CERDA" ANTE PROBLEMA HABITACIONAL Y LABORAL CREADO POR REMODELACION DEL SECTOR CENTRICO.—OFICIOS

El señor CADEMARTORI. — Señora Presidenta, los actuales ocupantes de las

propiedades fiscales comprendidas en el radio de las calles Inés de Aguilera, Gálvez, Eyzaguirre, Nataniel, Diez de Julio y San Diego, con un total de cuatro manzanas, están agrupados en la Junta de Vecinos "Pedro Aguirre Cerda", que reúne a 500 familias que se encuentran amenazadas de desalojo, por la expropiación que el Gobierno piensa hacer con el fin de remodelar este sector del centro de Santiago. Hasta este momento, pese a las promesas que se les han hecho a los vecinos de este sector, no se ha resuelto nada en concreto respecto de la ubicación futura de estas familias. Entre estas 500 familias hay personas que residen en los inmuebles por más de 30 años; que han vivido allí toda una vida; incluso los hijos y los nietos de estas familias han desarrollado sus actividades, permanentemente, en este sector: Allí viven empleados, obreros, jubilados, artesanos, pequeños industriales, comerciantes, profesionales; todos ellos están sumamente preocupados ante la proximidad de la demolición de estos inmuebles, pues quedarán en la calle, sin ninguna posibilidad de rehacer su vida ni de encontrar una habitación o un local adecuado donde residir o poder seguir desempeñando su función.

Por eso, ellos solicitan que: "Para los pequeños industriales, artesanos y comerciantes que no están situados en una periferia céntrica, la construcción de sus locales y grupos habitacionales en los sectores más inmediatos", de manera que esta gente continúe desarrollando sus labores en el área donde han trabajado antes de la demolición, para cuyo efecto se pide que el Ministerio de la Vivienda disponga la entrega gratuita de terrenos que están en su poder y que la construcción de los edificios correspondientes se acondicione a las actividades que desempeñan estos comerciantes, artesanos o pequeños industriales.

En cuanto al área que conforma San Diego, los vecinos de este sector plantean la conveniencia de que los locales sean construidos con las mismas característi-

cas de superficie con que cuentan, dejando un margen de ampliación de un 20%.

La señora RETAMAL (Presidenta accidental).—¿Me permite, señor Diputado? Ha terminado el tiempo del Comité Radical.

El turno siguiente corresponde al Comité Comunista, en cuyo tiempo puede continuar Su Señoría.

El señor CADEMARTORI.—En vista de que se trata de un sector de larga trayectoria, que conjuga a mucha gente de esfuerzo y laboriosidad y, al mismo tiempo, es la base de sustentación de muchos hogares, estos vecinos desean tener preferencia y facilidades compatibles para la adquisición de sus locales, sea a través de esta Junta o de los organismos respectivos y eliminándose, para esta clase de compromisos, el derecho a llaves.

Solicitan también una aclaración concreta y responsable sobre el mínimo de cuotas CORVI necesario para optar a los diferentes planes habitaciones y comerciales y pago a largo plazo de los mismos. Como un corolario en este sentido, destacan el tratamiento especial que podrían tener por los motivos y antecedentes que, con antelación, han manifestado.

Para el sector habitacional es factor importante contar con la garantía y facilidad de un mínimo equivalente a 50 cuotas CORVI, plan 4, al momento de su erradicación; y si este plazo fuera superior a 12 meses, que se empiece a contar desde la presentación y aceptación del presente memorándum, caso en el cual la Junta se compromete a exigir un total de 200 cuotas.

Es necesario señalar también que para aquellos pequeños artesanos, industriales y comerciantes, las facilidades tendrán que ser las mismas del punto indicado anteriormente, aumentadas en un 100%.

En cuanto a los comerciantes del sector céntrico de San Diego, sus prerrogativas tendrán que estar sujetas a las condiciones individuales fijadas por la clase o tipo de organización que resolverá este problema. En esta materia, la Junta ve-

cial estará facultada para discutir, en la oportunidad del caso, las sugerencias e indicaciones que el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo podrá hacer.

Los vecinos convinieron, y requirieron, en que el no pago de arriendo no significará pérdida de derechos a los actuales ocupantes, frente a los compromisos que han manifestado, entendiéndose que este pago insoluto empezará a regir desde septiembre del año próximo pasado, reconociéndoseles como arrendatarios y con plenos derechos a optar a los compromisos en referencia.

Ruegan asimismo al señor Ministro de la Vivienda, que, si lo tiene a bien, se sirva disponer que los departamentos técnicos y funcionales con que cuenta el Ministerio correspondiente, les informen, en una amplia gama, sobre los pormenores y detalles que han dado origen a una erradicación por un tiempo tan breve.

Están prestos —dicen— a colaborar, para todos los efectos, con aquellos organismos subsidiarios del Ministerio.

Señora Presidenta, pido que estas observaciones se hagan llegar a los señores Ministros de la Vivienda y Urbanismo y del Interior, para que esta última las transcriba al señor Intendente de Santiago, con el fin de que se tomen en cuenta los puntos de vista de estas 500 familias afectadas por esta demolición.

La señora RETAMAL (Presidenta accidental). — En su nombre, se enviarán los oficios a los señores Ministros de la Vivienda y Urbanismo y del Interior.

22.—SITUACION QUE AFECTA A LA ESCUELA N° 83, DE LA COMUNA DE ÑUÑO A (SANTIAGO).—OFICIOS

El señor CADEMARTORI. — Señora Presidenta, también quiero referirme al problema planteado ayer en la Escuela N° 83, de la comuna de Ñuñoa.

Los padres y apoderados, cansados de más de dos años de tramitaciones, resolvieron tomarse el establecimiento ayer tarde, para, de esta manera, llamar la atención de las autoridades a fin de que

solucionen los gravísimos y urgentes problemas que ellos han planteado reiteradamente.

El Servicio Nacional de Salud ha amenazado con clausurar la escuela por insalubre, dado que los servicios higiénicos se encuentran en pésimo estado. Además, hay 430 niños matriculados provisoriamente sin que, desde el comienzo del año escolar hasta la fecha, hayan tenido un solo día de clases. Todos los lunes se cita a estos niños al establecimiento anunciando que ese día van a empezar las clases porque van a estar todos los maestros en su respectivas salas. Pero, semana tras semana, se repite esta verdadera ceremonia, este ritual, y a las pocas horas se les devuelve a sus casas, con la respuesta: "No han llegado los maestros". Hacen falta 10 profesores que, como digo, hasta el día de hoy no han sido nombrados.

Los vecinos piden que se reparen, de una vez por todas, los servicios higiénicos; que se entreguen 600 sillas y 600 mesas, porque de un total de 1.135 alumnos, hay un gran número que no tiene dónde sentarse y escribir. Piden que se coloquen vidrios nuevos en varias salas. Como no se colocó la vigilancia adecuada ni se dispuso de medios de protección, no se pudo evitar que desde la calle fueran quebrados con piedras por algunos muchachos. Solicitan, también, que se entreguen los elementos de cocina, porque hasta el día de hoy, a pesar de que se envían alimentos a la escuela, no se han podido repartir ni los desayunos ni los almuerzos debido a la falta de teteras, ollas, fuentes, servicios y, en fin, todos los elementos necesarios.

Por eso, los padres y apoderados de esta escuela han resuelto no entregarla hasta que el Gobierno se comprometa definitivamente a solucionar a la brevedad posible este problema.

Solicito que se envíen estas observaciones a los señores Ministros de Educación y del Interior, para que a la brevedad posible den solución a este problema.

La señora RETAMAL (Presidenta ac-

cidental).—Se dirigirán sus observaciones a los señores Ministros de Educación y del Interior.

El señor KOENIG.—Y en mi nombre.

La señora RETAMAL (Presidenta accidental).—Y en nombre del Diputado Eduardo Koenig.

El señor CADEMARTORI.—¿También en el suyo? Muchas gracias, colega.

23.—ERRADICACION DE FAMILIAS DE INESTABLES DE LA POBLACION "NUEVA SANTA JULIA", DE LA COMUNA DE ÑUÑO A (SANTIAGO).—OFICIO

El señor CADEMARTORI. — Señora Presidenta, también me hago eco de una petición del Comité de los Sin Casa de la Población "Nueva Santa Julia", comuna de Ñuñoa.

Se trata de un conjunto de más de 600 familias, cuyas nóminas se encuentran en poder de CORHABIT, inscritos oficialmente en el plan 1. Los pobladores se encuentran inquietos por el largo tiempo de tramitación desde que se les prometiera la erradicación. Todos ellos se encuentran allegados, en difíciles condiciones, viviendo en casas de familiares y de amigos de esta Población "Nueva Santa Julia".

Solicito, pues, que se envíe al Ministerio de la Vivienda la petición que hago a través de la Cámara, a fin de que definitivamente se les dé a estas familias la respuesta de cuándo van a ser erradicadas.

La señora RETAMAL (Presidenta accidental).—Se dirigirán al señor Ministro de la Vivienda las observaciones de Su Señoría.

24.—LEYES ESPECIALES PARA EL FINANCIAMIENTO DEL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD TECNICA DEL ESTADO.—OFICIO

El señor CADEMARTORI. — Señora Presidenta, la Federación de Estudiantes de la Universidad Técnica del Estado ha dirigido una carta al Comité parlamentario del Partido Comunista, por medio de la cual recuerdan la solución alcanzada en el conflicto a que se vieron abocados los

estudiantes, profesores y personal de esta Universidad, a fines del año pasado, en procura de un suplemento al presupuesto, que permitiera solucionar el problema de la continuidad del año escolar.

Efectivamente, en ese conflicto, que llamó profundamente la atención de la opinión pública, se alcanzó una solución sobre la base de un pequeño aumento de los fondos consultado en la Ley de Presupuestos para el año en curso. Sin embargo, esto no ha sido más que una solución transitoria de un grave problema.

Todo el mundo sabe que este año han quedado sin ingresar a las universidades chilenas más de 20.000 jóvenes. De ellos, un número importante postulaba a la Universidad Técnica del Estado, en sus diferentes escuelas y grados. Creo que nadie podrá discutir la necesidad, para el progreso económico del país y también para el mejoramiento de las condiciones en que vive nuestro pueblo, que quiere que sus hijos se eduquen, de aumentar el número de plazas en las universidades.

Con el objeto de encontrar una solución económica, a fin de que la Universidad Técnica pueda tener un mayor presupuesto para ampliar las matrículas de sus diferentes escuelas, el señor Héctor Olivares del Partido Socialista, y el Diputado que habla, entregaron el año pasado, dos fórmulas de financiamiento permanente para esta Universidad.

Dice así el proyecto propuesto por el colega Olivares: "*Artículo* ...—Agrégase después del punto final del inciso primero del artículo 22, de la ley 16.624 que establece: "El presupuesto de Gastos de la Corporación" —se refiere a la Corporación del Cobre— "se financiará mediante una comisión sobre el precio total de las ventas del cobre o de sus subproductos de las empresas productoras afectas a esta ley, que se efectúen anualmente, la que será hasta de un cuarto por ciento, de acuerdo con lo que determine el reglamento. Esta comisión será considerada como gasto para todos los efectos tributarios y estará libre de todo impuesto", lo

siguiente: "De este porcentaje, una tercera parte será puesta a disposición de la Universidad Técnica del Estado para el financiamiento de sus Presupuestos Anuales, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 27."

O sea, el colega Olivares propone una parte de los ingresos que perciba la Corporación del Cobre, a su vez, ingresos que provienen de la industria de la gran minería, puedan pasar a incrementar el presupuesto de dicha Universidad.

En cuanto a la proposición hecha por el Diputado que habla, dice así: "*Artículo* ...—Agrégase a continuación del artículo 9 de la ley N° 16.528, el siguiente artículo 9-bis: "Un tercio de las sumas que debieran ser devueltas en virtud de la aplicación de los artículos precedentes, deberá ser destinado a la Universidad Técnica del Estado."

"Para estos efectos, el Banco Central retendrá los certificados correspondientes y los pondrá a disposición de la Universidad Técnica del Estado, debiendo las Tesorerías Fiscales pagarlos a su presentación con preferencia a cualquier otro pago."

Esta fórmula consiste entonces, en destinar un tercio de las subvenciones que reciben las empresas dedicadas a la exportación por concepto de "draw back", o devolución de los impuestos, a la Universidad Técnica.

Creo que nadie podría objetar la legitimidad de este financiamiento. Las industrias de exportación necesitan un personal altamente calificado, dado que se dedican a producir artículos o productos de alta demanda y de alta calificación en el mercado internacional. Por lo tanto, se benefician en el sentido que la Universidad Técnica prepare más y mejores técnicos, obreros especializados e ingenieros, pues son precisamente estas industrias altamente calificadas las que aprovechan sus servicios. Por consiguiente, es justo y lógico que una parte modesta, ya que se establece aquí un tercio de las sumas que perciben por la devolución de impuestos

que les hace el Estado, puedan destinarla al financiamiento de la Universidad Técnica del Estado.

Solicito que las observaciones que acabo de hacer, referentes a estas dos fórmulas de financiamiento, se envíen al señor Ministro de Educación, como prueba de que los parlamentarios de estas bancas estamos no sólo preocupados de la solución de los problemas gremiales y estudiantiles, sino que contribuimos con fórmulas de financiamiento operantes y efectivas para obtener recursos económicos, y como demostración de que existen fuentes de donde sacarlos, a fin de emplearlos en la ampliación de la Universidad Técnica del Estado.

La señora RETAMAL (Presidenta accidental).—Se dirigirán en su nombre los oficios solicitados al señor Ministro de Educación.

25.—ATENCION A PARLAMENTARIOS EN EL MINISTERIO DE LA VIVIENDA Y URBANISMO.—OFICIO

El señor CADEMARTORI.—¿Cuántos minutos quedan?

La señora RETAMAL (Presidenta accidental).—Le quedan dos minutos, señor Diputado.

El señor CADEMARTORI. — Señora Presidenta, quiero aprovechar estos dos minutos finales para expresar mi protesta por la forma cómo el Ministro de la Vivienda atiende a los parlamentarios.

El Diputado que habla solicitó una entrevista, primero, con el Vicepresidente de la Corporación de la Vivienda, el cual depende de ese ministerio, con el objeto de que se atendiera a los representantes de un grupo de cincuenta obreros excavadores de la población "Robert Kennedy", que quedaron cesantes intempestivamente, porque el contratista, de común acuerdo con la CORVI, suspendió la obra. Esta suspensión se produjo en el mes de enero. Desde entonces, estos obreros han deambulado de una a otra oficina, buscando a alguien que les informe qué ha pasado,

por qué se ha suspendido esta obra y qué va a ser de ellos.

Recurrieron al parlamentario que habla, quien solicitó por teléfono la entrevista, que se les concedió. Pero el funcionario que les atendió dijo no saber nada al respecto. Fui personalmente al Ministerio de la Vivienda. Durante una hora, recorrí un y otra oficina, pero los jefes de departamento, unos y otros con los cuales consulté, no daban audiencia, porque se encontraban o en reunión o a punto de salir en visita de inspección a las obras que están bajo su vigilancia.

El hecho concreto es que después de haber hablado con varios funcionarios, incluso con el gerente general de la CORVI, no pude sacar nada en limpio, porque, a juicio de este funcionario, sólo el Vicepresidente era quien estaba en conocimiento del por qué se había paralizado la obra y por qué durante tres meses todavía no se ha resuelto nada sobre el particular. Este es un ejemplo de la forma burocrática en que se atiende estos problemas.

La señora RETAMAL (Presidenta accidental).—Ha llegado el término del turno del Comité Comunista.

El señor CADEMARTORI.— Solicito que estas observaciones se transcriban al señor Ministro de la Vivienda.

La señora RETAMAL (Presidenta accidental). — Se enviará oficio al señor Ministro de la Vivienda y Urbanismo.

La señora RETAMAL (Presidenta accidental).—El turno siguiente corresponde al Comité Democrático Nacional.

El señor KOENIG.—Renunciamos, señora Presidenta.

La señora RETAMAL (Presidenta accidental).—El turno siguiente corresponde al Comité Socialista.

Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

26.—ANÁLISIS DE LA SITUACION ECONOMICA DEL PAIS

La señora RETAMAL (Presidenta accidental).—El turno siguiente corresponde al Comité Independiente.

El señor MONCKEBERG. — Pido la palabra.

La señora RETAMAL (Presidenta accidental).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor MONCKEBERG. — Señora Presidenta, en una de las últimas Horas de Incidentes, en el tiempo del Comité Nacional, me estaba refiriendo al estancamiento experimentado por la economía chilena en general, y en especial, a las actividades de la construcción y de la industria manufacturera.

En esta ocasión me referiré a la actividad agrícola.

El desmejoramiento de nuestra actividad básica fue en el último año un 4% menos con respecto al porcentaje alcanzado en 1967. Entretanto, América mostró un crecimiento promedio de 1,3%. Se argumentó que la causa de la situación nuestra es la sequía. Pero no se olvide que el resultado del año 1968 —como sabemos— corresponde a los cultivos y a la labor agraria de 1967. Todavía más, reiteramos que ella es en comparación con el año 1967, cuyos resultados resultaron ser menores que los del año 1966. ¿Podremos, pues, insistir en culpar a la sequía, cuando sus efectos no se hicieron presentes ni en 1966 ni en 1967? Las consecuencias de la sequía de 1968 estarán presentes en 1969. Pero mientras en Chile en 1968 la actividad agraria desmejoró en un 4% menos, según dijimos, el mismo año en Venezuela aumento un 6%; en el Perú, un 2,6%; en Bolivia, un 3,5%; en Colombia, un 5,5%; en Brasil, un 0,5%; en Méjico, un 3,7% y en Costa Rica, un 14%, etcétera.

Las otras actividades analizadas en el cuadro de la CEPAL a que nos venimos refiriendo son, en primer término, los llamados servicios básicos, que en toda América marcaron un aumento promedio de 5,9%; pero en Chile su mejoramiento fue sólo de 2,4%. Quedamos, pues, en menos de la mitad del crecimiento medio latinoamericano. Y, por último, están los llamados "Otros Servicios", que para nuestros países marcaron un aumento

medio del 5,4%, en tanto que para Chile el incremento fue sólo de 3,7%.

Estas cifras y los hechos que las generaron, señor Presidente, resultan verdaderamente incomprensibles, porque los ingresos chilenos en 1968 en dólares fueron extraordinarios. Tal es así, que el Banco Central dio a conocer un superávit cuantioso al finalizar diciembre de 1968. Diremos más, las exportaciones chilenas en 1968, según el Boletín de Embarques del Banco Central de Chile, representaron cifras de bienes exportados del orden de 982 millones de dólares. De dicha cantidad, más de setecientos millones de dólares corresponden al cobre en sus diversas variedades y a consecuencia del alto precio medio del metal en los mercados mundiales.

En otros términos, mientras nuestros ingresos por exportaciones representaron el año 1968 una cifra extraordinariamente alta, algo así como cien dólares por habitante, en la que no nos superó ningún país de Latinoamérica, con excepción de Venezuela, tuvimos una postración total de nuestras actividades económicas básicas, que llegaron a sumas muy inferiores al promedio del auge que han tenido en los restantes países latinoamericanos. Y esto sucedió, incluso, en la Minería, cuya producción, según la CEPAL, en Chile no tuvo variaciones con respecto a 1967; mientras que el incremento medio dentro del área de nuestros países llegó al 3,7%.

Estos antecedentes, no obstante el pesar que nos causa exhibirlos, no pueden silenciarse. La opinión pública nacional necesita conocer esta trágica realidad chilena. Se ha mistificado a la ciudadanía con la propaganda de datos y antecedentes en muchos casos absurdos. La verdad es que el país ha permanecido entregado a la absoluta incapacidad de quienes dirigen la actividad económica chilena; a teóricos que ridículamente han inventado hasta aventuras ideológicas, que ni siquiera han podido definir claramente, como la llamada "vía no capitalista". Entretanto exhibimos un crecimiento irrisorio

frente al auge que nos muestran nuestros hermanos de América.

De allí la enorme angustia que hay hoy día en la inmensa mayoría de los hogares chilenos; la asfixiante inflación en que nos debatimos; la pavorosa cesantía que reina en todo el país, con esa secuela de hambre, miseria y otros males sociales.

La desocupación y la cesantía en los años 1967 y 1968 exhibieron cifras record para la presente década, según lo atestiguan los estudios practicados por el Instituto de Economía y Planificación de la Universidad de Chile, que determinan para diciembre de 1967 y 1968 una ocupación de solamente el 93,6% y el 94,6% de las fuerzas de trabajo en el gran Santiago. De tal manera que la desocupación fue en 1967 del 6,4% y en 1968, del 5,4%.

Para completar este cuadro de la realidad chilena diremos, finalmente, que el mismo estudio de la CEPAL nos da otro importante antecedente sobre el aumento de la producción global en Chile y en el resto de los países latinoamericanos en los últimos años.

Entre 1960 y 1966 la tasa de crecimiento del producto global llegó en Latinoamérica a un promedio del 4,6%. Pero en Chile, a un promedio de 5,4%. En cambio, en 1967 dicho crecimiento en nuestra América fue de un 4,5% y en nuestro país apenas alcanzó al 2,0%. En 1968 el aumento del producto global en América es de un 5,4% en promedio y en Chile solamente llega al 2,1%.

La señora RETAMAL (Presidenta accidental).—Señor Diputado, va a terminar su tiempo, le queda medio minuto. Le consulto si va a hacer uso de él.

El señor MONCKBERG.—Continuaré estas observaciones en las próximas sesiones.

27.—ALUSION PERSONAL.— ARTICULO 190 DEL DEGLAMENTO

El señor MONCKBERG.— Pido a la señora Presidenta me conceda los cinco minutos que me otorga el artículo 119 por

haber sido aludido en un diario de Santiago.

La señora RETAMAL (Presidenta accidental).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor MONCKEBERG. — Señora Presidenta, un diario de la tarde, cuyo nombre prefiero ignorar y que no tiene mayor venta, perteneciente a destacados personeros de la Democracia Cristiana, dedicó el viernes pasado un artículo editorial para injuriarme por la participación que en parte me correspondió en el debate realizado en esta Cámara, con motivo de la discusión del proyecto de reformas constitucionales.

Con la misma grosería que habitualmente emplea en sus titulares de primera página y diariamente procura llamar la atención del público, como manera de aumentar su escasa circulación, me ha atacado con toda la violencia característica en quienes aprecian que han perdido para siempre el poder, que pretendían retener por treinta años.

Sostuve en la oportunidad que nada sacaban los parlamentarios demócratacristianos que desobedecían las categóricas órdenes de su partido, al oponerse a la sanción del artículo del proyecto que permitía al Presidente de la República disolver, por una vez el Parlamento, pues el futuro Presidente de Chile —tal como ellos lo saben— será don Jorge Alessandri Rodríguez, quien, a través de la disposición que autoriza en el mismo proyecto llamar a plebiscito, podría disolver constitucionalmente el Parlamento y convocar a nuevas elecciones. Agregué que no serían precisamente ellos los reelegidos.

Esta afirmación mía, basada en un hecho que ya nadie discute, parece haber enloquecido al director de ese pasquín, llevándolo a inferirme insultos procaces absurdos y torpes.

Esas ofensas no pueden alcanzarme, porque vienen de gente resentida por su propio fracaso; pero debo dejar testimonio de mi firme convencimiento de que Chile, para salir del caos en que se en-

cuentra, después de cinco años de desgobierno e indisciplina, necesita no sólo tener como Presidente de la República a un gran estadista como don Jorge Alessandri, para que haga imperar nuevamente un régimen de orden y austeridad, que el país entero está exigiendo de manera perentoria, sino que requiere, además, un Parlamento compuesto por hombres y mujeres inspiradas exclusivamente en el afán de servir a la comunidad social, con absoluta prescindencia de sus propios intereses o conveniencias y no, por politiqueros que creen que el destino del país y la felicidad del pueblo dependen de su personal permanencia en la Cámara.

Señora Presidenta, para qué protestar por el artículo citado, si quienes lo redactaron están muy lejos de merecer la preocupación de nadie. Si he pronunciado estas palabras, ha sido más bien para señalar a la ciudadanía la actuación de algunos Diputados demócratacristianos que, traicionando a su propio Gobierno y desobedeciendo las instrucciones de su directiva partidista, prefirieron ser desleales con su causa, con tal de asegurarse por unos años más sus prerrogativas parlamentarias.

Que entiendan esos señores Diputados que al país no le interesa su permanencia en el Parlamento y que en 1970, junto con perder el Poder Ejecutivo de la Nación, perderán también constitucionalmente, su mayoría dentro del Poder Legislativo, y que eso habrá de suceder, porque no han sabido cumplir la misión de legislar en favor del pueblo chileno, sino que la mayoría ha actuado exclusivamente en función de sus propios y mezquinos intereses partidistas.

Nada más, señora Presidenta.

La señora RETAMAL (Presidenta accidental).—Habiéndose cumplido el objeto de la presente sesión, se levanta.

—Se levantó la sesión a las 20 horas 39 minutos.

Roberto Guerrero Guerrero,
Jefe de la Redacción de
Sesiones.